TOMO 192 — Montevideo, Viernes 7 de Agosto de 1953 — Núm. 14003

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Resolución. Se autoriza al Banco de la República a efectuar una venta de harina de trigo, para ser exportada al Paraguay.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de Julio de 1953.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión planteada por la firma Suney S. A., ante el Banco de la República, a fin de adquirir veinte mil toneladas de harina de trigo de la cosecha 1952|53, con destino a la exportación al Paraguay.

Resultando: que el Banco de la República ha hecho conocer su opinión favorable a esa operación, señalando que la firma actuaría con facultades de cargadora, controladora y financiadora de la misma, en representación del Ministerio de Industrias y Comercio del Paraguay; la mercadería sería de extracción 72 o|o, envasada en bolsas nuevas de arpillera de 70 kgs. cada una, al precio de pesos 201.15 la tonelada FAS, Montevideo, aplicándose en lo que corresponda las condiciones establecidas por ley de 14 de abril de 1952, en virtud de la cual se efectuaron las exportaciones de harina y de trigo en el pasado año.

Que, por el artículo 23 del decreto de 2 de enero del corriente año, que reglamentó la comercialización del trigo y sus derivados de la cosecha 1952|53, se facultó al Banco de la República para negociar los saldos exportables de trigo, ya sea en forma de grano y|o harina, sin perjuicio de solicitar en los casos en que lo entendiera conveniente la opinión del Poder Ejecutivo para realizar negocios con el exterior.

Considerando: que de acuerdo con los informes proporcionados por el Banco de la República surge la conveniencia de prestar aprobación a la operación de que se trata, la que resulta beneficiosa para activar la comercialización del trigo, por las siguientes razones:

A) Acentuación del "picado" en los trigos de la comercialización 1952|53.

B) Se está dejando entrever una escasez de afrechillo, en detrimento de la industria lechera.

C) La industria molinera está en vías de paralización por ser insuficiente el consumo interno para sus necesidades. En la comercialización pasada se trabajó a un ritmo de 10.000 toneladas mensuales de trigo, fuera de la producción para consumo, superando la molienda exportación las 100.000 toneladas.

D) Una urgente negociación crea economías por concepto de menores almacenajes, liberación de pagos por precio progresivo del trigo, disminución de los intereses de los capitales invertidos, importe de seguros, jornales, etc.

E) La posibilidad de que se vea disminuída sensiblemente a la exportación de trigo hacia otros países y la posición favorable del Paraguay que es acreedor del Uruguay por U$S 600.000.00 aproximadamente, con tendencia a aumentar por futuras importaciones de madera y algodón.

Por todo lo cual y oído el Ministerio de Relaciones Exteriores,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Autorízase al Banco de la República para vender a la firma Suney S. A., en las condiciones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución, hasta veinte mil (20.000) toneladas de harina de trigo de la cosecha 1952|53. Asimismo, autorízase a la firma Suney S. A., a exportar dicha mercadería con destino a la República del Paraguay.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUAN T. QUILICI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

2

Resolución. Se modifican los límites de las secciones judiciales 1.a y 3.a del Departamento de Florida

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 17 de junio de 1953.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Suprema Corte de Justicia, solicitando la modificación de los límites de las Secciones Judiciales 1.a y 3.a del Departamento de Florida.

Atento que esa modificación de los límites de dichas secciones judiciales, extendiendo los de la 3.a a expensas de la 1.a, permite la inclusión en el perímetro de aquella de las poblaciones de la Cruz, Pintado y Santa Teresa y zonas adyacentes, surgiendo de dicha modificación una mayor posibilidad para el cumplimiento de la función pública y un motivo de progreso para La Cruz, que fuera elevado a la categoría de Pueblo por ley Nº 8.497, de 23 de octubre de 1929.

Atento a lo establecido en el artículo 81 del Código de Organización de los Tribunales y a los informes favorables producidos por la Asesoría Letrada del Ministerio de Ins-

trucción Pública y Previsión Social, Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, Oficina Departamental de Catastro, Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida y Juzgado de Paz de la 3.a Sección Judicial de dicho Departamento.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1º Modifícanse los límites de la 1.a y 3.a Secciones Judiciales del Departamento de Florida, los que quedan establecidos en la siguiente forma:

Primera Sección Judicial: Norte, el arroyo Linderes desde su barra en el río Santa Lucía Chico, hasta sus nacientes en el Km. 118.553 de la Carretera Nacional (Ruta Nº 5); desde este punto, por la Carretera Nacional hasta el punto donde nace el camino que separa las manzanas N.os 54, 55, 56 de las números 58 59, 60 (Sección Chacras del Pintado) este camino desde la carretera Nacional (Ruta Nº 5) hasta el paso de Doña Justa en el Arroyo Pintado, Oeste el arroyo Pintado desde el Paso de Doña Justa hasta su confluencia en el Río Santa Lucía Chico.

Este: el Río Santa Lucía Chico, aguas arriba desde la barra del arroyo Pintado hasta la desembocadura del arroyo Linderos.

Tercera Sección Judicial: Norte, Cuchilla de Santo Domingo de Soriano desde las puntas del arroyo Pintado, hasta las del arroyo Tornero Grande, gajo más al oeste.

Este: el arroyo Tornero Grande desde sus puntas, hasta su barra en el Río Santa Lucía Chico.

Sur: el Río Santa Lucía Chico, desde la barra del arroyo Tornero Grande hasta la barra del arroyo Linderos, este arroyo hasta sus nacientes en el kilómetro 118.553 de la Carretera Nacional (Ruta Nº 5); desde este punto por la carretera Nacional hasta el punto en que nace el camino que separa las manzanas N.os 54, 55 y 56 de las números 58,59 y 60 (Sección Chacras del Pintado) este Camino desde la Carretera Nacional (Ruta 5) hasta el camino de Doña Justa, desde el paso de Doña Justa hasta sus puntas.

2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTÍNEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUÑIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

3

Resolución. Se modifica una disposición de las bases para el concurso de poemas de carácter nativo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 25 de julio de 1953.

Visto el artículo 4.o de la resolución de este Ministerio de fecha 4 de julio en curso, que establece la forma de presentación de los originales al concurso entre los escritores nacionales para los poemas de los premios anuales de Música Coral Regional.

Atento: a que se han suscitado dudas respecto a si dichos originales deberán ser firmados,

El Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social

RESUELVE:

Ampliar el artículo 4.o de la resolución de este Ministerio de fecha 4 de julio en curso con el siguiente agregado:

"El escrito de presentación de los trabajos a que se refiere el artículo 4.o deberá ser entregado firmado con un lema o pseudónimo, acompañándose de otro sobre en cuyo exterior luzca dicho pseudónimo y en su interior indique la identidad del autor".

Hágase saber a quienes corresponda y pase a la Secretaría de Comisiones, a sus efectos. — ZAVALA MUÑIZ.

4

Resolución. Se reitera la autorización acordada para abonar sueldos de personal eventual y adquisición de materiales por la Dirección General de Institutos Penales, observada por el Tribunal de Cuentas.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 24 de junio de 1953.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la observación deducida por el Tribunal de Cuentas de la República al gasto que documenta la planilla presupuestal, liquidación N.o 3, por $ 13.853.34, a favor de la Dirección General de Institutos Penales, Item 6.22, correspondiente al mes de marzo próximo pasado.

Resultando: 1.o) El Poder Ejecutivo por resolución de 18 de marzo próximo pasado, autorizó al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a disponer, por una sola vez, de la suma de $ 60.000.00 para ser entregada a la Dirección General de Institutos Penales con destino a satisfacer el sueldo de 60 personas (eventuales), la adquisición de 200 cachiporras de madera y los gastos de vestuarios, ropa de cama, menage, etc., correspondientes a las primeras, reparación de equipos detectores y compra de equipos lacrimógenos, ello con cargo a Rentas Generales y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 101 de la ley número 8.935, de 5 de enero de 1933.

2.o) Se estableció en el preámbulo de la citada resolución, como motivación de la misma, que la ampliación del personal y servicios carcelarios a que la autorización concedida se dirige, responde a un plan mínimo estimado como imprescindible por la Dirección General de Institutos Penales, en el deseo de evitar la reproducción de los graves hechos que son de pública notoriedad.

3.o) La observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la República se fundamenta en que el gasto aludido se dispone para atender necesidades corrientes de la administración que deben ser atendidas con los respectivos rubros presupuestales, ya que la excepcional facultad que le otorga al Poder Ejecutivo el artículo 101 citado, de girar contra los dineros públicos fuera de las cantidades autorizadas por el Parlamento, únicamente puede ser ejercida en los casos en que un acontecimiento grave e imprevisto demande su inmediata atención".

Considerando: 1.o) La referida norma legal dispone en lo pertinente que fuera de las cantidades votadas por el Parlamento, podrá girarse contra los dineros públicos "cuando acontecimientos graves e imprevistos soliciten la inmediata atención del Poder Ejecutivo".

2.o) Los hechos de públicos conocimientos acaecidos en los establecimientos carcelarios de la Capital que se invocan en la resolución observada, configuraban sobre todo por ser reiteración a breves intervalos, una situación indudablemente grave, en cuanto síntomas de la impotencia de los medios empleados por la Administración en el encauzamiento de la conducta de la población reclusa, hasta entonces satisfactoriamente disciplinada y al margen de la eventual comisión de actos de violencia por parte de algunos de sus integrantes.

3.o) Precisamente lo inusitado de tales hechos —que sacudieron fuertemente en oportunidad la opinión pública— configura a su respecto la calidad de imprevistos, con lo que se da plena satisfacción a los dos extremos que la ley número 8.935 requería para el ejercicio de una potestad sin duda excepcional pero no obstante necesaria al desarrollo de la función administrativa, como se encarga de demostrarlo la reciente ley de 27 de marzo próximo pasado, que en su artículo 29, reproduce la antes citada, incluso flexibilizando su aplicación al requerir la presencia de uno solo de los dos requisitos hasta entonces exigidos copulativamente.

Por estos fundamentos y atento a lo solicitado en el artículo 211, apartado B) de la Constitución,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Insistir en la autorización otorgada por la resolución de 18 de marzo próximo pasado, a que se hace referencia en la parte expositiva de la presente.

2.o Disponer pasen estos obrados a la Contaduría General de la Nación a los fines pertinentes sin perjuicio de transcribir lo resuelto al Tribunal de Cuentas.

3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTÍNEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUÑIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública, el 16 de junio y 14 de julio de 1953.

1—Se mantiene la resolución recurrida por la funcionaria del Ministerio de Salud Pública, señorita María Orfelia Paz.

2—Se designa al doctor Santiago Enrique Vacaro, para ocupar un cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Centro de Salud Pública de Sarandí del Yí, de acuerdo al resultado del Concurso de Méritos realizado al efecto.

3—Se designa con carácter interino y hasta tanto se provea por Concurso, de acuerdo a las disposiciones vigentes, Visitadora del Centro de Salud Pública de Artigas, a la Nurse, señorita Rosa Fagúndez.

4—Se designa para ocupar un cargo de Médico Ayudante de Policlínica Otorrinolaringológica en el Hospital Pasteur, al doctor Mario Rius, por el término de un año a partir de la fecha, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de 26 de agosto de 1926, modificado por decreto 5818 de 1942.

5—Se designa con carácter interino, para ocupar un cargo de Médico Tisiólogo del Pabellón para Tuberculosos del Centro Departamental de Salud Pública de Tacuarembó, y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo, al doctor José Javier Rodríguez.

6—Se designa interinamente, hasta la provisión definitiva del cargo, Médico de Sala y Policlínica Quirúrgica del Centro Departamental de Treinta y Tres, al doctor Wálter Buscasso.

7—Se designa para ocupar un cargo de Químico Farmacéutico, Jefe de Farmacia, del Centro Departamental de Rocha, al Químico Farmacéutico, señorita Amelia González Barrios, de acuerdo al resultado del Concurso realizado al efecto.

8—Se designa para ocupar un cargo de Auxiliar de Odontología en el Hospital Pereira Rossell, a la señorita María Soto.

9—Se designa para ocupar un cargo de Auxiliar de Medicina, en el Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto Contagiosas, al doctor Ricardo Vázquez Foladori.

10—Dése por renunciado de su cargo, por abandono de las funciones, a la Enfermera 3.ra del Hospital "Doctor Pedro Visca" señorita María Servanda Fernández.

11—Se acepta la renuncia presentada, con fecha 8 de julio, 1953, por la señorita María Luisa Comes de Bolo, del cargo de Oficial 4.o de la División Administración.

12—Acéptase la renuncia de su cargo elevada por el Médico Tisiólogo del Pabellón para Tuberculosos del Centro Departamental de Salud Pública de Tacuarembó, doctor Luis A. Magnone.

13—Se autoriza el aumento del precio de pan que suministra la firma García Hnos., al C. Departamental de Lavalleja de dos pesos nueve centésimos los diez kilos y dos pesos treinta y cinco centésimos los diez kilos.

14—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, se aceptan las ofertas, realizadas en la licitación pública N.o 179, realizada el 20 de abril de 1953, 3.er llamado, Cif. y|o Plaza, por Artículos de Vidrio y Laboratorio, a las firmas: Industria Papelera Uruguaya S. A. Impresora Uruguaya S. A.

15—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, se aceptan las ofertas, realizadas en la licitación pública N.o 239, realizada el 11 de mayo de 1953, segundo llamado, plaza, por Impresos, a las firmas Enrique Bianchi Altuna, — Industria Papelera Uruguay S. A. Santiago y Mateo Gubitosi.

16—Idem, se aceptan las siguientes ofertas, presentadas en la licitación N.o 197, realizada el 23 de febrero de 1953, segundo llamado Cif. y|o Plaza por Aparatos y Accesorios para uso Cardiológico, destinados al Hospital Pasteur y a las firmas: Pablo Forando S. A. C. I., por Consulting y Supliiers Co. for South American, y Pablo Ferrando S. A. C. I., por Arthur H. Thomas Co. Filadelfia, Cif. Montevideo.

17—Modifícase el apartado 1.o del decreto del Poder Ejecutivo 23.127 Licitación Pública N.o 89, segundo llamado, por Máquinas electrónicas de Dictar y Reproducir Cif. y|o Plaza, por el que se adquirió a la firma H. Oswald Coates S. A., aceptándose el suministro de esas máquinas por intermedio de la misma instalada con fábrica en Inglaterra, la Compañía Dictaphone Ltda.

18—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para liquidar las planillas de sueldos del personal contratado por la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto de 1953.

19—Autorízase a la Dirección del C. Departamental de Fray Bentos, para utilizar los servicios de la Partera Eva Lambantov, en reemplazo de la Partera Blanca Lila Colet.

20—Se exonera por delito, del cargo de enfermera 1.ra del Centro Auxiliar de Salud Pública de Paso de los Toros, a la señora Josefa Aurora Cabrera, de acuerdo a lo establecido en el inciso 10 del artículo 168 de la Constitución.

21—Se exonera por omisión y delito, del cargo de Peón Enlazador 1.o del Instituto Antirrábico, a don Angel Custodio Mazol.

22—Se exonera del cargo de Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Canelones, por inaptitud física a la señora Carmen Bentancor de Rabiru, de acuerdo a lo establecido en el Inciso 10 del artículo 168 de la Constitución de la República.

23—Se exonera por ineptitud, del cargo de Peón Enlazador 2.o del Instituto Antirrábico al señor Hugo Pereyra Altez, de acuerdo a la venia concedida por la Cámara de Senadores, a ese efecto con fecha 13 de mayo 1953.

24—Se reitera el cumplimiento del artículo 15 de la ley 9892, de fecha 1.o de diciembre de 1939 que dice así: "Los interinatos de los funcionarios técnicos no podrán durar más de un año, sin que se tenga en cuenta este tiempo para la adjudicación de méritos, a los efectos de la calificación en los concursos."

25—Se rectifica a los efectos administrativos el nombre del señor Carlos F. Rossano, quintero jardinero del C. Auxiliar de Cerro Chato por el de Carlos Francisco Correa.

26—Reglamento para la venta de Fosfodín.

27—Se autoriza al C. Auxiliar de Tala, para presupuestar la suplencia realizada por el Odontólogo Eloísa Zeballos de Claudio, en reemplazo del titular doctor Benjamín Riccetto en uso de veinte días licencia reglamentaria.

28—Dése retroactividad al 22 de abril de 1953, al nombramiento de Partera Interina del Centro Departamental de Canelones, recaído en la persona de Orfelina Rodríguez de Sarda.

29—Se autoriza a la Dirección del Hospital Pereira Rossell, para utilizar los servicios del doctor Juan José [illegible], en reemplazo del titular doctor Samuel Rey Vercesi en uso de licencia por el término de tres meses.

30—Se designa con carácter interino y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo, para ocupar un cargo de Médico Cirujano Interno y de Guardia en el Hospital Maciel, al doctor Alberto Barquet.

31—Autorízase al Hospital Pereira Rossell, para presupuestar a favor del doc. tor Pedro Pablo Tost, una guardia de 24 horas, el día 15 de marzo ppdo., en reemplazo de la doctora Gladys Margarita Canale, en uso de licencia extraordinaria.

Especialidades Farmacéuticas

De acuerdo con el resultado de los análisis realizados por el Laboratorio de Química de este Ministerio así como lo informado por la División Higiene, el Ministerio de Salud Pública concede autorización de venta a las especialidades que se detalan a continuación, las que deberán llevar el título de: Venta exclusiva bajo receta Profesional, en cada envase y los números de registro que respectivamente se indican.

12.279—"Penicilina Roussel" gestionada por el Químico Farmacéutico señor Enrique G. Langdon, de "Labur S. A.".

12.289—"Sintomicetina" (granulado) gestionada por el Químico Farmacéutico señor José C. Paz, de Compañía Industrial Farmacéutica Ltda.

12.284—"Pentrifil Nobel" gestionada por la Química Farmacéutica señora Blanca E. Gaye de Aréan, de "Laboratorios Nobel".

12.268—"Sanursex M", gestionada por el Químico Farmacéutico señor Antonio L. Menafra, de "Carlos H. Casarone".

Inscripción de Títulos

Apruébase la inscripción en el registro correspondiente, de los títulos de doctor en Medicina y Cirugía, expedidos a favor de: José D. Paladino, Carlos M. García Da Rosa, Nidia L. Perazzoli, y Cecilia Kalijman Stetenthal.

Apruébase la inscripción en el registro correspondiente, de los títulos de doctor en Odontología, expedidos a favor de: Varudjan Keuroglian, Ivone Alda Sica de Laprevote, Salomón Piven, Antonio María Lirios Sosa y Julio Lamela Figueira.

Apruébase la inscripción en el registro correspondiente, de los títulos de Químico Farmacéutico, expedidos a favor de: Irma E. Caetano Recarey y Elena García De León.

Apruébase la inscripción en el registro correspondiente, del título de Partera, expedido a favor de Carmen Arcay De Morales.

La Secretaría.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Celebró acuerdo, el 22 de julio, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Francisco Gamarra y con asistencia de los Ministros doctores Alvaro F. Macedo, Rivera Astigarraga y Manuel López Esponda, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Rómulo Vago y en la Administrativa el doctor Celestino D. Pereira.

Asuntos tratados:

Asuntos civiles: Etchetto, Fernando cesionario de Hilario Pintado; Pintado de Marrón, Neri Pura; Pintado, Gregorio Taumaturgo y Pintado, Evangelista, en autos: "Flores de Osorio, Ramona c| Pintado, Evangelista; Hilario Malaquias, Gregorio Taumaturgo y Pintado de Marron, Neri Pura". Silveira Bentos, Andrés Gilberto c| Frigorífico Nacional. Ilarroz, Hildo y Silva, Daniel P., en asuntos: "Pascual o Pascual Sebastián Francisco Bessio. Sucesión".

Asuntos penales: Una contienda negativa de competencia en causa seguida por lesiones graves. Una contienda negativa de competencia en causa seguida por amenazas. Un recurso de casación por desacato. Un recurso de casación por atentado violento al pudor. Un recurso de casación por homicidio. Un recurso de casación por quebrantamiento a la ley N.o 9604.

Vista al señor Fiscal de Corte: Por sesión de entradas de don Raúl Haroldo Méndez Noceti y don Lumen L. Martínez Burle. Antonio Bugallo Martínez; don Wáshington Lanziano y doña Margot Tourn Peralta.

Libertades condicionales: Concedidas: 4. Denegadas: 7.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 45. Mensajes: 11. Causas elevadas en consulta: 70.

Auto acordado poniendo en vigor Reglamento General de Oficinas Judiciales y Estatuto de los Funcionarios Judiciales.

En su acuerdo de 22 de julio cte., la Suprema Corte de Justicia estableció que vista la conveniencia de incorporar en un sólo texto las distintas acordadas y resoluciones estatutarias afines al Reglamento General de las Oficinas Judiciales de fecha 7 de noviembre de 1927.

Atento a la necesidad de reformar y ampliar dichas disposiciones, adecuándolas a las actuales exigentes del servicio y a las normas constitucionales y legales vigentes.

Y teniendo presentes las resultancias de los antecedentes reunidos al efecto.

Dispuso: Apruébase el Reglamento General de las Oficinas Judiciales y Estatuto de los Funcionarios Judiciales.

Celebró acuerdo, el 24 de julio, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Francisco Gamarra y con asistencia de los Ministros doctores Alvaro F. Macedo, Rivera Astigarraga y Manuel López Esponda, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Rómulo Vago y en la Administrativa el doctor Celestino D. Pereira.

Asuntos tratados:

Asuntos civiles: Eteinfeld Noé con Aksler, Moses. Fisco con Arrarte Corbo, Gonzalo. Arrartre Delmond, Gonzalo y Arrartre Delmond, Carlos. Instituto Nacional del Trabajo con Francisco Capo. Cesaro, Daniel con Coppola o Copola, Cayetano. Lacurcia, José con Municipio de Treinta y Tres. Montfalcon, Rene, en autos: "Fisco y Franco, Luis R. con Montfalcon, René y otro". Margarita C. de Santos, en autos: "Margarita C de Santos con Nilda Montedónico y otros". Steckinger, Andrés.

Asuntos penales: 4 recursos de casación por homicidio. Un recurso de casación por infracción de la ley 10.940.

En vista al señor Fiscal de Corte: Posesión de estrados de don Rodolfo Arduino Abadie.

Libertades condicionales: Concedidas: 3

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 138. Mensajes: 21. Causas elevadas en consulta: 40. Oficios de divorcio por la sola voluntad de la mujer, elevados a informe de la Secretaría: 19.

Celebró acuerdo, el 27 de julio la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Francisco Gamarra y con asistencia de los Ministros doctores Alvaro F. Macedo, Rivera Astigarraga y Manuel López Esponda, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Rómulo Vago y en la Administrativa el doctor Celestino D. Pereira.

Asuntos Tratados:

Asuntos Civiles: Municipio de Montevideo contra Uriarte de Canizas, Dolores y otros. Ringeltaube, Federico Ricardo. Píriz, Ema contra Ricetto, Alberto. O'Neill, Fernando Zapicán. Morris, Arel en autos: "Linale, Juan M. contra Arel Morris". Morris, Arel, en autos: "Compañía Nacional de Cemento Portland S. A. contra Arel Morris. Morris, Arel en autos: "Luis Kuster contra Arel Morris". Rodríguez Martín, Isidro contra Briano, Silvio y Empresa "El Plata". Silvera Simón S. contra Lence Teófilo R. Godoy, Eloy D. contra Freitas de Vasconcellos, Delfina; María Joaquina de Vasconcellos y Francisco V. de Vasconcellos. Montero de Idiarte Borda, María Mercedes y otros contra Idiarte Borda de Nery Platero, Celia y otra. Mascheroni Luis contra Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.

Juramento: Prestó juramento con arreglo a derecho el Escribano don Ramiro Julio Borras Arboleya, quedando en consecuencia habilitado a ejercer dicha profesión en todo el territorio nacional.

En vista al señor Fiscal de Corte: Título de Procurador de la Escribana doña Blanca Sosa Fernández.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados, 123; Mensajes, 11; Causas elevadas en consulta, 34; Oficios de divorcio por la sola voluntad de la mujer, elevados a informe de la Secretaría, 13.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Celebró acuerdo, el 29 de julio, la Suprema Corte de Justicia bajo la presidencia del Ministro doctor Francisco Gamarra y con asistencia de los Ministros doctores Alvaro F. Macedo, Rivera Astigarraga y Manuel López Esponda, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Rómulo Vago y en la Administrativa el doctor Celestino D. Pereira.

Asuntos Tratados:

Asuntos Civiles: Yafef, Reina contra Falcón y Cía. Etchetto, Fernando, cesionario de Hilario Pintado; Pintado de Marrón, Neri Pura; Pintado, Gregorio Taumaturgo y Pintado, Evangelista, en autos: "Flores de Osorio, Ramona contra Pintado, Evangelista; Hilario Malaquías, Gregorio Taumaturgo y Pintado de Marron, Neri Pura". Silveira Bentos, Andrés Gilberto contra Frigorífico Nacional. Grecco, Angel Rafael contra Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado y otros. Rossi, José F. en autos: "Pinazzo, Alvaro contra Sucesión de Rossi, José".

Asunto Penal: Un recurso de casación por lesiones.

Juramentos: Prestaron juramento con arreglo a derecho, los Abogados doctores: Raúl Haroldo Méndez Nocetti; Lúmen Ignacio Martínez Burle y Alfredo Silvera Lima, quedando en consecuencia habilitados a ejercer dicha profesión en todo el territorio nacional.

Título de Procurador: Fueron inscriptos en la matrícula de Procuradores: la Escribana doña Margot Tourn Peralta; la Escribana doña Orfilia González Gómez; el Escribano don Wáshington Lanziano; don Marcial Antonio Bugallo Martínez; don Pablo Calabrese Capozzolo; don Ricardo Cappeletti Vidal y don Oliverio Alberto Pérez.

En vista al señor Fiscal de Corte: Posesión de estrados de don José Pedro Aramburú Villegas; don Juan José Artegoytía Esteves y título de Procurador de don Héctor A. Viana Aranguren.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados, 167; Mensajes, 26; Causas elevadas en consulta, 16.

Nombramiento de Juez de Instrucción y Correccional de 2.o turno

Fué designado Juez de Instrucción y Correccional de 2.o turno, el doctor Rubens Carro Ariosa, que venía desempeñando el cargo de Juez Letrado suplente. Posteriormente, en audiencia especial de la Suprema Corte de Justicia, dicho magistrado prestó juramento con arreglo a derecho, dándosele posesión de su cargo.

La Secretaría.

RECLAMACIONES

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas trasmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

33.a SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de las sesiones 22.a, 24.a, 26.a, 28.a y 31.a, extraordinarias)

MAYO 20 DE 1953

PRESIDEN EL SEÑOR ARTURO LEZAMA

(PRESIDENTE)

Y EL SEÑOR DONATO CARTOLANO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS: DE RELACIONES EXTERIORES, DOCTOR FRUCTUOSO PITTALUGA, Y DE DEFENSA NACIONAL, ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º — Convenio de Asistencia Militar con los Estados Unidos de América. — (Aprobación). — (Carp. 1375/952). — (Informado). — **(Mayoría especial. — Art. 85, inc. 7º de la Constitución). — Rep. 531.**

2º — Convención de Aviación Civil Internacional. — (Aprobación). — (Carp. 754|951). — (Informado). — **(Mayoría especial. — Art. 85, inc. 7º de la Constitución). — Rep. 352.**

1

Asisten los señores Representantes Alberto E. Abdala, Alfredo Alambarri, Redney Arismendi, Esteban Arosteguy, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Edgardo Buscarons Dotta, Norberto Caravia, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Aldo L. Ciasullo, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D' Amado, Rodolfo De Angeli, Hildebrando De Barros, Enrique R. Erro, Guillermo Fernández, Wáshington Fernández, Ricardo Ferrari, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Pompilio García, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Euclides Gonçalvez, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, José G. Lissidini, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arri[illegible]ga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón Rosa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Hugo Sierra Diaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Pedro Tamón, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Francisco M. Ubillos, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amilcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis S. Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Rafael Frías Pérez, Carlos M. Giuria, Juan A. Goñi, Juan C. López Gutiérrez, José A. Quadros, Abel Segarra y Julio Trías Du Pré.
Sin aviso, los señores Representantes Pantaleón I. Astiazarán, Víctor Beceiro, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Florencio Core, Arturo J. Dubra, Mauro García Da Rosa, Cermelo R. González, Mario L. Goyenola, Mateo Legnani, César A. Piffaretti, Miguel Serra e Ismael L. Triay.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

Es la hora 17 y 5).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Previsión Social informa los siguientes [illegible]:
Por el que se acuerda pensión a la señora Raquel G. [illegible]gas Martínez de Restuccia.
Por el que se acuerda pensión a la señora Laura Kachi[illegible] de Velazco Lombardini.
Por el que se acuerda pensión a la señora Mercedes Pulido de Vilamajó.
Por el que se acuerda pensión al señor Virginio D'Amato Gallo.
Por el que se eleva a $ 2.400 annales la pensión acordada a la señorita Herminia Herrera y Reissig".
SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

LICENCIAS

(En el transcurso de la sesión se da cuenta de los siguientes pedidos:
"Del señor Representante Goñi, para faltar a las sesiones que se realicen en la presente semana.
Del señor Representante Quadros, para faltar a la sesión de hoy, por razones de enfermedad.
Del señor Representante Frías Pérez, para faltar a la sesión de hoy"
(Se votan: Afirmativa).

EXPOSICIONES GENERALES

"La Federación de Obreros en Lanas, un grupo de trabajadores de la lana del establecimiento Masurel y Cía. y un núcleo de vecinos del barrio la Aguada, — Capital— presentan exposiciones objetando el proyecto por el que se aprueba el Convenio de Asistencia Militar con los Estados Unidos de América".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 19:

Con licencia: Gabito Barrios, Giuria, López Gutiérrez, Núñez Mendaro, Segarra y Trías Du Pré.

Con aviso: Brena.

Sin aviso: Astiazarán, Beceiro, Bonilla García, Bottinelli, Gilmet, González, Piffaretti, Serra y Sierra Díaz.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas.

DIA 20

Asuntos Departamentales, integrada.

Sin aviso: Core, Ferreiro Iraola, Batlle Pacheco, De Angeli y Lorenzo y Losada.

Con licencia: Gabito Barrios.

Investigadora sobre hechos ocurridos en el Establecimiento Penitenciario de Punta Carreta.

Sin aviso: Beltrán (don Enrique), Carrere Sapriza, Ciasullo, Puig, Terra Arocena y Ubillos".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.
SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: en fecha 18 de noviembre último nuestro sector político presentó a consideración del Cuerpo una iniciativa parlamentaria que consideramos vital para la evolución y estabilización de nuestra industria lechera. Dicho proyecto de ley pasó a estudio de la Comisión de Fomento de la Producción que hasta el momento, entendemos, no ha iniciado su estudio.
Entre las medidas legales que aconsejamos está la implantación de un nuevo sistema de adjudicación de cuotas a los remitentes de leche a Conaprole, que según la ley 10.707 fué fijada en un límite de sesenta litros.
Este tope inicial traba la iniciativa de todos aquéllos que aspiren a dedicar sus actividades y sus esfuerzos hacia una producción científica con vistas a un abatimiento de los costos de producción, desde que ese tope de sesenta litros hace antieconómicos, en la etapa inicial, sus esfuerzos y su plan de realizarlos.

Entendemos que dicho tope debe elevarse a tres o cuatro veces aquella cantidad para los que empiezan a remitir leche a Conaprole, con el objeto de lograr el incremento de las explotaciones y limitar la comercialización de las cuotas para proceder luego a su total eliminación.
Sobre este grave y serio problema de compraventa de cuotas es que fijamos el acento con más firmeza, pues entendemos que se realiza un comercio de privilegio y abusivo que incide en el consumo popular de este artículo, de primera necesidad.
Expresábamos en algunos de los considerandos de ese proyecto de ley: "Uno de los puntos capitales de la reforma que se propicia tiene relación con el mercado de cuotas. Para nadie es un secreto que se han creado verdaderos capitales con la infuencia de las negociaciones sobre cuotas. La cuota que se otorgó sin que haya habido que pagarla, solamente por su cumplimiento se mantiene y acrece, pero en cualquier momento a la sombra de la restricción de los sesenta litros para los que recién se establecen, se vuelve una mercadería codiciada, que como brinda un privilegio, se coloca fácilmente en el mercado a precios de excepción, creando con ello capitales de manera demasiado fácil y en contra de los intereses de la colectividad. Puede asegurarse que el justo término sería considerarla sólo un capital de uso; es decir, mientras el que explota el tambo la siga cumpliendo; para reintegrarla a la masa común cuando no fuese capaz de cumplirla (perdiendo litraje) o cuando traspasase su establecimiento haciendo que se fije nueva cuota de acuerdo a la que demuestre el nuevo propietario poder cumplir.

Se hace a menudo el argumento que para el que ha invertido dinero en comprarla, la cuota significa un capital que sería atentatorio anular por una ley. Pero esta observación queda a nuestro entender contestada si se considera como decimos un simple valor de uso, el pagado por cuota, en cuyo caso el precio hubiese sido ya resarcido por el tiempo en que ha venido usando el derecho a mayores remisiones que la cuota comprada le ha acordado".

Otros capítulos trata este proyecto de ley como por ejemplo el que se refiere a la sustitución de la Comisión Honoraria de la leche creada por el artículo 59 de la ley 10.707; como el que se refiere a condiciones de los actuales remitentes de leche, que no tienen su tambo en condiciones de sanidad e higiene; como el precio de la leche para la industria; como el pago de la leche de consumo en atención a su calidad, etcétera.

Por lo expuesto, señor Presidente, solicito que se exhorte a la Comisión de Fomento de la Producción al pronto despacho del proyecto a que acabo de referirme.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hará la exhortación que pide el señor Diputado Solares.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: en nombre del sector formulo moción para que la Cámara pase a intermedio hasta la hora 18.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Moreno.

(Se vota)

—Treinta y nueve en cuarenta y uno: **Afirmativa.**

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 17 y 12).

5

—Continúa la sesión.

(Es la hora 17 y 7).

—Se va a dar cuenta de dos pedidos de licencia.

Léase.

(Se lee):

"El señor Representante Goñi solicita licencia para faltar a las sesiones a realizarse los días 20, 21, 22 y 23".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Veintinueve en treinta y tres: **Afirmativa.**

(Se lee:)

"El señor Representante Quadros, por razones de enfermedad, solicita licencia para faltar a la sesión hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Treinta en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

6

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: Todos los años en la localidad de Sauce se realizan los festejos motivados por el aniversario del natalicio del General Artigas.

Son fiestas de verdadero fervor patriótico, y los vecinos que las organizan realizan un verdadero esfuerzo. Concurren a ellas varios miles de personas que les dan brillo y jerarquía.

El Estado siempre colaboró con alguna pequeña cantidad, que permitiera la realización de esos festejos.

En lo que respecta a Villa del Sauce la Comisión Organizadora de esos festejos gestionó que se votara, para los años 1951 y 1952, una cantidad de $ 3.000 pero esas sumas, por distintos motivos, no han sido aprobadas por la Cámara. Se aproxima un nuevo aniversario del natalicio de Artigas, y la Comisión necesita ese dinero.

Solicito, señor Presidente, que se incorporen a la orden del día de la primera sesión ordinaria de la Cámara, los dos proyectos que existen en este Cuerpo, destinando la cantidad necesaria para que se puedan llevar a cabo esos festejos.

En 1951 no se votó la cantidad, y esa suma la adeuda el Comité Patriótico, que necesitaría también que se votara la subvención correspondiente a 1952, para poder efectuar los festejos de este año.

Por ese motivo, señor Presidente, solicito de la Comisión pertinente tenga a bien informar esos proyectos, para poderlos considerar en la primera sesión ordinaria que celebre la Cámara, y pido, como dije, que ambos se incorporen a esa orden del día, con informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Bianchi Altuna.

(Se vota)

—Treinta y seis en cuarenta: **Afirmativa.**

7

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: Ya hace un tiempo razonable que llegó del Senado con modificaciones, el proyecto de ley que ampara la situación del personal de la enseñanza privada. Este proyecto de ley está a estudio, como es natural, de la Comisión de Previsión Social.

Como se trata de un amplio sector de personas que urgentemente requieren la sanción de este proyecto de ley, para hacer efectivo el amparo jubilatorio, y como se trata además de un asunto que la Cámara ya votó y que viene del Senado, repito, con dos leves modificaciones, solicito que se incorpore a la orden del día de la primera sesión ordinaria del mes de junio, con o sin informe. Y al decir con o sin informe de la Comisión, hago una excepción a nuestra manera habitual de encarar estos asuntos, por tratarse —vuelvo a repetir— de dos modificaciones que ha hecho el Senado al proyecto que consideró la Cámara, cuya discusión es muy precisa y muy clara y no requiere un estudio ulterior y más amplio de la Comisión.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: Si el señor Diputado Flores tuviera la deferencia de solicitar que el proyecto se incorporara a la orden del día de la primera sesión ordinaria de la segunda semana del próximo mes, con seguridad la Comisión podrá ofrecer el informe correspondiente.

Se encuentra ese proyecto en la orden del día de las sesiones de la Comisión. Por los motivos que todos conocemos, las Comisiones no se han podido reunir y, por lo tanto, no sesionó tampoco la Comisión de Previsión Social. Lo hará en el día de mañana, pero debe tratar dos o tres asuntos tan urgentes como éste, que están con anterioridad en la orden del día de la Comisión. Pero estoy seguro que para las sesiones de la segunda semana del mes de junio, podremos tener el informe.

Si el señor Diputado Flores modifica su moción, yo la votaré.

SEÑOR FLORES. — Acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Con o sin informe, señor Diputado Flores?

SEÑOR FLORES. — No insisto en eso, señor Presidente: me reservo el derecho de pedir que sea con o sin informe en su oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores, con las modificaciones aceptadas.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

8

Se entra a la orden del día, con la consideración del asunto que figura en primer término: "Convenio de Asistencia Militar con los Estados Unidos de América. (Aprobación)".

—Prosigue la discusión general, en régimen de debate libre.

Estaba en uso de la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: Cuando pasamos a intermedio el viernes pasado, estábamos comentando el tercer párrafo del preámbulo de este Convenio de Asistencia Militar entre el Uruguay y los Estados Unidos de América, párrafo que está redactado en la siguiente forma: "Reafirmando su determinación de cooperar plenamente en los esfuerzos para hacer efectivas las medidas de seguridad colectivas adoptadas por las Naciones Unidas, de acuerdo con la Carta, y en lograr el acuerdo sobre la reglamen-

tación y reducción universal de armamentos, con garantías adecuadas contra su infracción".

De acuerdo con el tenor del mismo, en el concepto del Diputado que habla, se reafirmaba la determinación de cooperar plenamente en los esfuerzos de dos cosas. La primera de ellas, es hacer efectivas las medidas de seguridad colectivas adoptadas por las Naciones Unidas. Yo había formulado, señor Presidente, durante un lapso bastante prolongado, una pregunta: ¿cuáles eran esas medidas de seguridad colectivas adoptadas por las Naciones Unidas, las cuales eran reafirmadas con la determinación de cooperar plenamente en los esfuerzos para hacerlas efectivas?

Hasta el momento, señor Presidente, no he tenido más que una sola respuesta, la del señor Ministro de Relaciones Exteriores, que no es adecuada, porque contestándome esto me leyó el preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas, lo cual, como comprenderán los señores legisladores no es una respuesta a la pregunta concreta que formulaba y que sigo formulando. Mientras no se conteste, yo cito, sí, medidas, y las medidas que cito son las emanadas de la pequeña Asamblea y del Consejo de Seguridad, sin el voto de Rusia, y son, fundamentalmente, el envío de tropas a Corea. Insisto en que no divago, que extraigo del texto del Convenio las conclusiones lógicas. Si estoy equivocado les será muy fácil a los señores miembros informantes y al señor Ministro de Relaciones Exteriores decirme qué medidas de seguridad colectiva son las que se han tomado.

La aclaración es rápida.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Ante todo, y previamente, quiero decir que cuando se levantó la última sesión de la Cámara habíamos oído apasionadas, enfáticas, y por momentos casi hasta trágicas expresiones del señor Diputado Ferrer Serra con motivo de una interrupción que le había hecho el Ministro, y como no se me dió tiempo para aclarar y concretar mi pensamiento en aquella oportunidad, me parece que ahora es el momento de hacerlo.

El señor Diputado Ferrer Serra ponía en duda la gratuidad de los armamentos que vamos a recibir de Estados Unidos en caso de ser ratificado este Convenio. El hablaba con esa gracia que le reconozco y que quizá le envidio del treinta y dos Diputado herrerista, refiriéndose al Presidente de los Estados Unidos, y leyó unas manifestaciones, de las que surgía que esos armamentos se pagaban con determinadas cosas.

Yo entonces le hice notar que el Presidente de los Estados Unidos debía cumplir las leyes de esa nación, y para demostrarle que existía en las propias leyes de Estados Unidos facultades expresas para entregar gratuitamente las armas, le leí una disposición de la misma ley. Pero como conozco las tremendas travesuras del señor Diputado Ferrer Serra, observo que en esta versión, que no he tenido tiempo de corregir, se encuentran estas palabras: "Como sé dónde va a ir podemos demostrar que estas leyes a que se refiere, de 1949, obligan únicamente y exclusivamente a los Estados Unidos".

Significa, señor Presidente, que en forma meridiana iba a ver dónde iba a ir, y cómo iba a llegar el señor Diputado Ferrer Serra para tratar de demostrarnos con esa dialéctica diabólica que tiene, que las leyes de 1949 y 1951 nos obligan.

Yo creo, frente a la Cámara, que esta expresión es terminante. Hasta me adelanto a lo que pueda pensar el señor Diputado Ferrer Serra, en el sentido de que las leyes de Estados Unidos no tienen absolutamente nada que ver con nosotros.

Sin embargo, a pesar de eso, el señor Diputado Ferrer Serra, hizo esa exposición, como decía, hasta cierto punto trágica y dramática, porque el Ministro aceptaba que no nos rigiéramos por el Convenio, sino por las leyes de Estados Unidos.

Como eso está en la versión taquigráfica, y como eso no se adapta a la realidad de los hechos y no está de acuerdo con el sentido de mis palabras, que fueron prístinas y precisas, es que comienzo esta interrupción con este aspecto del problema.

Por otra parte esto demuestra —con todos los respetos debidos al señor Diputado Ferrer Serra— que perdemos el tiempo, porque si uno es categórico y preciso en sus manifestaciones, y luego se le replica con largas y a veces extremadas disertaciones, no vamos a terminar más; y entonces, yo advierto que voy a anotar cuidadosamente todas las preguntas que me haga el señor Diputado Ferrer Serra, las cuales, tenga la plena y categórica seguridad, le serán respondidas una vez que él termine su discurso.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—¿Me permite continuar con la interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Si el señor Ministro de Relaciones Exteriores no ha terminado de contestar el motivo de la interrupción, me parece pertinente que siga, y no tengo inconveniente en concederle una nueva interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir nuevamente el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Estamos dando vueltas y revueltas, señor Presidente, sobre el mismo punto de las medidas.

El señor Diputado Ferrer Serra dijo parte de la verdad cuando afirmó que la pregunta de a qué se referían esas medidas, el Ministro contestó leyendo el preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas. Pero además el Ministro le leyó las partes pertinentes del capítulo VIII de la Carta de San Francisco en donde se habla de esas medidas colectivas.

Además, y esto es lo más importante, señor Presidente, como se lo hicieron notar varios señores Diputados, entre ellos el señor Diputado Batlle Pacheco, esto es algo completamente tangente a la cuestión, porque desde ningún punto de vista tienen interés a los efectos del Convenio las medidas tomadas por las Naciones Unidas. Porque aunque no existiera el Convenio, nuestra obligaciones, por formar parte de las Naciones Unidas, serían adoptar, en el sentido pertinente, esas mismas medidas.

Quiere decir que una vez más se demuestra, como lo seguiré demostrando hasta el cansancio, —porque ya veo lo que va a venir— que este Convenio no trae ninguna obligación específica nueva y lo único que hace es recalcar y determinar cuáles son las obligaciones ratificadas por el Parlamento.

Y me parece que hablar del envío de tropas a Corea, después de lo que se ha dicho en forma terminante, no está bien, porque el señor Diputado Ferrer Serra sabe que, diga lo que diga el Convenio al respecto, nunca podría salir un solo soldado de nuestra Patria sin que antes tuviéramos que venir al Parlamento a pedir la autorización.

De manera que es un grano de arena. Pero poniendo dialéctica, habilidad, convicción, palabra apasionada, gesto adecuado, se está dando, a una cosa tan simple, una apariencia de tormenta, extremadamente inconveniente.

Muchas gracias.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a contestar todas las afirmaciones que en estas dos interrupciones acaba de hacer el señor Ministro de Relaciones Exteriores. Lamento decirle que el señor Ministro va a tener el mismo éxito que en las otras interrupciones anteriores.

A mí me gusta decir siempre toda la verdad, y no quedarme a mitad del camino. Puedo pecar por otra cosa: por ir más allá de la meta, pero no quedarme a mitad del camino; por eso no peco nunca.

Vamos a lo primero. Yo dije —y está en la versión taquigráfica que no leo y que no quiero leer,— concretamente lo siguiente: "Los señores Diputados y el señor Ministro no me podrán demostrar una sola palabra en el Convenio que admita el préstamo de uso gratuito". Y me ratifico en ello, señor Presidente. La afirmación fué hecha primeramente por el señor Representante Flores y posteriormente por el señor Representante Batlle Pacheco. Al señor Representante Batlle Pacheco le manifesté que eso iba por su cuenta y riesgo, que en el Tratado no había una sola disposición en ese sentido.

Entonces el señor Ministro de Relaciones Exteriores pidió insistentemente una interrupción. Yo le contesté al señor Diputado Batlle Pacheco; tuvimos un dialogo bastante extenso con dicho señor Diputado, y posteriormente le concedí una interrupción al señor Ministro de Relaciones Exteriores. ¿Qué hizo el señor Ministro? Dijo: "yo le voy a demostrar dónde está", y en lugar de leer un artículo del Tratado, me leyó un artículo de la ley de Estados Unidos. Como yo me imaginé a dónde iba apenas empezaba el señor Ministro le dije: "Cuidado, señor Ministro, que se entierra" El señor Ministro, amigo de las metáforas me contestó: "Me gusta renacer como el ave fénix". O algo así. Yo le dije: "No lo van a sacar ni diez yuntas de bueyes". Y las diez yuntas de bueyes no lo sacan, señor Presidente, porque la versión del señor Ministro es que nosotros tenemos derecho, ¿en virtud de qué? ¿del Convenio? No; en virtud de una ley de Estados Unidos.

Y entonces, con toda razón y con toda lógica le dije que esa ley era agraviante para el país, que era lesiva para la soberanía del país, que era inconveniente, y que lamentaba que alguien, en representación de un Poder del Estado, como el señor Ministro de Relaciones Exteriores en este caso, la invocase para sostener derechos del Uruguay. Me permití leer en ese momento algunos de esos párrafos, evidentemente hirientes para la soberanía nacional. Basta recordar aquel que dice que el Secretario de Defensa de los Estados Unidos —es la Sección 506, A)— en el caso de ayuda por esta ley en forma de items destinados a usos militares y asesoramiento y ayuda técnica relacionada, tendrá responsabilidad principal y autoridad para: —vamos a lo que interesa— 3º) La supervisión del uso de los items militares, por los países recipientes. 4º) La supervisión de la instrucción del personal militar extranjero.

Es decir, pues, que un Ministro del Gobierno de los Estados Unidos va a supervisar el uso de los armamentos a recibir. Y no se quedará ahí, porque también va a supervisar

la instrucción militar que demos a nuestra oficialidad y a nuestra tropa.

Si esto no es negar la soberanía, si esto no es admitir un gobierno de otro país dentro de nuestro país, realmente ya no sé cómo interpretar las cosas. Sé que habrá algún reacio; porque en estos temas hay mucha gente reacia para todo, porque son más ciegos aquellos que no quieren ver que aquellos a quienes Dios les negó el don de la vista. Yo sé eso, señor Presidente, lo sé perfectamente. Por ello, en el momento oportuno en que consideremos estas leyes, me voy a extender en largas consideraciones para demostrar la importancia y el por qué de la inclusión de las mismas en este Tratado. Ellas se repiten en el preámbulo y en el artículo 1º, y yo voy a estudiar esas leyes con estas disposiciones y otras semejantes a éstas.

Recuerdo que en una oportunidad reciente, cuando se trataba el Convenio sobre préstamo a la UTE, había Diputados a quienes erizaba la piel porque se daba cierta intervención de contralor, no a un Ministro, sino a un Banco extranjero. Ahora no se les eriza la piel; es cuestión de epidermis.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Ya debe notar la Cámara la inutilidad de decir las cosas claras cuando no quieren entenderse. El problema es simple, es sencillo: nosotros nos regimos por nuestras propias leyes; el Convenio tiene que estar de acuerdo con nuestra Constitución.

En cuanto a Estados Unidos, como se dice tanto en el preámbulo como en el artículo 1º, al referirse a esas leyes norteamericanas, ¿por quién se tiene que regir el Presidente de ese país para entregarnos las armas? Por las leyes norteamericanas. Quiere decir, que el único sentido de estas palabras, y lo demostraremos en el momento oportuno que anuncia el señor Diputado Ferrer Serra, es el siguiente: el Presidente de los Estados Unidos nos dará el suministro de las armas de acuerdo con las disposiciones, los límites y términos que establezcan las leyes de su país. Es para lo único que sirven estas leyes: para establecer el límite de las facultades del Presidente de la República; pero ninguna de estas leyes tiene acción alguna sobre nuestro país, y ninguna de las cosas que digan estas leyes tiene repercusión alguna sobre la vida institucional de este país. Es terminantemente claro.

Si fuera cierto lo que dice el señor Diputado Ferrer Serra, yo lo acompañaría y le diría: "Sí, señor, tiene razón. Vamos contra nuestra soberanía"; pero las cosas no son así, sino terminantemente claras como acabo de expresarle.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—No sé si es el momento de poderle contestar: ...

SEÑOR FERRER SERRA. — Vamos a dilucidar este punto ahora, para que el señor Ministro apague sus fuegos y venga a mi posición; porque yo creo al señor Ministro un hombre de honor, un patriota, y estimo que estará en la misma línea en que está el Diputado que habla.

Por eso me parece que es conveniente dilucidar rápidamente este problema, porque las cosas no son como las dice el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite una interrupción entonces?

SEÑOR FERRER SERRA. — Con mucho gusto. Ya sabe que le concedo todas las interrupciones a mi profesor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — El sentido de la Comisión que representa a nuestro Gobierno frente a la Comisión de los Estados Unidos, referente a estas disposiciones de las leyes norteamericanas, como es natural, señor Presidente, no podía ser otro que el que acaba de decir el Ministro: que esas leyes regirán única y exclusivamente las facultades del Presidente de la República de los Estados Unidos y no tendrán ninguna acción, desde ningún punto de vista, sobre nuestras leyes. Pero como nosotros temíamos que pudiera interpretarse...

(Interrupción del señor representante Ferrer Serra).

—...en forma no justa, no terminante y categórica esta disposición, pedimos a los representantes del Gobierno de los Estados Unidos que realizaban el Convenio, una aclaración sobre esta disposición, aclaración que fué entregada, justamente, el mismo día —el 30 de junio en que se firmó el Convenio militar.

Esa aclaración dice lo siguiente: "El inciso 1º del artículo 1º del proyectado Convenio de Asistencia Militar discutido por los representantes de los Estados Unidos de América y del Uruguay, establece en parte..." —y aquí viene la referencia a las leyes de 1949 1951— "Los representantes del Gobierno Uruguayo inquirieron si este inciso en caso de ser aceptado por el Uruguay, requeriría que el Gobierno del Uruguay conformara sus leyes y procedimientos a la mencionada legislación, incluyendo las enmiendas ya existentes o las que se introdujeran en el futuro. Los representantes del Gobierno de los Estados Unidos de América contestaron negativamente. Ellos significaron que al firmar el Convenio el Uruguay no asumiría obligaciones de acuerdo con la legislación estadounidense; pero sólo con arreglo a los términos del Convenio mismo". ¿Se quiere una cosa más categórica y más precisa?. Vuelvo a leerlo: "Ellos significaron que al firmar el Convenio, el Uruguay no asumiría obligaciones de acuerdo con la legislación estadounidense; pero sólo con arreglo a los términos del Convenio mismo".

Quiere decir que toda esa legislación de que nos habla el señor Diputado, no tiene absolutamente nada que ver con el Convenio. Y el Uruguay no asumiría obligaciones, sino de acuerdo con los términos del Convenio mismo.

En cuanto a la otra parte, ya que se junta una cosa con la otra, es de conocimiento de todos los señores Diputados que por el tecnicismo fino de muchas de las armas que nos serán entregadas, se necesita una instrucción; que van a venir militares de los Estados Unidos a enseñarnos. Y como estaba esa disposición que acaba de leernos el señor Diputado referente a un contralor que podía estar rigiendo nuestra vida militar bajo la dirección o la supervisión de los militares norteamericanos, obtuvimos también en una forma terminante y categórica esta aclaración de los representantes del Gobierno de los Estados Unidos: "De acuerdo con el Convenio, se asignará al Uruguay el mínimun de personal militar de los Estados Unidos requerido para llevar adelante el Convenio, y este personal permanecerá en el Uruguay solamente hasta que pueda llevar a cabo sus funciones relativas a la entrega del equipo e instrucción y asesoramiento para el empleo del mismo".

Quiere decir que la única intervención que podría tener Estados Unidos, no es la que determinan esas leyes —que, repito, no tienen ningún valor ni son recibidas por nosotros— sino, única y exclusivamente, para la entrega del equipo e instrucción y asesoramiento para el empleo del mismo. Decir otra cosa, es querer negar la verdad; decir otra cosa —terminando la interrupción al señor Diputado Ferrer Serra— es, repitiendo sus palabras, caer en aquellos que tienen la desgracia de haber perdido la vista; pero no por obra del destino, sino porque no quieren ver.

Muchas gracias señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Bien, señor Presidente: yo le decía al señor Ministro que iba para peor; y desgraciadamente, seguimos para peor.

El señor Ministro se ha referido a una nota. Si yo fuera jerarca, si yo tuviera la competencia en el Poder Ejecutivo, pediría la inmediata destitución, por incapacidad, por ineptitud, de los funcionarios que hubieran redactado esa nota. Es inconcebible que los negociadores de un Convenio en representación de un país, se dirijan a los negociadores o a la embajada de otro país en esos términos. Y yo voy a volver a leerlos, pidiendo a la Cámara que medite sobre el alcance de los mismos. En esa nota —que los señores Representantes pueden encontrar en la página 38 del informe del Senado— dice lo siguiente la embajada de los Estados Unidos, y no fué desmentido: "Los representantes del Gobierno uruguayo inquirieron si este inciso, en caso de ser aceptado por el Uruguay, requeriría que el Gobierno del Uruguay conformara sus leyes y procedimientos a la mencionada legislación, incluyendo las enmiendas ya existentes o las que se introdujeran en el futuro". ¡Es la entrega total, señor Presidente! ¡Es la total y absoluta entrega de los que negociaron este Convenio!

SEÑOR AROSTEGUY. — Eso es una enormidad.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí; es una enormidad. Fíjense los señores Diputados que los negociadores...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...le preguntan a los americanos: "¿Nosotros tenemos que adaptar nuestras leyes a las leyes y a los procedimientos vigentes en los Estados Unidos, con las modificaciones existentes y con las que se introduzcan?".

¿Qué respuesta le tenían que dar? Ellos nos quieren avasallar; eso lo sé; pero no pueden decirles que sí y, es claro, les tuvieron que decir que no. Evidentemente, Estados Unidos, frente a quienes van más allá de lo que ellos mismos quieren, frente a los negociadores que van más allá de lo que ellos mismos piensan, les tuvieron que contestar: "Los representantes del Gobierno de los Estados Unidos de América contestaron negativamente".

Eso era a lo que se refería el señor Ministro.

Pero, ¿contestaron al problema que a nosotros nos interesa? No; contestaron a esta pregunta, bien clara: ¿"Requeriría que el Gobierno del Uruguay conformara sus leyes y procedimientos a la mencionada legislación, incluyendo las enmiendas ya existentes o las que se introdujeran en el futuro?".

Esto fué lo que preguntaron los negociadores uruguayos.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Siga leyendo, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Ministro, voy a seguir leyendo.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Después voy a permitírsela.

porque me interesa el diálogo en este tema, y porque hacer un poco de picadillo puede ser indigesto para todos. Vamos a ir despacio; vamos a contestar al señor Ministro para que pueda apagar sus fuegos, bajar sus baterías y venir a la misma trinchera del Diputado que está hablando.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Es muy difícil...

SEÑOR FERRER SERRA. — Sé que es muy difícil, porque el señor Ministro no está razonando...

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ...porque tiene sentido común.

SEÑOR FERRER SERRA. — Eso es lo que, justamente, está faltando, porque si el señor Ministro estuviera en las condiciones que dice el señor Representante, no hubiera admitido jamás que gente que negocia bajo su subordinación, hiciera una pregunta de esta naturaleza.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Vamos a ver lo que sigue diciendo la Embajada de los Estados Unidos en esa nota, porque tiene cosas sin desperdicio, y después vamos a comentar el texto con nuestro criterio de procurador de aldea, pero de procurador al fin.

Dice así: "Los representantes del Gobierno de los Estados Unidos de América contestaron negativamente. Ellos significaron que al firmar el Convenio, el Uruguay no asumiría obligaciones de acuerdo con la legislación estadounidense; pero sólo con arreglo a los términos del Convenio mismo".

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

—Porque ¿qué dice el Convenio? Vamos a ver lo que dice: "La ayuda que de conformidad con el presente Convenio, suministre el Gobierno de los Estados Unidos de América" —atención a la música— "se prestará con arreglo a las disposiciones, condiciones y estipulaciones sobre la terminación" —aquí hay una traducción mal hecha; algunos dicen "terminación" y otros "duración"; aceptemos cualquiera de los dos— "de la asistencia, contenidas en la Ley sobre Ayuda Recíproca para la Defensa, de 1949, la Ley sobre Seguridad Mututa, de 1951, y las leyes que las hayan enmendado y complementado,..."

¿Qué dice el Convenio? Que se prestará de acuerdo con las disposiciones, condiciones y estipulaciones. Entonces, lo que nos queda por ver es cuáles son las disposiciones, cuáles las condiciones y cuáles las estipulaciones. Y entre las estipulaciones, condiciones y disposiciones nos encontramos, entre otras, así al pasar, la que se refiere a las atribuciones del Secretario de Defensa de los Estados Unidos; entra el supervisar el empleo del material bélico y entra el supervisar la instrucción del personal militar.

(Interrupción del señor Representante Puig).

—¡Casi nada!

¿Pero es éste el único funcionario? Hay otros, señor Presidente, a los que nos vamos a referir en el momento oportuno, a los cuales con las disposiciones, condiciones y estipulaciones, les damos también la facultad de supervisar.

Pero me estoy adelantando a lo que quiero decir, porque deseo contestar inmediatamente al señor Ministro de Relaciones Exteriores. Esto lo voy a tratar con el máximo de detalle que me sea dable para demostrar hasta dónde llegamos.

Hay otra cosa además. El señor Ministro queda en mitad de camino; yo voy a seguir leyendo la contestación de la Embajada de los Estados Unidos. Dice lo siguiente: "La parte citada del inciso 1º del artículo 1º significa que los Estados Unidos no estarán obligados a proporcionar asistencia en el futuro, excepto" —lo recalco— "de acuerdo con aquellas leyes de los Estados Unidos que se encuentren en vigencia actualmente o que vayan a encontrarse en el futuro".

¿Qué quiere decir? Que sólo de acuerdo con "aquellas leyes". Y "aquellas leyes", ¿qué establecen? Entre otras cosas, esas supervisiones.

Hay algo más: está el último párrafo...

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite?...

Quiere decir que la prestarán dentro de las condiciones de esas leyes, y si no, no.

SEÑOR FERRER SERRA. — Entonces, ¿me quiere decir el señor Diputado para qué sirve todo el Tratado?

Vamos a ver: ya que me interrumpe con tanta vehemencia, ¡explíqueme para qué sirve el Tratado!

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Lo diré cuando me parezca a mí.

SEÑOR FERRER SERRA. — Entonces, espero la respuesta del señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Y si no tiene ese significado, ¿por qué se opone?

SEÑOR FERRER SERRA. — El significado se lo estoy dando yo. Ustedes lo quieren negar.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Aprovecho la oportunidad de haber logrado la atención del señor Diputado Ferrer Serra en esta segunda interrupción no consentida para concretarle mi primera observación.

Cuando dije "es una enormidad" me refería a la conclusión que sacaba el señor Diputado Ferrer Serra de una inquisición hecha por los negociadores de este Tratado.

El señor Ferrer Serra sostenía que él, de haber sido jerarca, los hubiera declarado cesantes inmediatamente.

Parecería, por haber hecho esa pregunta, que estuvieran en una situación de sumisión y de entrega ante otras naciones que indicaran una conducta desdorosa para los que hacían la pregunta con respecto a sus deberes para con el país. Y yo creo, señor Presidente, que no se puede arrojar así, en la pasión de un debate parlamentario, tal clase de sombras sobre gente que yo no conozco, pero que presumo —tengo el deber de presumir— bien inspirada.

La pregunta, en realidad, no tiene nada que vaya en desmedro de los deberes de esos funcionarios para con el país es una simple inquisición entre tratantes de buena fe sobre cuál es el alcance que una de las partes da a determinado inciso del contrato cuya realización prevén. ¿De esto puede decirse que estamos ante funcionarios que traicionan sus deberes para con la República? ¿No es esto acaso un exceso, admisible por la pasión oratoria del momento, pero que, seguramente en el fondo ha de ser de inmensa injusticia?

A esto se refería la acotación que hice a las palabras del señor Diputado. Me parece que es una enormidad rodear así de sospechas el buen nombre que todos tenemos el deber de presumir que merecen quienes actúan en representación del país y que, seguramente, lo merecería en este caso.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: el señor Diputado Arosteguy ha extendido un certificado de buena conducta. Yo no conozco tampoco a quienes negociaron el Tratado.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Pero cómo los pone?

SEÑOR FERRER SERRA. — Los pongo tomando una frase.

SEÑOR AROSTEGUY. — Sacando conclusiones de una frase.

SEÑOR FERRER SERRA. — No; con la frase pura y simple.

Vamos a leer de nuevo la frase; me gusta ir muy despacito, leerla dos veces, porque si yo la entendí mal lo admitiré y estaré dispuesto a rectificarme inmediatamente.

SEÑOR AROSTEGUY. — Sacó una conclusión abusiva.

SEÑOR FERRER SERRA. — Vamos a leer la frase, y después no la comentamos; la dejamos sola, sin comentario.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¡Ah, no, porque el señor Diputado ya la comentó!

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Qué dice la frase? "Los representantes del Gobierno uruguayo inquirieron si este inciso, en caso de ser aceptado por el Uruguay, requeriría que el Gobierno del Uruguay conformará sus leyes y procedimientos a la mencionada legislación, incluyendo las enmiendas ya existentes o las que se introdujeran en el futuro". No lo comento; ahí está la pregunta.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Es evidente que preguntarón si en el concepto de Estados Unidos este inciso comportaba tal exigencia. ¿Qué hay de desdoroso en saber cuál es el concepto por el cual adhieren a determinado inciso del Tratado? ¿Hay acaso alguna línea en la que estos señores que hacen la inquisición correcta del pensamiento de la otra parte admitan la posibilidad de que eso sea así? Simplemente preguntan cuál es el alcance que le da la otra parte a ese inciso.

Muchas gracias.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo formulo una pregunta: si el alcance de este Tratado es este, ¿qué estoy diciendo? Que esa puede ser la interpretación del Tratado.

(No apoyados)

—Si no tuviera dudas, no preguntaba. La pregunta y el planteo de la pregunta lleva a que nosotros en este Parlamento tendríamos que refrendar, levantando las manos, por imperio de este Tratado, las leyes que a este respecto hubiera aprobado hasta ahora el Congreso de los Estados Unidos, las que hayan sido modificadas o aquellas que apruebe en el futuro. Nada más que eso es la pregunta que hacen unos negociadores en nombre del Gobierno uruguayo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si en estos momentos en el Parlamento hay quien se atreve a decir que nos vamos a regir por leyes americanas, ¿qué de extraño tiene que los funcionarios antes de estar hecho el tratado aclararan si Norteamérica podría pensar eso? Era absurdo que se pensara eso. Pero la pregunta responde a lo absurdo de lo que se sostiene aquí.

Al señor Diputado Ferrer Serra lo he oído discutir muchas veces muy bien; pero tan mal como discute ahora, hacía mucho tiempo que no oía a nadie discutir.

SEÑOR FERRER SERRA. — Muchas gracias.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es la realidad, y no es culpa del señor Diputado Ferrer Serra, que es un hombre culto e inteligente; es culpa de la mala causa, de la causa equivocada que sostiene.

Le han dicho al país por todas partes que el Tratado significa la guerra de Corea; naturalmente que decirle al país que eso no es exacto ahora, es un poco fuerte y entonces se prenden al error en vez de corregirlo.

Si mañana Estados Unidos exigiera —hecho el Tratado, como lo dije anteriormente— que enviáramos tropas simplemente porque sus leyes lo imponen ¿no sería una fuerza para nosotros el poder decir que no solamente el Tratado es claro sino que exageramos las explicaciones y hemos obtenido de ellos una declaración terminante?.

SEÑOR PUIG. — Mire cómo nos ha ido con el Convenio comercial.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Deje el Convenio comercial, porque estoy seguro que si en Norteamérica hubiera unos cuantos Diputados que pensaran como usted, allá no nos dejaban entrar un kilo de lana uruguaya...

(Interrupción del señor representante Puig)

—...porque usted es exageradamente proteccionista, y si hubiera allá unos cuantos proteccionistas de su tipo, no entraba ni un kilo de lana.

De manera que no mezcle dos asuntos distintos. El negocio de las lanas lo ventilaremos con arreglo a nuestros intereses frente a intereses norteamericanos; pero eso no tiene nada que ver con que Norteamérica nos dé armas gratis sin ningún compromiso, —como no sean los que hemos contraído anteriormente— que permitan que nuestro país no sea pisoteado por el primer atrevido que se le ocurra hacerlo.

SEÑOR SCHAURICHT. — ¿Me permite una interrupción.

SEÑOR FERRER SERRA. — Enseguida se la concedo, señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Le estamos haciendo el juego al señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — De ninguna manera. No creo que el señor Diputado Schauricht pueda colocarse en la situación de querer hacerme el juego.

SEÑOR SCHAURICHT. — No es eso. Cuando me dé la interrupción se lo voy a explicar.

SEÑOR FERRER SERRA. — Bien.

Voy a contestar rápidamente al señor Diputado Batlle Pacheco para no apartarme de lo central del tema; si no todo esto nos va desviando.

Esta pregunta fué hecha, según mi información, que puede caer en error, casi concomitantemente con la llegada del Tratado a conocimiento del Parlamento o tal vez algo antes. Es decir, que antes que conociéramos el texto, creo que en la primera o en la segunda reunión de la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado, el señor Ministro de Relaciones Exteriores dió cuenta de esto, lo cual prueba que no fué el comentario público lo que arrastró a una pregunta de esta naturaleza.

Hoy dije señor Presidente, que los peores ciegos eran aquéllos que no querían ver; y ahora estoy por agregar: los defensores del Tratado no quieren ver, no quieren oir y hasta no quieren hablar del Tratado.

(Interrupción del señor representante Batlle Pacheco).

—Cuando concretamos los puntos sobre el Tratado y sobre las negociaciones del Tratado sale un himno a Estados Unidos, y yo admito que lo canten. Yo no lo canto; yo respeto a Estados Unidos, pero admito que quienes no piensen como yo canten un himno a Estados Unidos. Por eso he tratado de no agraviar en todo mi discurso ni una sola vez a Estados Unidos. He querido colocarme en una posición totalmente objetiva.

(Interrupciones)

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Le pregunté al señor Diputado si admiraba a Estados Unidos y dijo que lo admiraba por el crecimiento. Yo dije que si mañana me preguntaran si admiro a una persona y yo dijera que sí, que por el crecimiento, haría un elogio. Para un país de los prestigios de Estados Unidos!...

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado Batlle Pacheco a pesar de ser un Diputado relativamente nuevo es un hombre de una dialéctica extraordinaria y muy acostumbrado a las discusiones. Desfigurar las manifestaciones no puede caber en el talento del señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿No fué eso lo que dijo el señor Diputado?.

SEÑOR FERRER SERA. — Lo que dije está en la versión taquigráfica y a ella me remito...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Muy bien.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...versión taquigráfica que no corrijo y que no corregiré jamás...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo tampoco.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...las dejo tal cual están. Yo admiro a Estados Unidos, pero no los amo. Es la misma posición de Rodó; lo he dicho cincuenta veces. Lo he visto crecer; he visto el esfuerzo de sus hombres para hacer en la realidad de los hechos una gran nación. Eso allá. Allá Estados Unidos. Pero cada vez que tengo que tratar este Convenio con los Estados Unidos, vuelvo a poner mi vista en aquel pabellón que está allí...

(Muy bien!)

—...y la mantengo allá, fija, porque tengo que defender como oriental los mandatos de mi bandera y los mandatos de mi pueblo.

(Aplausos en la barra. — Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Diputado Ferrer Serra dijo textual lo que yo acabo de decir y verá, si lee su versión taquigráfica, dijo eso.

En cuanto a las miradas del señor Diputado Ferrer Serra hacia el pabellón nacional no pueden ser ni más entusiastas ni más sinceras que las que podamos dirigir nosotros cuando queremos que nuestro país no se avergüence haciéndose defender por los demás si el caso llegara.

(¡Muy bien!).

SEÑOR FERRER SERRA. — Bien. Vuelvo a contestar al señor Diputado Batlle Pacheco algo que he repetido como diez veces: si es necesario que mi país se defienda, que mi país se arme, como oriental y como nacionalista me encontrará dispuesto a dictar y a buscar las normas necesarias para que mi país no pueda ser pasto de nadie.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).

—Yo le planteo al señor Diputado Batlle Pacheco, que canta ese himno a Estados Unidos, hechos concretos y recientes: los aviones de la Laguna del Sauce. Nos vendieron los aviones al precio que quisieron. Cuando quisimos comprar las bombas, los cohetes, las ametralladoras y los torpedos, el Gobiernos de los Estados Unidos, en nombre de la solidaridad americana, de la defensa del Hemisferio Occidental, en defensa del mundo libre, nos negó las ametralladoras, los cohetes, las bombas y los torpedos.

(Interrupción del señor Representante Schauricht).

—Estados Unidos no quiere que nosotros tengamos eso. Lo que quiere es este pacto

(Apoyados).

—Si no bastara el episodio reciente de la interpelación al señor Ministro de Defensa Nacional por el Diputado nacionalista independiente doctor Astiazarán, está esto otro: cuando fuimos a comprar esos aviones, Estados Unidos no nos vendió repuestos. Hoy de mañana los admiraba, tan bien pintaditos, en la pista de Carrasco. Magníficos B 25, Douglas DC 3; cazas con 550 kilómetros horarios de vuelo, allí alineados, pintaditos, con la bandera de Artigas en la cola y debajo de las alas. Y entonces se me ocurrió preguntar: "¿Y vuelan?". "No" me dijeron, "no tienen repuestos".

Estados Unidos nos vendió los aviones y no nos quiere vender los repuestos.

SEÑOR ABDALA. — No es exacto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Diputado Abdala: usted acaba de afirmar que no es exacto lo que acabo de decir. Lo voy a poner en un diálogo cordial, no con el Diputado que habla, sino con el señor Ministro de Defensa Nacional.

El señor Ministro de Defensa Nacional declaró en la Comisión de Presupuesto, ante una pregunta del Diputado que habla, lo que acabo de manifestar.

SEÑOR PUIG. — ¡Apoyado!

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero le voy a decir una cosa más, señor Diputado Abdala: que en el seno de esta Sala, el día de la interpelación a que me referí anteriormente, yo hice una acotación repitiendo palabras textuales del señor Ministro de Defensa Nacional, adjudicando este episodio a la Laguna del Sauce, y el señor Ministro de Defensa Nacional contestó lo que yo quería que contestara: —porque a mí no me interesaba en ese momento el episodio de la Laguna del Sauce—; contestó que no había ni un solo repuesto, ni una hélice, ni un motor, ni una rueda, ni una bujía, absolutamente nada, tan es así que no pueden volar. Esa compra de aviones impuesta por los Estados Unidos, se hizo en unas condiciones que a mí me obligaron a decir: "los comprás todos o los dejás; son como las lentejas".

VARIOS REPRESENTANTES. — No es exacto.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Ministro de Defensa Nacional dijo aquí que eso sucedía con la aviación militar, y agregó una cosa más: que concurrió al seno de la Comisión con el Inspector General de Aeronáutica, el General Farías, y que en presencia del General Farías di-

jo todo eso. Lo dijo allí y lo repitió en el seno de esta Sala. Esto yo no lo invento. Soy un hombre que a veces suelo tener una inspiración grande, pero cuando me ciño, como en este momento, a la realidad, no cabe un "no exacto" ni un "no apoyado". Esta es la verdad y voy a buscar la versión taquigráfica para que el señor Presidente la haga leer por alguno de los señores Secretarios, para demostrar de qué lado está la verdad.

(Interrupción del señor Representante Abdala).

—Que se lea de la versión taquigráfica de la interpelación formulada por el señor Diputado Astiazarán, la interrupción que yo hago a continuación de una interrupción del señor Diputado Hugalde y la respuesta que dió el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Diputado Ferrer Serra se aparta de la discusión principal para hacer un reproche injusto a Estados Unidos.

Estados Unidos había hecho un convenio para vendernos armas baratas. Nosotros no teníamos obligación de comprarlas. En determinado momento se van a comprar; y Estados Unidos advierte que no tiene tales o cuales elementos. Nosotros, sin obligación, compramos igual las armas, pensando seguramente que era cuestión de obtener los repuestos después.

Pero ahora Estados Unidos nos propone otra cosa: nos propone prestarnos las armas, casi regalárnoslas.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Y ante esa generosidad de un país fuerte que le dice al país débil, que comprendiendo que no puede pagar las armas se las va a dar en forma gratuita, en vez de darlas al precio de un tercio de su valor real, como las daba antes, el señor Diputado Ferrer Serra, que dice que admira a los Estados Unidos por su crecimiento y algo más, le hace ese reproche.

No ha habido en la tierra hasta ahora una nación más generosa en sus procedimientos que Estados Unidos. Y puede afirmarse otra cosa: que el poderío de Estados Unidos nunca lo ha tenido ninguna nación tan generosa. Y desgraciado el mundo, quizás, si así hubiera ocurrido!

En estos mismos momentos, si dependiera de nuestra voluntad cambiar de manos ese extraordinario poder que tiene Estados Unidos, ¿quién se animaría, sin correr un gravísimo riesgo, a hacer eso, frente a una nación que ha probado una generosidad extraordinaria en casi todos sus procedimientos?

A mí el patriotismo no me ata como para no reconocer méritos ajenos. El patriotismo basado en un orgullo que no ve más allá de las fronteras, es un patriotismo estéril. El verdadero patriotismo es aquel que nos permite juzgar nuestros méritos y no negar los ajenos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Para ir restableciendo la verdad, voy a leer el diálogo que mantuvimos con el señor Ministro de Defensa Nacional en la sesión del día 14 de abril de 1953, en esta misma sala.

Dije yo, señor Presidente: "Yo no integraba la Comisión de Presupuesto, pero toda la Cámara sabe que asistí constante y permanentemente a sus sesiones. La pregunta concreta, frente a las manifestaciones de los rubros que necesitaba el señor Ministro, se la formulé yo, respecto a si se había comprado repuestos. Y el señor Ministro contestó que no, en la forma en que lo acaba de relatar el señor Diputado Hugalde. Más aún: sus palabras al final de todo fueron las siguientes: "Si quieres las tomas y si no, las dejas"; a lo que yo agregé: "come las lentejas". Recuerdo el episodio en forma clara y terminante, porque mereció una réplica mía bastante encendida, dado que no puedo comprender, no alcanzo a concebir que se compren aparatos de ninguna naturaleza, y menos bélicos, sin los repuestos necesarios. Así lo dije en el seno de la Comisión de Presupuesto, y en las actas que no son taquigráficas, debe haber quedado la constancia de las manifestaciones del señor Ministro, que son, repito, como lo señalaba el señor Diputado Hugalde en el relato realizado en la tarde de hoy—. Esto se discutió para toda la Aeronáutica, y el señor Ministro llegó a decir en el seno de la Comisión, no sólo con respecto a la naval, sino a la militar, el número de aparatos que había, que se había adquirido y las características de cada uno, sin que nosotros se lo preguntáramos para demostrar la necesidad que tenía de mayores recursos; mayores recursos que el señor Ministro recordará que la Comisión le acordó sin mayor violencia, frente al problema. Hay todavía una variante; yo sostuve reiteradamente, acompañado por los legisladores de mi sector, que las partidas para repuestos, si eran necesarias, no debían ser presupuestales, sino que debían ser por una sola vez, ya que cada vez que se compraran máquinas, deberían comprarse con los repuestos necesarios; de lo contrario, todo lo demás es papel pintado. Comprar aviones sin repuestos es como tenerlos sin campo de aviación. Frente a cada máquina que vuela, es necesario que estén los repuestos indispensables en el instante; porque en el caso eventual de un conflicto, no vamos a estar mandando aviones a buscarlos o esperando que nos mande por avión los repuestos necesarios; no puede ser. La lógica es una sola y la explicación que pudo dar en aquella oportunidad el señor Ministro fué la descripta por el señor Diputado Hugalde".

Y el señor Ministro de Defensa Nacional dijo lo siguiente: "Señor Presidente: vamos a colocar las cosas en su lugar. El episodio no se refiere a la aviación naval, sino a la aviación militar; y yo concurrí a la Comisión de Presupuesto asistido del Director de la Aeronáutica Militar, General Farías. Tengan la seguridad de que el General Farías no iba a abrir la boca para decir la más mínima palabra respecto al estado de la aviación naval: en materia militar eso se cuida mucho".

SEÑOR ABDALA. — ¿No se refería a la Laguna del Sauce?

SEÑOR FERRER SERRA. — Bueno, señor Diputado Abdala: voy a leer de nuevo esa parte. A mí me gusta leer dos veces las cosas.

SEÑOR ABDALA. — Lea, entonces, las últimas palabras del señor Ministro.

SEÑOR FERRER SERRA. — No; voy a leer todo lo que dijo el señor Ministro. Además, se lo podemos preguntar ahora, y va a contestar exactamente lo mismo que en aquella oportunidad, y el señor Diputado Abdala va a tener que apagar sus fuegos.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Permítame, señor Ministro, que lea esta parte de la versión taquigráfica, y después le concederé la interrupción.

El señor Ministro dijo lo siguiente: "Señor Presidente: Vamos a colocar las cosas en su lugar. El episodio no se refiere a la aviación naval, sino a la aviación militar; y yo concurrí a la Comisión de Presupuesto asistido del Director de la Aeronáutica Militar, General Farías. Tengan la seguridad de que el General Farías no iba a abrir la boca para decir la más mínima palabra respecto al estado de la aviación naval; en materia militar eso se cuida mucho".

El General Farías no hablaba sobre la aviación naval, porque no está bajo su mando. La aviación que está bajo su mando es la militar, y no entraba a opinar sobre lo que pasaba en casa ajena.

Esa es la única interpretación que se puede dar a las palabras del señor Ministro de Defensa Nacional, con lo cual queda demostrado que el "no apoyado" y el "no es exacto" del señor Diputado Abdala estaban fuera de lugar.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite ahora una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Las palabras a que se refiere el señor Diputado fueron pronunciadas en el momento en que tratamos el presupuesto de la Dirección de Aeronáutica Militar. El presupuesto de la Aviación Naval, fué tratado en momentos en que se consideraba el presupuesto de la Inspección General de Marina. Cuando se iba a discutir el presupuesto de la Dirección de Aeronáutica Militar, el Ministro concurrió a la Comisión de Presupuesto asistido del Director General de Aeronáutica Militar, General Farías.

El Ministro, claro está, podía referirse a las dos aviaciones; pero el General Farías no podía, por una razón elemental, de orden militar, sino referirse a las fuerzas que estaban bajo su mando.

Lo que acontece es lo siguiente: en materia de aviación naval, Estados Unidos de América no vendió directamente material; en materia de aviación naval, Estados Unidos comunicó que no podía entregarnos ningún material y que había que dirigirse a las firmas que estaban encargadas de la liquidación del material de "surplus". En cambio, en materia de aviación militar, se pudo hacer compras directamente con los Estados Unidos de América.

El procedimiento fué distinto, pero eso está amasado por el Gobierno de los Estados Unidos de América, que en materia de aviación naval, por una razón de tenencia de los materiales, los había liquidado. El Gobierno americano se encontró con una gran dificultad para conservar enormes cantidades de materiales abandonados.

En Estados Unidos de América aconteció esto: producida la paz, fueron licenciadas las tropas combatientes y cada uno de sus integrantes volvió a su casa. El material quedó bajo la vigilancia del Gobierno americano, que trató de liquidarlos cuanto antes.

En cuanto a la Marina, buques y aviación naval, el Gobierno americano liquidó algunos materiales a compañías particulares, formadas generalmente por ex combatientes, como el caso de la Compañía Colwell, que fué la que efectuó la venta, después, a nuestra Aviación Naval.

En materia militar, puso a nuestra disposición material

de "surplus", que es el que tenemos, y que necesita reposición de motores y de infinidad de piezas, que no podemos comprar al Gobierno americano porque no lo tiene. El Gobierno americano nos dijo: "Ahí tienen ese material", que se compró a la décima, duodécima o décimo tercera parte de su valor, es decir, infinitamente menos de lo que realmente vale. Un avión que se compró en U$S 45.000.00 vale en la realidad medio millón de dólares. Ese material se compró muy barato, pero en las condiciones en que estaba.

Eso nos obliga, actualmente, a adquirir materiales de reposición. Con los rubros que votó el Parlamento en el último Presupuesto General de Gastos, podrán adquirirse esos repuestos y ya tenemos al Teniente Coronel Jorge en Estados Unidos, que nos ha enviado la lista de precios del material más indispensable que podemos comprar, no usado, sino nuevo, a las casas vendedoras de materiales de aviación, a fin de reponer el material de guerra, que es lo que no tienen las unidades en combate que nos fueron vendidas.

A nosotros nos vendieron unidades en combate, que técnicamente están en condiciones de vuelo, pero para mantenerlas permanentemente en uso, necesitan una serie de repuestos, a fin de sustituir lo que se va gastando con el tiempo. Debe tenerse en cuenta que ya hace varios años que se está usando ese material; necesariamente, se va gastando y hay que reponerlo. Ese es el material que tenemos que comprar.

Además, está lo relativo al armamento; necesitamos armarnos, porque el material de armamento que tiene nuestra Aviación Militar es deficiente todavía, pero el Gobierno americano no lo tenía en aquel momento.

Yo no hice la compra, desde luego. El Gobierno uruguayo no tenía otra solución: compraba ese material en la forma que se le daba, a la décima parte de su valor, o iba a la compra de material nuevo, cuyo precio rebasaba plenamente todas nuestras posibilidades económicas. Pero no se podía ni hablar de comprar material nuevo. No es el Gobierno uruguayo, el único que no puede comprar material nuevo, sino todos los gobiernos de Sudamérica, y aún el noventa y nueve por ciento de las compañías de aviación, porque ninguna de ellas está comprando material nuevo, sino que viven totalmente del "surplus". Esa es la realidad.

De esta manera, señor Presidente, quedan fijados los puntos sobre las íes.

SEÑOR FERRER SERRA. — Y la "i" es la que dijo el señor Diputado que habla, porque se han confirmado totalmente por boca del señor Ministro las palabras por él pronunciadas.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Vamos a preguntarle al señor Ministro si eso no es exacto: ¿se compraron los aviones con repuestos?

(Interrupciones).

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Los materiales de aviación naval se compraron con repuestos; en cambio, los de la Aviación Militar tienen pocos repuestos, que estamos comprando en este momento, con los rubros que el Parlamento votó.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Ministro manifestó, —y el señor Ministro es un hombre que sabe perfectamente lo que dice— que los americanos dieron esos aviones sin repuestos. El dice, en este momento, que no hay casi repuestos. Yo afirmo que no hay repuestos, que no existen repuestos, porque eso fué lo que manifestó en el seno de la Comisión y lo que manifestó en esta Sala el señor Ministro de Defensa Nacional.

(Apoyados).

—Y agregó que había que seguir el mismo procedimiento que con los aviones de la Laguna del Sauce: desarmar unos para dar repuestos a otros. ¿Que no se ha llegado a ese procedimiento? Lo voy a admitir; pero no vuelan.

Los únicos que se puede afirmar en este momento que están en orden de vuelo, son los Douglas D C 3; los demás, no. Los B 25, no están.

Pero, dejemos esto: vamos precisando los hechos.

¿Qué hizo Estados Unidos, ese país al que canta loas el señor Diputado Batlle Pacheco? Nos vendió esos aviones a precio de liquidación, baratitos; pero nos vendió, como quien dice, las monturas sin caballos. Los caballos los tenemos que comprar en otro lado; o, si se quiere, nos vendió las pistolas sin balas. Las balas las tenemos que conseguir. Ahora, como esos aviones no se usan más en Estados Unidos, tenemos un problemita: conseguir los repuestos.

Me imagino que algún señor Diputado, como las brujas, va a tomar un palo de escoba, va a colocar la montura sobre él y va a salir cabalgando en el palo de escoba. Así vamos a volar en esos aviones.

(Interrupción del señor Representante Abdala)

—Tenga la seguridad el señor Diputado Abdala que si nuestro país estuviera en peligro, nosotros no necesitamos que nadie nos venga a indicar la manera de cumplir con nuestro deber. ¡Sabemos cumplir!...

(Apoyados. — Interrupciones)

— ... Porque hemos estado siempre frente a todas las intervenciones extranjeras. A través de toda la historia, hemos estado siempre frente a todas las intervenciones extranjeras; si Leandro Gómez supo caer en Paysandú, ahora habrá un Herrera que sabrá caer en Montevideo.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR ABDALA. — Es una frase.

SEÑOR FERRER SERRA. — La frase la hacen otros, pero nosotros estamos juzgando con hechos.

SEÑOR SCHAURICHT. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — El señor Diputado Ferrer Serra, con su elocuencia característica, arrancó aplausos refiriéndose al pabellón patrio. Yo le digo al señor Diputado Ferrer Serra que nosotros apoyamos este Tratado para que ese pabellón pueda seguir ondeando sobre una nación soberana y no sobre un territorio inerme, abierto al manotazo de cualquier audaz.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Los opositores a este Tratado —dicho sea con todo respeto— me hacen recordar a algunos prestidigitadores que, primero rellenan una galera de felpa y luego sacan conejos, cintas de colores, palomas, etcétera.

Ahora, de este Tratado están sacando todo lo que ellos han puesto con su suspicacia, pero que no está en el Tratado.

SEÑOR ABDALA. — Muy bien!

SEÑOR SCHAURICHT. — Cuando el señor Diputado Ferrer Serra se refería a la pregunta que había hecho el representante del Gobierno uruguayo, se olvidaba que en la plaza, en la calle, en todas partes, se hacía propaganda diciendo que en nuestro país iban a regir las leyes norteamericanas.

El señor Diputado Ferrer Serra sabe muy bien que en los Estados Unidos existe un régimen presidencial; que es el Poder Ejecutivo el que realiza este Convenio, pero que tiene que moverse dentro de la órbita legal, y esa órbita legal que le prescribe la Constitución de los Estados Unidos está constituída, precisamente, por esas leyes que se citan. Es el título que tiene el Presidente de los Estados Unidos para realizar este Convenio, y nada más que eso.

Nosotros acá vamos a recibir esas armas en préstamo de uso, y de acuerdo con nuestra Constitución, y nada más que de acuerdo con los preceptos constitucionales.

Nuestro partido hace mucho tiempo que actúa en este país, señor Presidente.

(Interrupción del señor Representante Gilmet. — Murmullos)

—... y tiene derecho a ser creído, y mientras nuestro partido gobierne aquí, sólo va a regir la Constitución uruguaya, y nada más.

(Murmullos)

SEÑOR FERRER SERRA. — Como es sabido, mi norma es contestar, dentro de lo posible, a los señores Diputados que me interrumpen, para no hacer ese "picadillo" que me resulta indigesto.

Lamento no ser el prestidigitador de que habla el señor Diputado Schauricht; si lo fuera, ¡cómo iba a sacar los repuestos para nuestra aviación militar de adentro de una galera!

(Hilaridad)

—Pero lástima que no los puedo poner, porque no están en el país, y como no están en el país, no están en la galera.

Pero, señor Presidente, me interesa contestar otras expresiones formuladas por el señor Diputado Schauricht en su interrupción.

Nosotros no inventamos nada. Nuestra actitud ha sido la siguiente: frente a cada frase que estimamos dudosa, preguntamos cuál es el alcance, qué significación tiene, qué importancia tiene. Así ha pasado con ésta, que es la que está originando todo este debate: ..."para hacer efectivas las medidas de seguridad colectivas adoptadas por las Naciones Unidas"... Hemos preguntado eso, durante dos horas, las otras noches, y empezamos preguntando eso y nadie nos contesta.

Me imagino que los diplomáticos uruguayos, los gestores de este Tratado, habrán tenido la misma duda, y si no la misma duda, al menos la misma curiosidad del Diputado que habla, de saber a qué nos obliga este Tratado. Es claro que aquí no se quiere ver, no se quiere oír y no se quiere contestar. No se quiere oír mi pregunta; no se quiere ver, porque no se quiere leer el contexto de Tratado; no se quiere contestar, señor Presidente no sé por qué. Si a mí se me dijera que las medidas de seguridad son tales, y fueran medidas de seguridad lógicas, se acababa el problema; me tapaban la boca, y entonces yo estaría pasando por un charlatán. Pero no hay nadie, ni el señor Diputado Schauricht, ni el señor Ministro de Relaciones Exteriores, ni el señor miembro informante, Diputado Quadros, ni el

señor Diputado Batlle Pacheco han pedido decirme cuáles son esas medidas de seguridad que nosotros realizamos.

SEÑOR SCHAURICHT. — ¿Me permite?...

Ya se lo voy a decir cuando hable yo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Anoto y espero; pero tenga la seguridad el señor Diputado Schauricht que voy a esperar mucho,...

(Interrupciones. — Murmullos. — Campana de orden)

—..., porque el señor Diputado Schauricht no podrá darme otra respuesta que la que yo he dado. y nada más que eso; absolutamente nada más que eso.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: Me voy a mover en esta interrupción, sobre el tema que provocó esta incidencia dentro del debate, sin referirme a otro aspecto más que al que se refiere a la interpretación de este Convenio.

Este tema, que en realidad se adelanta en la consideración del Convenio, porque correspondería debatirlo en el artículo pertinente que viene más adelante, fué una de las precisiones que exigió la Convención de nuestro partido para votar este Convenio.

En la sesión del 4 de diciembre de 1952 realizada por la Comisión de Asuntos Internacionales lo planteé, y ya se había planteado por el doctor Chiarino, Senador de nuestro partido, en la Comisión pertinente del Senado.

Tengo que decir, señor Presidente, que discrepo con casi toda la interpretación que el señor Diputado Ferrer Serra hace del Convenio, pero que en este punto, sin estar totalmente de acuerdo con él, creo que le asiste alguna razón. En efecto, comienzo declarando que, a nuestro juicio, la pregunta fué mal planteada por el Uruguay. Lo dije precisamente en es asesión del 4 de diciembre de 1952, cuya versión taquigráfica dice así: "Creo" —digo— "que está mal planteada la pregunta, y que ha sido un paso infeliz de la Cancillería, desde luego sin espíritu de menoscabar la dignidad del titular y de sus asesores, pero creo que ha sido un error diplomático desagradable".

Este juicio sobre la pregunta del Uruguay, lo mantengo. No creo que el Uruguay debió haber preguntado las cosas de ese modo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo preguntó de ese modo para que le dijeran que no.

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado; esa es la interpretación que yo doy a la pregunta.

La pregunta es incómoda, pero es clara la intención de la misma. Yo en ese momento también lo dije en los siguientes términos: "Lo que quiso hacer la Cancillería fué plantear la pregunta afirmando con ella que de ninguna manera podía hacerse eso, es decir, para que se contestara negativamente".

Además, lo que me interesa puntualizar es lo siguiente: no creo que eso era lo que interesara al Uruguay. Al Uruguay no le interesa saber, —porque de antemano la respuesta tendría que ser negativa—, si su legislación debía conformarse a las leyes o reglamentos estadounidenses en virtud de esta disposición del Convenio. No; lo que debió haber preguntado el Uruguay, a nuestro juicio —y por eso nosotros oportunamente pedimos el aplazamiento de la consideración de este Tratado para una mayor precisión del punto— fué si a juicio de los Estados Unidos, la mención de las leyes estadounidenses hechas por el Convenio, significaba que las potestades del Presidente de los Estados Unidos podían ejercerse dentro del territorio nacional, cosa que, desde luego, ni el Poder Ejecutivo, ni este Parlamento, ni ningún partido, podrían admitir.

Confieso que la redacción del texto es confusa. Jurídicamente el punto no es claro. Exige —lo he dicho reiteradas veces; lo sabe el señor Ministro; esto fué uno de los puntos fundamentales de nuestra insistencia en Comisión— una mayor precisión, y confieso que todavía podría lograrse. ¿Por qué digo que podría lograrse? Porque estoy seguro que los Estados Unidos no pueden pretender ni pueden querer esto. Recordemos que por la ley de Préstamos y Arriendos, en virtud de esas mismas leyes, nosotros recibimos materiales por la competencia que el Presidente de los Estados Unidos tenía para proporcionárnoslos, y que sin embargo esos materiales no fueron supervisados en territorio nacional ni por el Presidente, ni por sus asesores, ni por el Director de Seguridad, en virtud de las leyes según las cuales se nos proporcionó. Está demás decir, señor Presidente, que no va a pretender Estados Unidos hacer eso, cuando pudiendo haberlo hecho en lo otro, no lo hizo. ¿Por qué? Porque no estaba en su espíritu, ni podía estar.

Termino, señor Presidente, diciendo lo siguiente: a mi juicio, la interpretación de este problema es la que esbozaba el señor Ministro; pero reitero que asiste razón al señor Diputado Ferrer Serra en cuanto a que eso no surge del texto del Convenio.

La intepretación, a mi entender, es ésta: la mención de las leyes fija la competencia del Presidente de los Estados Unidos para proporcionar la ayuda; nada más. Del mismo modo, señor Presidente, que la mención de nuestra Constitución en el Convenio fija la competencia del Uruguay para proporcionar la ayuda. Es decir, que Estados Unidos nos advierte que la ayuda se prestará en virtud de la competencia que esas leyes dan al Presidente; y nosotros le respondemos que le proporcionaremos la ayuda militar o económica, con las competencias constitucionales que nosotros tenemos.

Cuando el Presidente de los Estados Unidos no pueda proporcionar esa ayuda, no la proporcionará, en virtud de esas leyes, si se modifican. Del mismo modo que si el Parlamento no ratificara este Convenio, o no ratificara una eventual salida de tropas, o no ratificara un Convenio comercial, tampoco, en virtud de las competencias de nuestro Gobierno, a texto expreso del Convenio, no por eso nosotros diríamos que nuestra Constitución rige en los Estados Unidos.

SEÑOR FERRER SERRA. — En todo este diálogo bastante largo en esta oportunidad, nos estamos acercando con el señor Diputado Flores a una interpretación que si no es totalmente ajustada por ambos, tiene sus grandes puntos de contacto. Pero voy a leer, porque creo que estas cosas se interpretan mejor leyéndolas muchas veces, porque nos van quedando grabados los términos que en la primera lectura parecen inadvertidos, y al irlos repitiendo vamos viendo y vamos comprendiendo el significado que tienen. Dice así el párrafo cuarto del inciso primero del artículo 1º: "La ayuda que de conformidad con el presente Convenio, suministre el Gobierno de los Estados Unidos de América, se prestará con arreglo a las disposiciones, condiciones y estipulaciones sobre la terminación de la asistencia, contenidas en la ley sobre Ayuda Recíproca para la Defensa", etc., etc.

No hay ninguna condicionante para la aplicación del mismo. La ayuda de acuerdo con las condiciones. ¿Qué condiciones? Las de la ley, las de esta ley, y como no veo que el legislador —en este caso, los plenipotenciarios que han concluído el Tratado— haya hecho una distinción, no creo que el intérprete esté habilitado para hacer distinciones.

Pero voy a decir algo más a la Cámara, porque todo este debate, con las interrupciones del señor Diputado Abdala, nos sacó del cauce de lo que íbamos diciendo y del comentario que veníamos formulando a la respuesta de la Embajada de Estados Unidos. ¿Qué era lo más substancioso? Lo más substancioso es el último párrafo. Dice lo siguiente: "En otras palabras, mientras el Gobierno de los Estados Unidos debe observar naturalmente los requerimientos y los objetivos de su propia legislación, cualquier arreglo ulterior que el Uruguay deseare proponer con respecto al presente Convenio, aquél estará sujeto, según se establece en el inciso 1º del artículo 1º del Convenio, a la aceptación recíproca de los dos Gobiernos mediante amplias y libres negociaciones".

¡Clarito! De acuerdo con la legislación de Estados Unidos, si nosotros queremos modificar esto, se necesita un acuerdo entre los dos países. Clarito. No lo dice el Diputado que habla sino que lo dice la Embajada de Estados Unidos en el párrafo que estamos comentando.

¿Qué significa esto? Que aquella ley que discutimos jugará en todo el contenido del Convenio, y el día que queramos modificarla tendremos que hacer un acuerdo libre, amplio, con Estados Unidos, para modificar el contenido del Convenio.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es claro que tiene que decir eso. De la misma manera que Estados Unidos para modificar el acuerdo tiene que hacerlo en forma que no hiera nuestras leyes. Lo extraño sería que no se dijera que las leyes de los dos países van a ser respetadas. Me parece clarísimo que si hay que modificar este Convenio la modificación no irá contra las leyes norteamericanas y no irá contra las leyes uruguayas.

SEÑOR FERRER SERRA. — Para aclarar el panorama recurro al método que estoy aconsejando desde hoy: vamos a leer, no sólo ese párrafo, sino el anterior, página 38 "in fine" del repartido del Senado. "La parte citada del inciso 1º del artículo 1º significa que los Estados Unidos no estarán obligados a proporcionar asistencia en el futuro, excepto de acuerdo con aquellas leyes de los Estados Unidos que se encuentran en vigencia actualmente o que vengan a encontrarse en el futuro".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Natural.

SEÑOR FERRER SERRA. — Todo es natural.

En otras palabras: "Mientras el Gobierno de Estados Unidos debe observar, naturalmente, los requerimientos y los objetivos" —ya vamos a analizar los requerimientos y los objetivos en su momento oportuno— "de su propia legislación, cualquier arreglo ulterior que el Uruguay deseare

proponer con respecto al presente Convenio, aquel estará sujeto, según se establece en el inciso 1º del artículo 1º del Convenio, a la aceptación recíproca de los dos Gobiernos mediante amplias y libres negociaciones".

Es la firmeza; es mantener inconmovibles las leyes norteamericanas y el condicionado de este artículo, cuando dice que la ayuda "... se prestará con arreglo a las disposiciones, condiciones y estipulaciones sobre la terminación de la asistencia...".

Eso es el Convenio, señor Presidente. Para poder derogar eso se necesita un nuevo Convenio entre ambas partes. No lo dice el Diputado que habla: lo dice la Embajada de Estados Unidos en un memorándum o nota, —no sé lo que es— que en este instante interesa tomar en cuenta por ser el punto de vista de la otra parte contratante, que demuestra un sentido totalmente distinto al que sostienen los señores Diputados en Sala.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — El señor Diputado Flores me había manifestado las mismas dudas que acaba de expresar en Sala, y me preguntó cuál era al respecto mi posición. Yo le dije que era absolutamente clara, y siguiendo el consejo del señor Diputado Ferrer Serra, vamos a leer, y para los que quieran entender no puede haber duda de ninguna clase, como se inicia la respuesta de los representantes del Gobierno de Estados Unidos. Dice lo siguiente: "El inciso 1º del artículo 1º del proyectado Convenio de Asistencia Militar, discutido por los representantes de los Estados Unidos de América y del Uruguay, establece en parte: "... la ayuda que de conformidad con el presente Convenio, suministre el Gobierno de los Estados Unidos de América, se prestará con arreglo a las disposiciones, condiciones y estipulaciones sobre la terminación de la asistencia contenidas en la ley sobre Ayuda Recíproca para la Defensa, de 1949, la ley sobre Seguridad Mutua de 1951...", etc., etc.

¿Cuál es el punto de discusión? Es que nosotros sostenemos que las referencias de estas leyes significan que únicamente el Presidente de los Estados Unidos puede entregarnos las armas de acuerdo con las condiciones y estipulaciones que esas leyes determinan. Unicamente a eso se refiere ese artículo.

Y entonces viene la aclaración. Quiero que se entienda, señor Presidente, que nos estamos refiriendo a leyes concretas, de modo que cuando la contestación habla de mencionada legislación, cuando habla de legislación estadounidense, está hablando única y exclusivamente de las leyes de 1949, y de 1951, porque lo dice el Preámbulo.

Quiero que quede bien sentado esto en la Cámara: lo que va a venir en respuesta es sobre el valor que tienen las leyes de 1949 y de 1951. La respuesta es terminante: "Los representantes del Gobierno de los Estados Unidos contestaron negativamente. Ellos significaron que al firmar el Convenio el Uruguay no asumía obligaciones de acuerdo con la legislación estadounidense". Es decir, ellos significaron que al firmar el Convenio el Uruguay no asumía obligaciones de acuerdo con las leyes de 1949 y de 1951. Esto es terminante y categórico: no asumimos ninguna obligación referente a las leyes de 1949 y 1951. Decir otra cosa es salir de los términos precisos; es querer confundir el debate. Ya no doy más, señor Presidente.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo protesto porque el señor Ministro no es leal...

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Vamos por partes...

SEÑOR FERRER SERRA. — Vamos a leer todo el párrafo, señor Ministro, y encontraremos que donde hay una coma puso un punto y le hace decir lo que no dice.

¡No señor Ministro! Juego limpio: Vamos a leer todo el párrafo.

(Interrupción del señor Ministro de Relaciones Exteriores. — Diálogos. — Campana de orden).

—El párrafo dice: "Ellos significaron que al firmar el Convenio el Uruguay no asumiría obligaciones de acuerdo con la legislación estadounidense, pero sólo con arreglo a los términos del Convenio mismo". Esto, el señor Ministro se lo puso en el bolsillo y yo lo pongo en la mesa. ¿Qué significado tiene esto? El significado es claro y es obvio. Hay una limitación a la frase anterior, que surge de este segundo párrafo que el señor Ministro olvida leer y que yo leo, y entonces tengo derecho a reclamar juego limpio. Lo reclamo y pongo las cosas sobre la mesa, para discutir en el tono que corresponde a un acto de esta importancia. Esta es una limitación a la afirmación anterior, bien clara y bien precisa.

Pero voy a seguir, señor Presidente, porque esto voy a tratarlo, repito, con extraordinaria detención, para que el señor Ministro y los señores Diputados mediten la consecuencia de la cita de estas leyes que se hace en el Tratado, para obligar a Estados Unidos, porque esta tesis se le debe haber ocurrido a Perogrullo, al amigo del actual Ministro del Interior. Se citan en el Tratado no para obligarnos a nosotros, sino para obligar a los Estados Unidos. Yo realmente no alcanzo a comprender por qué se citan en el Tratado estas leyes si son para obligar a los Estados Unidos. Este país está obligado por su legislación interna, y aquí citamos dos veces esas leyes: en el preámbulo y en el artículo I.

(Murmullos).

—Entonces decimos: obligan a Estados Unidos; a nosotros, no.

SEÑOR FLORES. — La mención de nuestras disposiciones constitucionales entonces estaría de más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Diputado: vamos a leer la mención de nuestras disposiciones constitucionales... ¿O dirá sus "respectivas Constituciones"? Es una frase de ritual en todos los Tratados, señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Estaría de más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Se dice siempre "de acuerdo a sus respectivas Constituciones".

Es una salvedad no a favor del Uruguay, sino a favor de todos los gobiernos contratantes. Es una fórmula de ritual; si quiere más, empleando un término notarial, es una fórmula "de cajón".

(Murmullos).

—Son las respectivas Constituciones; la nuestra y la de ellos.

Vamos a seguir, señor Presidente, porque todo esto, aunque no lo parezca era un contestar...

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Beltrán.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Estoy oyendo con mucha atención al señor Diputado Ferrer Serra, y veo que olvida un tema muy importante en materia del Tratado.

Simplemente quería señalarle lo siguiente: el señor Diputado Ferrer Serra hacía hincapié en la inclusión en el texto del convenio de la referencia a la legislación americana no podía tener sentido si solamente obligaba a los Estados Unidos. Pero le advierto que no es una novedad. En Tratados anteriores con Estados Unidos como es el de préstamo y ayula, se hace una cita expresa de la legislación americana, y creo que en aquella oportunidad no dió lugar a las suspicacias que con toda razón plantea el señor Diputado Ferrer Serra ahora, y, por el contrario, fué votado casi por unanimidad

Creo que tengo por aquí el texto, aunque el señor Diputado lo conoce.

SEÑOR FERRER SERRA. — Perfectamente.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Desde el preámbulo, donde se hace la invocación a la ley de 11 de Marzo de 1941, por el Presidente de la República de Estados Unidos, hasta el aspecto dispositivo del artículo 1.o, donde se lee que "los Estados Unidos de América sin embargo se reservan el derecho en todo tiempo, de conformidad con la ley del Congreso de 11 de marzo de 1941, de suspender, posponer o terminar determinada entrega cuando en opinión del Presidente de la República"... etc

Era esa la puntualización que quería hacer.

SEÑOR FERRER SERRA. — Bien, señor Presidente: el señor Diputado Beltrán recurre a un viejo truco parlamentario; muy viejo. Cuando discutimos un problema trae un antecedente anterior.

Puedo responder a eso con una facilidad extraordinaria. Supongamos que el Diputado que habla hubiera votado esa ley; no la votó, pero vamos a suponerlo.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Se votó casi por unanimidad

SEÑOR FERRER SERRA — Pero fíjese bien el señor Diputado en qué período y en qué momento.

Vamos a suponer que el Diputado que habla votó esa ley. Pero por haber cometido un error una vez, no tiene por qué cometerlo otras veces.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique) — Desde luego que no.

SEÑOR FERRER SERRA. — Entonces, si el señor Diputado Beltrán admite que no, el truco parlamentario empieza a perder su fuerza. porque quien estudia un problema y encuentra que el punto es opinable, como hace un instante lo acaba de reconocer el señor Diptado Beltrán, tiene la obligación de plantear sus dudas Porque aunque diga un viejo refrán que el hombre es el único animal que tropieza dos veces con la misma piedra, cuando estamos manejando los intereses fundamentales de la nación.

nemos que tratar de evitar que tropecemos dos veces con la misma piedra.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite para una breve aclaración?

SEÑOR FERRER SERRA — Sí señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique) — No creo que haya sido ninguna clase de truco. Me parece que es un arma parlamentaria elemental que en un problema de interpretación vayamos a ver precedentes de derecho y ver la interpretación que han tenido esos precedentes en el juego de nuestra política. Cuando juzgo este antecedente, busco un antecedente de derecho cuya experiencia ya ha conocido el país y que por lo tanto significa delimitar el alcance de una disposición similar a la que se votó casi por unanimidad. Ese es el sentido de mi precisión.

SEÑOR FERRER SERRA — Yo afirmo que este Tratado es concluído a raíz de una ley de 1941, en el año 1942. Tuvo aprobación en el Senado de la República con el voto discorde de la mayoría de los miembros del sector nacionalista. aunque algunos de ellos le dieron su voto. Pero la mayoría de los votos del sector nacionalista de aquel Senado de 15 y 15 fué negativa al Convenio de que se habla. Y si mis recuerdos no están equivocados, no tuvo sanción en la Cámara de Representantes, sino que fué sancionado posteriormente por el Consejo de Estado.

Con esto contesto al señor Diputado Beltrán. Para mí, aquí y allá, las leyes están mal citadas Hay una cosa elemental, sumamente elemental: que una norma jurídica no puede referirse jamás a otra norma jurídica de menor jerarquía. porque suponiendo eso, al referirse una norma de mayor jerarquía a una de menor jerarquía, ¿qué significa? Legalizar, mantener la vigencia en forma permanente de la norma de menor jerarquía.

(Interrupciones).

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — En forma general, no se puede hacer esa afirmación.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si nosotros citamos una ley, un decreto, ¿el Poder Ejecutivo está habilitado para modificarlo? No; porque lo hemos legalizado.

Si en un Tratado Militar citamos una ley de una nación, ¿qué significa? Que esa nación no podrá modificarla. salvo en este caso, donde se deja abierta la puerta en una forma tremenda, porque dice: "...contenidas en la ley sobre ayuda recíproca para la defensa, de 1949, la ley sobre seguridad mutua, de 1951, y las leyes que las hayan enmendado y complementado, así como las leyes presupuestales respectivas".

¿Qué leyes presupuestales respectivas? Las que vengan en el futuro. Y por el recurso de la ley presupuestal, se puede modificar totalmente el andamiaje de una disposición de esta naturaleza.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¡Qué barbaridad!

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Qué barbaridad? Demuéstreme la barbaridad, señor Ministro. Le concedo una interrupción.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — La barbaridad —y la expresión se me escapó; no está en mi léxico habitual— radica en lo siguiente, que es lo que no quiere entender el señor Diputado Ferrer Serra.

El señor Diputado está preguntando. desde hoy, por qué aparecen estas leyes en el Convenio. ¿El Presidente de los Estados Unidos nos da las armas libremente, queda a su arbitrio darnos las que se le antoje? No; las da de acuerdo con las disposiciones establecidas taxativamente en las leyes de 1949 y de 1951.

Si no se dijera esto, significaría que como dentro del presupuesto de los Estados Unidos hay una suma equis para repartir entre los países de América, los Estados Unidos no nos pueden dar más de aquello que está establecido en esas leyes: pero si en una ley de presupuesto posterior, en lugar de tres o cuatro millones, que parece que es lo que nos correspondería de acuerdo con este Convenio, se establece que nos van a dar uno o diez millones, lo que se va a cumplir es lo que diga la nueva ley presupuestal! Pero todo esto se está refiriendo, única y exclusivamente, al monto de lo que tenemos que recibir.

Por eso repito que es una barbaridad lo que se está diciendo. Se está desfigurando los términos precisos y claros de un contrato.

En cuanto a lo segundo...

SEÑOR FERRER SERRA. — Permítame responderle, señor Ministro, y en seguida le voy a conceder una interrupción para que pueda continuar.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¡Dije y repito que es una barbaridad, con razón, porque son los recursos que tiene el Presidente de los Estados Unidos!

SEÑOR FERRER SERRA. — No se ponga así, señor Ministro; no se sulfure. Vamos a hablar claro y despacio.

Yo fuí un mal estudiante —el señor Ministro lo debe recordar porque fuí su alumno— pero en Derecho Civil oí algo de las cláusulas meramente potestativas, que son aquellas por las que se deja librado a una sola de las partes el cumplir o no las obligaciones.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No juegan aquí esas cláusulas, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si no juegan aquí, ¿dónde juegan?

Hacemos todo un Tratado, ponemos todas las frases que se nos ocurra, y el resultado final es éste: que Estados Unidos no tiene ninguna obligación.

SEÑOR CIASULLO. — ¡No, señor Diputado!

SEÑOR FERRER SERRA. — Nosotros hacemos todo este Tratado con esas cláusulas. Entonces se plantea este pequeñísimo problema: votan una ley de presupuesto donde no dan un centésimo para recursos. ¿Y...? Esto puede suceder porque son cláusulas meramente potestativas, que dependen de la voluntad de uno solo. Es decir, entramos a la negación de todo derecho.

Hacemos un tratado bilateral, en el que contraemos obligaciones, y Estados Unidos contrae una sola: darnos los armamentos. Pero esto es meramente potestativo, porque depende de que en la ley de presupuesto haya o no recursos.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — De recibirlas también.

SEÑOR FERRER SERRA. — La de recibirlas, señor Diputado Beltrán, lo vamos a estudiar, porque hay además una serie de cláusulas que van a tener vigencia de inmediato, vengan o no las armas. Entramos, entonces, en un terreno en el que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, que es un destacado jurisconsulto, me podrá explicar cómo en un tratado bilateral hay cláusulas meramente potestativas por las que depende de la voluntad de una sola de sus partes el cumplir las obligaciones que pone ese tratado a su cargo. Es aquello de decir: "Yo le pagaré al señor Ministro $ 100.00 si levanto mi brazo".

(Interrupción del señor Ministro de Relaciones Exteriores).

—Depende de mi voluntad levantar el brazo. Entonces, toda la obligación, todo el contrato bilateral, desaparece. Perfecto; en eso queda lo de bilateral, sinalagmático y todo lo demás que se quiera llamar.

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional. — Campana de orden).

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo, señor Presidente, de las últimas intervenciones del señor Ministro, saco la confirmación más terminante de la afirmación que se ha hecho tantas veces de que este Tratado legaliza obligaciones, es decir, transforma en obligaciones uruguayas, disposiciones de la ley de seguridad mutua de los Estados Unidos.

Creo que si para algo han servido la incidencia y las expresiones del señor Ministro —que ha acusado, quizá recordando su época de profesor de Historia, de bárbaro al señor Diputado Ferrer Serra, es decir, a todo aquél que no es griego ni romano, que no es de mi opinión— es para lograr la confesión indirecta de que tal cosa sucede.

(Interrupciones).

—La ley de seguridad mutua de Estados Unidos tiene diversas disposiciones. Unas, por ejemplo, destinan cien millones de dólares para espías, provocadores, agentes profesionales en la Unión Soviética y otros países. Esa no rige para el Uruguay; la cláusula es clara: son cien millones para espías, provocadores y asesinos. Pero existen otras cláusulas que rigen para el Uruguay de acuerdo en este Tratado y con la interpretación del señor Ministro. Por ejemplo, la de la Sección 401, Título IV, que se refiere directamente a las repúblicas americanas, y en particular la Sección 506 que citó el señor Diputado Ferrer Serra, que habla de la supervisión del uso de los artículos por los países que los reciban, y de la supervisión del entrenamiento, etc.

El señor Ministro ha dicho que Estados Unidos presta la ayuda —entre comillas, desde luego— de acuerdo con leyes taxativas. Quiere decir que el Secrettario de Defensa de los Estados Unidos cumple las cláusulas o las viola. Si rige para Estados Unidos, de acuerdo con la interpretación del señor Ministro, resulta que el Secretario de Defensa está obligado por la ley a supervigilar el armamento, la instrucción, etc., del ejército uruguayo; si no la cumple, dicho Secretario está violando la ley. Hay disposiciones taxativas de la ley que lo obligan a hacer tal cosa o, de lo contrario, no prestan la ayuda entre comillas: no hay armamentos.

Lo que contesta, precisamente, la Embajada de Estados Unidos al planteamiento, es eso: no asume obligaciones de acuerdo con la legislación norteamericana, sino según los términos del Convenio mismo. ¿Y qué dice el Convenio? Que

para dar las armas, para la presunta ayuda, el Gobierno de los Estados Unidos tendrá que regirse por las disposiciones, condiciones y estipulaciones de las leyes de 1949 y 1951.

Entonces estamos de acuerdo en que el Tratado, por esta disposición especial, legaliza, es decir, transforma en leyes uruguayas, todas las disposiciones de la ley de seguridad mutua de Estados Unidos.

Por lo tanto, si se entregan armas de acuerdo con esta disposición, es porque la cumple el Gobierno Norteamericano; de lo contrario, no puede entregarlas. Es así, porque Estados Unidos cumple disposiciones taxativas, y el Tratado también lo dice al final del inciso 1º del artículo I.

Estamos entonces en lo que se ha afirmado: el Tratado legaliza la vigencia de la ley de Seguridad Mutua de Estados Unidos. ¿En todos sus aspectos? No, porque hay una parte que rige no sólo para el Uruguay, sino que rige para el Cercano Oriente, Africa, Asia y el Pacífico; y otras rigen, como ya señalaba en el caso del 101, para la financiación de provocadores, espías, etcétera, en la Unión Soviética y en las democracias populares.

Muchas gracias.

SEÑOR FERRER SERRA. — Advierto que he dicho dos o tres veces en la Cámara que me voy a referir con lujo de detalles a estas leyes porque mi intención ha sido, a través de todo este debate, estudiar lo más exhaustivamente posible el Tratado y todo lo que tiene relación con él.

Yo he marcado en estas leyes todas las disposiciones objetables: y advierto que son muchísimas, que son aplicables en nuestro país, y que las vamos a seguir examinando una a una.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Señor Presidente: en general nos habíamos hecho y nos hacemos el propósito de interrumpir lo menos posible la exposición del señor Diputado. Pero hay una afirmación del señor Diputado que ha quedado en pie y que hace necesaria una inmediata rectificación de acuerdo con una interpretación lógica.

El señor Diputado ha afirmado que hay cláusulas potestativas de acuerdo con las cuales este Tratado va a regir mientras lo quiera la voluntad de una de las partes. Nosotros tenemos que señalar, en primer término, una regla de carácter general: los Tratados imponen obligaciones recíprocas para todas las partes contratantes, de tal manera que juega para el cumplimiento de los mismos, la absoluta voluntad de cada parte contratante.

En este caso, como en el caso de todo Tratado Internacional, tenemos que partir, entonces, del principio de la buena fe que señala la obligatoriedad de los mismos y el cumplimiento del Tratado por las partes contratantes.

Pero además, señor Presidente, el segundo aspecto que queríamos hacer notar es el siguiente: ¿cuándo el Tratado deja de tener efecto? ¿Cuándo el Tratado puede dejar de cumplirse?

Es sabido que en todas las convenciones de este carácter, los tratados prevén lo que se llama la denuncia de los mismos. La denuncia constituye la manifestación expresa de voluntad de una de las partes contratantes, por la cual declara que quiere desligarse, y eso está establecido en el artículo XI.

SEÑOR ARISMENDI. — La cláusula es unilateral.

SEÑOR CIASULLO. — El artículo 11 señala categóricamente que el Tratado "permanecerá en vigor hasta un año después que una de las partes reciba de la otra, aviso por escrito de su intención de ponerle término,..."

SEÑOR ARISMENDI. — Salvo...

SEÑOR CIASULLO. — "...con la excepción de que las disposiciones de los incisos 2 y 4 del artículo I y los acuerdos...", etcétera, "...permanecerán en vigor, a menos de que ambos Gobiernos convengan lo contrario".

Lo que quiere decir que —yo voy a esta situación hipotética— en el caso de que los recursos presupuestales para el ejercicio 1953 de los Estados Unidos no previeran los rubros consiguientes para el cumplimiento de este Tratado, de todas maneras el Gobierno de Estados Unidos durante los términos previstos por este Tratado, está obligado a cumplir o aunque —vuelvo a repetir— las leyes presupuestales no prevean los rubros. De todas maneras estaría obligado a cumplirlo, y solamente podría desobligarse con un Convenio de ambas partes.

Me parece que a esto tenemos que llegar en forma categórica, porque pensar lo contrario sería creer que nuestro Gobierno a querido realmente someterse —como se ha pretendido y como se pretende seguir sosteniendo aquí— a leyes que están al arbitrio de las mayorías del Congreso de Estados Unidos.

De ninguna manera es así; los tratados jamás pueden estar bajo esa premisa, bajo esa condición, ningún Tratado...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¡Apoyado! ¡Muy bien!

SEÑOR CIASULLO. — ...y mucho menos éste

SEÑOR FERRER SERRA. — ¡Apoyado! ¡Muy bien!

SEÑOR CIASULLO. — De modo que las menciones que se hacen de las facultades del Presidente de los Estados Unidos y de los rubros presupuestales, lo único que señalan son las facultades que tiene el Presidente de los Estados Unidos, que tiene, como lo sabe muy bien el señor Diputado Ferrer Serra, muchas más facultades que el Poder Ejecutivo de nuestro país.

Efectivamente, en nuestro país, para que se puedan modificar determinadas competencias del Poder Ejecutivo es preciso una ley, una ley que requiere la intervención del Parlamento.

En los Estados Unidos en estos últimos años para la aplicación de la defensa colectiva tanto en Europa como en América, se le ha dado al Presidente de la República facultades especiales. La mención de estas facultades especiales la hace el Tratado señalando la órbita de competencia que tiene el Presidente de la República; pero no es un señalamiento en cuanto a que este Tratado está bajo la vigencia de esas leyes internas de Estados Unidos. Este Tratado tiene las cláusulas que obligan en forma absoluta a las dos partes; que señalan el límite para la voluntad de las dos partes; que requiere para cualquier modificación o suspensión del Tratado, la voluntad de las dos partes, y que, en último caso, señala su posible denuncia con la vigencia de un año.

Era lo que quería aclarar.

SEÑOR FERRER SERRA. — He subrayado con algunos "apoyados" y algunos "muy bien", diversas expresiones del señor Diputado Ciasullo. Pero como voy a proceder con orden voy a contestar primero al señor Diputado Ciasullo.

En primer término, supongamos este ejemplo: el Gobierno de los Estados Unidos adopta una ley en que pone un dólar —es una costumbre americana— para ayuda de los Estados americanos del sur. ¿Qué pasa? El crédito presupuestal les da un dólar para las veintiuna repúblicas americanas.

SEÑOR ARISMENDI. — Ojalá fuera así.

SEÑOR FERRER SERRA. — Estoy haciendo una suposición.

Aquí dice "... así como las leyes presupuestales respectivas". Con un dólar nos tocaría algo así como cinco centavos. Entonces demuestra que es potestativo; pero no es potestativo sólo por eso.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite para corregirle.

SEÑOR FERRER SERRA. — Las interrupciones del señor Ministro me proporcionan un extraordinario placer, pero voy a contestar primero al señor Diputado Ciasullo porque él, que es tan partidario del Tratado, tengo la impresión de que no lo ha leído, ni siquiera el artículo I. Porque este famoso artículo I —que voy a comentar después— dice: "Cada uno de los Gobiernos proporcionará o continuará proporcionando al otro, así como a los demás Gobiernos que acuerden en cada caso ambas Partes de este Convenio, los equipos, materiales, servicios u otra ayuda militar, que pueda autorizar el Gobierno que suministre la ayuda,...". Aquí está también lo totalmente potestativo.

Nosotros firmamos este Convenio y Estados Unidos no está obligado a darnos ninguna ayuda. Eso es también para aquellos que ven fantasmas por todos lados. No están obligados a darnos ayuda; ellos resolverán. En el inciso 1.o del artículo I dice "que puedan".

Pero hay otra cosa que es a lo que me refería. Es que hay obligaciones que emergen de inmediato. De una de ellas vamos a hablar muy largo. Por ejemplo, en el artículo IX segunda frase, se dice lo siguiente: "El Gobierno de la República Oriental del Uruguay conviene en aportar en forma adecuada a su capacidad, sus recursos y su estado económico, toda la contribución que aquellos le permitan y que sea compatible con su estabilidad política, social y económica, para el desenvolvimiento y mantenimiento de su fuerza defensiva así como de la fuerza defensiva del mundo libre".

Aunque Estados Unidos no nos dé ninguna ayuda, pues el Tratado sólo dice "que pueda prestarnos", aquí, firmado este Convenio, hay una obligación del Uruguay.

SEÑOR PUIG. — ¡Apoyado!

SEÑOR SCHAURICHT. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Señor Presidente: el señor Diputado Ferrer Serra parece que cultivase sus dudas. Porque todo esto se a discutido y vuelto a discutir, analizado y vuelto a analizar. Lo estudiamos detenidamente en la Comisión, con esta rara circunstancia: que el doctor Ferrer Serra, que tantas dudas abriga, muchas veces no venía a las sesiones de la Comisión.

Parece que no tuviera, o por lo menos en aquel momento no tenía interés en que esas dudas se aclarasen. Las ha cultivado amorosamente, diría yo. Ahora las viene a plantear nuevamente en Cámara. Muchas de ellas se contestan solas.

Si el señor Diputado Ferrer Serra hubiera seguido leyendo este párrafo ya se hubiera contestado a sí mismo. Aquí se dice: "... que pueda autorizar el Gobierno que suministre la ayuda —de acuerdo con sus respectivas Constituciones...". Nosotros recibimos esas armas en préstamo de acuerdo con nuestra Constitución, y los Estados Unidos dan esas armas en préstamo de acuerdo con su Constitución.

Confieso, señor Presidente, que soy por demás ingenuo porque evidentemente el señor Diputado Ferrer Serra alimenta su discurso con las preguntas y con las interrupciones; pero he caído en este pecado de ingenuidad y he hecho esta pequeña interrupción, aunque adelanto que no seguiré interrumpiéndolo. Contestaré a todas sus preguntas cuando me toque hablar a mí.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a contestar algo que se refiere a la conducta personal del Diputado que habla.

El Diputado que habla concurrió a todas las reuniones de la Comisión de Asuntos Internacionales que de acuerdo con su criterio se hicieron respetando la Constitución de la República; estuvo presente en todas ellas; escuchó lo único que se hizo en esa Comisión mientras estuvo presente: la exposición del señor Diputado Flores que contenía una serie de preguntas que después se enviaron al Poder Ejecutivo con la firma del Diputado que habla que tuvo que refrendarlas en su carácter de Secretario de la Comisión.

Pero el Diputado que habla manifestó que mientras hubiera receso y el receso no fuese levantado declarándose grave y urgente el Tratado Militar, la Comisión, de acuerdo con la Constitución de la República no estaba habilitada para tratarlo y ese criterio predominó en Cámara y en la Comisión. Si la Comisión después cambió de opinión, la culpa no es del Diputado que habla.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Lamento discrepar en esta emergencia con el señor Diputado Ferrer Serra. Cuando él planteó en el seno de la Comisión de Asuntos Internacionales integrada la duda que acaba de expresar, fui de los que lo acompañaron en el sentido de que la Comisión no podía sesionar hasta tanto la Cámara resolviera si estaba o no habilitada. La duda surgía del hecho de que el Poder Ejecutivo no había remitido el mensaje levantando el receso, y las sesiones extraordinarias que realizaba en ese entonces la Cámara estaban dedicadas pura y exclusivamente al estudio del Presupuesto General. Pero en sesión posterior a la que menciono, la Cámara por una iniciativa que tuve oportunidad de presentar, decidió que podrían trabajar las Comisiones que estudiaran asuntos para los cuales había sido citada la Cámara. Ahora bien: quebrantado el receso y haciendo jugar el artículo reglamentario correspondiente, se estableció que las Comisiones estaban habilitadas para sesionar.

(Interrupciones).

—En la sesión siguiente —y voy a tener oportunidad de documentarme con la Secretaría de la Mesa de la Cámara— se resolvió que todas las Comisiones estaban habilitadas para sesionar para aquellos asuntos para los cuales había sido levantado el receso. Lo único que quedó en duda era si se necesitaba la declaración de grave y urgente de la Cámara, pero a los efectos de tratar el asunto en la Comisión, las Comisiones estaban habilitadas para informar a la Cámara.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo voy a aceptar la relación de los hechos que hace el señor Diputado Buscarons Dotta, porque esto es muy adjetivo. ¿Pero el señor Diputado Buscarons Dotta y los señores Diputados creen que la voluntad del Poder Ejecutivo tiene fuerza obligatoria en el Parlamento?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Simplemente para levantar el receso.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero para tratar los asuntos hay una sola voluntad: la de este Cuerpo declarándolos graves y urgentes, y nada más que la voluntad de este Cuerpo.

(Interrupción del señor Representante Buscarons Dotta).

—La Cámara no lo declaró grave y urgente. y entonces la Comisión no estaba habilitada para tratar este tema.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Eso es un criterio.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Diputado; es la interpretación de la Constitución de la República

Esto lo sostuve en el seno de esta Sala y si no me equivoco, la Cámara me dió la razón, y creo que el señor Diputado Abdala, del sector batllista, me dió también la razón en el seno de la Comisión, con cuyo voto triunfamos.

Todo esto demuestra que el Diputado que habla estuvo siempre dispuesto a estudiar este Tratado. Ahora cuando últimamente observé que había un apuro extraordinario por parte de los señores Diputados Schauritch y Quadros, en la última sesión, dije: "Ustedes han escuchado la información correspondiente. ¿Quieren informar? Informen en mayoría; yo voy a hacer mi informe en minoría en forma verbal en la Cámara", cosa que estoy haciendo.

(Interrupción del señor Representante Schauritch).

—Busque y señale el señor Diputado Schauritch las sesiones a que yo he faltado. He estado presente en la deliberación constante y permanente, porque soy de los Diputados —y de esto es de lo único que me jacto— que tratan de cumplir su deber al máximo. Asisto a las sesiones de Cámara y de Comisión; llego mucho antes de comenzar y me retiro uno de los últimos.

Bien, yo estaba contestando al señor Diputado Ciasullo, señalándole que a pesar de esa afirmación del artículo 1º de que no hay una obligación de prestar la ayuda, —cosa que el señor Diputado Schauritch acaba de confundir, porque aquí se habla de prestar, de dar la ayuda, y no de recibirla;— hay una diferencia fundamental en este inciso: una obligación en el artículo IX, párrafo 2º, en forma permanente, venga o no venga la ayuda.

Así también le señalo, de paso que en el artículo IV —y esto es una búsqueda que he hecho aquí rapidamente mientras hablaba el señor Diputado Ciasullo— en el numeral 2º, en su parte final, hay una obligación, venga o no venga la ayuda, obligación que no es correspondida por la otra parte

Según este criterio ellos nos pueden prestar la ayuda si quieren, si lo estiman conveniente a sus fines. Pero yo le diré al señor Diputado Ciasullo, que nos hablaba de la denuncia, que este Tratado es el único en el mundo que tiene un sistema de denuncia bilateral; que para denunciarlo se tienen que poner de acuerdo las dos partes. No deben existir. en la historia del Derecho Internacional, cláusulas de esta naturaleza, por los cuales para dejar sin efecto un Tratado se requiere la voluntad conjunta de los dos gobiernos.

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

—Tan sólo por esto, señor Presidente merece el Tratado el repudio total y absoluto.

Puedo citar las disposiciones que permanecerán "in eternum", aunque nos reunamos los noventa y nueve Diputados y declaremos. como en la Florida, írrito, nulo. para siempre jamás, este Tratado.

Si los noventa y nueve Diputados, los treinta y un Senadores, los nueve Consejeros de Gobierno y los nueve Ministros, declaran que es nulo este Tratado, Estados Unidos nos dirá: "No: esas cláusulas se siguen cumpliendo" Y se seguirán cumpliendo, señor Presidente porque aquí entramos a una negación total y absoluta de la soberanía, cuando se exige para denunciar un Tratado el acuerdo común de ambas partes.

(Apoyados).

—Si queremos hablar de las denuncias señor Presidente y señor Diputado Ciasullo, nos encontraremos con esta pequeña novedad; pero hay otras.

SEÑOR CIASULLO. — Los cuatrocientos cincuenta miembros del Congreso de los Estados Unidos están en la misma situación.

SEÑOR FERRER SERRA. — Con la diferencia, señor Diputado, de que ellos nos aplican la Sección 529 de estas leyes, que dice así: "Si el Presidente determina que la provisión de ayuda a cualquier Nación: A) no es más coexistente con el interés nacional, o con la seguridad de Estados Unidos, o la política o propósitos de esta ley, puede dejarla sin efecto". Nada más que eso: el Presidente de los Estados Unidos, o la política o propósitos de esta ley. puede dejarla sin efecto". Nada más que eso: el Presidente de los Estados Unidos dice: "No va más", y se acabó.

SEÑOR TERRA. — Y si nosotros lo dejamos sin efecto, ¿qué pasa?

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero el señor Diputado no conoce la UN, no conoce la OEA, no conoce todos esos organismos internacionales que intervienen frente a la violación de los Tratados, que nos llevan ante el Consejo de Seguridad, donde tiene un voto permanente Estados Unidos, y nosotros podemos concurrir a expresar nuestra opinión?

La igualdad jurídica, base del derecho internacional, desaparece totalmente.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Le concedo en primer término la interrupción al señor Diputado Terra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Si partimos de la base de que los Tratados deben de cumplirse de buena fe. no habría ningún organismo internacional que pudiera dar en ese caso la razón a Estados Unidos.

Si se hace un Tratado sobre la base de ayuda recíproca, señor Presidente, y una de las partes deja de cumplir lo pactado, a la otra le asistiría el mismo derecho sin perjuicio de denunciarlo en cuanto hubiere lugar.

SEÑOR FERRER SERRA. — Bien señor Presidente: fíjese que el señor Diputado Terra se coloca en una posición

distinta a la que fué motivo de la interrupción, pero yo le contesto en cualquiera de los dos terrenos.

Primero, ¿en qué consistió la interrupción? Fué a raíz de las manifestaciones del señor Diputado Ciasullo cuando hablaba del régimen de denuncias. Yo sostengo que hay cuatro tipos de denuncias que no se pueden hacer unilateralmente, sino que se deben hacer en forma bilateral, es decir, por ambos Gobiernos, lo que nos obliga en forma permanente.

(Interrupción del señor Representante Terra. — Campana de orden).

—El señor Diputado Terra preguntó qué organismos nos impondrían una sanción. Debo contestarle que todos los de derecho, porque ésta es una obligación libremente consentida por nosotros.

(Interrupción del señor Representante Terra).

—Permítame, señor Diputado Terra, que continúe contestándole. Yo le concederé después todas las interrupciones que usted desee.

Decía, que es una obligación libremente consentida por nosotros. Nosotros, de común acuerdo con el Gobierno de los Estados Unidos, pactamos y en el pacto existen cuatro cláusulas en las que se establece que para dejarlo sin efecto es necesario el acuerdo de voluntades entre los dos Gobiernos. Mientras no exista acuerdo de voluntades entre esos dos Gobiernos, es una obligación jurídica que hay que cumplir y como tal, exigible ante cualquier Tribunal de Derecho, el que tendrá que fallar negándonos la razón y dándosela a la contraparte.

SEÑOR SCHAURICHT. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Estoy contestando al señor Diputado Terra, y después les concederé las interrupciones.

Pero también me voy a colocar en la posición que sostenía el señor Diputado Terra; ese Gobierno no nos da la ayuda, y nosotros no tenemos por qué cumplir las obligaciones que emergen del mismo Tratado.

Nosotros tendríamos que demostrar, en este caso, una cosa que el señor Diputado Terra no podrá demostrar: que existen obligaciones jurídicas exigibles de parte de aquella Nación; que aquella Nación está obligada a darnos su ayuda. De todo el contexto del Tratado el señor Diputado Terra no podrá citar una sola frase que dé base a esa afirmación. El Tratado ha sido habilidosamente redactado; extraordinariamente bien redactado. Hay una sola obligación efectiva, que recuerdo en este instante, y es la que se refiere al régimen de reciprocidad para nuestros militares que vayan a Estados Unidos. Nada más que ésa; no hay ninguna otra.

Invito al señor Diputado Terra a que me cite cuál es la disposición que origina una obligación jurídica exigible al Gobierno de los Estados Unidos.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — El Tratado es un contrato bilateral y sinalagmático, que establece obligaciones para ambas partes que deben cumplirse de buena fe, de acuerdo a las normas vigentes en el derecho internacional.

Por eso cuando el señor Diputado Ferrer Serra interpreta que el convenio militar solo contiene obligaciones para nuestro país, está equivocado.

La seguridad y defensa del hemisferio occidental es de interés recíproco para Estados Unidos y nuestro país; todo lo demás son susceptibilidades del señor Diputado Ferrer Serra, que yo no puedo compartir porque tengo otro concepto de los móviles que persigue Estados Unidos al realizar esta clase de Convenio con los países de este Continente.

Por otra parte ningún organismo internacional podría dar la razón al Gobierno de los Estados Unidos, si éste pretendiera que el Tratado sólo le irroga derechos y no obligaciones.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo pedí al señor Diputado Terra que me dijera cuál era la disposición. El señor Diputado Terra ha hablado extensamente y no ha citado ninguna disposición. Todos tenemos buenos deseos, todos tenemos las mejores de las intenciones, pero los Tratados, señor Diputado Terra —y perdone que personalice el debate—, no se cumplen por nuestra intervención y por nuestros propósitos: se cumplen por lo que se establece en los textos.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite?...

Aún en los contratos de adhesión y el señor Diputado Ferrer Serra lo sabe habría obligaciones para ambas partes.

Desde luego, yo no considero que éste sea un contrato de adhesión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Eso es lo malo; lo que venimos impugnando y tratando de demostrar. Claro que este desorden del debate nos ha impedido en parte estudiar lógicamente todo el contexto del mismo.

El artículo fundamental, señor Representante Terra —usted que es abogado más antiguo que yo, y muy superior a mí...

(Interrupción del señor Representante Terra).

—... yo reconozco lo que es justicia— dice lo siguiente: "Cada uno de los Gobiernos proporcionará o continuará proporcionando al otro, así como a los demás Gobiernos que acuerden en cada caso ambas partes de este Convenio, los equipos, materiales, servicios u otra ayuda militar, que pueda autorizar el Gobierno que suministre la ayuda..." ¿Hay obligación, señor Presidente?

El señor Presidente es también un jurista, con un título "honoris causa" que yo le otorgo con mucho gusto. No hay obligación, no es imperativo: "que pueda autorizar el Gobierno que suministre la ayuda, de acuerdo con sus respectivas Constituciones y de conformidad" —y aquí viene lo otro, que refuerza el argumento— "con los términos y condiciones que se establezcan". Es futuro; para hacer efectiva la ayuda, se necesita un nuevo acuerdo, distinto a éste.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Si no hay ayuda, ¿por qué se preocupa tanto?

SEÑOR FERRER SERRA. — Me preocupo por todo lo demás, por todo el contexto de este Tratado, por todas las disposiciones de este Tratado; porque estamos dejando en manos de la otra parte el cumplir o el no cumplir, mientras nosotros tenemos obligaciones que nacen desde el momento de la firma del Convenio.

(Interrupciones).

—Vamos a leer; yo no quiero leer más que una sola obligación cuyo alcance se discute enormemente.

Para facilitar el debate, me coloco en la posición más favorable en que quieran situarse mis adversarios.

El señor Presidente observará que el artículo 9º, párrafo 2, dice lo siguiente: "El Gobierno de la República Oriental del Uruguay conviene en aportar en forma adecuada a su capacidad, sus recursos y su estado económico, toda la contribución que aquéllos le permitan y que sea compatible con su estabilidad política, social y económica, para el desenvolvimiento y mantenimiento de su fuerza defensiva, así como de la fuerza defensiva del mundo libre".

SEÑOR TERRA. — Tiene el mismo alcance.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Diputado, porque aquí no está el "pueda", aquí no es potestativo, sino que aquí está la afirmación: "El Gobierno de la República Oriental del Uruguay conviene", afirma, acepta, señor Diputado Terra, que es una cosa muy distinta al "pueda".

Si el señor Diputado Terra me demuestra que "pueda" es sinónimo de "conviene", yo acepto.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Tampoco estaríamos nosotros: Siendo la finalidad del Tratado la asistencia recíproca, en la hipótesis que plantea el señor Diputado Ferrer Serra, si el Gobierno de los Estados Unidos no nos prestara ayuda militar, nosotros no estaríamos obligados a suministrarle ayuda económica.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado Terra hace una afirmación que importa una suposición: que el Tratado dice otra cosa distinta de la que realmente dice.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — En seguida le voy a conceder, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Es cuestión de hacer tiempo!

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Ministro; no es cuestión de hacer tiempo.

El señor Ministro de Defensa Nacional, que es escribano, sabe que si yo digo en un contrato: "pagaré lo que pueda", y en otro digo: "pago o convengo en pagar esto", hay una diferencia.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Y, ¿qué dice el otro? Dígalo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Vamos a leerlo. Yo no lo invento; lo leo. Lo he leído tres veces; lo puedo leer una cuarta.

Lo voy a buscar.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Tráigalo, señor Diputado, así no perdemos tiempo.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿No me concede la interrupción, señor Diputado? Permítame hablar.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Ministro sabe que mi oportunidad es que usted hable.

(Murmullos).

—Dice: "El Gobierno de la República Oriental del Uruguay conviene en aportar en forma adecuada a su capacidad, sus recursos y su estado económico, toda la contribución que aquéllos le permitan y que sea compatible con su estabilidad política, social y económica, para el desenvolvimiento y mantenimiento de su fuerza defensiva, así como de la fuerza defensiva del mundo libre".

Hay una obligación; se conviene.

SEÑOR TERRA. — Es ambiguo.

(Interrupciones de los señores Ministros de Defensa Nacional y Relaciones Exteriores).

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo ambiguo no está donde

supone el señor Diputado Terra, ni donde suponen los señores Ministros: lo ambiguo está en la obligación.

¿Quién es el que estima hasta dónde llegan las posibilidades?

(Interrupción del señor Representante Terra).

—¿Quién es el que determina?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Con mucho gusto, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Suponga el señor Diputado que yo estoy sentado en el Congreso de Estados Unidos de América, como representante de un partido y digo: este Tratado no obliga a nada a la República Oriental del Uruguay, porque esta cláusula dice que el Gobierno de la República Oriental del Uruguay se obliga en lo que pueda, de acuerdo con su estado económico.

De manera que hemos dejado totalmente librada la obligación a la potestad del Gobierno uruguayo: si quieren nos dan, y si no quieren, no nos dan.

¡Telón!

SEÑOR FERRER SERRA. — Vamos a levantarlo, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Si puede!

SEÑOR FERRER SERRA. — Ojalá todos los telones que tenemos que levantar fueran como éste! Me alcanza el dedo meñique para levantarlo!

¿Vamos a leer el Tratado? Vamos.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Por cuarta vez.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si el señor Ministro no lo quiere leer...

Léalo el señor Ministro, y convendrá conmigo.

Dice: "El Gobierno de la República Oriental del Uruguay conviene en aportar en forma adecuada a su capacidad...".

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Quién la juzga? El Uruguay.

SEÑOR FERRER SERRA. — No! ¿De dónde sale eso?

(Interrupciones).

—Yo los desafío a que me demuestren que es el Uruguay el que juzga su capacidad.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Díganme los señores Diputados Batlle Pacheco y Terra, y el señor Ministro de Defensa Nacional, dónde dice eso.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite contestarle?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí; cómo no, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El Tratado está sembrado, por demás, de repeticiones que están sobrando. Dice que se cumplirá de acuerdo con la Constitución del Uruguay.

De manera que si el Parlamento dice: "no va", no va! Y se acabó el problema.

SEÑOR FERRER SERRA. — Esto cada día se pone más bonito; este baile cada vez se pone mejor!

Cuando el Tratado dice: "de acuerdo con las disposiciones constitucionales", vale esa disposición; cuando el Tratado no lo establece, nosotros la ponemos aquí. Sin embargo, aquí nada dice. Si el Tratado hubiese tenido una disposición general, total y absolutamente general, que estableciera que se cumplirá siempre de acuerdo con las disposiciones constitucionales, es una norma general y obligatoria. Pero cuando se emplea en unos casos sí y en otros no, cuando el legislador distingue,...

(Apoyados).

—... ¿qué tiene que hacer el intérprete? Es colocar el viejo aforismo jurídico al revés: cuando el legislador no distingue, el intérprete no puede distinguir; cuando el legislador distingue, el intérprete tiene que distinguir. Son cosas que las aprendí cuando recién entré en la Facultad de Derecho.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR FERRER SERRA. — En seguida, señor Diputado.

Bien. Con eso respondemos a una parte.

Ahora, se sostiene que es la República Oriental del Uruguay la que determina. ¿Dónde? ¿De dónde surge eso?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite una interrupción, para contestarle?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Volvemos siempre a la sofística, en la forma más aumentada que he visto en mi vida.

Dice el señor Diputado Ferrer Serra que no están obligados los Estados Unidos, y justamente están obligados por esas disposiciones y por esas leyes que recientemente estaba criticando.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra. — Campana de orden).

—Déjeme terminar, señor Diputado; yo lo dejé hablar; después va a hablar usted.

Dice así el Convenio en esta parte: "La ayuda que de conformidad con el presente Convenio, suministre el Gobierno de los Estados Unidos de América, se prestará con arreglo a las disposiciones..." tales. Quiere decir que hay una obligación categórica. Pero hay más, señor Presidente: ya en su Presupuesto se ha establecido, por los Estados Unidos, la cantidad que nos van a entregar; y como el año fiscal venció el 30 de junio del año pasado, hubo que hacer las modificaciones pertinentes para reservar esos fondos y volvérnoslos a dar.

Quiere decir que se está hablando por el gusto de hablar —y discúlpeme el señor Diputado Ferrer Serra— porque está absolutamente determinado, absolutamente escriturado, cuál es la cantidad en armamentos que Estados Unidos nos va a dar, de acuerdo con este Convenio. Y no únicamente esto, sino que todavía, por haber vencido el año fiscal el 30 de junio, se hicieron las reservas correspondientes, para empezar a dárnoslas el 30 de junio. Este es un hecho evidente y categórico.

En cuanto a lo segundo, preguntaba también enfáticamente el señor Diputado Ferrer Serra, tergiversando los términos, desfigurando las cláusulas, realizando nada más que una dialéctica sin ninguna consistencia firme, sin ninguna serenidad, que significaba: "el Gobierno de la República Oriental del Uruguay conviene...".

¿Quién conviene? El Gobierno de la República Oriental del Uruguay. Conviene, ¿en qué? Conviene "en aportar en forma adecuada a su capacidad...", etcétera. Es el Gobierno el que conviene, es decir, que somos nosotros. Y, como decía el señor Ministro de Defensa Nacional, precisamente esta cláusula no nos obliga a nada; porque si se dice que es el Gobierno el que conviene, si éste dice "yo no puedo dar nada", nó da nada. Es, precisamente esa cláusula la que nos pone en absoluta y completa libertad.

(Interrupciones).

—Y digo otra cosa: ya estoy cansado de estar moviéndome contra molinos de viento, contra dialécticas y contra sofísticas.

Vamos a interpretar, como decía recién el señor Diputado Ferrer Serra, con sinceridad, con lealtad, el camino claro de las cláusulas de este Contrato.

Ya ve el señor Diputado, cómo se ha venido completamente abajo toda su argumentación.

(Interrupciones).

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: si algún día a un curioso se le ocurre leer este debate parlamentario...

(Interrupciones. — Murmullos. — Campana de orden).

—... sacará una conclusión: que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, de Derecho y de Derecho Internacional no conoce absolutamente nada.

(Murmullos).

—Porque un Ministro que se sienta en esta Sala a sostener esta enormidad jurídica de que los Tratados no valen por su contenido, sino por la manera y por el espíritu que tienen quien los vota, es la negación absoluta ..

(¡No apoyados!).

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Quién afirmó eso?

SEÑOR FERRER SERRA. — Usted lo dijo tres veces, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Contésteme lo que dije ahora.

SEÑOR FERRER SERRA. — Le contesto lo que quiera, señor Ministro, en el tono que usted quiera y en el lugar que usted elija. El ridículo cubrirá la actuación del señor Ministro.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—El ridículo cubrirá la actuación del señor Ministro, que se esconderá bajo la sombra del árbol de la paradoja...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—... entre las risas del curioso que lea esa versión taquigráfica.

Yo tengo la conciencia tranquila. El señor Ministro no ha podido contestar ni una sola de las preguntas que le he formulado.

¿Es dialéctica, señor Presidente, preguntarle, por ejemplo, esto: cuáles son las medidas de seguridad? Desde el viernes a las nueve y media de la noche lo estoy preguntando, y el señor Ministro, con toda la dialéctica, sigue sin contestarme.

Yo empleo la dialéctica; es claro que el señor Ministro está escondido en la sombra del árbol de la paradoja. Yo hago dialéctica; yo hago sofismas... ¡No señor Ministro! ¡Lea el Tratado! ¡Estudie este Tratado que usted quiere imponer, como muchos, sin haberlo leído!

(Murmullos).

—Lea el Tratado, señor Ministro, sin apasionamiento, sentado en una silla, con tranquilidad,...

(Murmullos).

—... sin tener ninguna actitud de postración. Léalo como si usted fuera un Juez de la Corte Internacional de La Haya.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—Lea eso, señor Ministro, y si usted discrepa conmigo, me dará los argumentos para rebatir la tesis. Pero no amontone palabras y no amontone absurdos jurídicos.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite, para contestarle una alusión personal?...

SEÑOR FERRER SERRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — No está en mi sensibilidad llevar el debate a términos que no son de mi agrado, pero me obliga a ello el señor Diputado Ferrer Serra, cuando, con una pretensión inaudita, con una jactancia inconcebible, que jamás hubiera creído que pudiera llegar a ese mareo tan espantoso, me dice que el Ministro se cubre de ridículo porque no le contesta concretamente las dos cosas que le acaba de decir. Y yo le digo, con mi más honda y profunda sinceridad, que quien lea tranquilamente esta discusión, quien lea sentado, como quería el señor Diputado, con el espíritu que señalaba el señor Diputado, la versión taquigráfica de este debate, verá que caerá el bochorno y la vergüenga más grande sobre el señor Diputado Ferrer Serra, porque el señor Diputado no está discutiendo con lealtad...

(¡No apoyados!).

—... no está discutiendo con buena fe.

(¡No apoyados! — Campana de orden).

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: si defender la soberanía de mi patria; si defender la intangibilidad de sus fronteras si sostener que en mi país no puede haber otro gobierno que el Gobierno de mi patria es caer en el bochorno, vengan todos los bochornos sobre mí, que yo los recibo con gusto.

(¡Muy bien! — Apoyados. — Aplausos en la barra. — Campana de orden).

—Si esto es decir estupideces, seguiré diciendo estupideces, en la seguridad completa de que la nación me ha de acompañar.

(¡Muy bien! — ¡No apoyados! — Campana de orden).

—Señor Ministro:...

(Interrupción del señor Representante Terra. — Campana de orden).

—... discutamos con tranquilidad todo esto. He venido con el propósito, que he tratado de cumplir, de mantener el máximo de tranquilidad. Lo que no puedo permitir y no permitiré jamás, es desplantes de ninguna naturaleza, vengan de quien vengan. A los desplantes contestaré siempre en la forma que sea condigna.

Yo he llevado el debate al terreno del análisis sereno de cada una de las disposiciones del mismo. En eso estoy y en eso sigo estando. Lo que hay, señor Presidente, es que pregunto; soy curioso; quiero que en esta Cámara se haga lo que no se ha hecho hasta ahora: analizar el texto del Tratado.

Para mí, hubiese sido muy fácil decir un discurso de ocasión, amplio, obteniendo tal vez un aplauso fácil; pero he preferido la tarea más ingrata: entrar a considerar cada una de las frases y preguntar su contenido a quién las apoya.

Y cada vez que formulo una pregunta medio indirecta, alguna pregunta que no se concibió antes, aparece un himno a otra nación. Y eso sí que me subleva, lo digo con toda razón, con el más hondo de mis sentimientos. Yo me siento en esta Cámara para defender nada más que a mi país pura y exclusivamente a mi país.

SEÑOR SCHAURICHT. — Todos nos sentamos para eso.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado, y por eso estoy discutiendo y llevando el debate de la manera como lo estoy haciendo, porque pretendo convencerlos. Seré iluso, seré loco, si ustedes quieren. Pero prefiero convencerlos del error en que están, y eso no se contesta con frases se contesta con argumentos. Cuando yo dije recién que será esta la única vez en el mundo en que para denunciar un Tratado tiene que haber acuerdo de las partes contratantes, y que eso importa un abandono y un renunciamiento de la soberanía, eso no se me contesta.

SEÑOR SCHAURICHT. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Señor Presidente: aquí estamos sentados con el mismo propósito del señor Diputado Ferrer Serra.

Ya que se habla de haberse entonado himnos a una nación, yo voy a leer una estrofa de ese himno: "Pero si la salud material, pletórica de los Estados Unidos es simple consecuencia de su salud política y moral nadie le gana en civilización y cultura, nadie educa mejor a las generaciones que llegan, nadie añade más gloria a la causa del derecho, nadie resuelve con más liberalismo los problemas sociales". Y este himno lo ha escrito el doctor Luis Alberto de Herrera.

(Interrupciones).

—Y ahora voy a contestar lo otro. El señor Diputado Ferrer Serra decía que no podíamos denunciar el Tratado. Yo voy a leer, voy a entrar en el juego, voy a ser otra vez ingenuo. Sé que no lo voy a convencer al señor Diputado Ferrer Serra, pero le voy a decir que también lo quiero convencer de que la manera necesaria diré más, imprescindible —y no quiero decir más palabras porque me parece que la prudencia me impide decirlas— de defender nuestra soberanía es precisamente realizar este Tratado.

Volviendo al tema de la denuncia, voy a leer este artículo XI al que se refirió el señor Diputado Ferrer Serra. Dice así la parte pertinente: "... y permanecerá en vigor hasta un año después que una de las Partes reciba de la otra, aviso por escrito de su intención de ponerle término, con la excepción de que las disposiciones de los incisos 2 y 4 del artículo I y los acuerdos que se tomen de conformidad con los incisos 3, 5 y 6 del mismo artículo y con el artículo III permanecerán en vigor, a menos de que ambos Gobiernos convengan lo contrario".

Quiere decir, señor Presidente, que las obligaciones son iguales. Si los Estados Unidos denuncian este Tratado hay cláusulas que permanecerán en vigor mientras nosotros no convengamos en que se derogue. Y por otra parte, ¿qué dice este artículo III que debe permanecer en vigor: Dice lo siguiente: "Ambos Gobiernos, a solicitud de cualquiera de ellos concertarán entre sí, acuerdos adecuados que estipulen los procedimientos y términos que regirán el intercambio de las licencias y patentes de invención"...

Pero, ¿acaso alguien puede sostener que por la denuncia de un Tratado es posible que un país se apropie de patentes de invención que se le han entregado?

Era lo que quería decir.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a contestar al señor Diputado Schauricht y en seguida le concederé la interrupción al señor Ministro.

El señor Diputado Schauricht ha traído de nuevo al debate al gran invisible en el seno de esta Cámara, ha traído de nuevo al debate al patricio sin igual, a Herrera. Ya tuve oportunidad de decir que Herrera afirma y mantiene cada una de sus expresiones, dentro del momento y en las circunstancias en que él las pronunció. Pero si tengo que decir algo más, si tengo que recordar algo más de ese patricio sin igual, podría recordar que cuando Edmundo Miller, Secretario de Relaciones Exteriores de Estados Unidos vino al Uruguay...

(Interrupción del señor Ministro de Relaciones Exteriores)

—Lo voy a repetir todas las veces que sea necesario, y el señor Ministro me tendrá que escuchar, porque cuando juzgamos la actitud de un hombre público de la talla del doctor Herrera, y señalamos sus actitudes, tenemos la obligación de saber comprenderlas.

Cuando llegó a la casa del doctor Herrera, a esa casona de la calle Larrañaga, el Subsecretario de Estado del Gobierno del país más poderoso de América, y le pidió una audiencia al doctor Herrera —venía con el Embajador de Estados Unidos— le solicitó en nombre del Gobierno de Estados Unidos que enviáramos tropas a Corea. Herrera le contesta en forma terminante: "No, señor Subsecretario: jamás!; yo admiro a los Estados"; y repite frases de tanto o más encendido elogio que las que ha leído el señor Diputado Schauricht. Pero él es charrúa, él es Artigas en esta tierra, y piensa así. Le dice que no, y cuando Miller se bate en retirada, y le dice que no vaya una expedición, que vaya simplemente una fuerza simbólica, de nuevo el patricio se coloca en el camino, y con palabras corteses, como corresponde frente a un hombre de la talla de Miller, le vuelve a repetir de nuevo que no, que no, que no, consustanciado con este pueblo oriental.

(Muy bien! — Interrupciones)

—¡Ese es Herrera! ¡Ese es el Herrera que tenemos que juzgar! ¡Ese es el Herrera invisible que está aquí, constantemente, permanentemente, como está en todos los grandes debates que haya en el Parlamento...

(Muy bien! — Interrupciones)

—... que giran no en torno a los problemas que se discuten, sino que giran frente a la figura sublime de Herrera, a quien jamás podrán morderle ni siquiera la suela de los zapatos.

(Muy bien! — Interrupciones. — Hilaridad).

—Ahora vamos a lo otro.

El señor Diputado Schauricht ha dicho que sólo el artículo III...

(Interrupción del señor Representante Schauricht)

—Yo le voy a decir cuáles son todos los acuerdos que necesitan la denuncia bilateral: Artículo XI, inciso 1: "Dejar sin efecto la obligación de hacer uso eficaz de la ayuda"; ¡Uso eficaz de la ayuda! ¿Quién lo juzga? ¿Como se juzga? Aquí están los organismos que controlan el uso eficaz de la ayuda. Eso hay que denunciarlo bilateralmente.

Art. XI, en el mismo inciso 1.o: "Dejar sin efecto el acuerdo para la devolución de los equipos y materiales que dejen de ser necesarios. Artículo XI, inciso 1.o, para dejar sin efecto la obligación de asegurar la ejecución de los programas aunque se hayan embargado las sumas destinadas a los mismos. Artículo XI, inciso 1.o, para dejar sin efecto las medidas de seguridad, el equipo material de servicio o informes militares. Artículo XI, inciso 1.o, para dejar sin efecto los acuerdos sobre patentes, etcétera.

Todos estos, pero aquél, el más monstruoso, el que establece el contralor permanente, ese sólo se puede denunciar por acuerdo bilateral entre las partes contratantes.

Si esto no es para sublevar, yo ya no entiendo absolutamente nada.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Quiero hacer una acotación al margen, señor Presidente.

Contesté en forma serena y adecuada, y creí haber derrumbado los argumentos del señor Diputado Ferrer Serra. Si no los derrumbé, al menos le dí las explicaciones precisas y terminantes de cómo estaba obligado el Gobierno de Estados Unidos y no estaba obligado nuestro Gobierno a nada por el artículo IX.

¿Cuál fué la contestación que a estas palabras serenas, sacadas de los textos, me dió el señor Diputado Ferrer Serra? Expresiones reñidas con la cultura y el respeto recíproco que nos debemos.

SEÑOR FERRER SERRA. — No apoyado.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Temo ahora que al contestarme, en lugar de hacerlo con argumentos, me conteste con semiinsultos.

Le voy a decir que si es cierto que no es corriente que en los contratos internacionales las denuncias sean bilaterales, por una razón de moral, por una evidente razón de moral, se han establecido estas cláusulas del artículo XI, y que la interpretación que le parece tan vergonzosa es absoluta y completamente distinta a la que acaba de dar.

Este Convenio es un Convenio extraordinario, porque yo no conozco en la Historia ningún Convenio por el cual una nación, para favorecer a otra, le entregue millones de dólares; no lo conozco, es natural, entonces, que frente a lo extraordinario del caso, se tomen precauciones, y todos estos artículos o todas esas excepciones bilaterales se relacionan única y exclusivamente con principios morales. Es decir, que si los Estados Unidos nos entregan armas para determinados fines, por el hecho de denunciar ese Tratado, nosotros no nos podemos quedar con esas armas; es de toda evidencia que tenemos que devolverlas.

En cuanto a lo que refiere como una situación tremenda, en lo que tiene relación con el artículo I, le voy a dar la explicación. No es, señor Diputado, el uso eficaz; es otra cosa. Dice el inciso 2.o del artículo I: "Cada Gobierno se compromete a hacer uso eficaz de la ayuda que reciba del otro, de conformidad con el presente Convenio, con el objeto de llevar a efecto los planes de defensa que acepten ambos Gobiernos, conforme a los cuales los dos Gobiernos tomarán parte en misiones que sean importantes para la defensa del Hemisferio Occidental, y, a menos que no se acuerden otras fórmulas, no dedicarán esa ayuda a otros fines diferentes de aquellos para los cuales se suministró"

Quiere decir que se nos da armas para un fin determinado. Por medio de la denuncia del Tratado, nosotros no podemos dedicar esas armas a otra cosa que a aquello a que nos hemos obligado.

Pero ya se hizo esa misma observación por correligionarios del señor Diputado Ferrer Serra en la Comisión del Senado, y yo les decía que lo único que quiere decir esto es lo siguiente: que si iniciamos una expedición con armas que nos ha entregado Estados Unidos para ello, al denunciar el Tratado queda sin efecto esa expedición, pero entonces lo que tenemos que hacer es devolver esas armas. Es el único sentido que tiene este artículo.

¿Me entendió bien, señor Diputado Ferrer Serra? Se lo voy a aclarar más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Ya lo entendí.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — No, porque no son mis palabras; es la palabra del Gobierno norteamericano.

Yo pedí la aclaración pertinente y se me contestó así: "Parecería inconcebible que surgiera una situación en la que el Gobierno del Uruguay encontrara deseable en su propio interés interrumpir el tipo de preparativos defensivos contemplados por este Convenio y por lo tanto disminuir su capacidad para cumplir las obligaciones que ha asumido de acuerdo con el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, en el caso de ataque al Hemisferio. Sin embargo, en respuesta a la cuestión hipotética surgida con respecto a las obligaciones contenidas en el inciso 2.o del artículo I, no se extinguen en el caso de que se ponga término al Convenio. Puede decirse que el inciso 2.o del artículo I se aplica solamente al uso del equipo suministrado de acuerdo con el Convenio. Por lo tanto, si el Convenio debiera terminarse de acuerdo con las disposiciones del artículo XI y si hipotéticamente hablando el Gobierno del Uruguay no deseara por más tiempo usar el equipo con el propósito para el cual fué proporcionado, el Gobierno del Uruguay podría dejar sin efecto su obligación de utilizar el equipo en la forma especificada en el inciso 2.o del artículo I, devolviéndolo a los Estados Unidos"

Me parece que esto es terminante y categórico Dice el señor Diputado Ferrer Serra que no se le contesta y estoy contestando serenamente a cada una de estas elucubraciones teóricas, fantásticas de su mente calenturienta.

(Hilaridad)

—Esto demuestra claramente que lo extraordinario de este Convenio está en que se entregan millones para nuestra propia defensa, pero se quiere, evidentemente, que estos armamentos que vamos a recibir sean para los fines específicos establecidos. De modo que no hay ningún ataque a nuestra soberanía. Todas son palabras, palabras y más palabras, huecas, vacías y sin sentido.

SEÑOR FERRER SERRA. — Vamos a ver lo hueco, lo sin sentido, el montón de palabras.

Yo estoy un poco fatigado y para no hacerlo yo, voy a pedir que algo sea leído por Secretaría.

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — Podemos hacer un intermedio.

SEÑOR FERRER SERRA. — No; vamos a aclararlo de inmediato, porque el señor Ministro se va a desbarrar.

El artículo XI dice: ..."y permanecerá en vigor hasta un año después que una de las partes reciba de la otra aviso por escrito de su intención de ponerle término, con la excepción de las disposiciones de los incisos 2 y 4 del artículo I".

Solicito, ahora, que se lea por Secretaría el inciso 2 del artículo I del Convenio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"2. — Cada Gobierno se compromete a hacer uso eficaz de la ayuda que reciba del otro, de conformidad con el presente Convenio, con el objeto de llevar a efecto los planes de defensa que acepten ambos Gobiernos, conforme a los cuales los dos Gobiernos tomarán parte en misiones que sean importantes para la defensa del Hemisferio Occidental, y, a menos que no se acuerde en otra forma, no dedicarán esa ayuda a otros fines diferentes de aquellos para los cuales se suministró".

SEÑOR FERRER SERRA. — Ya leímos anteriormente el artículo XI, que se refiere al inciso 2, sin observación de ninguna naturaleza. La Secretaría, no yo, acaba de leer el inciso 2 del artículo I.

Miramos de nuevo el artículo XI y vemos que dice: "con la excepción de que las disposiciones de los incisos 2"... ¿Hace alguna distinción? No. Claro que la mente calenturienta del Diputado que habla se ciñe al texto del Tratado y la mente fría, fresca, sin emoción, segura del derecho y de la verdad del señor Ministro pone cosas de su cosecha.

Yo pregunto, ¿dónde estarán las palabras? Si en quien se ciñe al texto pura y exclusivamente al texto, y de acuerdo con ese texto no hace diferenciaciones, o en quien se sienta en su escritorio, con tranquilidad, ajeno al debate parlamentario y pone sus cositas distintas. ¿Quién será el que amontona palabras? ¿Quién habla en estos momentos, yo o el representante del Poder Ejecutivo?

Yo le voy a decir al representante del Poder Ejecutivo que a mí no me asustan los calificativos; que yo los sé emplear y que los empleo fuerte, perfectamente fuertes; y que no me quedo nunca en la mitad del camino y nunca digo semiinsultos. Cuando tengo que agraviar, sé agraviar; pero no creo que este debate lo va a ganar quien agravie más ni quien grite más.

(Apoyados).

—Lo ganará el que tenga más razón.

(Muy bien!).

—El que hable de acuerdo con los textos y el señor Mi-

nistro se aparta aquí, como siempre, del texto del convenio; tiene un convenio propio que maneja e interpreta él. Pero desgraciadamente ése no es el que nosotros vamos a aprobar. Si estuviéramos en el terreno de aprobar el convenio que defiende el señor Ministro, tal vez nos encontráramos en el camino, con leves modificaciones. Pero no es ése, señor Ministro.

Lo que el señor Ministro dice es una cosa; pero el convenio dice otra cosa totalmente distinta. Estamos hablando aquí idiomas distintos: yo, perturbado por mi imaginación especial, por el calor y el énfasis que pongo en mis cosas, y el señor Ministro con la frialdad que le es característica, sigue interpretando un convenio que no existe.

(Interrupción del señor Diputado Flores).

—Si juzgamos así, señor Ministro, y si buscamos cosas que no existen y hacemos distinciones que no existen, todo se puede justificar. Pero repito lo esencial, lo que yo le estaba contestando al señor Ministro: de acuerdo con el artículo 11, para denunciar todo el contenido del inciso 2.o del artículo I, se necesita un nuevo convenio. No hay dónde establecer la diferenciación.

(Apoyados).

—No fuí yo quién lo leyó Dejo que lo lea la Secretaría.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Otra vez?...

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Ministro: si usted no lo entiende, lo tengo que hacer leer diez veces a ver si lo alcanza a entender.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: creo que en realidad a la interpretación del señor Diputado sobre este problema de la denuncia, se le ha dado cabal respuesta, a mi juicio acertada.

Pero conviene hacer una síntesis de lo que es el artículo XI a los efectos de que la interpretación, a mi entender errónea, no quede como sin respuesta, porque ésta fué dada por diversos oradores y desde distintos ángulos.

¿Qué dice el artículo XI? Establece el sistema de la denuncia. En el inciso 1.o se determina la fecha de vigor y de extinción. El vigor es indeterminado; la fecha de extinción se provee por el pacto expreso de dos normas: una norma general y una particular.

La norma general es que el convenio termina con la denuncia y la particular es que ciertas partes del convenio terminan por nuevos acuerdos bilaterales. ¿Cuáles son estos? Los incisos 2.o, 3.o, 4.o, 5.o y 6.o del artículo I y el artículo III, que sólo se extinguirán por acuerdos de las partes.

Quiere decir entonces, señor Presidente, que todo el convenio, por la norma general, cesa por la denuncia unilateral. Pero estas normas particulares, cesan por acuerdo bilateral.

Pero, ¿qué dicen esas normas? Se han leído, es cierto, pero conviene repetir el concepto. La norma especial quiere decir que el uso eficaz de los equipos, servicios y ayuda, y el nuevo destino posible de dichos equipos, servicios y ayuda, sólo se podrá hacer por acuerdos de partes.

Pero, ¿qué indecoroso es esto? ¿Qué sentido extraño puede tener que si un gobierno facilita en estas condiciones una ayuda en equipos y servicios militares a otro país, lo menos que exija es que tal ayuda y tales equipos se usan para el plan de defensa continental y que la simple denuncia unilateral del otro gobierno no haga que esa ayuda, hecha para la defensa continental, pueda emplearse para otros fines? No me parece irrazonable, y por el contrario, me parece razonable el que sea un acuerdo con Estados Unidos el que haga termniar la vigencia de esta disposición.

Después viene la norma sobre devolución del material no necesario; luego la no transferencia del título del material. Fíjese señor Presidente, que es para devolver el material no necesario, o para transferir a otro país el título, ya sea préstamo de uso, ya sea si queremos venderlo. ¿Cómo nosotros, si recibimos un material para el fin específico de una defensa continental, por decisión unilateral vamos a dar a otros países o a transferir a otros países algo que recibimos en éstas condiciones para un fin determinado, sin que quien nos suministró la ayuda convenga con nosotros en que se efectúe esa transferencia?

Después, la protección contra el embargo, contenida en el inciso 5.o. ¿Cómo no vamos a aceptar un acuerdo con los Estados Unidos respecto a esta disposición? "Si los fondos asignados para la realización de cualquier programa de asistencia emprendido por el Gobierno de los Estados Unidos de América, según el presente convenio, fueran objeto de proceso judicial en la República Oriental del Uruguay el que impida o dificulte su libre e inmediata disposición para los fines a que originariamente se destinaban, el Gobierno uruguayo tratará prontamente de asegurar para la ejecución de aquellos programas o realización de aquellos fines, una contribución equivalente a los referidos fondos"..., etc.

Es evidente que si hay un proceso judicial en nuestro país, nosotros al denunciar el convenio no quedamos libres de que los fondos que se suministraron no sean motivo de un nuevo acuerdo con Estados Unidos, porque sino un proceso judicial que pudiera instaurarse en el país podría afectar la ayuda en un grado que no es conveniente para los fines en que esa ayuda fué suministrada.

Yo podría seguir diciendo que lo mismo se pacta para el secreto de los informes militares clasificados y para las patentes de invención. Me parece que la denuncia bilateral en estos casos está impuesta, como decía el señor Ministro, por razones elementales de moral y de lealtad recíprocas. Son cosas suministradas para un fin determinado; son secretos y patentes de invención que se nos proporcionan por la ayuda; son títulos que se nos dan para usar un material; es la posibilidad de embargos de ese material, y nosotros, lo menos que podemos hacer cuando recibimos esa ayuda es decir: "Todos estos aspectos vamos a convenir con Estados Unidos la forma de terminarlos por acuerdo de partes, porque la lealtad y la moral que rigen en este convenio nos lo imponen".

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Como voy a plantear una cuestión reglametnaria en nombre de nuestro sector, desearía, si es posible, que el señor Diputado Ferrer Serra nos manifestara, en lo que se refiere a tiempo, en cuánto estima lo que aún le resta para expresar todo su pensamiento sobre este asunto.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Diputado?...

No alcanzo a comprender el alcance de la pregunta que formula el señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Voy a continuar, entonces.

Nuestro sector ha deliberado sobre la forma cómo se está desarrollando este debate y sobre el trabajo de la Cámara en general. Estima que tal como se está efectuando esta discusión, se resiente evidentemente el trabajo de la Cámara.

Estamos discutiendo el Tratado desde hace quince días y en este tiempo solamente han hecho uso de la palabra dos oradores. Hay una lista de más de veinte oradores, lo que quiere decir, entonces, con un cálculo muy elemental, muy sencillo, que en esta forma esta discusión nos llevará cinco o seis meses, es decir, casi todo este año.

Y naturalmente que si entre esos veinte oradores hay unos cuantos de las condiciones físicas del señor Diputado Ferrer Serra, bien puede ser...

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—Nosotros estimamos que por muy grande que sea la importancia que se atribuya a este problema, no puede ser de mayor magnitud, por ejemplo, que la que tuvo la reforma de la Constitución de la República, que discutimos en un régimen especial que funcionaba según el debate libre, pero para un solo representante por sector.

Como hay veinte oradores inscriptos y naturalmente es de desear que cada uno ajuste el plan de su discurso al término de que puede disponer, vamos a plantear una modificación sobre el sistema según el cual se está efectuando esta discusión, que lo haría similar al que ya utilizamos en la mencionada oportunidad de la reforma constitucional.

En concreto, formulo la siguiente moción: la discusión del asunto en debate se ajustará en adelante a las normas del artículo 42 del Reglamento, con excepción del orador en uso de la palabra y de un representante por cada uno de los sectores a ninguno de cuyos integrantes se les ha concedido hasta ahora la palabra, para los que regirá el régimen de debate libre.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción del señor Representante Rodríguez.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Empiezo por preguntar al señor Presidente lo que hace un instante, coincidente con mi pensamiento, decía el señor Diputado Gilmet: si es reglamentaria la moción qué acaba de formular el señor Diputado Rodríguez. Porque obsérvese que dicho señor Diputado en nombre de su sector da un tratamiento a determinado Diputado: Por ejemplo al que habla por un sector se le concede el régimen de debate libre; y el que va a hablar de ese mismo sector, su compañero no tiene el régimen de debate libre

Aun suponiendo que fuera reglamentario, sé que se me va a invocar el antecedente de la reforma constitucional tratado en este mismo Cuerpo. Pero me permito llamar la

gestión —si mi memoria no me es infiel— que en aquella oportunidad ese tratamiento se dispuso antes de empezar el debate y no después de quince días de discusión sobre un problema que tiene gran magnitud y una trascendencia extraordinaria, como no puede dejar de reconocerlo ningún señor Diputado.

En consecuencia, me parece que el sector del señor Diputado no ha meditado al hacer la comparación entre un debate y otro, puesto que en aquella oportunidad salimos todos parejos, iguales, cosa que no ocurriría en esta circunstancia al hacerse este tratamiento diferencial, cuando ya van transcurridos tantos días de discusión.

Por otra parte, me parece que es saludable para el Parlamento y para la República que este asunto se debata todo el tiempo que sea necesario.

(Apoyados).

—Creo que problemas de esta magnitud, de esta importancia, que afectan toda una serie de matices distintos de nuestras cosas en materia política, social, económica y financiera, tienen que debatirse durante todo el tiempo que sea necesario, y cada señor Diputado, que ha planeado su discurso para expresar todo su pensamiento, debe tener el mismo tratamiento.

Por estas razones, y porque creo, además, que este problema debe llevar mucho tiempo, me causa un poco de asombro la moción del señor Diputado Rodríguez, y pienso que habrá de meditarse sobre ella, volverse sobre la cuestión, y seguir en este régimen que habíamos iniciado hace unos días para considerar un asunto de tanta importancia.

Era lo que quería decir.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Si algún sector podría tener ventaja con el régimen que proponemos sería precisamente el sector del Partido Nacional...

(Interrupciones).

—...ya que dos de sus integrantes han hablado en régimen de debate libre.

La moción que proponemos limita, nos limita a nosotros también, porque un solo Diputado de nuestro sector ha hablado en régimen de debate libre y ningún otro miembro de nuestro sector podrá hablar más en esa forma.

Por mucha importancia que se atribuya a este problema, no se le puede atribuir mayor que al de la Reforma de la Constitución. Esto me parece de toda evidencia.

Además, debe tenerse en cuenta que si hay una lista de veinte oradores inscriptos y en quince días han hecho uso de la palabra sólo dos, me parece que todos los demás que están anotados tienen el tiempo suficiente para ajustar sus discursos al término de que van a disponer en adelante.

Además, —creo que esta es una verdad que para mí se impone con la fuerza de la luz, tan evidente como la luz— en esta Cámara existe una crisis absoluta de la síntesis. Aquí nos pasamos continuamente en discursos que no tienen sentido. Lo digo con toda sinceridad, y no sé si será por mi manera de ser, por mi temperamento, que soy hombre de pocas palabras; pero creo que muchísimas veces perdemos el tiempo, porque olvidamos una cosa elemental y fundamental: que el debate debe tener una finalidad y utilidad, que es la de llegar a convencer; y aquí seguimos discutiendo aun cuando estamos absolutamente convencidos todos de que no vamos a modificar nuestra opinión.

Este asunto se ha debatido no sólo en el Parlamento, sino también en la prensa, en la radio y en las tribunas públicas, de manera que la opinión pública está suficientemente informada. No se puede decir que la opinión pública vaya a tener la información a través de este debate.

Me parece de toda evidencia que por mucha importancia que tenga este problema la Cámara tiene que tratar muchísimos asuntos importantes también, y si seguimos discutiendo como hasta ahora no vamos a tratar ninguno de esos grandes problemas. ¿No tienen importancia, por ejemplo, el refuerzo de capital de ANCAP, el préstamo para la UTE? Esto, para hablar de dos grandes problemas que tenemos que encarar de inmediato, además de otros cientos de asuntos. En esta forma vamos a seguir todo el año discutiendo el tratado militar, y la labor parlamentaria va a ser totalmente nula.

Es una cosa de buen criterio que nos ajustemos nuevamente todos a las normas reglamentarias. He visto siempre en esta Cámara un defensor de las normas reglamentarias en lo referente a las discusiones parlamentarias, en el señor Diputado Gilmet, presidente de la bancada nacionalista. Recuerdo un caso, apenas había ingresado yo al Cuerpo, en un debate sobre los poderes de los representantes de Maldonado, en que la Cámara tuvo la deferencia especial conmigo, cuando me había excedido del término de debate libre. Apenas terminé, el señor Diputado Gilmet hizo el argumento de la necesidad de volver al régimen del debate reglamentario, temperamento que fué adoptado por la Cámara.

En otra oportunidad, siendo Secretario de una de las Cajas de Jubilaciones, asistí a una interpelación como asesor de los Directores de dicho instituto. Inmediatamente de iniciado el debate el señor Diputado Gilmet hizo una proposición en el sentido de que los representantes de la Caja de Jubilaciones se ajustaran en el uso de la palabra a las disposiciones del artículo 42, porque temía el régimen de debate libre. Me parece natural que así sea, porque las disposiciones reglamentarias tienen un sentido, buscan un orden, buscan que el trabajo de la Cámara sea útil

Cuando nos damos cuenta de que el régimen de debate libre ya no tiene finalidad —y creo que en este caso no la tiene— entiendo que debemos volver de nuevo a las disposiciones reglamentarias.

Nada más.

SEÑOR SCHAURICHT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Señor Presidente: las palabras que acaba de pronunciar nuestro distinguido compañero de bancada me ahorran el hacer muchos argumentos. No obstante, quiero recordar lo siguiente: que no sólo la Constitución de la República sino también la Carta de las Naciones Unidas fué discutida en régimen que no era de debate libre.

Aquí, y me afilio a la tesis del señor Diputado Rodríguez, derramamos cataratas de palabras sobre los problemas, cataratas tan abundantes, que a veces esos mismos problemas se oscurecen.

De manera que yo me afilio a la tesis que acaba de plantear el señor Diputado Rodríguez y recuerdo que el señor Diputado Ferrer Serra —lamento que en este momento no esté en Sala, pero no cometo ninguna infidencia porque él lo declaró en Cámara— en el seno de la Comisión de Asuntos Internacionales planteó para la discusión de este Tratado, exactamente lo mismo que ahora plantea el señor Diputado Rodríguez.

Por lo expuesto, creo que la Cámara debe votar la moción que acaba de formular el señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: me voy a oponer a la moción formulada por el señor Diputado Rodríguez.

El señor Diputado Rodríguez ha hecho dos argumentos fundamentales para tratar de cambiar la mitad del debate, o en el inicio del debate sobre el Tratado Militar, el régimen que la propia Cámara se había dado.

El primer argumento es la necesidad de que la Cámara considere un conjunto de problemas importantes.

Yo digo que hay un conjunto de problemas muy importantes, por cierto. Hay problemas como el de Seguro de Paro, que esta Cámara, luego de haber iniciado su tratamiento, lo envió a dormir al seno de la Comisión; existen problemas jubilatorios, problemas de la carestía de la vida, en fin un conjunto de problemas de ese tipo e importancia, y mientras esos problemas viven enterrados en el seno de las Comisiones respectivas, sin que exista este apresuramiento de último momento, el Tratado Militar entró galopando por el seno de la Comisión; creó un problema reglamentario y constitucional, denunciado por el señor Diputado Ferrer Serra; se trajo al seno de la Cámara, y cuando se esperaba que la discusión iba a tener la amplitud necesaria, sobre todo por la pobreza —hablando en un sentido informativo general— de los informes aportados por la propia Comisión, se cambia el tratamiento parlamentario hablándose de que hay importantes asuntos que es necesario considerar, previa, desde luego, la aprobación, en tren relámpago, del Tratado Militar.

En segundo término, se presume que la discusión no tiene utilidad; que existiendo un presunto convencimiento de los sectores políticos; la discusión no tiene utilidad.

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—Sin embargo, señor Presidente, si nosotros miramos el planteamiento general, veremos que esta discusión ha provocado, a través de la intervención del señor Diputado Ferrer Serra —para referirme a la última intervención, la que provocó como reacción inmediata, al parecer, esta moción— un conjunto de problemas sobre los que se han dado respuestas contradictorias por los miembros informantes y por los Ministros del Poder Ejecutivo, inclusive contradictorias entre los propios Ministros.

SEÑOR MATTOS. — ¡No apoyado!

SEÑOR ARISMENDI. — Independientemente de cualquier filiación y militancia, en el día de hoy el señor Diputado Ferrer Serra, en torno al tema en debate, ha planteado un conjunto de problemas que no se ha sabido responder, o a los que se ha respondido en forma contradictoria.

SEÑOR MATTOS. — ¡No apoyado!

SEÑOR ARISMENDI. — Ello es clarísimo porque para cualquiera que tenga experiencia parlamentaria hay temas

que pueden quedar confusos en una discusión. Hábiles dialécticos hay en todos los sectores. Hay problemas que pueden escabullirse; hay problemas que pueden esclarecerse parcialmente; pero hay una media docena de problemas planteados hoy por el señor Diputado Ferrer Serra que el informe de la Comisión eludió, que el informe del Senado no lo trató y que, sin embargo, planteados aquí, no han tenido la respuesta debida.

Aún por encima de las diferencias de tipo político y doctrinario, consideradas en el debate, el encarecimiento de la discusión en esta parte ha tenido un valor fundamental de esclarecimiento, y eso es lo que se está rehuyendo en última instancia con la moción planteada.

(No apoyados).

No prejuzgo intenciones, no estoy hablando de intenciones, digo que es en último término lo que se está rehuyendo.

Repito que el asunto tiene mucha importancia, porque hemos visto que partidos políticos que tienen votos al parecer suficientes para aprobar el tratado, sin embargo no estarían dispuestos a hacer un plebiscito. Hemos visto una vasta coalición de partidos, de órganos de prensa, que abarcan a la mayoría de la llamada prensa grande de unanimidad de las radios y, sin embargo, no hemos podido asistir a un solo mitin en la calle en favor del Tratado Militar, por esa vastísima conjunción de votos, ni a un solo planteamiento público en la plaza, ni a un llamado a manifestación, ni a una controversia pública. La primera y real controversia pública que se realiza, es la que se está efectuando en el seno del Parlamento. Y ¿por qué recortarla, temerla y reducirla a determinada estrechez?

(Suena el timbre indicador de tiempo).

Nada más.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: en el supuesto que la moción sea reglamentaria, voy a expresar mi opinión personal sobre ella.

El régimen de debate libre está previsto en el Reglamento con una finalidad concreta: cuando hay un tema complejo es conveniente salirse de los ajustados términos de los tiempos reglamentarios para intercambiar aclaraciones, informaciones que den la debida inteligencia a lo que se está discutiendo. En cierto modo eso se ha cumplido. A través de los discursos del señor Diputado Vidal Zaglio, hecho en tiempo libre, y del señor Diputado Ferrer Serra, que también está usando el tiempo libre, el Poder Ejecutivo, por intermedio de sus Ministros, y algunos señores Diputados que están analizando el Convenio, intercambiando informaciones, haciendo aclaraciones.

De manera que la finalidad de debate libre, tal como lo quiere el Reglamento, se está cumpliendo en este caso.

Ahora, las disposiciones reglamentarias sobre términos para los oradores aseguran, por virtud de ellas mismas, la inteligencia racional de un asunto, porque es evidente —y todos lo sabemos— que a poco que se pase del límite humano en que la atención se fatiga, lejos de entenderse un asunto, se confunde.

(Apoyados).

—Y los mismos que atienden a un orador, cuando éste excede de los límites razonables, ya no comprenden lo que dice.

(Apoyados).

—Ese es el sentido del Reglamento.

La media hora, más otra media hora, asegura un discurso sintético, de argumentación congruente, que permita comprender el criterio del legislador que opina sobre un tema.

Entonces pienso: si se ha cumplido —y se está cumpliendo y desde luego seguirá cumpliéndose —a través del discurso del señor Diputado Ferrer Serra, con el antecedente del discurso del señor Diputado Vidal Zaglio, la finalidad del debate libre, en cuanto éste permite aclaraciones, informaciones y respuestas del Poder Ejecutivo, ¿no es conveniente, para que los Diputados se expresen congruente y racionalmente, sin la fatiga natural de la atención, volver al régimen normal del artículo 42? Parece que sí.

El sector nacionalista, que ha intervenido, en todo caso sería el sector parlamentario que estaría en ventaja sobre los demás sectores...

(Interrupción del señor Representante Silva).

—Estoy hablando objetivamente.

...en el sentido de que dos de sus miembros han hablado en régimen de debate libre. Los demás tendrían la oportunidad, a través de un representante de cada sector, de utilizar el tiempo libre para ese tipo de aclaración, información y consulta, y el resto de ese sector puede hablar normalmente, con beneficio para el propio Diputado que habla y para los que escuchan, dentro del tiempo normal del artículo 42 del Reglamento.

Y esto, además, tiene una virtud: asegura el derecho a intervenir de los demás señores Diputados. Porque yo me pregunto esto: después de hablar diez señores Diputados en debate libre, ¿quién va a atender a los restantes que quieran opinar? ¿Qué cosa nueva, o qué manera distinta de decir se ofrecerá después de la fatiga que se produce en todos cuando un tema se analiza demasiado?

Evidentementes, parece razonable.

Yo hablo con cierta autoridad en esta materia. Es notorio que nuestro sector fué opositor decidido y ardiente a la reforma constitucional. Cuando se trató ésta en el Parlamento, creímos razonable, por la utilidad del tiempo parlamentario, que fuera un solo representante de nuestro sector y de los demás sectores, el que tuviera tiempo ilimitado, y los demás, nos ceñimos estrictamente a los términos del artículo 42.

De modo que, repito el comienzo: si la moción es reglamentaria, me parece razonable, porque la finalidad del debate libre está cumplida; porque lo establecido en el artículo 42 permite que los Diputados se expidan congruente y racionalmente, con una atención vigilante de los demás Diputados, sobre el tema que estamos considerando, y porque salvaguarda el derecho de los restantes miembros del Cuerpo a hacerse oír con eficacia en el resto del debate.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Nosotros conocíamos que esta decisión se estaba gestando en el seno de la mayoría, porque un integrante del sector batllista me formuló una consulta, en el sentido de si nosotros aceptaríamos la derogación del régimen de debate libre.

El sector se reunió —no tengo por qué ocultarlo— con ese motivo y decidió, por unanimidad, dar su voto en favor del mantenimiento del actual régimen de discusión.

Acepto, como lo dijeron los señores Diputados Rodríguez y Flores, que la proposición no es mezquina. Nuestro sector saldría favorecido, porque ya han hablado dos de sus integrantes en el régimen amplio, sin término, pero creo que el planteamiento hecho por el señor Diputado Rodríguez no es reglamentario, aunque se haya adoptado cuando se trató en esta Cámara la reforma de la Constitución. No lo es, porque él quiere aplicar la disposición del artículo 42 del Reglamento, y lo hace en forma condicionada, es decir, que sería un medio y medio: se permitiría a un integrante de los sectores que no han hecho uso de la palabra, hablar en régimen de debate libre; a los demás, les comprendería el artículo 42.

Creo que esto no es posible sin una reforma del Reglamento. Si la mayoría desea abreviar los términos en que consideramos este Tratado, debe ir, lisa y llanamente, con cincuenta votos, a derogar el régimen actual de discusión. No pueden hacerse mociones condicionadas, porque no es reglamentario.

En ese caso, de aprobarse la moción, todos los Diputados que en adelante pidieran la palabra, si no se aplica la ley mordaza, contarían con los términos que le señala el artículo 42 del Reglamento.

Yo objeto así, sin querer extenderme sobre este tema, esa moción como antirreglamentaria. Puede hacerse por un convenio entre los sectores, que se comprometan para cumplir con determinado plazo, pero no puede hacerse por un voto de la Cámara.

Es lo que quería decir.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Cuando se planteó, al principio de este debate, si él se realizaría en régimen de debate libre, recuerdo perfectamente —y quiero recordar esto a la Cámara, porque ninguno de los oradores se ha referido todavía a ello —que se insinuó que este régimen podía ser suspendido en cualquier momento que la Cámara percibiera que los oradores estaban haciendo un abierto obstruccionismo.

Creo que hasta este momento nadie puede decir en esta Cámara que los oradores que han hecho uso de la palabra han hecho obstrucción a la consideración del Tratado. El señor Diputado Ferrer Serra, que está haciendo uso de la palabra, se encuentra en una consideración minuciosa de artículo por artículo del Tratado, y aún así, ese tiempo que dicen que se ha perdido, en todo caso, se ha perdido nada más que por las continuas interrupciones que se han hecho por parte de los sectores mayoritarios.

De tal manera que nadie puede decir que se está haciendo obstruccionismo en la Cámara; por eso creo que no se está cumpliendo, con la moción del señor Diputado Rodríguez, la promesa que hizo la Cámara, de seguir con este debate hasta que se percibiera esa circunstancia que dejo apuntada.

Además, señor Presidente, entiendo que hay una serie de problemas importantes que la Cámara debe considerar, y cuyo estudio, desgraciadamente, se está dilatando en el tiempo por el análisis de este asunto. En ese caso, podría entonces la Cámara entrar a considerar esa serie de problemas y aplazar el estudio del Tratado para después de haber considerado estos otros problemas.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR GILMET. — Deseo saber si es reglamentaria la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa considera que es reglamentaria, señor Diputado. Cree que es una moción [illegible]

tativa del debate libre. Es sabido, o está admitido tradicionalmente, que en cualquier [illegible] la Cámara puede volver al régimen ordinario.

SEÑOR GILMET. — Eso [illegible]

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso lo dijo el señor Diputado Gilmet. Quiere decir que si puede eso, puede algo que es menos que eso, desde el punto de vista del interés de los sectores parlamentarios para expresar su opinión: conceder debate libre para un Representante de cada sector que todavía no haya expresado su opinión sobre este asunto. Basta representarse que la Cámara podría, por sucesivas votaciones, llegar a esto que se concreta en una sola votación, por la moción del señor Diputado Rodríguez: al término del discurso del señor Diputado Ferrer Serra, por simple mayoría —porque no está prevista mayoría especial— podría volver al régimen ordinario, y cuando pidiera la palabra el Representante de un sector que no hubiera hablado, podría reabrir de nuevo el régimen extraordinario.

De modo que a la Mesa le resulta evidente que esta moción es reglamentaria; que cabe dentro del Reglamento o que no choca con las disposiciones reglamentarias. Por eso, la somete a votación.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Yo creo que esta moción es antirreglamentaria, se vote o no se vote, tenga mayoría o no tenga mayoría En diez años que llevo actuando en este Parlamento, nunca se han aceptado mociones condicionadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay una condición. señor Representante

SEÑOR GILMET. — Es condicionada por artículos del Reglamento. Por lo tanto, creo que en este caso estamos frente a una moción de ese tipo.

Yo no hubiera hecho objeción, ni hubiera hecho uso de la palabra contestando al señor Diputado Rodríguez, si él hubiera hecho lisa y llanamente la moción a que ha hecho referencia el señor Presidente, es decir, que la Cámara pase al régimen de debate establecido en el artículo 42, pero en este caso nosotros estamos ante una moción que no figura en ningún artículo del Reglamento Que no choque, que no rechine —como dice el señor Presidente— lo acepto, pero no está prevista en ningún artículo del Reglamento ese tipo de mociones

Si eso se hiciera, estaría la Cámara discutiendo en una forma antirreglamentaria. Se puede llegar a ello con la tolerancia, con el consenso general de todos los sectores, pero apenas se oponga uno de ellos, ya no podrá hacerse. No existe ese consenso, y entonces el Reglamento tiene que ser respetado, porque ampara no sólo a las mayorías, sino también a las minorías, que tienen que ceñirse a sus disposiciones.

Por lo tanto, hago moción para que este pequeñísimo debate que hemos mantenido con la Mesa se pase a la Comisión de Asuntos Internos, —sin oponerme a que se vote ahora lo que se ha propuesto— para que dictamine quién tiene razón en esta emergencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Sin perjuicio de que se vote?

SEÑOR GILMET. — Sin perjuicio de que se vote.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Es sin perjuicio de que se vote la moción, tal como ha sido presentada?

SEÑOR GILMET. — No quiero hacer obstrucción.

SEÑOR AROSTEGUY. — Entonces, señor Presidente, renuncio a hacer uso de la palabra.

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Señor Presidente: No soy muy ducho en estas cosas, pero leyendo el Reglamento me encuentro con el artículo 77, que dice así: "Se requiere mayor número de votos que el obtenido primitivamente, o más de la mitad de los votos del total de los componentes de la Cámara, para modificar por reconsideración una decisión de la Cámara que no requiera para su sanción una mayoría reglamentaria de más alto grado".

El debate libre fué adoptado por cincuenta votos, como una resolución de la Cámara. Yo pregunto: para tomar otra resolución sobre este mismo asunto, ¿hay que volver a tener los cincuenta votos, o se necesita otra mayoría especial?

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a hacer leer el artículo 83 del Reglamento.

En este caso no se trata de reconsiderar aquella resolución tomada, sino de un cambio de actitud de la propia Cámara, que puede tomarla, de acuerdo con el artículo 74. Y como no está previsto para este cambio una mayoría especial, lo puede hacer por simple mayoría.

Léase el artículo 83 del Reglamento.

(Se lee:)

"Artículo 83. Fuera de este caso no podrá volverse sobre una votación sino por vía de reconsideración. Esta será acordada por mayoría de votos de los Representantes y para que la resolución pueda ser anulada o modificada, se requiere la conformidad de un número de Representantes mayor que el que la sancionó o más de la mitad de los votos del total de los componentes de la Cámara.

El pedido de reconsideración debe formularse en la misma sesión o en la primer sesión ordinaria del día siguiente, y podrá fundarse durante un término no mayor de cinco minutos, debiendo votarse sin ulterior debate.

Acordada la reconsideración, ésta tendrá efecto suspensivo hasta realizada la sesión ordinaria siguiente, y el debate sobre el asunto reconsiderado se reabrirá de inmediato".

SEÑOR PRESIDENTE. — El inciso tercero del artículo leído determina que éste no es un caso de reconsideración; es una fórmula limitativa del debate libre.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Creo que, efectivamente, éste no es un caso de reconsideración. La lectura del artículo hecha por Secretaría indica que la Cámara puede volver sobre su decisión mediante el expediente de la reconsideración.

Si la Cámara está tratando un proyecto de ley, lo ha aprobado y antes de que tenga sanción definitiva en este Cuerpo, resuelve volver sobre lo actuado, se opera el mecanismo de la reconsideración. Pero en el caso del régimen del debate libre, éste ya se ha cumplido, ha tenido su efecto; aunque quisiéramos reconsiderarlo, no podríamos lograr que el señor Diputado Ferrer Serra o el señor Diputado Vidal Zaglio hablen en régimen normal, porque ya hablaron en régimen de debate libre. Ese es un hecho cumplido.

Tratándose de un proceso de economía interna de la Cámara, me parece que en este aspecto reglamentario la Mesa tiene razón.

Era lo quería decir.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para ocuparme de la interpretación que hizo la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: Creo que del planteamiento que hace la Mesa surge precisamente una deducción contraria a la que ha extraído el señor Presidente.

El señor Presidente, para responder a las objeciones de tipo reglamentario que formulaba el señor Diputado Gilmet, esgrimía como razón fundamental la siguiente: Estamos no ante una moción condicionada de cualquier tipo, sino ante un caso limitativo especial del debate libre. Es decir, que el señor Presidente partía de la base de que la moción era un caso especial del debate libre. No quisiera tergiversar su pensamiento y sus expresiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Limitativa del debate libre.

SEÑOR ARISMENDI. — Es un tipo especial del debate libre, porque no está comprendido en ninguna de las disposiciones que rigen las normas de la discusión general y de la particular, marcadas en los artículos 42 y 46, respectivamente. Es decir, que lo que rige para estos casos son las disposiciones generales del debate libre.

Ahora, si esto es así, el debate libre se rige, según el Reglamento, por un solo sistema de votación: el que exige los cincuenta votos. En el viejo Reglamento se establecía una cifra superior, porque el número de Diputados también era mayor. Entonces, si estamos en un caso particular del debate libre, todo aquello que tenga que ver con el debate libre no puede moverse nada más que dentro de un sistema único de votación.

Pero hay un segundo argumento. La Cámara, en un momento determinado, establece un régimen especial de discusión, como es el caso del debate libre. Para hacerlo se reclama una mayoría especial, porque busca comprender determinadas cosas y dar determinadas posibilidades por la vía del debate libre, de la aclaración y del pronunciamiento. En un momento determinado de la sesión de la Cámara, un grupo de Diputados, que fué contrario al debate libre, aprovecha la mayoría circunstancial que se forma de trece Representantes sobre doce, y deroga lo que resolvieron cincuenta. Para un sistema especial de discusión, se requieren mayorías especiales exigidas por el Reglamento.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Perdóneme, señor Diputado; dispongo de sólo cinco minutos.

Estaríamos, entonces, prácticamente creando un doble

criterio para la interpretación del Reglamento: se exigen determinadas mayorías para reconsiderar un régimen; en cambio, para el propio régimen, calificado por el señor Presidente de limitación del debate libre, bastaría la simple mayoría ocasional para derogarlo.

Creo que en estos casos hay que actuar con un criterio analógico, con el mismo criterio empleado, por ejemplo, para las interpelaciones. Claro que éste está reforzado por una disposición constitucional —admito el argumento—, que por treinta y tres votos asegura el derecho de interpelación.

Esto no lo puede modificar ninguna mayoría ocasional.

(Interrupción del señor Representante Mattos)

—Reconozco que está respaldada por la Constitución la exigencia de los treinta y tres votos; pero digo que por razonamiento analógico, cuando se fija una votación especial, ella no puede ser modificada nada más que por el mismo sistema, por el mismo mecanismo desde el punto de vista del funcionamiento de la Cámara.

Ahora bien: este segundo argumento yo diría que es un argumento adjetivo del fundamental. En mi opinión, de las palabras del señor Presidente surge que estamos votando una forma especial del debate libre, y para él el Reglamento marca un solo régimen: los cincuenta votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no ha dicho otra cosa sino que es una moción "limitativa del debate libre", a cuyo resultado podría llegarse estrictamente dentro del Reglamento por votaciones sucesivas de clausura y apertura del régimen extraordinario de debate libre, porque el régimen ordinario es el de una medida de tiempo.

Por otra parte, la Mesa aplica una disposición expresa del Reglamento que establece, en su artículo 74, que "Se requiere más de la mitad de los votos de los presentes" —es decir, simple mayoría— "para todos los casos en que no se determine otra mayoría". Y para la clausura del debate libre no hay ninguna disposición que establezca mayoría especial; lo establece para la apertura del debate libre. De modo que el razonamiento es clarísimo.

En cuanto al argumento de la maniobra que se puede hacer, basta que la mayoría que votó el debate libre vigile la situación, y entonces no se podrá llegar al resultado que indicaba el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una breve aclaración?...

La Mesa me ha entendido mal un argumento. El señor Presidente me ha contestado diciendo que se puede reconsiderar en cualquier momento por un artículo especial, pero yo he hecho hincapié sobre otra cosa. Digo que no hay más que tres sistemas de discusión marcados por el Reglamento y regidos por votaciones especiales definidas: uno, el régimen de discusión general; otro, el régimen de discusión particular, y, finalmente, el régimen de debate libre.

(Interrupciones)

—Salvo el régimen común de las mociones de orden, aclaraciones, etc., que está marcado en cinco minutos, existen tres regímenes definidos de discusiones: discusión general y particular —que podríamos comprenderlas en una sola, si se quiere— y el régimen de debate libre, para el cual se requieren cincuenta votos. Para el establecimiento de una forma especial de debate libre se han de requerir también cincuenta votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una limitación del régimen de discusión general.

SEÑOR ARISMENDI. — Es una forma especial de debate libre, señor Presidente: debate libre para mí, o para mi compañero de sector, solamente. ¿Y con qué mayoría se vota el régimen de debate libre?

(Interrupciones)

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Quería, señor Presidente, referirme a este otro aspecto reglamentario de la mayoría que se necesita para derogar el régimen de debate libre, y volver al régimen de debate reglamentario.

Yo digo que es de lógica el argumento que se puede formular de inmediato: que el orden de un debate rige para quienes intervienen en el debate. No puede ser —y no puede admitirse de ningua manera— que los ausentes estén determinando el régimen que se va a seguir en una discusión en la que ellos no están.

(Apoyados)

—De manera que en cualquier momento —para mí es lógico, es natural— los presentes pueden derogar un régimen que se refiere al orden del debate, porque son ellos los que están interviniendo en él, son ellos los dueños de ese debate.

Si ocurriera la maniobra a que se ha referido el señor Diputado Arismendi lo que va a suceder es que quienes la realicen van a perder lamentablemente el tiempo, porque al rato, a la hora, o tal vez al otro día, la mayoría esa que impuso el debate libre, volverá a constituirse de nuevo, impondrá de nuevo el debate libre, y podrán intervenir otra vez todos los oradores que hablaron con régimen normal y reglamentario.

(Interrupción del señor Representante Arismendi)

—Si el asunto se agota y se vota, la mayoría tiene el recurso de la reconsideración, de manera que siempre la mayoría tiene el camino abierto para evitar la maniobra.

Lo que ocurre en este caso especial es que parte de nuestro sector votó el régimen de debate libre por cortesía y porque creyó que no se iba a perturbar el trabajo de la Cámara, pero ahora, después de quince días, se ve que las Comisiones no trabajan y que la Cámara no resuelve ningún asunto. Entonces todos los integrantes de nuestro sector, por unanimidad, ya no queremos debate libre, y los cincuenta votos que impusieron el debate libre no se pueden reunir más. Esto es lo que ocurre en este caso concreto.

No hemos querido lesionar el derecho de ningún sector. El señor Diputado Arismendi aludía a las diferencias que había entre unos Diputados y otros. Aquí lo fudamental es la opinión de los partidos, la opinión de los sectores, y esa opinión de los partidos y de los sectores se puede expresar muy bien a través de la palabra de uno de sus Representantes, sin perjuicio de que los otros también hagan argumentos coadyuvantes, pero entonces dentro de los límites reglamentarios.

De manera que —y en esto me adelanto a lo que iba a proponer el señor Diputado Arosteguy—, porque ya había sido objeto de acuerdo dentro de la bancada— si no tuviera éxito esta moción que hemos formulado, nuestra bancada está dispuesta a votar en cualquier momento el cese liso y llano del debate libre.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Voy a acompañar mi moción que ha formulado el señor Diputado Renán Rodríguez. Con este voto soy coherente con el fundamento de mi conducta cuando voté favorablemente el debate libre. Entendí en aquel momento que la magnitud del problema así lo reclamaba, pero las dimensiones del debate nos han llevado a la situación que se ha puntualizado esta tarde en Cámara, de que en un plazo prolongado de casi quince días se ha paralizado prácticamente la labor parlamentaria, la del Cuerpo y la de las Comisiones, y el número de oradores inscriptos nos hace prever un tiempo que no alcanzamos a saber cuál será, pero que puede llegar a insumir muchos meses en este debate libre.

Estimo que no pierden nada los sectores, porque tendrán, por intermedio de sus Representantes, todo el tiempo disponible para abordar este tema. Además, cada uno y todos los miembros de los sectores tienen el tiempo reglamentario para ocuparse también del asunto.

Todo esto nos lleva a la conclusión de que no hay ninguna limitación para que los sectores se ocupen del tema. Por lo demás, en todos los Parlamentos bien organizados se sigue este sistema: que frente a los problemas en debate un Representante del sector exprese con amplitud lo que desea ese sector. La economía parlamentaria y esa virtud de síntesis de que hablaba el señor Diputado Renán Rodríguez, que la hemos perdido hace largo rato en este Parlamento, nos impone ir en este y en otros asuntos a este régimen.

Por lo demás, no creo que sea antirreglamentaria esta moción, porque si puede hacer lo más el Parlamento, que es hacer cesar el debate libre, puede, dentro de ese régimen, acordar a un Representante por sector un tiempo ilimitado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR MATTOS. — Apoyado.

SEÑOR SOLARES. — En cuanto a que se necesita una mayoría especial para derogar el régimen en que estamos, creemos que con la mayoría de presentes alcanza, según mi concepto, de acuerdo con los preceptos reglamentarios. Porque cuando votamos el debate libre nunca pensamos que para derogar o dejar sin efecto esa medida, a los muchos días de tomada, era necesaria una mayoría que superara a la que habíamos integrado con nuestro voto.

Por estas razones voy a votar favorablemente la moción del señor Diputado Renán Rodríguez.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: creo que los argumentos que se han dado para esta moción, —los de economía del tiempo— serían suficientes para que la Cámara la votara. Pero se hace el argumento de que si se ha votado por cincuenta votos por lo menos se necesita idéntica cantidad de votos para volver al régimen normal. Es un argumento equivocado. Es natural que para salir del régimen normal se tengan ciertas exigencias, pero para volver al régimen normal no hay razón alguna para que estas exigencias se mantengan.

Por otra parte es evidente que la Cámara al dictarse este Reglamento ha entendido que lo más conveniente no es el régimen de discusión libre. Y si eso lo ha entendido para discusiones que pudieran durar un día o dos, ¿cómo se puede sostener que este problema, que es uno de los tantos que tiene el país, pueda llevarnos un año discutiéndolo y obligándonos a abandonar todos los otros problemas?

Yo digo: al año de estar discutiendo el problema, cuando realicemos la 365ª reunión, —si es que nos lleva un año— ¿qué recordarán los señores Diputados de lo que se discutió en la primera? Parece que sostener la libertad para estas cosas es sostener algo totalmente inaceptable. Comprendo que si se nos dijera que este régimen va a terminar mañana, va a terminar dentro de dos días, se podría consentir la prolongación; pero que se admita que puede durar un año, dos o tres, me parece que no es sostenible en ningún Parlamento.

Todas las Asambleas de todas partes del mundo tienen limitado el tiempo de los oradores. Además, cuando se ha extendido mucho un orador de un sector, parece que a los otros les sobra el tiempo con la hora de que van a disponer, puesto que tienen media hora y la prolongación de otra media que siempre por cortesía se les concede.

He terminado.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Señor Presidente: parece de lógica elemental que si para salir del régimen ordinario de trabajo de la Cámara se necesitan cincuenta votos conformes, sea necesario también que esos mismos votos se exijan para mantener ese régimen.

No es posible que cincuenta señores Diputados establezcan el régimen de debate libre y luego abandonen la Sala, y la Cámara no pueda volver al régimen de trabajo reglamentado. Si los señores Diputados quieren establecer en un momento determinado el debate libre, con cincuenta votos conformes, es necesario que se mantenga ese criterio en el curso del debate para que persista ese régimen de trabajo; pero los dueños del debate son los que están asistiendo al mismo.

Cuando se pasa a un régimen especial, por el propio ordenamiento y seriedad del trabajo de la Cámara, se reclama una mayoría especial, pero para volver al régimen ordinario no es necesario esa mayoría especial ya que los que reclaman y sostienen el debate libre deben contar con cincuenta votos favorables y en el momento que los tengan pierden el derecho a mantener el debate libre.

SEÑOR GAUDIN. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está discutiendo una moción de orden.

SEÑOR GAUDIN. — Es para invitar a la Mesa a que aplique el Reglamento a esta discusión sobre el Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAUDIN. — Tengo entendido que la Mesa es la que debe dirigir el debate de acuerdo con el Reglamento. Si se suscitan dudas en la forma cómo la Mesa lo aplica, la Cámara es la que decide. En esta sencilla cuestión hemos perdido tres cuartos de hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no ha comprendido bien el reproche que le ha dirigido el señor Diputado Gaudín. Se está examinando este punto exactamente.

SEÑOR GAUDIN. — ¿Pero qué punto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Si es reglamentaria o no la moción del señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR GAUDIN. — En ese caso lo vota la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero antes se opina y es lo que se está haciendo.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — En realidad, señor Presidente, a juzgar por la intervención que ha tenido el señor Diputado preopinante, lo único evidente que surge en esta Cámara es el demasiado nerviosismo batllista para aprobar el Tratado.

(Interrupciones).

—Yo me voy a sumar también a las opiniones que aseguran y sostienen que es necesaria la mayoría especial.

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—Señor Presidente: pido que se me ampare en el uso de la palabra. Después tendrá tiempo de contestar el señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega al señor Diputado Mattos que no interrumpa al orador.

SEÑOR MATTOS. — Pido excusas a la Mesa.

SEÑOR PALOMEQUE. — Continúo, señor Presidente.

Yo me sumo a las opiniones que sostienen que es necesaria una mayoría especial para derogar el régimen de debate libre. Pero pasando por alto el fondo de este problema, desde el punto de vista reglamentario, es evidente que, reglamentaria o no, la cuestión que ha sido presentada no me parece que prestigie mucho a un Parlamento libre, desde que es una moción que tiende a limitar la libertad de expresión y de pensamiento de los señores Diputados en un problema tan trascendental como el que se está debatiendo.

Yo también estimo, señor Presidente, que el problema de la reforma constitucional, que se ha citado como ejemplo, era un problema importante. El señor Diputado mocionante recordará el calor con que intervinimos en aquel debate. Pero estimo también que tan importante como aquel problema de la reforma constitucional es éste, señor Presidente, del Tratado Militar con Norte América, que se está discutiendo.

La verdad es que, en el transcurso del debate —no entro a juzgarlo— con razón o sin ella, se han hecho serias imputaciones a este Tratado. Se ha dicho en Cámara, señor Presidente, por los oponentes al Tratado, que él limita la soberanía del país; se ha dicho que es un Tratado que obliga sólo a una de las partes; se ha dicho que es un Tratado que obligaría, de aprobarse, a entregar nuestra producción en manos del Gobierno norteamericano; se ha dicho en Cámara que la aprobación de este Tratado traería como consecuencia inmediata, o no inmediata, el servicio militar obligatorio y el envío de nuestras fuerzas a Corea.

(Interrupción del señor Representante Sarmiento).

Yo pienso, señor Presidente, después de estas cosas que se han dicho en Cámara, después de estos cargos concretos que se han hecho por señores Diputados que han intervenido en el debate, que este asunto tiene jerarquía suficiente como para merecer el régimen de debate libre.

La ciudadanía entera de la República está pendiente de este debate.

(Apoyados. — No apoyados).

—Entiendo que no obstante la jerarquía con que se ha debatido este asunto en el Senado de la República, nunca se ha llegado a estudiar en la forma como lo está haciendo el señor Diputado Ferrer Serra, artículo por artículo, interpretando leal y cabalmente las disposiciones del Tratado.

(Apoyados).

—Y esto es lo que interesa a la ciudadanía del país: ilustrarse, saber qué es lo que se va a debatir para después, en el momento necesario ,hacer caer a cada uno la responsabilidad que le incumbe en este problema.

Pero hay más. Se han inscripto muchos señores Representantes para hacer uso de la palabra en el régimen de debate libre. Esos legisladores se han preparado para intervenir en el debate libre y no es posible que nosotros impidamos a esos legisladores que exterioricen su pensamiento libremente en el seno de cada una de las Cámaras de uno los los Parlamentos más libres del mundo. No es posible que en vez de estimular a los señores legisladores que estudian un asunto, que llevan días, semanas y meses estudiándolo, para venir documentadamente a discutirlo con autoridad, se les quite la oportunidad de exponer libremente su pensamiento y sus razones.

Por estas razones, yo también voy a sumar mi voto contrario a la moción que ha presentado el señor Diputado Rodríguez.

Nada más.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Nosotros consideramos, señor Presidente, que la moción del señor Diputado Rodríguez es reglamentaria y que no coarta de manera alguna el libre pensamiento de los partidos y de los señores legisladores que quieran intervenir en el debate.

Formulo votos para que el poder de síntesis y de cordura prevalezca en la discusión de este Convenio a fin de que puedan tratarse los asuntos urgentes que reclaman la atención de la Cámara.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Voy a votar la moción que ha formulado el señor Diputado Rodríguez; desde luego porque estoy totalmente de acuerdo con él, pero además me voy a fundar en algo que recuerdo que sucedió cuando se discutió la reforma constitucional.

En aquella oportunidad el señor Diputado Palomeque dijo un hermoso discurso; lo recuerdo como tal vez su más brillante intervención en los dos períodos legislativos en que integramos la Cámara juntos.

Recuerdo que en cierto momento, refiriéndose a algunos Diputados que habían hecho uso de la palabra, trajo a colación algo sucedido, creo que en el Departamento de Tacuarembó, que él representa. Dijo que allí, en un rancho había cuadro muy grande, que tenía primero una banda roja, después una banda celeste, después una banda verde, después una blanca, en fin, un cuadro enorme, y allá en el fondo, muy chiquito, el retrato de un familiar. Hizo el símil entonces, expresando que aquí en la Cámara estaba sucediendo algo parecido a ese retrato: mucho mar-

co, dijo, y poco retrato, refiriéndose a los discursos que se pronunciaban entonces contra la reforma constitucional. O sea, mucho continente para muy escaso contenido.

Yo le digo al señor Diputado Palomeque que en este caso, y con respecto a algunos de los discursos que se han pronunciado, y casi me aventuro a decirlo con respecto a alguno de los que se pronunciarán, si se continúa con el régimen de debate libre, tal vez fuera aplicable el símil que él estableció entonces: mucho marco y muy poquito retrato.

(Murmullos).

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Voy a ser muy breve señor Presidente.

Comienzo por agradecer a mi distinguido amigo el señor Diputado Moreno, los conceptos por demás elogiosos que ha vertido sobre aquél discurso que tuve la oportunidad de pronunciar.

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

—Además, señor Presidente, celebro que haya traído a este debate una de las imágenes que usé para justificar la posición que ocupaba en aquél momento. Pero debo advertir al señor Diputado Moreno que aquí, a la inversa de aquella imagen de la fotografía y del cuadro, el que está haciendo el retrato es el señor Diputado Ferrer Serra; falta ahora que el Batllismo le invente el marco, que tendrá que ser muy grande para abarcarlo.

(Interrupciones).

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — El señor Diputado Rodríguez ha dicho que hay economía de tiempo en la Cámara con la moción que ha propuesto, y ha manifestado que desea que un orador por sector tenga derecho a debate libre.

Antes de que se vote esa moción, y a fin de estimar el tiempo que llevará el resto del debate quisiera saber cuántos son los esectores de la Cámara, y cuántos son los oradores que van a hacer uso de la palabra en régimen de debate libre.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Desearía que la Mesa dijera de antemano cuántos son los oradores que van a tener derecho a tal régimen.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¡Apoyado!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, si es reglamentaria la moción del señor Diputado Renán Rodríguez.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Es innecesaria, no reglamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha cuestionado la moción del señor Representante Ferrer Serra...

(Murmullos).

...digo, del señor Representante Rodríguez, que la Mesa consideró reglamentaria.

SEÑOR RODRIGUEZ. — El señor Representante Ferrer Serra fué el que propuso este régimen cuando se estudió la reforma constitucional.

SEÑOR PRESIDENTE. — De ahí viene la confusión, porque, efectivamente, el señor Diputado Ferrer Serra propuso un régimen igual en oportunidad en que se discutió la reforma constitucional.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo he escuchado todo este debate desde el ambulatorio, y no he querido intervenir, porque voy a continuar ocupándome del problema de fondo que es el sustancial en este momento.

Pero la Mesa ha hecho, con una diablura fina, una acusación al Diputado que habla.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ninguna acusación, señor Diputado; ni tampoco diablura; y mucho menos, fina.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¡No dijo nada, entonces!

(Hilaridad).

—El señor Diputado que en estos momentos ejerce la Presidencia, recordará perfectamente cuál fué el trámite de aquéllo, que fué un pacto realizado por los sectores de la Cámara en la Comisión, del cual fuí portavoz en el seno del Cuerpo. Todos los sectores que integran la Cámara lo aceptaron.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es exacto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Entonces, las cosas ya no son como se han presentado.

Yo era miembro informante de la Comisión, y todos los sectores de la Cámara —cívico, socialista, batllista, nacionalista independiente, etcétera, aceptaron aquél régimen de debate. Vinimos, entonces a la Cámara y yo, como miembro informante de la Comisión, formulé esa moción.

Pero había otro aspecto sustancial, que el señor Presidente deberá recordar. En el proyecto que habíamos redactado de reforma de la Constitución, establecíamos una fecha de vigencia de la misma y un plebiscito a fecha fija, a fecha cierta, a la cual queríamos ajustar nuestra norma de conducta, porque estimábamos que debíamos terminar todo el proceso de la reforma constitucional antes del 1º de marzo del año siguiente, para que en ese instante pudiera instalarse el nuevo Gobierno, circunstancias que, me permito señalar —la primera y la segunda— no existen en esta oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa acepta expresamente las explicaciones que da el señor Diputado Ferrer Serra.

No tuvo intención de hacer creer otra cosa. Dijo, simplemente, que el que había presentado la moción había sido el señor Diputado Ferrer Serra.

Se va a votar si es reglamentaria la moción del señor Diputado Renán Rodríguez.

(Se vota).

—Treinta y seis en cincuenta y siete: **Afirmativa.**

Se va a votar la moción del señor Representante Renán Rodríguez.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Quisiera que se aclarara, antes de votar, a fin de ver si el tiempo es mucho o poco, cómo interpreta la Mesa cuáles son los distintos sectores.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay siete sectores.

SEÑOR UBILLOS. — Quisiera saber cuáles son.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Representante los conoce.

(Interrupciones).

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Creo que la Cámara va a discutir en un régimen antirreglamentario, porque se necesitan cincuenta votos para instalar el debate libre, que puede derogarse, de acuerdo con el artículo 74, con cualquier mayoría; pero llegaríamos a la conclusión de que los 36 votos que obtuvo la moción anterior, pueden establecer un debate semilibre, lo que es incomprensible dentro del Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar..

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Cómo entiende el señor Diputado Rodríguez su moción? ¿Quiere decir que el sector herrerista y el batllista perderían inmediatamente el régimen del debate libre?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Salvo el orador que está haciendo uso de la palabra.

(Murmullos).

—La excepción del debate libre es para el orador que está haciendo uso de la palabra y para un representante de cada uno de los sectores que aún no han manifestado su opinión.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Para aclarar debidamente el punto, desearía saber qué sectores quedarían con derecho a hacer uso de la palabra en régimen de debate libre.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Nacionalismo Independiente, el Socialismo, el Comunismo, la Unión Cívica, y los colorados independientes.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez.

(Se vota).

—Treinta y seis en cincuenta y ocho: Afirmativa

9

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: en la tarde de ayer, la Cámara se reunió en sesión extraordinaria con el objeto de escuchar los informes que debía proporcionar el señor Ministro de Relaciones Exteriores sobre si la resolución del Gobierno de los Estados Unidos de América imponiendo a los tops de procedencia oriental un derecho compensatorio del 18 o|o, es o no violatoria del Convenio comercial [illegible] do entre el expresado Gobierno y el de nuestro [illegible] en 1942.

Cuando se encontraba en uso de la palabra el señor Diputado Lorenzo y Losada, la Cámara quedó sin número. Consideramos los interpelantes que corresponde, en consecuencia, —y así lo solicitamos— que la Mesa se sirva concertar fecha con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, a los efectos de proseguir este debate.

Estimamos —y así lo señalamos los interpelantes— que debe permitírsenos requerir de la Mesa y del propio señor Ministro de Relaciones Exteriores, que esa fijación de fecha se haga a la brevedad posible, porque conceptuamos que esta interpelación tiene que tener su debido final, y tiene que tener un pronunciamiento categórico de la Cámara.

SEÑOR SARMIENTO — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Señor Presidente: parecería que el planteamiento —al que desde luego tiene derecho— del señor Diputado Puig, insinuara un reproche a la Cámara por el hecho de que en la tarde de ayer quedó sin número. Si a alguien habría que dirigir ese reproche, es a quienes estaban interesados en la interpelación, a quienes la promovieron, que eran quienes debieron haber mantenido el quórum en Sala.

Creo que es un régimen perturbador el provocar una interpelación, dilatarla hora a hora...

SEÑOR PUIG. — ¡No apoyado!

SEÑOR SARMIENTO. — ...y luego de quedar sin número la Cámara, por el tedio que provocan algunas discusiones al margen del tema sustancial de la misma —que es la causa que determina en muchas circunstancias el desinterés de los señores Diputados— reiterar el pedido. Parecería que esto no es lógico ni serio. Lo serio es que los señores Diputados interesados en una interpelación, mantengan el quórum para que ella llegue a conclusiones definitivas, sin que corra el riesgo de que la Cámara la sancione por la ausencia de las mayorías en el recinto.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¡Apoyado!

SEÑOR SARMIENTO. — Quiero dejar señalado este hecho para que el trabajo de la Cámara adquiera la seriedad que debe mantener en todo instante.

Repito que es a quienes están interesados en ventilar el problema a quienes les cabe el reproche de que hacen ausentismo de Sala, y no a quienes no están interesados en interpelaciones que saben que tiene la finalidad de interferir con el problema que estamos tratando en este momento...

SEÑOR PUIG. — ¡No apoyado!

SEÑOR SARMIENTO. — ...porque fueron planteadas, precisamente, en la discusión del Tratado Militar, interfiriendo, repito, en este problema totalmente ajeno al mismo.

No digo esto prejuzgando, sino que consta en las actas de la Cámara que ha interferido el problema de los tops, cuando la Cámara se disponía a considerar el Tratado Militar.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Los legisladores nacionalistas que tomamos asiento en esta Cámara, conducimos los debates parlamentarios con arreglo a nuestro criterio y no admitimos de ninguna manera, que ningún legislador prejuzgue acerca nuestra conducta.

(Apoyados).

Planteamos los problemas, en esta Sala, con toda claridad. Los designios de nuestra conducta pueden ser en cualquier momento examinados por la Cámara. Nosotros declaramos de manera solemne en todos los planteamientos que hacemos nos mueven los mejores propósitos para servir al país.

Hemos conducido el debate, repito —y la alusión del señor Diputado Sarmiento está dirigida al Diputado que habla, porque fuí uno de los interpelantes en la tarde de ayer— con arreglo a nuestro criterio; porque no faltaría más que para hacer nuestras exposiciones tuviéramos que consultar la buena voluntad de los sectores que se oponen a nuestros propósitos y pensamientos.

Consideramos que éste es un problema vital para el país; creemos que él debe ser ampliamente dilucidado; y estimamos que el Parlamento debe pronunciar su palabra sobre este tema.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Cartolano, Primer Vicepresidente).

—Y decimos más: que debe hacerse ese pronunciamiento, porque en este mismo momento el Parlamento está considerando un proyecto de Convenio con los Estados Unidos; y es precisamente en este momento, cuando en nuestro criterio los Estados Unidos están violando —la Cámara decidirá el problema en definitiva— un Convenio comercial suscrito entre esa Nación y el Uruguay.

De tal manera que reitero que no nos hemos apartado en la tarde ayer, para nada, del problema en la interpelación. Sabemos que no necesitamos de ninguna manera que nadie regle nuestra conducta; sabemos adónde vamos y sabemos qué queremos, y por lo demás, tenemos la plena convicción de que ayer estábamos sirviendo los mejores intereses de la República.

Nada más.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENE. — ¿Qué había solicitado el señor Diputado Puig?

SEÑOR PUIG. — De acuerdo con el artículo 130 del Reglamento, solicité que la Mesa concertara fecha con el señor Ministro de Relaciones Exteriores. a los efectos de continuar la interpelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa concertará con el señor Ministro de Relaciones Exteriores la fecha de la sesión en que continuará la interpelación.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — En primer término, aquí ha sido cuestionada prácticamente la seriedad del derecho de la interpelación por un señor Representante.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¡Apoyado!

SEÑOR ARISMENDI. — En segundo lugar, hemos asistido a un nuevo espectáculo en la Cámara de cómo se ejerce y se está desvirtuando el derecho de la interpelación que tienen las minorías, por el abandono de Sala; evitando el tratamiento amplio y profundo de los problemas.

En menos de una semana dos interpelaciones, en momentos críticos de las mismas, una cuando el señor Ministro del Interior estaba prácticamente negando el derecho de asilo y la posibilidad de su existencia en la República, y otra cuando estaba cuestionada la conducta del Poder Ejecutivo en vista de la actitud de los Estados Unidos en el asunto de los tops, que lesionaba la economía uruguaya y violaba una cláusula del Tratado de 1942, quedaron sin número.

Con ese mismo criterio y con esas actitudes, que no es la primera vez que suceden, se niega el derecho de interpelación. La Constitución de la República le otorga por un mínimo de votos a la minoría el derecho a la interpelación. Sin embargo, basta que esas minorías no puedan asegurar en un caso determinado por sí mismas el quórum en la Cámara, para que el derecho sea denegado en la práctica por el abandono de Sala de sectores muchas veces afectados por el problema que está planteado. Esto es muy grave y se está repitiendo en forma sistemática. Y luego vamos a episodios de este tipo: en la Legislatura pasada interpelé al señor Ministro de Instrucción Pública por problemas relacionados con la Universidad del Trabajo. Documenté en esta Cámara gravísimas cuestiones. Vino aquí el Director de la Universidad del Trabajo, habló siete, ocho o nueve horas, negándose a conceder ninguna interrupción bajo la vigilancia celosa de la Presidencia que no permitía desmentir ninguna de sus cosas, y ante esas gravísimas afirmaciones, en un momento determinado, la Cámara quedó sin número.

Y hoy, pasado el tiempo, cuando cada una de las cosas las habíamos probado con documentos, se producen y se tapan nuevamente graves irregularidades en la Universidad del Trabajo, relacionadas con la maquinaria de corrupción que habíamos denunciado. Interviene la policía; se intenta falsificar cheques, se prueban graves irregularidades en las adquisiciones, y eso se tapa bruscamente, y desaparece de la opinión pública, cuando es parte de los hechos que habíamos documentado y denunciado en la Legislatura pasada.

Sin embargo, en aquel momento, cuando era opinión general de la Cámara que estábamos ante gravísimas denuncias, el único expediente fué dejar la Cámara sin número, en vez de contestar.

Habíamos señalado irregularidades en materia legal; habíamos señalado la tergiversación de fallos de concursos a pretexto de interpretación de los mismos; habíamos señalado irregularidades en operaciones donde aparecían jerarcas vendiendo y comprando, representando a veces a firmas vendedoras de productos al mismo tiempo que representaban a la Universidad del Trabajo.

Todo eso concluyó con un abandono de Sala en silencio de los sectores o de las fuerzas que podían haber asegurado el quórum.

Entonces, señor Presidente, yo no podía dejar en silencio, independientemente de este gravísimo problema de los tops, afirmaciones vertidas por un señor Diputado; independientemente de que ellas estuvieran movidas por un giro político.

Estamos cayendo en una peligrosísima situación: los más importantes problemas que se plantean por vía de interpelaciones, luego se obstruyen o desaparecen del tapete por el abandono de Sala. Aquí, al final, se va a poder decir cualquier cosa en una interpelación; se va a dejar hablar al interpelante, que el Ministro conteste más o menos como pueda, y luego desaparece la interpelación, sea de la magnitud que fuere, y cualquiera sea la gravedad de las denuncias.

SEÑOR SARMIENTO. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Probablemente no utilice el tiempo reglamentario para contestar las dos alusiones.

Simplemente he señalado el hecho un poco incongruente de que quienes esgrimen con legítimo derecho el derecho a la interpelación y lo ejercen con un tercio de votos de este Cuerpo, pretendan que quienes estiman que ese régimen de trabajo o esos planteamientos no son constructivos y convenientes al interés nacional, estén aquí manteniendo el quórum.

Lo legítimo y lo serio es que quienes estiman que tienen esa entidad los problemas que se plantean, sean quienes mantengan el quórum del Cuerpo.

He hecho ese planteamiento no para fijarle directivas al Partido que ha presentado este tema de los tops, sino para señalar la incongruencia que hay en el pedido repetido del señor Diputado Puig con la ausencia de parte de su bancada que hubiera sido suficiente para mantener el quórum en el momento en que quedó la Cámara sin número.

En lo que respecta al problema planteado por el señor Diputado Arismendi, debo decirle que no hay ningún instituto en peligro. El instituto de la interpelación lo mantiene la minoría o un tercio de la Cámara, y cuando hasta el propio tercio se desinteresa será no por insensibilidad frente a la gravedad de los problemas, sino por el contrario, por la comprensión de la calidad inferior o poco notoria o importante de los problemas que se plantean.

Nada más.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése cuenta de un pedido de licencia.

(Se lee:)

"El señor Representante Frías Pérez, solicita licencia por el día de hoy".

Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y uno: Afirmativa.

11

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — El señor Diputado Sarmiento ha afirmado que cuando quedaba la Cámara sin número se debía a que eran problemas de calidad inferior los que estaban planteados en la interpelación.

Para la sensibilidad exquisita y superior del señor Diputado Sarmiento, son problemas de calidad inferior el problema del derecho de asilo; el problema del derrumbe de la industria nacional y de la violación descarada por los Estados Unidos, por acto unilateral, del Tratado de 1942; la violación de todos los derechos en la Universidad del Trabajo y el saqueo de los fondos públicos en ese mismo instituto. Son problemas inferiores, evidentemente, que no pueden rozar ni el interés ni la sensibilidad exquisita de algunos señores Diputados.

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo quedado la Cámara sin quórum, queda terminado el acto.

(Es la hora 22 y 52).

ARTURO LEZAMA
Presidente

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor

Gonzalo de Salterain Herrera
Secretario Relator

Francisco Gagliardi
Subdirector del Cuerpo de Taquígrafos

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PERMANENTES

(TERCER PERIODO DE LA XXXVI.a LEGISLATURA)

(INTEGRACION AL 1.o DE AGOSTO DE 1953)

COMISION DE ASUNTOS DEPARTAMENTALES

Presidente: Sr. Roche, Delfos.
Secretario: Sr. Gabito Barrios, Antonio.
Sr. Acosta, Luis C.
Sr. Batlle Pacheco, M. César.
Dr. Ferreiro Iraola, Miguel A.

Secretaria: Gladys Risso.

COMISION DE ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Esc. Carbonell y Migal, Jorge.
Secretario: Sr. Ubillos, Francisco Mario.
Sr. Arismendi, Rodney.
Sr. Castellanos, Gustavo.
Dr. Ferreiro Iraola, Miguel A.
Sr. Flores, Venancio.
Dr. López Gutiérrez, Juan C.
Dr. Lorenzo y Losada, Héctor.
Dr. Malet, Armando R.
Sr. Rodríguez, Renán.
Dr. Terra, Gabriel.

Secretario: Sr. Celso Oldán.

COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. Quadros, José Antonio.
Secretario: Dr. Ferrer Serra, Salvador M.
Dr. Carrere Sapriza, Justino.
Dr. Gilmet, Francisco A.
Sr. Schauricht, Juan Carlos.

Secretario: Sr. Bernardo Fernández.

COMISION DE ASUNTOS INTERNOS

Presidente: Sr. García, Pompilio.
Secretario: Esc. Frías Pérez, Rafael.
Sr. de Barros, Hildebrando.
Sr. González, Carmelo R.
Sr. Moreno, Carlos B.

Secretario: Sr. Carlos de León.

COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION GENERAL Y CODIGOS

Presidente: Dr. Parallada, Huáscar.
Secretario: Esc. Frías Pérez, Rafael.
Sr. Arosteguy, Esteban.
Dr. Beltrán, Enrique.
Dr. Blanco Acevedo, Daniel.
Esc. Gonçalvez, Euclides.
Esc. Trías Du Pré, Julio.

Secretario: Sr. Fernando Martirené.

COMISION DE DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. Abdala, Alberto E.
Secretario: Sr. Giuria, Carlos M.
Dr. Gaione, Felipe.
Dr. Lissidini, José G.
Dr. Trianón, Miguel A.

Secretario: Sr. Oyama A. Aguiar.

COMISION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: Sr. Mattos, Carlos M.
Secretario: Sr. Olivera Ortuz, Valentín.
Sr. Bianchi Altuna, Humberto.
Dr. Bottinelli, Eduardo P.
Dr. Cardoso, José Pedro.
Dr. García Pintos, Salvador.
Dr. Gaudín, Raúl R.
Dr. Lamas, Remigio.
Sr. Lepro, Alfredo.
Sr. Martins Marins, Pedro.
Sr. Reyes Cabrera, Artur[illegible]
Sr. Segarr[illegible]
Sr. Urrut[illegible]

Secretario: [illegible]

COMISION DE HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Legnani, Mateo.
Secretario: Dr. De Angeli, Rodolfo S.
Dr. Alambarri, Alfredo.
Dr. Astiazarán, Pantaleón L.
Dr. Goñi, Juan A.

Secretaria: Srta. Adela Cabrera.

COMISION DE INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Dr. Pravia, Juan Carlos.
Secretaria: Sra. Valverde de Graña, Emilia.
Sr. Fernández, Guillermo.
Sr. Gasaniga, Gerardo J.
Sr. Ruiz Prinzo, Alberto E.
Dr. Tamón, Pedro.
Arq. Terra Arocena, Horacio.

Secretario: Sr. Isaac Benasús.

COMISION DE LEGISLACION DEL TRABAJO

Presidente: Sr. Sorhueta, Fermín.
Secretario: Sr. Silva, Silvio H.
Dr. Beltrán, Wáshington.
Dr. Brena, Tomás G.
Sr. Buscarons Dotta, Edgardo.
Dr. Dubra, Arturo J.
Sr. Pastorino, Enrique.
Sr. Rodríguez Correa, Juan.
Dr. Triay, Ismael L.

Secretaria: Sra. María Sara Llovet de Faget.

COMISION DE OBRAS PUBLICAS

Presidente: Sr. Moreno, Carlos B.
Secretario: Dr. Morales Arrillaga, José L.
Sr. Arosteguy, Esteban P.
Sr. Fernández, Wáshington.
Sr. García Da Rosa, Mauro.
Dr. Mussio, Lorenzo S.
Sr. Puig, Carlos V.
Sr. Rosa, Gastón R.
Sr. Ruiz, Carlos M.
Sr. Serra, Miguel.
Dr. Solares, Alfredo J.

Secretario: Sr. Carlos A. Corradi.

COMISION DE PRESUPUESTO

Presidente: Sr. Sarmiento, Fermín.
Secretario: Sr. Hugalde, Julio.
Esc. Beceiro, Víctor.
Sr. Cartolano, Donato.
Sr. Ciompi, Ciro.
Dr. Goyenola, Mario Lucas.
Sr. Lezama, José León.
Sr. Nuñez Mendaro, Baudilio.
Sr. Verdier, Carlos M.

Secretaria: Srta. Pilar Marqués.

COMISION DE PREVISION SOCIAL

Presidente: Dr. Vasconcellos, Amílcar.
Secretario: Sr. Rodríguez Camusso, A. Francisco.
Dr. Bonilla García, Oscar.
Sr. Cotelo, Ramón A.
Sr. D'Amado, Gabriel José.
Dr. Piffaretti, César A.
Sr. Vidal Zaglio, Luis.

Secretario: Sr. Antonio Curto.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 192 — Montevideo, Viernes 7 de Agosto de 1953 — Núm. 14003

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80.

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$ 3.0^	el tomo
1930 a 1937	" 8.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1942	" 6.00	" "
1945	" 8.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 a 1950	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privad- del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 41 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

		Hasta	$	20.000.00	$	50.00 la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00 " "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00 " "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00 " "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00 " "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00 " "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00 " "
" "	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00 " "
" "	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00 " "
" "	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00 " "
" "	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00 " "
" "	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00 " "
" "	5:000.001.00			en adelante	"	700.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública por primera vez para la adquisición de 574 metros de paño color marrón, destinado a la confección de ponchos.

La apertura de propuestas se realizará el día 11 de Agosto de 1953 a la hora 16, en el local de la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José (5.o piso), donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones. — Montevideo, Agosto de 1953.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31853 Ag.1.o-v.ag.10.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO LLAMADO A LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública por segunda vez para la construcción y colocación de una caja y cabina para chassis "Leyland", cuyas características se determinan en el respectivo pliego de condiciones.

La apertura de propuestas se efectuará el día 7 de Agosto de 1953 a la hora 16 en el local de la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José (5.o piso), donde se encuentran los pliegos de condiciones a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio de 1953.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31828 Jl.30-v.ag.7.

INSPECCION GENERAL DE MARINA SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez para adquisición de maquinarias destinadas al combate y prevención de incendios de la Base Aeronaval N.o 2 "Capitán de Corbeta Carlos A. Curbelo", de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en presencia de los interesados el próximo día 20 de Agosto de 1953, a las 15 horas, en el Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31872-Ag.4-v.ag.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA SECCION ADQUISICIONES

Licitación Pública N.o 91. Asunto N.o 84|9269

Primer llamado

Artículos: Alpargatas, salchichas, galletitas, pulpa de tomates, chocolate, dulce de leche, mermelada de duraznos, jarritos de aluminio, mates comunes, jarritos esmaltados, relojes despertadores.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Agosto 18 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1953.

(Cta. corriente) 10|pub. 31886 Ag.5-v.ag.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA SECCION ADQUISICNONES

Licitación Pública N.o 94. Asunto N.o 284|2190

Primer llamado

Artículos: Maíz, avena o cebada, alfalfa.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Agosto 11 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953.

(Cta. corriente) 5|pub. 31887 Ag.5-v.ag.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA SECCION ADQUISICIONES

Licitación Pública N.o 93 Asunto N.o 235|528

Primer llamado

Artículos: Cubiertas y cámaras.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Servicio Hidrográfico.

Apertura: Agosto 18 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. 31883 Ag.5-v.ag.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 76. As. 286
Cuarto llamado

Artículos: Arroz común, pasta o extracto de tomates, sal gruesa, yerba mate y lentejas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Apertura: Agosto 8 de 1953, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31870-Ag.4-v.ag.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 84. As. 81|1685
Segundo llamado

Artículos: Tinta negra medio hilo "Meorris" o similar, tinta negra obra (extranjera), cola fría, engrudo en polvo, alambre redondo número 20, carreteles para alambre, papel embalaje, hojas papel obra, hojas de cartón, hojas papel embalaje manila.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Agosto 17 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31871-Ag.4-v.ag.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 82
Segundo llamado

Artículo: Buzos de lana azul.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Inspección General de Marina. Apertura: Agosto 12 de 1953 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 27 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31831 Jl.30-v.ag.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 77
Segundo llamado

Artículos: Cubiertas y cámaras.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Apertura: Agosto 10 de 1953 a las 15 horas. Destino: Cuerpo de Policía Marítima. — Montevideo, Julio 25 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31813 Jl.28-v.ag.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 87
Primer llamado

Artículos: Suela, vaqueta impermeable, vaqueta vichy, lienzo, badana cromo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Sección Talleres. Apertura: Agosto 12 de 1953 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 27 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31832 Jl.30-v.ag.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 30 — (4.o llamado)
Artículo: Sábanas de lienzo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Srevicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Destino: Cantinas Militares. Apertura: Agosto 14 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 29 de 1953.
(Cuenta corriente) 10.pub. 31854 Ag.1.o-v.ag.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 86
Segundo llamado

Artículos: Corned - beef. paté de lengua, paté de jamón, paté de pollo, tuco, garbanzos en latas, choclos desgranados, aceitunas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Apertura: Agosto 10 de 1953 a las 15 horas. **Destino:** Cantinas Militares. — Montevideo, Julio 25 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31814 Jl.28-v.ag.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 28 — (1er. llamado)
Artículos: Adquirir e instalar una bomba para extraer agua, cañerías e interruptor de corriente con una línea eléctrica, en el pozo semisurgente existente en el Batallón de Infantería número 12, en la Ciudad de Rocha.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Agosto 14 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 28 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31856 Ag.1.o-v.ag.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 41 — (4.o llamado)
Artículos: Barras para llantas, bujes, planchuelas, tornillos para martinica.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Apertura: Agosto 13 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 30 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31855 Ag.1.o-v.ag.12.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 58|43
Estanterías metálicas en los locales del Tesoro y Archivo de sucursal Durazno

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuesta para el suministro y colocación de estanterías metálicas en los locales del Tesoro y Archivo de sucursal Durazno, de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en su sección Proveeduría.
Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 27 de Agosto de 1953, a la hora 16, en la sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo Julio 31 de 1953.
(Cta. corriente). 5|pub. 31885 Ag.5-v.ag.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Uniformes, zapatos y camisas

Llámase a licitación, por separado, para el suministro de los siguientes renglones, (Uniformes de verano 1954): 102 uniformes; 97 pares de zapatos y 200 camisas blancas, para el personal de Conserjería y Transporte del Instituto.
Pliegos de condiciones, memorias descriptivas e informes, en la Sección "Proveeduría", en horas hábiles.
Fecha de apertura de propuestas: Uniformes: Martes 18 de Agosto de 1953, a las 16 horas.
Zapatos: Miércoles 19 de Agosto de 1953, a las 16 horas
Camisas: Miércoles 19 de Agosto de 1953, a las 16 y 30 horas.
La apertura de propuestas se llevará a cabo en la Sala de Actos del Instituto, calle Sarandí N.o 570, 3er. piso. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31845 Jl.31-v.ag.7.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas de escribir y de sumar, de acuerdo con las condiciones que establece el pliego respectivo, que puede retirarse en la Tesorería del Tribunal, Andes 1478, de lunes a viernes, de 14 a 19 horas.
Las propuestas se abrirán en la oficina indicada el 10 de Agosto de 1953 a las 16 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31834 Jl.30-v.ag.10.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
Licitación N.o 16'53. — Amplia. — Primer llamado.

Llámase a licitación pública para el suministro de "3 chassis para camión", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas
Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Octubre de 1953, a la hora quince, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31866-Ag.4-v.ag.14

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
MESA DE LICITACIONES
Licitación N.o 12|53 - Amplia - Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 12 máquinas teleimpresoras de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Agosto de 1953 a las quince horas en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Julio 31 de 1953. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31865 Ag.3-v.ag.13.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
MESA DE LICITACIONES
Licitación N.o 10|53 - Amplia - Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 3 camionetas y 1 auto, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Agosto de 1953 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31859 Ag.1.o-v.ag.10.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
LICITACION PUBLICA PARA LA EXPLOTACION DE UNA OFICINA DE CAMBIOS EN EL AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO.
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la concesión relativa a la explotación de una oficina de cambios en la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en las condiciones que se establecen en el pliego de condiciones que los interesados obtendrán en la Sección Contaduría, estableciéndose el día 10 de Agosto próximo como fecha de recepción de propuestas, procediéndose a su apertura el mismo día a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran y representantes de la citada repartición. — José M Peña. Director General.
(Cuenta corriente) 10 pub 31807 Jl.28-v.ag.7.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Lunes 24 de Agosto de 1953. — Hora 9, licitación N.o 301: Ficheros metálicos. Plaza, (Primer llamado).
Hora 9 y 30, Licitación N.o 302: Impresos. Plaza. (Primer llamado).
Lunes 14 de Setiembre de 1953. — Hora 9, Licitación N.o 303: Obras de reforma en los servicios higiénicos del Centro Auxiliar de Salud Pública de Castillos (Rocha). Plaza. (Primer llamado.
Para los pliegos y propuestas, los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras. Avenida 18 de Julio N.o 1892, tercer piso. — Montevideo, 4 de Agosto de 1953. — Aviso N.o 135.
(Cuenta corriente) 4|pub. 31892 Ag.6-v.ag.10.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
COMISION ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE LUCHA CONTRA LA LANGOSTA
Oficina Nacional — Sección Adquisiciones
Licitación pública número 24

Llámase a licitación pública para la adquisición de 11 (once) capotas para jeeps.
El pliego de condiciones podrá retirarse en el local de la Oficina Nacional del Servicio de Lucha Contra la Langosta, Maldonado 1276, en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida oficina el día 4 (cuatro) de Setiembre de 1953 a las 15 (quince) horas.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31884 Ag.6-v.ag.8.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DOCTOR MANUEL QUINTELA"
Licitación N.o H. C. 88
Primer llamado

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de material para cocina, vajillas, etc., para el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 20 de Agosto de 1953, a las 10 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
$9.00 5|pub. 10466-Ag.4-v.ag.8.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DOCTOR MANUEL QUINTELA"
Licitación N.o H. C. 87
Primer llamado

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de equipo de soldadura eléctrica, para el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 20 de Agosto de 1953, a las 11 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
$9.00 5|pub. 10467-Ag.4-v.ag.8

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 41
Llamado a licitación pública para el suministro de una máquina de calcular eléctrica

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina de calcular eléctrica, destinada al Instituto de Electrotécnica de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig N.o 565 de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 20 de Agosto próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 15 de 1953. — El Secretario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31720 Jl.17-v.ag.21.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 40
Llamado a licitación pública para el suministro de una máquina para la determinación de la dureza superficial Rockwell.

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina para la determinación de la dureza superficial Rockwell, destinada al Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig número 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 21 de Agosto próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 13 de 1953. — El Secretario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31697 Jl.15-v.ag.19.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a aspiraciones

Se llama a aspiraciones para un profesor contratado de Mecánica Celeste (curso anual).

Los interesados deberán presentarse en la forma de estilo y con los sellados correspondientes antes del 20 del corriente en las oficinas de la Facultad. — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — Luis Giordano, Secretario.
(Cta. corriente) 3|pub. 31874 Ag.5-v.ag.7.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 58

Llámase a licitación para adquirir: 1 tractor, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; Sábados de 8 a 12 horas. Apertura de las propuestas: día 12 de Agosto a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31822-Jl.29-v.ag.8.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
(O. S. E.)
AGUAS CORRIENTES DE MONTEVIDEO
Licitación N.o 23 — Tercer llamado
Suministro de 550 toneladas de cal hidratada

Llámase a licitación pública para el suministro de 550 toneladas de cal hidratada de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, donde se podrá adquirir por el precio de $ 3.00 (tres pesos).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Agosto de 1953 a las 10 horas en la Administración, calle Zabala número 1395. — Montevideo, 3 de Agosto de 1953. — La Administración.
(Cuenta corriente) 4|pub. 31893 Ag.6-v.ag.10.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
(O. S. E.)
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el suministro de caños de hormigón de diversos diámetros destinados a la ampliación de la red general de alcantarillado de la Ciudad de Mercedes, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí 3379 (Pocitos), donde podrá adquirirse al precio de $ 1.40 (un peso con cuarenta centésimos) el ejemplar.

El acto de recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 de Agosto de 1953, a las quince horas, en la Proveeduría y depósito, en Avenida Millán 2305, Montevideo.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31844 Jl.31-v.ag.7.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 24|953
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 24|953 por la adquisición de brin blanco y azul, fijándose la apertura de las propuestas para el día 12 de Agosto a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Adquisiciones.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31826 Ag.1.o-v.ag.12.

RECEPTORIA DE ADUANA DE SALTO
EMPLAZAMIENTO

Por el presente se cita, llama y emplaza a **UNIVERSINDO PERACCA y GERARDO SOSA**, a fin de que comparezcan a esta oficina dentro del plazo de treinta días para prestar declaración y estar a derecho en los autos "Número 1221 952 Peracca Universindo y Gerardo Sosa. Imputación de contrabando", que se les sigue ante esta aduana, bajo apercibimiento de procederse en la forma que por derecho corresponda. (Artículo 308 del Código de Procedimiento Civil) — Salto, Julio 11 de 1953. — Humberto Benitez, Receptor Interino.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31737 Jl.21-v.ag.24.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 2214. — Compra de 4:000.000 (cuatro millones) de litros de alcohol etílico. Apertura: 19 de Agosto de 1953 a las 17 y 30 horas.

Número 2215. — Compra de caños de fibrocemento. Apertura: 20 de Agosto de 1953 a las 16 horas.

Número 2216. — Compra de termómetros para laboratorio. Apertura: 23 de Setiembre de 1953 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31827 Jl.30-v.ag.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 3898|53
Utiles de escritorio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 4 de Setiembre de 1953, a las 16 horas, para proveerse de útiles de escritorio: cintas para máquinas de escribir y sumar, biblioratos, broches, goma para borrar, lápices, lapiceros, papel calco, papel secante, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.50. — Montevideo, 31 de Julio de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31846 Jl.31-v.ag.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"ANTONIA SOSA DE URIOSTE, uruguaya, escritora, domiciliada en esta Ciudad, solicita la inscripción del libro inédito titulado "Campanas del alma", poemas, y el registro del seudónimo de "Edelweiss", que usa en sus trabajos literarios y con el que aparece la obra mencionada, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponde. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 10|pub. 10606 Ag.6-v.ag.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MERCEDES M. DE BRANDINO, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Mas allá... ¡La luz!" (libro de poesías), del que se declara autora. — Montevideo, Julio 24 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 10231 Jl.29-v.ag.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ROLANDO TOCCER ECCHER y SERAFIN RICARDO NOGUEIRA MARTINEZ, orientales con domicilio en esta ciudad solicitan la inscripción de la composición musical titulada "El Deschave" (tango), de cuya letra y música — respectivamente— se declaran autores, y de los seudónimos "Dante Ortiz" y "Ricardo Moreno", que caracterizan sus actividades artísticas. — Montevideo, 17 de Julio de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 10486-Ag.4-v.ag.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 69012. — Montevideo, Julio 24 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Leandro Pereyra Siri (Montevideo), solicitan la marca "GENEAU", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10218 Jl.28-v.ag.7.

ACTA N.o 69 030. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Murex Limited, (Inglaterra), solicita la marca



para artículos de las clases 6 y 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 10294-Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 69033. — Montevideo, Julio 28 de 1953. — Con esta fecha, Félix S. Sordo, de Montevideo, solicita registrar la marca "SATURNO", para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10356 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 69039. — Montevideo, Julio 28 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Arbra, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca "BRATINA", para artículos de la clase 4 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10331 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 69059. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MARELEN", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10469-Ag.4-v.ag.14.

ACTA N.o 69061. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LAVASOL", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10471-Ag.4-v.ag.14.

ACTA N.o 69050. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. J. Bush y Co., Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. 10506 Ag.5-v.ag.15.

ACTA N.o 69.065. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mathieson Chemical Corporation (EE.UU. de América) solicita la marca "STRYCITAL" para artículos de la clase 9 (Preparaciones antibacteriales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10537 Ag.5-v.ag.15.

ACTA N.o 69.064. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mathieson Chemical Corporation (EE.UU. de América) solicita la marca "TERGIPLEX" para artículos de la clase 9 (Preparaciones vitamínicas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10538 Ag.5-v.ag.15.

ACTA N.o 68993. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Monet y Goyon Ste. Ame., de Francia, ha solicitado el registro de la marca "MONET ET GOYON", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9 60 10|pub. 10130-Jl.28-v.ag.7.

ACTA N.o 69017. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — Con esta fecha, Miguel Krell, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "STIRPA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10263-Jl.29-v.ag.8.

ACTA N.o 69029. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por International Telephone And Telegraph Corporation, (E. U. A.) solicita la marca

IT&T

para artículos de las clases 12 y 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 10293-Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 68969. — Montevideo, Julio 20 de 1953. — Con esta fecha Industrias Químicas Walter E. Baethgen, S. A. (Montevideo), solicita la marca "RICARIN", para artículos de las clases 1 - 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10281 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 69028. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A, (Suiza), solicita la marca "ERGOHYDRINA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10292-Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 69027. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A., (Suiza), solicita la marca "DIHYDERGOT", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10291-Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 69026. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Con esta fecha, F. Rodríguez Ycart, Bravo Limitada, (Montevideo), solicita la marca "UROGEL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10290-Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 69022. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caillon y Hamonet Uruguaya S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SOLURUTINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10301-Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 69060. — Montevideo, Julio 31 de 1953 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Blanca O. Medina, Montevideo, solicita la marca "RUMI", para artículos de la clase 26. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10470-Ag.4-v.ag.14.

ACTA N.o 69021. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — Con esta fecha, Ernesto Sugar, por la firma B. Braun, de Melsungen, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Collafil

para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 10269Jl.29-v.ag.8.

ACTA N.o 68979. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Mateo Brunet S. A. C., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "SILKY", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10246-Jl.29-v.ag.8.

ACTA N.o 69014. — Montevideo, 24 de Julio de 1953. — Con esta fecha, Ernesto Sugar, por Süddeutsche Zellwolle A. G. de Kelheim|Donau, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Dolan

para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 10268-Jl.29-v.ag.8.

ACTA N.o 69016. — Montevideo, 24 de Julio de 1953. — Con esta fecha, Ernesto Sugar, por Buhler Freres, de Uzwil, Suiza, ha solicitado el registro de la marca



para artículos de las clases 8 y 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 10|pub. 10267-Jl.29-v.ag.8.

ACTA N.o 69015. — Montevideo, Julio 24 de 1953 — Con esta fecha, Ernesto Sugar, por Richter Gedeon Vegyészeti Gyár R. T., de Budapest, Hungría, ha solicitado el registro de la marca "ATRIPHOS". para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$8.00 10|pub. 10266-Jl.29-v.ag.8.

ACTA N.o 69009. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Paulette Bardin de Badaracco (Argentina), solicita la marca

Paulette Bardin

para las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 10211 Jl.28-v.ag.7.

ACTA N.o 69013. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Con esta fecha Compañía de Pinturas, Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca

CEMENTO
Pega
TODO
INCA

para la clase 6 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. 10212 Jl.28-v.ag.7.

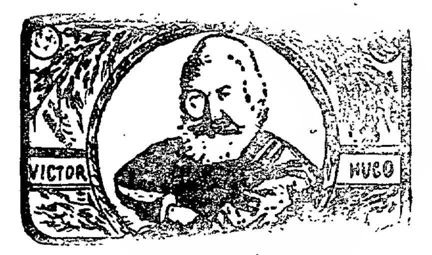
ACTA N.o 69018. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por José M. Bouchacourt, (Montevideo), solicita la marca "COPATOS", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.

$4.00 10|pub. 10257-Jl.29-v.ag.8.

ACTA N.o 69020. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía., por Societe Anonyme Jules Robin Ancienne Maison Jules Robin y Cie., de Cognac, Francia. solicita la marca "COGNAC ROBIN". para artículos de la clase 3.a, cognac. — Publíqunese por diez días consecutivos — La Direcicón.

$8 00 10|pub. 10260-Jl.29-v.ag.8.

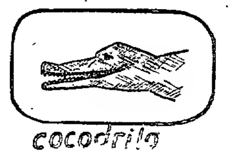
ACTA N.o 69043. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por J. Baars y Zoon N. V., (Holanda), solicita la marca



para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. 10392 Ag.1.o-v.ag.12.

ACTA N.o 68970. — Montevideo, Julio 20 de 1953. — Con esta fecha, Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., Uruguay, ha solicitado renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 14 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. 10410 Ag.1.o-v.ag.12.

ACTA N.o 69040. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "JEEP", para distinguir artículos de las clases 1, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10383 Ag.1.o-v.ag.12.

ACTA N.o 69042. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Esso Standard Oil Co. (Uruguay) S. A., solicita la marca "CAZAR 2", para artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10391 Ag.1.o-v.ag.12.

ACTA N.o 69044. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Con esta fecha, Isaac B. Schneideras, (Montevideo), solicita la marca "SINGAPUR", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10390 Ag.1.o-v.ag.12.

ACTA N.o 69034. — Montevideo, Julio 28 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Upjohn Company, (E.U.A.), solicita la marca

Pamine

para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 10|pub. 10358 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 69036. — Montevideo, Julio 28 de 1953. — Con esta fecha Dres. Claveaux, Moreau y M. Rubino, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "NEUTRACILAN JENNER", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10332 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 69005. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Con esta fecha, María Inés Piacentini de Cordero, de Montevideo, solicita la marca "TONIVITOL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10353 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 69004. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Con esta fecha, María Inés Piacentini de Cordero, de Montevideo. solicita la marca "CALCEDAL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10355 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 69031. — Montevideo, Julio 28 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Suney S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca



para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. 10357 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 69006. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Con esta fecha, María Inés Piacentini de Cordero, de Montevideo, solicita la marca "TRISILON", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10354 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 69068. — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — Con esta fecha, Agfa Aktiengesellschaft Für Photofabrikation, Alemania, solicita registrar la marca "RODINAL", para artículos de las clase 9 y 25 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10578 Ag.6-v.ag.17.

ACTA N.o 69057. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 10487-Ag.4-v.ag.14.

ACTA N.o 69056. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, Montevideo, solicita la marca "HOUGH", para artículos de la clase 24 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10488-Ag.4-v.ag.14.

ACTA N.o 69052. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Con esta fecha, Héctor Vigliecca y Cía., Montevideo, solicita la marca "VANIDAD", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10489-Ag.4-v.ag.14.

ACTA N.o 69045. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Titangesellschaft m. b. H., Alemania, solicita registrar la marca "RUTIOX", para artículos de las clases 6, 7, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10449 Ag.3-v.ag.13.

ACTA N.o 69051. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PENTAFAR SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10447 Ag.3-v.ag.13.

ACTA N.o 69046. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Titangesellschaft, m. b. H. Alemania, solicita registrar la marca "KRONOS", para artículos de las clases 6, 7 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10448 Ag.3-v.ag.13.

Trámite de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9758. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Con esta fecha, el señor Jacinto Plaz Barrera, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo sistema de desplazamiento de la aguja en los gasificadores para quemadores de gas de kerosene a presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10612 Ag.6-v.ag.17.

ACTA N.o 9760. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Con esta fecha, el señor Ramón García, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Clavo de doble punta con cabeza intermedia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10613 Ag.6-v.ag.17.

ACTA N.o 9763. — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — Con esta fecha, el doctor Raúl Justino Araújo Seguí, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un cenicero mejorado que posee la particularidad de admitir, en su interior, las colillas de cigarros y cigarrillos, e impedir que ellas sigan quemándose y produciendo, consiguientemente, el molesto humo de las colillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$16.00 10|pub. 10587 Ag.6-v.ag.17.

ACTA N.o 9748. — Montevideo, Julio 24 de 1953. — Con esta fecha el señor José A. de Arteaga Brum, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo calentador portátil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10569 Ag.6-v.ag.17.

ACTA N.o 9757. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Con esta fecha, los señores Ernesto Lewwy y Julio Correa. de Maldonado, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para hacer pozos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la

ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub 10536 Ag.5-v.ag.15

ACTA N.o 9755. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Con esta fecha, el señor James Edward Kinnear, de Stourbridge, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento de, o relacionado con armaduras estructurales y de los elementos empleados en las mismas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10403 Ag.1.o-v.ag.12.

ACTA N.o 9756. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Con esta fecha el señor Jaime Rotger Alemany, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina para la fabricación rápida de calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10393 Ag.1.o-v.ag.12.

ACTA N.o 9749. — Montevideo, Julio 24 de 1953. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de Compañía Uruguaya de Industrias Mecánicas de Florida (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en sobrellantas de tracción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10352 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 9753. — Montevideo, Julio 28 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por los señores Juan A. Puigrredon y Wladimiro Yserte, de Chile, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en quemadores de combustible líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10363 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 9751. — Montevideo, Julio 27 de 1953 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jack Leonard Baker y David Gordon Jones, que comercian bajo el rubro de Australian Agencies, de Sud Africa, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de enseñanza escolar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10202 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 9747. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A., por Jarolux A. G., de Zurich (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para tratamiento térmico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10200 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 9734. — Montevideo, Julio 17 de 1953 — Con esta fecha el señor Pietro Signorini, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Percha adaptable a trajes de distintas medidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10280 Jl.20-v.ag.10.

ACTA N.o 9752. — Montevideo, Julio 28 de 1953. — Con esta fecha Salomón Weinreb, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo termo protegido contra golpes y vibraciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director — Enrique de Basabe Secretario.
$12.00 10|pub. 10329 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 9754. — Montevideo, Julio 28 de 1953. — Con esta fecha Santos R. Ejarque, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo portarecipientes basculante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.025 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10330 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 9750. — Montevideo, Julio 25 de 1953 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Suney S. A., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pre-calentador para cocinas a gas de querosene", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10256-Jl.29-v.ag.8.

ACTA N.o 9746. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por General Electric Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una disposición para la iniciación y funcionamiento de lámparas fluorescentes y dispositivos de descarga de arcos similares con un limitador a transformador de alta reactancia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10210 Jl.28-v.ag.7.

ACTA N.o 1021. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Con esta fecha, Nibo Plast Abel Hofman y Cía., Uruguay, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Productos de politeno o polietileno a saber: botellas, envases, cajas, perfumadores, pomos, potes, jaboneras, bomboneras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$24.00 20|pub. 10088-Jl.24-v.ag.15.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA N.o 5|1953

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos para escritorio, formularios impresos y libros en blanco, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Agosto próximo a las horas 15 y 30 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 24 de 1953. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31825-Jl.29-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Convocatoria

Convócase a licitación pública por primera vez para la adquisición de una camioneta con capacidad de carga hasta 3.000 kilogramos.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 28 de Agosto a las 15 horas en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los certificados, patentes correspondientes y certificado de pago de asignaciones familiares.

La garantía de mantenimiento de propuesta se admitirá hasta el día 27 de Agosto próximo a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31873 Ag.5-v.ag.15.

M. O. P.
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Convocatoria

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de la casa colectiva N.o 8, constituída por 5 blocks, e integrada por 114 viviendas, a ubicarse en el predio sito en Camino de las Instrucciones y Camino Propios.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 15 de Setiembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los Certificados, Patentes correspondientes, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

La garantía de mantenimiento de propuesta, se admitirá hasta el día 14 de Setiembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, 30 de Julio de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31857 Ag.1.o-v|ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Convocatoria

Convócase a licitación pública por primera vez para la provisión de herrajes destinados a las viviendas que integran los barrios Q-1, D-1, B-2 e I-1, de Durazno, Treinta y Tres, Maldonado y Paysandú, respectivamente.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 19 de Agosto próximo a las 15 horas en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los certificados, patentes y certificado de pago de asignaciones familiares.

La garantía de mantenimiento de propuesta se admitirá hasta el día 18 de Agosto a las 15 horas. — Montevideo, Julio 24 de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31810 Jl.28-v.ag.7.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.688 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las alineaciones de las calles Agustín Sosa y Porvenir, el inmueble siguiente:

Padrón 66.816 — Propietario: Angel Escrich Camos. Superficie aproximada: 3 102 m.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y mensura del bien a expropiar.

A tal efecto podrán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 22 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31889 Ag.6-v.ag.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.687 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las alineaciones de la avenida de empalme del camino Carrasco con la calle Juan Antonio Cabrera, el inmueble siguiente:

Padrón 66.791 (m|a). — Propietario: Alberto Ghiringhelli. Superficie aproximada: 150 m.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y mensura del bien a expropiar.

A tal efecto podrán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 22 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31890 Ag.6-v.ag.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 8.668 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Vecinal, en el tramo comprendido entre las de Camambú y Calera de las Huérfanas, los inmuebles siguientes:

Padrón 37.797. — Propietario: Gerónimo Ghilieri. Superficie aproximada: 387 ms.2.

Padrón 37 798. — Propietario: José Goya. Superficie aproximada: 390 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto podrán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 30 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31891 Ag.6-v.ag.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto 8703 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las alineaciones de las ramblas costaneras del arroyo Pantanoso, en el tramo comprendido entre el camino Vecinal y la avenida General Simón Martínez, los inmuebles siguientes:

Padrón 42539. — Propietaria: Jesusa Mota Carro. Superficie aproximada: 8.536 ms.2.

Padrón 42.540. — Propietaria: Jesusa Mota Carro. Superficie aproximada: 1 H. 8.178 m.s.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a la propietaria mencionada o a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 15 de 1953
(Cuenta corriente) 8|pub. 31840 Jl.31-v.ag.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitaciones números 29, 30, 31 y 32

Llámase a licitación pública por la provisión a los Hoteles y Restoranes Municipales, de aves de huevos, productos lácteos, productos porcinos y frutas y verduras, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la Sección antes referida (Parque Hotel), de acuerdo al siguiente detalle: el día 14 de Agosto de 1933 a las 14 horas, por productos lácteos; a la hora 15, por productos porcinos; a las 16 horas, por frutas y verduras, y a la hora 17, por aves y huevos. Valor de los pliegos: $ 0.60.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31881 Ag.5-v.ag.7.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
AVISO

EDICTO. — Se hace saber de los interesados que se consideren con derecho a la propiedad del nicho N.o 73 de don Antonio Carreño (del

Cementerio de esta ciudad), que deben presentarse dentro del plazo de treinta días a partir de esta fecha. — Pando, Julio 24 de 1953. — Por la Junta Local Autónoma de Pando: Luis P. Rapetti, Presidente. — Germán Montaña, Secretario.
(Cta. corriente) 30|pub. 31883 Ag.5-v.set.9.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Agosto 6 de 1953

5.a Sección

JOSE HALBERTAL, 27 años, soltero, corredor, polaco, domiciliado Maldonado 1106 y GOLDA MEJLER, 25 años, soltera, polaca, domiciliada Maldonado 1106.

ISIDORO WALACH, 39 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado Soriano 1385 y TERESA KAMPLER, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1385.

PEDRO LINARES, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Santiago de Chile 1001 y JUANA CABRERA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1001.

6.a Sección

EDUARDO CABALLERO (por poder), 51 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Buenos Aires y MARY ADELAIDE CARLISLE, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1439.

JOSE LONKAY, 59 años, soltero, industrial, austro-húngaro, domiciliado Agraciada 1464 e ISABEL REINFELD WELD, 51 años, soltera, austro-húngara, domiciliada Agraciada 1464.

MATEO OGNJENOVIC, 32 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado Paraguay número 1674, apartamiento 16 y VILHELMINA MILA NIEHOFF, 35 años, soltera, modista, yugoeslava, domiciliada Paraguay 1674, apartamiento 16.

7.a Sección

JULIO MARIA RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1568 Apto. 3 y BLANCA CELESTINA AGUIAR, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 1568 Ap.3.

JUAN JETAR UATFA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1603 y DOMITILIA FERNANDEZ GOÑI, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 1603.

8.a Sección

WALTER DAVID MALEANO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1537, Ap. 2 y NOEMA HERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1537.

FELIX BRITTEZ, 34 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Nicaragua 1457 y MARIA ELENA SOSA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1457.

JUAN ALVAREZ, 23 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Nueva York 1630 y CELESTE AIDA FERREIRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva York 1630.

HECTOR ROBERTO SEVERI, 20 años, soltero, amarrador textil, oriental, domiciliado Colombia 1296 y ELIDA EVANGELIA SALAZAR, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Colombia 1296.

9.a Sección

FRANCISCO BARRIOS, 69 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Iris 2062 y JUANA RADICE, 64 años, soltera, oriental, modiciliada Domingo Basso 6165.

10.a Sección

RAMON ESTOL, 31 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cabrera 3927 y ELENA DECUADRA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Vitrubio 3692.

JOSE JUAN ESCALERA, 67 años, viudo, zapatero, portugués, domiciliado Resistencia 1669 y BEATRIZ MACHADO, 42 años, soltera, portuguesa, domiciliada Chamizo 4086.

PROSPERO RUSSO, 27 años, soltero, chofer, argentino, domiciliado D. Costa 4356 y MARIA ELSA SILVERA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Lallerman 1682.

MANUEL MATO, 41 años, soltero, comercio, español, domiciliado 24 de Setiembre 3664 y JOSEFINA REGUEIRA, 26 años, soltera, española, domiciliada 24 de Setiembre 3664.

JOSE ARIJON, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 2310 y PURA JULIANA GOMEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2310.

HERMAN PEREYRA, 51 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Luciano Romero 3291 y URBALDINA DA SILVA, 42 años, soltera, oriental, domiciliada L. Romero 3291.

SERGIO AGOSTI, 32 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Avellaneda 4638 y NELIDA SCHINCA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 3407.

LADISLAO SANDALIO CEDRES, 27 años, soltero, guarda, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2728 y ROSA ALTIERI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Sanguinetti 2728.

CANDIDO CESAR VEGA, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Isla de Gaspar 2470 y ELVIRA GUEVGUEZIAN, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Pérez Galdós 4249.

RAUL RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 4036 y ALBA DELIA JURADO, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada F. Laborde 2627.

11.a Sección

ARNALDO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Alberto Susviela Guarch 3160 y MARIA RADA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Barros Arana 5400.

NATALIO MICHELI, 35 años, soltero, tintorero, italiano, domiciliado Caserta 3671 y VICTORIA SCELZA, 21 años, soltera, textil, italiana, domiciliada Caserta 3671.

FELIXBERTO DE LEON, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alberto Susviela Guarch 3535 y EMA CIPRIANA ALONSO CAMACHO, 20 años, soltera, brasileña, domiciliada Alberto Susviela Guarch 3535.

ANGEL RODRIGUEZ, 51 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Camino Corrales 2936 y NORBERTA RAMONA HERNANDEZ, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Corrales 2886.

JESUS DOCAMPO, 29 años, soltero, agricultor, español, domiciliado Doctor Pedro Capdehourat 2324 y OLIVA GARCIA, 28 años, soltera, española, domiciliada Doctor Pedro Capdehourat 2824.

RODOLFO JORGE RUGNON, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Sainz Rosas 4964 y GIORIA ESTHER BARCALA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Sainz Rosas 4964.
Rosas 4964.

13.a Sección

MAXIMO HORST PHILIPSTHAL, 32 años, soltero, alemán, domiciliado Francia 1657 y MARIA BEATRIZ POPELKA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Francia 1657.

JOSE AMERICO ALLO SUAREZ, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Austria 1631 e ISABEL JULIA ACLAND SAUCHENKO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bogotá 4162.

14.a Sección

MIGUEL ANGEL PEREIRA, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado General Aguilar 1131 e HILDA AURORA ARANDA, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada General Aguilar 1131.

15.a Sección

CARLOS SANGUINETTI, 24 años, soltero, galponero, oriental, domiciliado Cte. Braga 2479 y MARTA NELLY GONZALEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Martín Fierro 2516.

MARCOS GOLDMAN, 50 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado Vilardebó 1825 y SULE SALMANOWIC, 46 años, soltera, lituana, domiciliada Vilardebó 1825.

JULIO GUADIL BAPTISTA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 2627 Apto. 2 y VIOLETA CONCEPCION BARCELONA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1929.

PEDRO ARAUJO, 20 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado Marsella 2934 y NELIDA HANSEN, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Marsella 2934.

DIEGO CAMPOY, 48 años, divorciado, jornalero, español, domiciliado Bella Vista 1732, y LUISA FRICIELLO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Finlandia 1696.

JECHZKIEL ISAAC RACIAZEK, 23 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado José L. Terra 2433 y BETY JASODICH, 19 años, soltera, polaca, domiciliada San Martín 2441.

JOSE FERNANDEZ, 32 años, viudo, mecánico, español, domiciliado Herrero y Espinosa 1407 y AMPARO ABALDE, 24 años, soltera, española, domiciliada Herrero y Espinosa 1409.

ROBERTO ALFONSO, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Andrés Cheveste 1444 y JULIA NELY NUÑEZ, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Andrés Cheveste 1444.

RUBEN DUTRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Artigas 3456 y ENCARNACION MARTINEZ, 21 años, soltera, española, domiciliada B. Artigas 3456.

JULIO CESAR MIGUEL, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cte. Braga 2478 y RENEE ALCOLEA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cte. Braga 2478.

NELSON RUBENS BASAN, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Regimiento 9 1885 y ELENA FREIRE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Regimieto 9 1885.

JOSE ALBERTO ACEVEDO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 2979 y SONIA BAGNUOLI, 15 años soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2979.

ALFONSO FERNANDEZ, 34 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Requena 1083 e IDA BOTTARO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Requena 1083.

MIGUEL NIELS TARZIA, 26 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Rivera 2128 y MIRIAN GLADYS OFELIA RAMIREZ, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Rivera 2128.

ROBERTO ALFREDO HIPOLITO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 1832 y MARIA DOLORES FANCHETTI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 1832.

JUAN ANGEL COCCARO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Jackson 930 y ALBA ANTONIA FREIRE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Jackson 930.

ADALBERTO GONZALEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo de María 1372 y SONIA VIRGINIA FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1372.

ABAYUBA PERERA, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Chaná 1948 y ELIDA VESPA AMARILLO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 1948.

RUBEN DARIO VARELA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Salterain 1270 y RUTH GLORIA ACOSTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Salterain 1270.

VICTOR HERNANDEZ, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Canelones 1387 y RAMONA SEVERO, 22 años, soltera, oriental domiciliada P. de María 1218.

ANTONIO PARIS, 26 años, soltero, electromecánico, italiano, domiciliado Salterain 1465 y ELMA MANCINI, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Salterain 1465.

MARIO EDISON TRUJILLO, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado P. de María 1220 y SUSANA SEADE SFEIR, 22 años, soltera, oriental, domiciliada P. de María 1220.

LUIS MARIA REGGIARDO, 33 años, soltero, marino, argentino, domiciliado P. de María 1122 y SUSANA MIGUENS, 26 años, soltera, argentina, domiciliada P. de María 1122.

16.a Sección

GILBERTO ROMAN CARABALLO, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Agustín Muñoz 4786 y RUMANIA EMILIA PONTON, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Muñoz 4786.

17.a Sección

RAMON OLIVERA, 28 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado C. Mendoza 4644 y CIRIACA MARTINA DOS SANTOS, 27 años, soltera, oriental ,C. Mendoza 4644.

LAUREANO RAMON ZULUAGA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Las Studs 4660 y MILCA NERIS GOMEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Honduras 3611.

RICARDO LOPEZ, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Chimborazo 3483 y AIMIRA CLAVIJO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Sorata 3408.

CARLOS ALBERTO MOLINARI, 29 años, soltero, comerciante, oriental, C. Grande 7751 y LERIDA NELLY GIRADO, 22 años, soltera, oriental, domiclada C. Grande S|n.

ENRIQUE MENDEZ, 35 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Minuanes 3477 y MARINA LOPEZ, 29 años, soltera, española, domiciliada Minuanes 3477.

ANTONIO GONZALEZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tupambaé 5121 y MARIA DOMINGA VITIRITTI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Tupambaé 5110.

JOSE MARIA BALSAMO, 67 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Sorata 3845 y LUCIA BENAVIDES, 56 años, soltera, oriental, domiciliada Sorata 3845.

RUBEN LISCANO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Industria 3546 y VICTORIA ISABEL BALLARINI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bruselas 4237.

19.a Sección

ROBERTO BERTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2227 y

GLORIA NANCY SEPE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1711.
MOISES BERGER, 27 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Arenal Grande 2425 y ANA FURMAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1739.

20.a Sección

NESTOR DE ARMAS, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan J. Aguiar 4092 y CIRIACA NELIDA FRACCHIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Aguiar 3959.
GABRIEL JOAQUIN GONZALEZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 3993 y BLANCA LABIO GOMEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Romero 426.
NELSON CARLOS ROTEL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Trías 196 y DORA BLANCA KAESTNER, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4828.
ANGEL MARIA CABRAL, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gobernador del Pino 3357 y NIVIA NELLY SEGALERBA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez Sagastume 368.

21.a Sección

JAVIER CARDOSO BARRIOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Violetas 957 y TERESITA JELABERT, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Las Violetas 965.
MAURICIO JULIO YENTAS, 23 años, soltero, empleado, lituano, domiciliado Molinos de Raffo 489 y NAIR TERESA OBERTI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Molinos de Raffo 429.
CLEMENTE TOLEDO, 50 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Edison 5441 y MARIA ELENA LEGUIZAMON, 51 años, viuda, oriental, domiciliada Edison 5441.
CRISPIN DE LOS SANTOS, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos María de Pena 5153 e INES PELLEJERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos María de Pena 4704.

22.a Sección

CARLOS ALBERTO FERRARI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 3886 y ROLANDA SAULE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3498.
FRANCISCO OMAR LOPEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Granaderos 4297 e IDERLINDA CUSTODIO, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Granaderos 4227.
JUAN FRANCISCO PELAEZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carabelas 3507 y AURORA VIOLA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carabelas 3507.
SANTIAGO GODOY PEREYRA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado G. Tell 3876 y AMANDA BARCA FREXIA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. Tell 3876.
WALTER HUGO GARBAGNATI, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado B. Araujo 4031 y MARIA OLGA HERRERA, 18 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada B. Araujo 4031
ORIBE ABREU, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dupard 3615 y MANUELA GARCIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dupard 3615.
JUSTO ADAN QUINTANA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Pérez 4068 y GLORIA EDITH ZAMBRANA 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Güenoas 3425 a.5.
ANTONIO MARCZ, 33 años, soltero, constructor, húngaro, domiciliado Juan Arteaga 3829 y CAROLINA PAPP, 32 años, soltera, modista, yugoslava, domiciliada Juan Arteaga 3835.
ALFREDO DIAZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Trento 25 y ARMONIA SUAREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Trento 25.

24.a Sección

JUAN PABLO DEL PRETTI, 33 años, soltero, colchonero, oriental, domiciliado Julio César 1370 Apto. 2 y RAMONA HILDA BERNIS, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julio César 1370 Apto. 2.
$3.00 3|pub. v.ag.8

Montevideo, Agosto 5 de 1953

3.a Sección

JOSE FERNANDO SANTOS, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Buenos Aires 192 y PURA ANGELICA CONDE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 192.
JAIME SZPIRO, 40 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Buenos Aires 183 y ALDA OLIVERA, 34 años, soltera, brasileña, domiciliada Buenos Aires 183.
DIMAS RUIZ, 60 años, viudo, empleado, español (ciudadano legal uruguayo), domiciliado Pérez Castellano 1381 y TEODORA CABRERA, 60 años, viuda, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1381.

9.a Sección

FLORENCIO MOREIRA, 54 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lanús 5839 y ROSA ESTELA MOREIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lanús 5847.

14.a Sección

OSCAR ALONSO ACKERMAN, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Gómez 783 y EVA CLELIA LOPEZ CALO, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Francisco Gómez 783.
MARIO UMPIERREZ LEPRA, 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Jujuy 2932 y MARIA TERESA GENCARELLI JUAREZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Paraíso 2834.
RICARDO METHOL CAILLAVA, 24 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Hermanos Ruiz 3382, A. y MATILDE PETIT RUCKER, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Hermanos Ruiz 3382, A.
MICHAEL LAZOR ORJABINSEZ, 62 años, soltero, jornalero, checoeslovaco, domiciliado Jujuy 2723 y ANGELA MACIEL, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Jujuy 2723.

16.a Sección

LEONCIO ERNESTO FIGUEREDO, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vicente Yáñez Pinzón 4523 y ROSA CORRALES, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Vicente Yáñez Pinzón 4523.
ANGEL LIBERTO FORNI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vicente Yáñez Pinzón 4725 y BERENICE CAMES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Campichuelo 494.

19.a Sección

ROSARIO CARUSO, 29 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Cufré 2211 y ROSALIA ANGELA BELLOMUSTO, 26 años, soltera, italiana, domiciliada Cufré 2211.
ABELARDO NEMER, 31 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Porongos 2465|5 y MARIA ROSA VIGNOLI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1937.
$2.00 3|pub.-v.ag.7.

20.a Sección

MARGARITO GUALBERTO ROLDAN, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santa Lucía 4236 y GREGORIA AIDA HIDALGO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 4236.
LUIS FERRUGGIARO, 72 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Ibirocay 4162 y EUGENIA HAYDEE RODRIGUEZ, 49 años, viuda, oriental, domiciliada Propios 4136.
HUGO ROSSI, 27 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Emancipación 4223 y NELIDA REINA GONZALEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 4223.
FRANCISCO JUNCO, 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Florentino Castellanos 4179 y MARGARITA LAMPERTTI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Florentino Castellanos 4179.

24.a Sección

JORGE MAXIMIANO FERNANDEZ, 39 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Francisco Bauzá 3311 ap. 3 y MARIA TERESA ANTONINI, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Lamas 3187 ap. 2.
$2.00 3|pub. v.ag.7.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Infracción aduanera

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Julio Arcos y otros c| PASCUAL FIUMARA. Por imputación de infracción aduanera" (L.o 15, F.o 188), se emplaza a Pascual Fiumara para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — Alberto M. Olivari.
(Dcto. 21|7|34) 30|pub. 31455-Jn.17-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 73.691. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 407", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el número 73.691 ubicado en la calle Berlín entre Pablo Pérez y J. Roldós y Pons de la 17.a sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y especialmente a los señores Juan Built, José Pérez González y Néstor Ranero, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. 31470 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL número 19.843. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 407", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el número 19843 ubicado en calle Miguelete entre Acevedo Díaz y Cabildo de la 10.a sección judicial de la capital y a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derecho sobre el inmueble de referencia y en especial a don Isaac Malan, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30 pub. 31473 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v. ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra FERNANDEZ ALONSO ENRIQUE; FERNANDEZ ALONSO JOSEFA; FERNANDEZ ALONSO ESTEBAN y FERNANDEZ ALONSO LORENZO. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón N.o 72.457, L.o 5, F.o 403", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro de un plazo de noventa días, a don Enrique Fernández Alonso; a doña Josefa Fernández Alonso; a don Esteban Fernández Alonso y a don Lorenzo Fernández Alonso, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el N.o 72.457, ubicado en la calle Industria entre M. Ramírez y Elcano de la 22.a sección judicial de la capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 3 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. Cte.) 30|pub. 31471 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra AGUIRRE FRANCISCO. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 410" se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días a don Francisco Aguirre y a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 45.742, ubicado en la calle Meseta entre Luis Lasagnay y Camino Melilla, de la 19.a sección judicial de la capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. 31463 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 136 401 Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 410". se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 136.401 ubicado en la calle Alsacia entre Tessino y Lutecia de la 11.a sección judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a don Narciso o Narcisco J Rodríguez, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
(Cta. corriente) 30|pub. 31466 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 157.159 Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 411", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 157.159, ubicado en la calle Napindá entre Avda. Italia y Fin de hormigón, de la 1.a sección judicial de la capital, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. Cte.) 30|pub. 31462 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 75.270. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 412", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro de un plazo de noventa días al propietario del inmueble empadronado con el N.o 75.270 ubicado en la calle Iguazú entre José María Guerra y Chapicuy de la 11.a sección judicial de la Capital, y a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a don José Macció y a doña Susana Sagarra, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) 30|pub. 31467-Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL número 72.373. Cobro ejecutivo de pesos, L.o 5, F.o 409", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el número 72.373, ubicado en la calle J. Roldós y Pons entre M. de Salas y Elcano, de la 22.a sección judicial de la capital, y a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquier persona que se considere con derecho sobre el bien de referencia y en especial a don Luis Garavagno, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio — Montevideo, junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos Actuario.

(Cta Cte.) 30|pub. 31472 Jn.18-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PATIÑO de ROSSO ORFILIA. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 405", se cita, lamma y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días a doña Orfilia Patiño de Rosso, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 71.990, ubicado en la calle Elcano entre Guillermo Muñoz y Corumbé, de la 22.a sección judicial de la capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Montevideo, junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. Cte.) 30|pub. 31474 Jn.18-v.Jn.30 Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble empadronado con el número 131.089 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo 415), se cita, llama y emplaza para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días al propietario del inmueble empadronado con el número 131.089. ubicado en la calle Robinson entre Roldós y Pons y cierre; J Roldós y Pons esquina Robinson, de la 17.a sección judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y, especialmente, a don DOMINGO PAGLIA REYES o GERMAN BOCAGE y su esposa doña CONCEPCION ESTELA, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario

(Cta. corriente) 30|pub. 31425 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 177.551. Cobro de pesos, L.o 5, F.o 409", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 177.551, ubicado en la calle Trento entre Chiavari y Cádiz de la 22.a sección judicial de la capital, y a sus sucesores a título particular o universal o cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario

(Cta. Cte.) 30|pub. 31461 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 75.269 Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 406", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 75.269 ubicado en la calle Iguazú entre José María Guerra y Chapicuy de la 11.a sección judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a don José Macció, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) 30|pub. 31468-Jn.18-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 75.266. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 411" se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 75.266 ubicado en la calle Iguazú entre José María Guerra y Chapicuy de la 11.a sección judicial de la Capital, y a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble de referencia y en especial a Santiago Peña, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) 30|pub. 31469-Jn.18-v.Jn.30. Jl 21-v.ag 12.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra Propietario del Inmueble empadronado con el N.o 152.432. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 408", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el número 152.432 ubicado en la calle Napindá entre Avenida Italia y fin de hormigón de la 10.a sección judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario

(Cuenta corriente) 30|pub. 31464-Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble empadronado con el número 174.492. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5 Fo. 415), se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el número 174.492, ubicado en la calle Walcalde entre hormigón existente y punto a 50 metros al Sur y Walcalde entre Garibaldi y R y Cajal, de la 23.a sección judicial de la Capital, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y, especialmente, a L. DA SILVA TEIXEIRA, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1953 — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub. 31423 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra MATOS, FRANCISCO MARIO (hijo). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 5. Fo 414), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días a don Francisco Mario Matos (hijo) o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 71.657, ubicado en la calle Avellaneda entre Quinchúas y bulevar Propios y Monte Caseros entre Avellaneda y Quinchúas, de la 22.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1953 — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub. 31424 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble empadronado con el número 105.278 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5 Fo 414), se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el número 105.278, ubicado en la calle Chiavari entre Juan Cabal y P Vidal, de la 12.a sección judicial de la Capital, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de la referencia y, especialmente, a don MARIO SURATTI, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo, Junio 1.o de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario

(Cta. corriente) 30|pub. 31426 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo, contra Propietario del Inmueble empadronado con el N.o 145.536 Cobro ejecutivo de pesos L.o 5, F.o 405", se cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el número 145.536 ubicado en la calle Emilio Castelar entre Oficial N.o 5 y Oficial N.o 6, de la 10.a sección judicial de la capital, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y especialmente a Nedelco Bozich, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1953 — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) 30|pub. 31465-Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON AROCENA o RAMON AROCENA ARTAGAVEYTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Alfredo L. Liugain, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. 10590 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISOLINA TESTA DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Alfredo L. Liugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10567 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Alfredo L. Liugain, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. 10561 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS REYES LERENA o CARLOS ALBERTO REYES LERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Alfredo L. Liugain, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. 10491-Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA GUIPPONI de ALVES o ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10540 Ag.5-v.ag.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PEDRO ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 10539 Ag.5-v.ag.15.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que en los autos caratulados: "EISIG MAUTNER. Quiebra. Pieza sobre efectiva cesación de pagos" (L.o 47, F.o 559), tramitados ante este Juzgado, se ha dictado la siguiente resolución, que a continuación se transcribe: Número 202. Montevideo, Abril 25 de 1953. Vistos: estos autos para fijar la época de la suspensión de pago. Resultando: La Sindicatura aconseja fijar la época de la efectiva suspensión de pagos el día 20 de Noviembre de 1942. o sea, un año antes de la declaración de la quiebra del fallido Eisig Mautner. Considerando: Que el proveyente ha expresado en forma reiterada que el artículo 1572 del Código de Comercio establece que se considera en estado de quiebra a todo comerciante que cesa en el pago conveniente de una obligación mercantil a la que no se ha opuesto alguna excepción legal. Que, en consecuencia, no basta la existencia de una deuda no satisfecha, sino que debe además haberse intimado el pago de la misma, sin que el deudor haya opuesto defensa alguna a esa gestión, para reputársele en la situación aludida. Que de autos no resulta que el fallido haya sido demandado por ningún acreedor, por lo que debe fijarse dicha fecha de acuerdo con la confesión de aquél de encontrarse en estado de falencia que efectúa al pedir la declaratoria de su quiebra. Por estos fundamentos y lo establecido por el artículo 1643 del Código citado, se resuelve: Fijar el 18 de Noviembre de 1943 como la época de la suspensión de pagos de la quiebra Eisig Mautner y procédase como lo dispone la citada norma legal, publicándose los edictos del caso. — Diego Landa. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$52.00 10|pub. 10443 Ag.3-v.ag.13.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en lo sautos caratulados: "ENRIQUE OTERO y FELIPE SANCHEZ. Quiebra". (L.o 48, F.o 80), se hace saber que la firma Enrique Otero y Felipe Sánchez de esta plaza, integrada por los anteriormente nombrados, ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ello. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al señor Síndico nombrado don Rafael Escuder, en el domicilio denunciado en autos calle Rincón 626, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
$24.00 10|pub. 10442 Ag.3-v.ag.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "EMILIO C. COLOMBINO y MARIA ISABEL FRECHOU. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 10 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre Emilio C. Colombino y María Isabel Frechou, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo sétpimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 10440 Ag.3-v.ag.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ELIAS COLOMBINO y MARGARITA HAREAU. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 10 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre Elías Colombino y Margarita Hareau, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Julio 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 10438 Ag.3-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GIOBBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10424 Ag.3-v.ag 13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS RATTO o RATTO MISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10435 Ag.3-v.ag.13.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Langa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CAYETANA FRANCO DE MENENDEZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su nacimiento, pues donde dice "sexo masculino", debe decir "sexo femenino" y donde dice "Cayetano" debe decir "Cayetana"; B) La de su matrimonio, pues donde dice "Rosa Cayetana" debe decir "Cayetana"; y C) La de nacimiento de su hijo Ariel, pues donde dice "Rosa Cayetana" debe decir "Cayetana". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1953. — Alferdo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 10394 Ag.1.o-v.ag.18.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que en los autos: "ANTONIO ANTUNES QUINTELA". Sucesión (L.o 44, F.o 345), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Judith Antunes Feliciano, pues donde el nombre y apellido de su madre aparece como "Josefina López", debe decir "Josefina Feliciano". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 10344 Jl.31-v.ag.17.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "TOMAS CURBELO". Prescripción. L.o 48, F.o 154, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Tomás Curbelo, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre una fracción de campo con todas sus mejoras, empadronada con el número 12833 y 9260, situadas en la 10.a sección judicial del Departamento de Canelones, que según plano del Agrimensor Benjamín S. Castelli, de Febrero de 1953, inscripto en Catastro con el N.o 7636 tiene una superficie de 64 hectáreas 5793 metros 68 decímetros, deslindándose así: 1506 metros 60 centímetros al Norte lindando con Francisco Rodrígues Luzardo, 1506 metros, 40 centímetros al Sur, lindando con Juan M. González, Sucesión de José Cáceres, servidumbre de paso en medio, por el Este en 429 metros 80 centímetros, sucesión de Manuel González y Antonia Blanco, y por el Oeste con sucesión de Domingo Pombo. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Eufrasio Cáceres, sus sucesores a cualquier título y a quién más se considere con derecho al referido inmueble, por sí o por apoderado especialmente constituído a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán adelante los procedimientos y se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación, conforme a lo dispuesto por los artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$132.00 30|pub. 10346 Jl.31-v.set.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ROSA OTERO CORTIZAS, pues donde dice "María Cortezas" debe decir "María Antonia Cortizas. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 10345 Ag.4-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apergtura de la sucesión de don FRANCISCO FERRAZ LEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10288 Jl.30-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en los autos: "SUCESION DE PACIFICO ZULBERTI", se cita, llama y emplaza a los señores Alfredo y Salvador Zulberti, integrante de la estirpe de Salvador Zulberti, y doña Palma Zulberti, hermana del causante, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 1er. piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 10259-Jl.29-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "Rafael Arsenio Usher contra LILIA ANGELA GALAIN. Divorcio por causal" (Lo 48. Fo. 148), se cita, llama y emplaza a doña Lilia Angela Galain para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 10234 Jl.29-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMBROSIO POZZOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 10214 Jl.28-v.set.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ha comparecido CARMELO RUPERTO SOLIANO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Nydia Dora y Niré Pernarda, pues en ellas, donde dice "Sogliano", debe decir "Soliano". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
(Auxil.) $15.96 15|pub. 9970 Jl.27-v.ag.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "FLORA ELENA GONZALEZ y HECTOR SILVEIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 14 de Agosto de 1952 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Flora Elena González y Héctor Silveira, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuesto por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 9937-Jl.21-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ALBERTO MARIA TREJOS y MARIA DEL CARMEN PEREZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Ana Teresita, pues donde figura el nombre del padre como "Alberto Trejas" debe decir "Alberto María Trejos". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 9 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 10034 Jl.23-v.ag.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado compareció CARMEN GARCIA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Hija legítima de José García Alvarez y de María Deluca", debe decir "hija natural". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 9969 Jl.22-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que ante este Juzgado compareció MARIA CORREA DE PADRON, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de defunción de su esposo, pues en ellas, donde dice "Román González", debe decir "Román Toribio Padrón". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 9968-Jl.22-v.ag.7.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de ISAAO y CELMA MOSCONA, pues en donde figura el nombre de la madre como "Regina", debe decir "Malfa". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 9871 Jl.22-v.ag.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "HILDA M. RIVERO PAEZ y JESUS TOMAS OTAMENDI BARREIRA. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 7 de Agosto de 1952, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Hilda M. Rivero Páez y Jesús Tomás Otamendi Barreira, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 9932-Jl.21-v.ag.12.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "José Grela contra DOLORES RAMA. Divorcio por causal" (L.o 48, F.o 128), se cita, llama y emplaza a doña Dolores Rama, para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 9149-Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ITALO SANTOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 9081 Jn.26-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CAMPODONICO FRUGONI o FRUGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10574 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CALVETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10572 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO SORIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10616 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS ROGGE o RUGGIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10617 Ag.6-v.ag.17.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de ANA DAVIDIAN con PEDRO ABRAHAMIAN y las de nacimiento de sus hijas: ALIS ELENA y ARAXI, en el sentido de sustituir donde dice "Ana Davitian" debe decir "Ana Davidian" y en la de de su hija ANNA MARIA donde dice "Anna Davidian" debe decir "Ana Davidian", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 15|pub. 10575 Ag.6-v.ag.22.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos caratulados: "RAUL MARTI. Prescripción. L.o 48, F.o 433", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio para que los represente, a deducir sus derechos respecto al siguiente inmueble: Una fracción de terreno con cuántos accesorios y mejoras contiene, ubicada en la planta suburbana de la Ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o mil quinientos ochenta y cuatro y que según plano de mensura suscripto por el Agrimensor Danilo Boggio e inscripto en la Dirección General de Catastro con el número seis mil novecientos veitiocho el nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, consta de una superficie de cinco mil trescientos ochenta y un metros con treinta y tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: cincuenta y cinco metros veinte centímetros al Este de frente sobre la calle José Pedro Varela; ochenta y cinco metros cincuenta centímetros al Noreste lindando con propiedad de la Sucesión Repetto; setenta y cuatro metros noventa centímetros al Oeste de frente sobre la calle Florida (hoy Elías Regules) y ochenta y dos metros sesenta centímetros al Sur lindando con propiedad de la Sucesión Mandebo. La casa habitación (rancho) edificada en el predio tiene el número 419 y da sobre la calle Florida. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Julio de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$132.00 30|pub. 10594 Ag.6-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: "ROSA VARELA contra JESUS SUAREZ. Divorcio unilateral. L.o 48, F.o 474, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Jesús Suárez, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente, y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$48.00 30|pub. 10485 Ag.6-v.set.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BERETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10499 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURILIA OLIVERA DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10500 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO KVEDARAS o KEREDARAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10502 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GRENNO o GRENO o LUIS GRENNO CAMPORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gainola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10503 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA PASTORA VILLANUEVA DE RELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10501 Ag.5-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA SOLARI de BULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$12.00 10|pub. 10509 Ag.5-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANA MARIA VARACCA, en el sentido de sustituir donde dice Barraca por Varacca, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 15|pub. 10497-Ag.5-v.ag.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de IVONNE RODRIGUEZ BENITEZ, en el sentido de sustituir donde dice: hija de Selva Muñoz debe decir: hija de Lázara Selva Benítez, por ser como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 10480-Ag.4-v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de HUGO CESAR CARBALLO y MARIA ALCIRA SILVA y las de nacimiento de sus hijos RAUL, CARLOS, OSCAR WALTER y HUGO CESAR CARBALLO SILVA en el sentido de sustituir donde dice GUERRERO por CARBALLO por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, mayo 21 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

Se hace constar que conjuntamente con esta gestión se ha iniciado auxiliatoria de pobreza.

(Auxil.) $16.80 15|pub. 10559 Ag.5-v.ag.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de JUANA BONILLA DE TRIAS y de MARIO FELIX TRIAS BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10426 Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL RIBEIRO REISSIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu ecomparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10406 Ag.1.o-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de JOAQUINA, IRMA y NELSON DE OLIVEIRA SALDIVIA en el sentido de sustituir donde dice "D'Olivera" por "De Oliveira", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 15|pub. 10403 Ag.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL RIO UZAL DE RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 10339 Jl.31v.set.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos caratulados: ENRIQUE KIESEVICH LISTE y ALBA NASTARI MUSSIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 48, F.o 432", se hace saber que por resolución de fecha 6 de Junio próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Enrique Kiesevich Liste y Alba Nastari Mussio, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo

tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Julio de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 10445 Ag.3-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINO BRAULIO MENDIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10337 Jl.31-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante stee Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10283 Jl.30-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CIRIACO NIN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10284 Jl.30-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LAPLACE DE CONTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10306 Jl.30-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de KARL HANDLER y AMALIA LEVY, en el sentido de efectuar las siguientes sustituciones: donde dice "Karl Hamdler" deeb decir "Karl Handler", donde el padre del contrayente aparece como "Koloman Hamdler" debe decir "Koloman Handler" y donde la madre del contrayente aparece como "Rudi Ascher Hamdler", debe decir "Rudi Ascher Handler", por ser dichas sustituciones como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Marzo de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 10308 Jl.30-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO SANDRI BOSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10239 Jl.29-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA FACELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10236 Jl.29-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FACAL EIRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10237 Jl.29-v.ag.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de ESTANISLAO BARTNIKAITIS y ELENA MANIATAS, en el sentido de substituir donde dice "Stasys por Estanislao, donde dice Minat debe decir Miniatas, donde dice aparece la fecha de nacimiento del contrayente como 23 de Enero de 1901 debe decir 23 de Enero de 1896 y donde aparece la fecha de nacimiento de la contrayente como 27 de Noviembre de 1910 debe decir 23 de Noviembre de 1907. Y en las partidas de nacimiento de Hortensia Adela e Ilda Zully Bartnikaitis Miniatas, donde dice Stasys debe decir Estanislao y donde dice Minat debe decir Miniatas por ser dichas substituciones como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$36.00 15|pub. 9950 Jl.22-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado DORA ALICIA PAULA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de sustituir donde dice "Dorotea" por "Dora Alicia" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 10062-Jl.23-v.ag.8.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que el 16 de Abril último se declaró en estado de quiebra al comerciante ELEMER GOLDSCHLAGER, nombrándose Síndico a don Juan José Zozaya, domiciliado en la calle Defensa número 1926 de esta ciudad. Señálase el plazo de sesenta días para que los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus créditos. — Se previene que no deben efectuarse pagos al fallido so pena de no quedar exonerados, debiendo poner a disposición del Juzgado los bienes o documentos pertenecientes a aquel, bajo la pena de ser ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. — Montevideo, Junio 16 de 1953. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 10472 bis Ag.4-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "JUAN ROMAN. Prescripción" (Lo. 45. Fo. 596), en la gestión promovida por Juan Román, se cita, llama y emplaza a los propietarios del padrón número 78.082, sucesores de Miguel R. Marripe y sucesores de Luis Daneri, a título universal o particular, y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con el que se llenará el requisito de la conciliación: Una fracción de terreno sita en el Cerrito de la Victoria, 22.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 78.081, que según plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, en Julio de mil novecientos cincuenta, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 22 del mismo mes y año, con el número 22.774, con un área de 424 metros, 66 decímetros y 90 centímetros que se deslindan: 10 metros 30 centímetros al Sureste, dando frente a la calle Lancaster (antes 18 de Julio); igual dimensión al Noroeste, confinando con el compareciente Juan Román, padrón 78.090; 41 metros 23 centímetros al Suroeste lindando con el padrón 78.080, también del compareciente, y 41 metros 23 centímetros al Noreste, con el padrón 78.082, propiedad de la sucesión de Miguel R. Marripe. A los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$132.00 30|pub. 9492 Jl.9-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PARERA DE FIGUERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 30|pub. 9491 Jl.4-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA REBAUDO o REBAUD DE ABBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 8959 Jn.22-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.14.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partidas: En la de matrimonio de NICOLAS PALARINO con MARTINA LACRETTA donde dice: "Nicolás Palarín" debe decir: "Nicolás Palarino"; en las de nacimiento de ANTONIO, JOSE WENCESLAO DEMARTIS, MARIA DOMINGA IGNACIA y ANGELA AURELIA PALARINO, donde dice: "Palarín", debe decir: "Palarino". — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 10426 Ag.3-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ANSELMO BERINDUAGUE o BERINDUAGUE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10465-Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO PEDRO JOSE LUSCHER PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10412 Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ZIPPOLO o ZIPOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10425 Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ARISTIDES SOLARI o SOLARI IRIGOITIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10433 Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICIA GONZALEZ DE COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario.
$12.00 10|pub. 10404 Ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CHIARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10382 Ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MONTERO DE CAPDEVILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10336 Jl.31-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA o MARIA ANTONIA DEJEANNE DE LABAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10324 Jl.31-v.ag.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA ROSA CANEPA DE BIBBO, ZACARIAS BIBBO y JULIO CESAR BIBBO CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10242 Jl.29-v.ag.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados "Fernández Tasende (Ramón) y AMADO MOREIRA (MARIA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 50. Fo. 193), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ramón Fernández Tasende y María Amado Moreira y se cita a to-

dos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Jl.31-10334-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BARBIERI o BARBIERI ARRAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10238 Jl.29v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10215 Jl.28-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "ALE LAGO, EDUARDO. Intimación". (Lo. 40, Fo. 534), se cita, llama y emplaza a María Blanca Lasala Burnel, Luis Rafael Lasala Burnel, Lía Esther Lasala Burnel de Durán Zubío, Enriqueta Emma Williams de De Arteaga, Rosa Blanca Williams de Gianetto, María Camila Isabel Williams, Camilo Ricardo Williams, María Esther Ithourbide de Bocage, Juan Alberto Bocage Ithourbide, Matilde Margarita Bocage Viera, Adela Bocage Queiros, Marta Margarita Bocage Queiros, María Inés Bocage Queriros, María Eloisa Bocage Queiros, Miguel Angel Bocage Queiros, Alfredo Luciano, Adela Matilde, y Walter Bocage Berrutti, Germán Ignacio y Guillermo Bocage Armellino y a los sucesores a título universal o particular de José María Bocage; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a escriturar el siguiente bien: "Un solar sito en la diecisiete sección de Montevideo, padrón N.o 131.145; N.o 58 en el plano del agrimensor R. Regules de 29|X|26, con una superficie de 1337 metros 3320 centímetros y se deslinda así: 10 metros de frente al Noreste por la calle Cairo; 32 metros 55 al Suroeste con solares 20, 21, 22; y 23 metros 64.90 al Noroeste lindando con el solar 57, y 65 metros al Este, con solares de la misma manzana, prometido en venta a Eduardo Alé Lago, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de escriturarse de oficio. (Esta citación y emplazamiento se hace de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931). — Montevideo, Junio 24 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$132.00 30|pub. 9209 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRASCEDES ORTEGA DE CORBACHO o MARIA PRASCEDES ORTEGA DE CORBACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10216 Jl.28-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MONTERO o JULIO MONTERO MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10217 Jl.28-v.ag.7.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de JOSE AGRASSO y MARIA ACOSTA donde dice "María Faustina Acosta" debe decir: "María Acosta"; en la de nacimiento de MARIA GLADYS AGRASSO donde dice: "Faustina Acosta" debe decir: "María Acosta"; en la de nacimiento de RAQUEL AGRASSO donde dice: "María F. Acosta" debe decir: "María Acosta"; en la de nacimiento de JOSE RUBEN AGRASSO donde dice: "José Blanco" debe decir: "José Agrasso" y donde dice: "María Faustina Acosta" debe decir: "María Acosta"; en la de nacimiento de NELLY AGRASSO donde dice: "José Blanco" debe decir: "José Agrasso"; en la de legitimación de FERMIN AGRASSO donde dice: "María Faustina Acosta" debe decir: "María Acosta". — Montevideo, Junio 8 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $25.20 15|pub. 10076-Jl.24-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas. En la de matrimonio de MANUEL MOREIRA y EUGENIA LEOPOLDINA NUÑEZ donde dice: "Manuel Barrios y Moreira" debe decir "Manuel Nemesio Morreira" y en las de nacimiento de JUANA DOLORES MOREIRA, CRISTINA MOREIRA y FRANCISCO MANUEL MOREIRA donde dice: "Manuel Barrios Moreira" debe decir: "Manuel Nemesio Moreira". — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 10019-Jl.23-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR FELIPE PENDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 9447-Jl.21-v.ag.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull dictado en autos: "BARCELO, EMMA NELIDA y QUAGLIATA, PASCUAL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". Lº 49. Fº 505, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Pascual Quagliata Sinitella y Emma Nélida Barceló Santurio, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 9252-Jl.21-v.ag.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "Varela de Roig, María Elvira contra ROIG, JUAN ANTONIO. Disolución de sociedad conyugal" Lº 49, Fº 575, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Antonio Roig Causa y María Elvira Varela Sánchez, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyugues deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 3 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48 20|pub. 9626-Jl.21-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCUS o MARCOS SEGAL o SEGAL VIDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10589 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS J. HERRERA o CARLOS JULIAN HERRERA y LILIA ESTHER HERRERA o HERRERA PARADA y DOLORES DE LAS MERCEDES o DOLORES o LOLA PARADA DE HERRERA, citándos ea los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.
$16.00 10|pub. 10600 Ag.6-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Concordato preventivo judicial

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "TREBINO JUAN LUIS y otros. Concordato preventivo judicial". (L.o 42, F.o 305), convócase a los acreedores de la sociedad comercial "Trebino Hnos." integrada por Juan Luis y Ricardo Trebino y Luisa Catalina Rinaldi de Trebino por sí y sus menores hijas Mart L. y Yolanda Trebino, para la reunión que tendrá lugar el día 3 de Setiembre próximo a las 15 horas en este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, a objeto de tratar la propuesta de concordato presentada.

Se previene: 1.o) Que la memoria explicativa y el estado del activo y pasivo presentados por los gestionantes así como el informe que ha de presentar el contador designado, podrán ser examinados en la Oficina Actuaria. 2.o) Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532, N.o 3 o del Código de Comercio pueden ser formuladas hasta el día 8 de Agosto. 3.o) Que se nombró Contador Interventor a don Juan L. Blasina, a fin de que informe dentro de 15 días respecto a las causas invocadas en la memoria, sobre el estado de los negocios sociales y los hechos resultantes de la contabilidad. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Raúl Calcagno, Act.
$36.00 10|pub. 10598 Ag.6-v.ag.17

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO VENANCIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ MOURIGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10556 Ag.5-v.ag.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "LEAL JUAN JAVIER y ROSA RIVERA CAREÑO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 19 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Juan Javier Leal y Rosa Rivera Careño. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 1º de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 10560-Ag.5-v.ag.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de partidas de SANTIAGO LOPES, estableciéndose que donde respectivamente dice: "que nació una niña que es hija legítima del declarante y de su esposa Deolinda Alves" y "se le ha puesto el nombre de Santiagua", de decir: "que nació un niño que es hijo legítimo del declarante y de su esposa Deolinda Alves", y "se le ha puesto el nombre de Santiago". — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario
(Auxil.) $16.80 15|pub. 10543 Ag.5-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ESPINOSA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10455 Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA CARMEN MORELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10436 Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PABLO DEFRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10434 Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10431 Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ZUBELDIA o ZUBELDIA DORRONSORO o DORRANZORO o DARRONZORO o DORRONSORI o AGUSTIN SUBELDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treitna días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10340-Jl.31-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA VADONE DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10432 Ag.3-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de FEDERICO BANGERTER, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido de: "Kondoerfer" y "Konderfer", debe decir: "Korndörfer". — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 10388 Ag.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA EUGENIA BORDIN DE CESPEDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10348 Jl.31-v.|ag.11.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a ROBERTO ROSINGER, para que comparezca ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, 4.o piso, a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Irene Kohn. (L.o 42, F.o 75). — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 10341 Jl.31-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANO CAPPONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. 10232 Jl.29-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO FRAGA ORZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10241 Jl.29-v.ag.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "MARTINEZ, HECTOR ARMANDO y BLANCA AYALA DE MARTINEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 22 de junio próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Héctor Armando Martínez y Blanca Ayala. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 10387 Ag.1.o-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA LARRUINA DE FITIPALDO o FETEPALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10225 Jl.29-v.ag.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida parroquial de nacimiento estableciéndose que donde respectivamente dice: Enrique Carolino, e hijo legítimo, debe decir: "Enriqueta Carolina e hija legítima". — Montevideo, Junio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 15|pub. 10276 Jl.29-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de CAROLINA COLOMBO, donde dice "Ilda Fernández" debe decir "Estanislada Fernández" y donde dice "francesa" debe decir "argentina". — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 10213 Jl.28-v.ag.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ARGELIA RAFAELA CIANCIO, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de "Ciano" debe decir "Ciancio". — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 10201 Jl.28-v.ag.13.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de DOMINGO NICOMEDES ROGELIO RODRIGUEZ y de MARIA ANTONIA CURCHO, estableciéndose que donde respectivamente los contrayentes aparecen con el nombre de: "Rogelio" y "Antonia", debe decir: "Domingo Nicomedes Rogelio" y "María Antonia"; y B) En la de nacimiento de ELIDA ELSA RODRIGUEZ, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen con el nombre de: "Rogelio" y "Antonia", debe decir: "Domingo Nicomedes Rogelio" y "María Antonia". — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$30.00 15|pub. 10300-Jl.30-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ITALO o ITALO LUIS MANNISE GOULART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10203 Jl.28-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN JOSE HOLENWEGER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10206 Jl.28-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de HERMINIA OTTONELLO DE PICARDO o CATALINA OTTONELLO DE PICARDO y JOSE ALEJANDRO PICARDO o PICARDO OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10204 Jl.28-v.ag.7.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ROBERTO RODRIGUEZ y de LEONOR ADELIA ROBELLO, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "Leonor Robello", debe decir: "Leonor Adelia Robello" y B) en la de nacimiento de LEONOR ELISA RODRIGUEZ, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece como: Leonor Rebella", debe decir: "Leonor Adelia Robello". — Montevideo, Abril 8 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 10272-Jl.29-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA PAGALDAY o ROSA MICAELA PAGALDAY DE ORFILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10207 Jl.28-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ANGEL MARIO DROCCO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el nombre de: "Juan Ernesto", debe decir: "Ernesto". — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 10160-Jl.25-v.ag.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "YANUZZI, ROSARIO BARBARA y JUAN CELESTINO MEZZANO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha Marzo 13 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Juan Celestino Mezzano y Rosario Bárbara Yanuzzi En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 20|pub 9259-Jl.21-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de ANGEL PALERO y de LUISA GARIN, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de "Esmeralda", debe decir: "Luisa". — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 10071-Jl.24-v.ag.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JULIO CESAR RODRIGUEZ, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de: Cención" ,debe decir: "Sención". — Montevideo, Mayo 4 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 9362 Jl.24-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MENDEZ DE NAHOUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub 9246-Jl.21-v.ag.24.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaída en autos "ESPINDOLA DE DEANESSI (MARIA INES). Segunda copia" (Lo. 42. Fo. 572), se hace saber que María Inés Espíndola de Deanessi ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa otorgada a favor de Angel González por "Peluffo y Cía.". ante el escribano Juan A. de Luis, en Julio de 1923, referente al inmueble que formó parte del empadronado con el número 82.920 (hoy padrón 102.930), situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 3 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Febrero de 1920, compuesto de una superficie de 454 metros 50 decímetros, con 10 metros de frente al Oeste, a la avenida Millán, puerta señalada con el número 2488. En consecuencia, se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523 (cuarto piso), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, Junio 24 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$32.00 10|pub. 10202 Jl.28-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS BURGUES LORENSINI o LUIS BURGUEZ LORENZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10576 Ag.6-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados: LUISA CACERES, por su hijo menor de edad, rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Rufino Cáceres estableciéndose que donde dice "que nació el 10 de Enero de 1943", debe decir: "16 de Noviembre de 1931". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 10573 Ag.6-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la suseción de EMILIA RUGGIERO de BOCCONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10515 Ag.5-v.ag.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "AIDA VIERA

DE AMARAL y OTILIO TRAJANO AMARAL. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 20 de Marzo de 1953 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Otilio Trajano Amaral y Aída Cayetana Viera citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que dis pone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 10510 Ag.5-v.ag.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLOTILDE PIZZORNO CARZOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10516 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFONSO BENITO o ALFONSO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10517 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO SIRI PIZZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10518 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de BERNARDO SILVERA y de MARIA ANTONIA SILVERA de SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10514 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA FERMINA o JULIA ELENA PLATERO DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10512 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN DESANDALO o DE SANDALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10475-Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO CASALIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10476-Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMADEO CIRIACO GUIANZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10478-Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL ENRICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10479-Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BALDOMERO BAUDEAN o BALDOMERO BAUDEAN GRILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10481-Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELESTINO BARRADAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10482-Ag.4-v.ag.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Mayo 7 próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS MARIA COLOMBO CESIO y MARIA LUISA ALONSO. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 10484-Ag.4-v.ag.27.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "TORIBIA P. SILVERA e ISABELINO CHAMPON. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Isabelino Champón y Toribia Petrona Silvera, estableciéndose que donde la contrayente figura con el número de Elena Silveyra, debe decir Toribia Petrona Silvera y donde dice hija de Pedro Silveira, debe decir Pedro Silvera. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$16.80 15|pub. 10490-Ag.4-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ATALIVA ZELMAR SILVA MESTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10437 Ag.3-v.ag.13.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "RAMON TEXEIRA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento y de defunción de Ramón Texeira estableciéndose que donde dice "Techera" debe decir "Texeira". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 10384 Ag.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO GAUDENCIO MUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10359-Jl.31-v.ag.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA FERNANDEZ VISILLAC DE MILLOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10351 Jl.31-v.ag.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCOS GASTELÚ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10293 Jl.30-v.ag.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA MEDEIROS o MEDEYROS o PEREYRA DE MEDEYROS o PEREIRA DE MEDEIROS DE LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10203 Jl.28-v.ag.7.

Divorcio
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "MARIA CAMPO con JESUS CORREDOIRA. Divorcio sola voluntad". se cita, llama y emplaza a don Jesús Corredoira Varela para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 10075-Jl.24-v.ag.28.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos "AUDEMER LOPEZ. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente, estableciéndose que donde figura inscripta como de sexo masculino debe decir de sexo femenino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub 10006 Jl.22-v.ag.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA LARRALDE de GAILLARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 8886-Jn.20-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

Prescripción
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "ANNA CATANESE de ROCCO y otro. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Vello o Bello, sus sucesores o causahabientes a cualquier títulos linderos y en general a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el N.o 38205, sito en la 20.a sección judicial de Montevideo, y que según plano suscrito en enero del corriente año por el agrimensor Alfonso Raúl Devita, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 23932, el 14 de mayo último, se compone de una superficie de 295 metros, 19 dec. cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 cents. de frente al Suroeste, a la calle Pedro C. Bauzá, antes Colón, distando el extremo más próximo de su frente a la esquina formada con la calle José M. Vidal, 34 metros, 36 cents. por 34 metros 36 dmts. de fondo, lindando: al Noroeste, con el padrón N.o 38206; al Noreste, con el inmueble empadronado con el N.o 38201, y al Sureste con el empadronado con el N.o 38204. Los emplazamientos deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$120.00 30|pub. 9078-Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.19.

Intimación
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Luis Fierro Montaner contra ELISEO SABORIDO. Intimación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Eliseo Saborido para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
18.00 30|pub. 8700-Jn.15-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.8.

Acción declarativa
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados "Francisco Berardo con JOSE MARIA VIGORITO, Acción declarativa". se hace saber que se ha presentado don Francisco Berardo solicitando se le declare propietario del automóvil marca Ford, Modelo 1950, tipo convertible, Motor N.o 98B.A-349475, y Matrícula N.o GE-14265. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al mismo y en especial a los señores José M.a Vigorito y Pedro Bruno, para estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se habilitó

la Feria a los efectos de las publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$60.00 30|pub 9712 Jl.11-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA SACARELO o SACARELO SALLABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub 10619 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO CANEZZA, citándose a los que se consideren con derecho a herederos del causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 10577 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José M.a Franca, se hace saber la apertura de la sucesión de don AKLE SEADES o SEADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10535 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA o ANA ELENA MARIA CARAVADOSSI DE CORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10498-Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL o RAFAEL FELIPE JUAN BEYA PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 10483-Ag.4-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PEDROSA, AURELIO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como persona del sexo "femenino", en lugar de "masculino" y con el nombre "Aurelia", en vez de "Aurelio". — Montevideo, Julio 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 10439 Ag.3-v.ag.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en los autos: "RASTELLI MISEROCHI, JOSE ANTONIO. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde cada vez que en ella aparece su apellido materno como "Vicerochi", debe decir: "Miserochi". — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. 10464 Ag.3-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA DA ROSA o DARROSA DE HIPPOLITI o IPPOLITI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10377 Ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL MOREIRA DE COSTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10411 Ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMADO HUGO BELTRAN o BELTRAN URTAZUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10338 Jl.31-v.ag.11.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: LAGUNA, LEOPOLDINA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos: Luis Carlos, Carlos Edilberto, Aníbal Ruben, Rosa Blanca y María del Carmen, pues donde en todas ellas la madre de los inscriptos figura como "Leopoldina Silva", debe decir: "Leopoldina Laguna". — Montevideo, Julio 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 10235 Jl.31-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO o EDUARDO MAURICIO DE BONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10286 Jl.30-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MIGUEL DE OLEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Junio 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10287 Jl.30-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO PABLO o PEDRO PAOLO o PEDRO HERNANDEZ o HERNANDEZ VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10321 Jl.30-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ABELLA, VALENTIN RAUL. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma dice: "Valentín Raúl Valdez" debe decir: "Valentín Raúl Abella" y donde dice "padre desconocido", debe decir: "Domingo Abella García". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub. 10320 Jl.30-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de soxot turno, doctor don José María França, recaído en autos: "TEJERIA, CASTO SECUNDINO. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Tegería", debe decir: "Tejería". — Montevideo, Junio 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. 10310 Jl.30-v.ag.15.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en los autos caratulados: "TORRES DE LA LLOSA DE COLACHE, DOLIA. Prescripción treintenaria" (L.o 42, F.o 8), se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona interponiendo demanda de perfeccionamiento de título, mediante acción prescriptiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con edificios y mejoras, empadronado con el número sesenta y seis mil setecientos treinta y nueve (N.o 66.739), sito en la Unión, décima sección judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de doscientos treinta metros, cincuenta y seis decímetros que se deslinda así: diez metros, setenta y cuatro centímetros de frente al Oeste, a la calle Plata, hoy Félix Laborde, entre Cabrera y Timoteo Aparicio, igual metraje al Este, con José Pastorino, por veinte y un metros, cuarenta y siete centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Prellasco y Vallejo, y al Sur, con Carlos Almirote. La prescripción de que se trata comprende cualquiera sea la superficie y linderos que arrojaren mensuras ulteriores del bien deslindado. Y, de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, genéricamente, a todos aquellos que se consideren con derechos al bien identificado, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término expresado, bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará defensor de oficio, con quien, además, se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$132.00 30|pub. 10198-Jl.27-v.ag.31.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaída en los autos caratulados: "MENDEZ, ENRIQUE CAMILO y Otros. Prescripción treintenaria" (L.o 41, F.o 192), se cita, llama y emplaza por el término legal de noventa días a todos quienes a cualquier título, se consideren con derechos respecto de todos los sobrantes o diferencia de metraje del inmueble padrón N.o 30.176, ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo, de acuerdo con el título de propiedad respectivo y planos expedidos, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Dicho inmueble, según el plano del agrimensor don Ulises B. Márquez Martorell, levantado el 17 de Diciembre de 1951, y registrado con el N.o 24.925, el 19 del mismo mes y año, en el Registro de Planos de Mesuras de la Dirección General de Catastro, tiene una superficie total de mil doscientos ochenta y seis metros con dieciocho decímetros cuadrados que se deslindan así: al Noroeste frente a la calle Rivera, por donde mide en total treinta y seis metros con setenta centímetros, en tres líneas, una que arrancando en dirección al Este desde la esquina con la Avenida Larrañaga, tiene diez y nueve metros sesenta centímetros, hace allí un zig zag, mediante una línea oblicua de un metro veintisiete centímetros dirigidos al Sureste, y de allí otra línea recta de quince metros con ochenta y ocho centímetros en dirección al Este, dan todas el frente del inmueble a la calle Rivera, al Este en una línea recta de cuarenta y seis metros ochenta y tres centímetros lo separa del inmueble padrón N.o 30.715 de doña Manuela Casal de Bianchi o Manuela Corral de Bianchi, al Sur una recta de treinta y seis metros ochenta y tres centímetros, lo separa del inmueble padrón N.o 154.179 de la Usina Eléctrica del Estado y por el Oeste da frente a la Avenida Larrañaga, en una línea de veintiocho metros diez centímetros. — Montevideo, Octubre 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$180.00 30|pub. 10065 Jl.25-v.ag.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "Silberman (Moisés) con ROSA WAINSTEIN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Moisés Silberman y Rosa Wainstein y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 26 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 10102 Jl.25-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ARRIBIO DE DIPOLITO, FRANCISCA ISAURA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura su madre como "Isaura Muñiz", debe decir: "Teodora Elida Muñiz". — Montevideo, Junio 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
(Auxil.) $12.60 15|pub. 10085-Jl.24-v.ag.10.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido don Alejandro Nogueira iniciando juicio de prescripción adquisitiva treintenaria respecto del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 7.a Sec. judicial del Departamento de Canelones, empadronada en mayor área con el N.o 6702, la que según plano trazado en Diciembre del año 1952 por el Agrimensor Horacio Uslenghi, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 7543 el 7 de Enero de 1953, consta de una superficie de trece hectáreas seis mil cincuenta y tres metros noventa decímetros, que se deslindan así: al Nord [illegible]

Arroyo de la Tropa Vieja, al Este en trescientos cuarenta metros con el padrón N.o 6699, al Sur el cauce que limita los médanos que la separa del padrón N.o 6702 y al Oeste en cincuenta metros lindando con el padrón N.o 6704. Y de acuerdo a lo resuelto se cita llama y emplaza especialmente a los anteriores poseedores del inmueble arriba identificado u ocupantes del mismo que lo fueron Félix E. Blanco, Mercedes Furriol de Blanco y Pablo Alfredo Blanco o sus sucesores o causahabientes a cualquier título y, en general a todos aquellos que se consideren con derechos al dominio del precitado inmueble que motiva dicho juicio de prescripción para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$132.00 30|pub. 9210-Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "BELTRAMI DE BRONZINI, HELVECIA SEGUNDA Y Otras. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza". se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Bartolomé Bronsini con Helvecia Segunda Beltrami y las de nacimiento de sus hijas Angela, Elida y María Herminia, pues donde en todas ellas dice: "María Beltrami". debe decir: " Helvecia Segunda Beltrami". — Montevideo, Junio 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $16.80 15|pub. 10086-Jl.24-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en los autos: "SILVA DE LAMBOGLIA, MARIA LUISA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma aparece su apellido paterno como "Silvaredonda" o "Silva-redonde". debe decir "Silva". — Montevideo, Junio 17 de 1953 — José Tomás Pereira, Act.

$12.60 15|pub. 9964-Jl.24-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MARQUEZ o MARQUEZ SALGUEIRO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 9224-Jl.21-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DIMAS HELGUERA, la de ERNESTO G. o ERNESTO GREGORIO HELGUERA DUGUET, la de TERESA BETHULAR DE HELGUERA, la de MARIA DUGUET DE HELGUERA, y la de DIMAS HELGUERA o HELGUERA DUGUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Junio 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 30|pub. 9223-Jl.21-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MOLINA PICÓ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 8 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.

$36 00 30|pub. 8493-Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BORRAZAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, y especialmente a Héctor, José, Oscar y Ema Borrazás Acosta, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que correspondiere — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36 00 30|pub. 10571 Ag.6-v.set.10.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "CURTIPIEL S. A. Liquidación judicial" (Lo. 35. Fo. 295), se cita a junta de acreedores que tendrá lugar el día 21 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 30 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$16.00 10 pub. 10545 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MAINARDI DE GREIFEMBERGH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 10570 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 10534 Ag.5-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña EDUVIGES FLORENTINA ALZUGARAY, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: donde en ella dice: "Iduviges Florentina", debe decir: "Eduviges Florentina" y donde el padre aparece como "Ramón Alsugarain", debe decir "Ramón Alzugaray". — Montevideo, Octubre 16 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. 10459 Ag.3-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA GORGOROSO, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 10|pub. 8489 Jn.11-v.jn.23. Ag.3-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña TEODORA ALBANO DE GONZALEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, por figurar en ella con el nombre de "Gorgelina" en lugar de "Teodora". — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 10381 Ag.1.o-ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SILVESTRI o JOSE o JOSE ANDRES SILVESTRI ZOLESI o GIUSEPPE SILVESTRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 10278 Jl.30-v.ag.10.

Junta de acreedores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "AUGUSTO LANSAC. Quiebra. L.o 36, F.o 241", se cita a junta de acreedores que tendrá lugar el día 1.o de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 7.o piso. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Julio 24 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$16.00 10|pub. 10362 Jl.31-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA FRAGA DE RONQUETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 10229-Jl.29-v.ag.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "JUAN P. GARINO BORDENAVE y MARIA DEL PILAR BABIO VILARO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 37, F.o 551", se hace saber que con fecha Diciembre 31 de 1952, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Pedro Garino Bordenave y María del Pilar Bablo Vilaró En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40 00 20|pub. 10335 Jl.31-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURO PABLO JULIAN OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Julio de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 10227-Jl.29-v.ag 8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL TERESA BUÑO DE QUIJANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu ecomparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 10240-Jl.29-v.ag.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña NELIDA ESTER CAMPOS, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Lucas Fernández, por figurar en ella dicho señor como casado con Agustina Hourquebí, en lugar de casado con Nélida Ester Campos. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18 00 15|pub. 10180-Jl.27-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA LANDO DE BURGANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a la heredera Rosa Antonia Burgante, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Act.

$36.00 30|pub. 10044-Jl.23-v.ag.27.

Divorcio

EMPLAZAMIENTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don FELIPE WEZEL, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio (L.o 36, F.o 587), le ha iniciado doña Lili Olga Rüvel, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 10043-Jl.23-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA AMELIA SERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 8694-Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "Alfonso M Burone con MARIA ANGELICA FELITTI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 38. Fo 148), se hace saber que por resolución de fecha 25 de Mayo del corriente año se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conygal integrada por Tomás Alfonso María Burone y María Angélica Felitti. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Diciembre de 1946. — Montevideo, Junio 16 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 9230-Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIRA CIRIACA PASTOR ALVAREZ o ALCIRA PASTOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1462 — Montevideo, Junio 22 de 1953 — Blanca M. Pereda, Actuaria.

$12.00 10|pub. 10562 Ag.6-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Nela Daguerre Vallarino, Actuaria.
$8.00 10|pub. 10456 Ag.3-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, recaído en autos "Silva y Rocca con MANUEL REYNO o REINO RUSSI. Cobro de pesos" (Lo. 4. Fo. 169), se cita, llama y emplaza a los herederos de don Manuel Reyno o Reino Russi para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Asisé Lavagnini, Actuaria.
$36.00 30|pub. 9114 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección, doctora Amelia Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JORGE LEOPOLDO MORALLES, citándose a los interesados, para que se presenten dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Dante N.o 2267. — Montevideo, Julio 28 de 1953. — María Luisa Machado de Abellá, Actuaria.
$12.00 10|pub 10303 Jl.30-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "LAUDELINO GARCIA DA ROSA. Rectificación de partida" (L.o 14, F.o 535), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Laudelino García da Rosa solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma el apellido de su padre, por error, solamente como "García" en vez de "García da Rosa", que es el verdadero. — Artigas, 27 de Julio de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$18.00 15|pub. 10582 Ag.6-v.ag.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "PAULINA AURRECOCHEA DE SALVARREY e IGNACIO SALVARREY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 14. N.o 451. Fo. 513", se hace saber que por decreto de Mayo 15 de 1953 se decretó la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Ignacio Salvarrey y Paulina Aurrecochea de Salvarrey emplazándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, Junio 11 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$32.00 20|pub. 9706 Jl.21-v.ag.12.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "José Brum Rodríguez y otros contra FRANCISCO LECOQ y otros. Prescripción treintenaria, L.o 14, F.o 390", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores José Brum Rodríguez, Lira Brum Rodríguez, Albina Brum Rodríguez de Mendy, Dionisio Pedro Mendy Arrichurri, Herminia Brum Rodríguez de Armstrong, Federico Armstrong Urtizberea, Alfeo Brum Rodríguez, María Josefina Requena Cordero, José Luis Brum Larrachea, Ana Butler Balparda de Brum, Fanny María Brum Larrachea de Zamit, Numa Oscar Zamit Maciel, Ida Brum Larrachea de García Capurro Federico García Capurro, Lauro Brum Larrachea, María Mercedes Balparda Alvarez, Rodolfo Brum Larrachea, Alda Stella Buero Brum de Brum, Jorge Brum Larrachea, Alda Matilde María Bazzani de Brum, Ana Elida Brum Larrachea de Munyo, Juan Carlos Munyo Píriz, Ricardo Brum Larrachea, Helena Estapé Campos de Brum y Hotacilio Brum, iniciando juicio de prescripción treintenaria respecto a la fracción de campo situada en la tercera sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Paso del Potrero", padrón número 1517, que según plano del ingeniero Exequiel D. Silva, registrado en la Inspección Técnica Municipal de Artigas, el 17 de Mayo de 1916, tiene un área de 1.293 Hás. 719 metros 80 decímetros, libre de caminos, lindando: por el Norte, en parte el río Cuareim y en parte una línea divisoria amojonada con campo de Antonio Macedo; por el Sur y Sudoeste, la cuchilla del Catalán que la limita con campo de Antonio Macedo; por el Sudeste, una línea divisoria amojonada con campo de Geraldo Vargas; por el Este, el río Cuareim y por el Oeste, en parte la divisoria con Antonio de O. Macedo y en parte el río Cuareim. En consecuencia se emplaza a los señores Francisco Lecoq, Atanasio Cruz Aguirre, Lino José de Vargas, Demetrio de Barros Leite, Benvinda Silveira de Barros, Arlinda de Barros Silveira de Balsemao, Florelinda de Barros Silveira de Moraes, Ozorelinda de Barros Silveira de Carrión, Octalivio Balsemao, Juan Manuel de Moraes, Juan Carrión, Basileu de Barros Leite, Belmirio de Barros Leite, Elvira de Barros de Pires, Bento Romario de Barros Leite, Elisa de Barros Leite, Juan de Barros Leite, Juan Manuel de Barros Bicca, Joaquín de Barros Bicca, Pedro de Barros Bicca, Waldomiro de Barros Bicca, Antonio de Barros Bicca, Lindolfo de Barros Bicca y Gabriel Pires, sus sucesores, a cualquier título y toda otra persona que se crea con derechos respecto del bien descripto, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se entenderá la conciliación y se seguirá la instancia. — Artigas, 25 de Junio de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$108.00 30|pub. 10033 Jl.23-v.ag.27.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en el expediente rotulado "JULIO LAMELA VALLEJO, Prescripción treintenaria, L.o 14, F.o 539", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Lamela Vallejo iniciando acción de prescripción treintenaria respecto a una fracción de campo ubicada en la Zanja de la Aurora, 1.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1050 compuesta de 220 hectáreas, 9990 mts. y 4.308 cns., que linda: por el nordeste, con la sucesión de Gerónimo Piñeyro, por el sur con el Banco de la República y Luis Cigarán y en parte con la Zanja de la Aurora que la separa de los señores Guerra y González Corujo y por el oeste con Diamantina Baptista, según plano del agrimensor Enrique Fajardo de Junio de 1931, inscripto en la Oficina Técnica Departamental el 20 del mismo mes y año. En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el inmueble objeto de este juicio para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia. Se habilitó la próxima feria. — Artigas, 30 de Junio de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$120.00 30|pub. 9600 Jl.9-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO PALAVES, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde dice: "Palavecino", debe decir: "Palaves". Y a los eefctos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 10 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$18.00 15|pub. 10174-Jl.27-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Julio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 10605 Ag.6-v.ag.17.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace público que por resolución de fecha 11 de Marzo de 1953, se ha declarado en estado de incapacidad a don GUIDO JOSE VICENTE PARIS PONGIBOVE, designándole como curador daptivo a su hermano don Pedro Antonio París Pongibove. — Canelones, 24 de Julio de 1953. — Manuel H. Bentancour. Act.
$12.00 10|pub. 10548 Ag.5-v.ag.15.

Cobro de impuesto de herencias

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de priner turno de Canelones, recaída en los autos caratulados: "El Ministerio Fiscal c. la sucesión CARMEN GARCIA DE CUADRO. Cobro del impuesto de herencias". (L.o 38, F.o 56), se emplaza a los herederos o causahabientes de doña Carmen García de Cuadro, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Canelones, 22 de Junio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
Decreto 21-7-934.
30|pub. 31875-Ag.5-v.set.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MAXIMO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 22 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 10414 Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DANIEL CAPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 22 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 10415 Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 28 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 10416 Ag.3-v.ag.13.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimonio de don CONRADO PEREZ con doña MARIA HAYDEE RODRIGUEZ, donde la contrayente aparece con el nombre de "María Haydée", debe decir "Mamerta María Aída"; B) Nacimiento de "Conrado Alberto Pérez"; donde el nombre de la madre aparece como "María Haydée", debe decir: "Mamerta María Aída". — Canelones, 28 de Julio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$24.00 15|pub. 10407 Ag.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO o BERNARDINO M. o BERNARDINO MANUEL o MANUEL BERNARDINO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Julio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 10270-Jl.29-v.ag.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de doña JUANA GALPERN de SINGER, estableciéndose que el nombre de la misma es "Juana" y no "Ida", y el apellido es "Galpern" y no "Singer", como figura en la partida. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, 18 de Agosto de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$18.00 15|pub. 9275-Jl.24-v.ag.10.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado juicio de prescripción adquisitiva con respecto a un solar de terreno ubicado en la manzana número 113 de la ciudad de Canelones, 1.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, padrón número 1388, compuesto de 21 metros 45 centímetros de frente al Norte, sobre la calle La Paz por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando, al S., con doña Liberata Bartora y, al E., con don Perfecto Díaz y, al O., con terreno baldío. En tal virtud se emplaza a todos los que pretendan tener derechos sobre dicho inmueble y, especialmente, a los sucesores o causahabientes de Magdalena y Carmen Muñoz, sucesores o causahabientes de Perfecto Díaz, de Juan Cabrera y de Pedro Castelli, linderos del bien que se pretende adquirir, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 23 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$84.00 30|pub. 10376 Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, recaída en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay c|. la Sucesión de TOMAS LUCAS HERRERA. Cobro de pesos". (L.o 39, F.o 387), se cita y emplaza a los causahabientes de Elso y Aída del Carmen Herrera, y a doña Fermina Herrera, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Canelones, 23 de Junio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Act.
$48.00 30|pub. 10042-Jl.23-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA BIANCHI DE HUMMERICH, citándose a los herederos, acreedores y

demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 21 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 10271-Jl.29-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7ª SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DAMASO o DAMASO ALEJANDRO RODRIGUEZ a fin de que todos los que se consideren con derecho en o contra la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de terinta días, bajo apercibimiento. — Pando, Julio 29 de 1953. — Jorge M. Moller, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 10547-Ag.5-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO DE URTARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qué comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de Julio de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 10546 Ag.5-v.ag.15.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "LUIS ALBERTO PASTORINI URIOSTE. Prescripción adquisitiva L.o 26, F.o 84". se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Luis Alberto Pastorini Urioste, iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre el siguiente inmueble: "Terreno y chacra, sito en el Chuy, primera sección de Cerro Largo, compuesto de 29 hectáreas, 5.152 metros, que forma parte de la chacra número 307; y limita: Por el Norte, con campo municipal ocupado por Antonio Duarte; por el Este, Basilio Antúnez; por el Sur Ramón Antúnez y por el Oeste, camino por medio con Eulogio Torres — Se cita y emplaza a todos los que tengan interés en el referido bien, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — De mandato judicial y para ser publicado por el término legal, expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Junio 13 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$96.00 30|pub. 9214-Jl.21-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: María Pilar Pérez contra sucesores de MODESTO ELIZARDO FERRER, Auxiliatoria de pobreza, L.o 25, F.o 497" ,se emplaza a los sucesores de Modesto Elizardo Ferrer para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — De mandato judicial y para ser publicado por el término legal, expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Mayo 26 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$33.60 30|pub. 9944 Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO MATEO MALNERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 28 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 10581 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES BASSAGAISTEGUY de DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 28 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 10580 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTANA ANZUELA o SANTA ANA DE LA MERCED ANZUELA VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 22 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 10588 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO LLUVIERA o TELESFORO ADRIAN CASTRO o TELESFORO ADRIAN LLUVIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 28 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 10619 Ag.6-v.ag.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "CABRERA AURELIO MARTIN y SALOME WIRTH. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 32, F.o 562, se hace saber, que por resolución N.o 3864, de fecha 20 de Mayo del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por el matrimonio Aurelio Cabrera Camacho y Salomé Wirth Wirth y por el presente se cita y emplaza por el término de sesenta días, a todos los que tuvieren interés a estar a derecho en los mencionados autos, para que comparezcan en los mismos, ante este Juzgado. — Colonia, Junio 20 de 1953. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 10402 Ag.1.o-v.ag.24.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Colonia ,dictada en autos caratulados: "CRESTA JUAN. Incapacidad", L.o 33, F.o 7, se hace saber, que por interlocutoria N.o 5.464 de fecha 27 de Junio del corriente año, se declaró en estado de incapacidad a don Juan Cresta, designándose curadora del mismo a doña Emilia Cresta, cargo discernido por la citada interlocutoria. — Colonia, Julio 21 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 10401 Ag.1.o-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "ALVAREZ FABIAN. Rectificación de partida", L.o 32, F.o 594, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Fabián Alvarez, nacido en la segunda sección judicial de Canelones, estableciéndose que, donde su nombre figura Fabiano, debe decir Fabián, por ser éste su verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Julio 21 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 15|pub. 10400 Ag.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO ZAGARZAZU GORTARI o CORTARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 22 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 10399 Ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA FREGEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 23 de 1953. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. 10398-Ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA RANDAZZO DE CALVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 30 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 10285 Jl.30-v.ag.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "RUSCH JULIO A. y DOLORES MIHURA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". L.o 32, F.o 596 se hace saber que por resolución de fecha 9 de los corrientes, número 4.715, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por el matrimonio Julio Alfredo Rusch Dagnino y Dolores Mihura Etulain y por el presente se cita y emplaza, por el término de sesenta días, a todos los que tuvieren interés a estar a derecho en los mencionados autos, para que comparezcan en los mismos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 29 de 1953. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 9551-Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO GOYENECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 17 de Junio de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 10446 Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA o FELIPA AMALIA AREOSA DE ZARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 17 de Junio de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Act.

$12.00 10|pub. 10233-Jl.29-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Fernando Gutiérrez contra Luis Cousillas Villar, Juicio Ejecutivo, L.o 39, F.o 752", se cita, llama y emplaza a don Luis Cousillas o Luis Cousillas Villar, a fin de que comparezca, o constituya procurador, en estos autos, a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará Defensor de Oficio, con quién se seguirá la causa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, 4 de junio de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$48.00 30|pub. 8674 Jn.15-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO ALFONSO CAULIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Junio 25 de 1953. — Carlos María Reyes Vago, Actuario.

$12.00 10|pub. 10460 Ag.3-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL SOCA DE LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Act.

$12.00 10|pub. 10592 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BERNARDO BARRETO LOMBACH o LAMBACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10593 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO o LEONCIO JUVENCIO SMITH o SMIT o STMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 29 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 10595 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de KARL MEISE TROENDLE o CARLOS MEISE Y TROENDLE o CARLOS o KARL MAJSE Y TROENDLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 28 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$36.00 30|pub. 10596 Ag.6-v.set. 10.

Apertura de sucesión.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez, Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DOMINGO DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 28 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 10597 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la

apertura de la sucesión de ANTONIO BOVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 27 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 10385 Ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LLAMOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 11 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
(Decreto 21|7|34) 31739 Jl.21-v.Jl.31. Ag.21-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Florida, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMELO o CARMELO GIL RIOS y de FELICIANA RAMOS DE RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Julio 25 de 1953. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 10274-Jl.29-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROSARIO SOMMA o JOSE SOMMA PALADINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparecan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 22 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 10507 Ag.6-v.ag.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASIO DONATO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 24 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 10511 Ag.5-v.ag.15.

Ractificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA RENEE OHLABERRY DE MENDEZ, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Ambrosio Isidoro Méndez, fallecido el veintidós de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete en la 2.a sección de Montevideo, en el sentido de que donde el inscripto figura con el nombre de "Ambrosio" y como de estado "soltero", se establezca "Ambrosio Isidoro" y "casado", respectivamente. — Minas, junio 25 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario. Escribano.
$ 24.00 15|pub. 10513 Ag.5-v.ag.21.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "ERNESTO PRIMITIVO GARCIA. Rectificación de partida". Lo. 26, Fo. 354, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Ernesto Primitivo García, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, inscripta con el N.o 144 a fojas 72 vuelta, del libro respectivo llevado por la Oficina del Estado Civil de la 13.a sección de este Departamento en el año 1920, en el sentido de que donde el nombre y apellido de la madre del inscripto figura como "Urzula Anmo" y el apellido del abuelo materno aparece "Anmo", deberá establecerse "Ursula Anro" y "Anro", respectivamente. — Minas, Junio 30 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$30.00 15|pub. 10164-Jl.27-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GOZURRETA o JUAN F. GOSURRETA o JUAN FRANCISCO GOSURRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 18|953. — Ricardo F. Basso, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 10508 Ag.5-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO o ROSENDO ANGEL MARIN LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 30 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 10370 Ag.1.o-v.ag.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados "Plada (Nicomedes Demetrio) con GONZALEZ (DOMINGA). Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 7. Fo. 575), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Nicomedes Demetrio Plada y Dominga Gonzlez, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Junio 30 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 10369 Ag.1.o-v.ag.24.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CONSTANCIO o CONSTANCIO F. ROCHA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 22 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10371 Ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 22 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10374 Ag.1.o-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA ROSA ARMAS o DE ARMAS de NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 6 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 8691-Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA OLEGARIA NUÑEZ DE AMENGUAL, citándose a los heredeeros, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 25 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$36.00 30|pub. 8690-Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Maldonado, doctor Rafael Addiego Bruno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA GUTIERREZ DE BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 17 de 1953. — Dr. Rafael Addiego Bruno, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 10372 Ag.1.o-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión y emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de sucesión de FRUCTUOSO DE SOUZA PEREIRA o FRUCTUOSO PEREIRA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, así como a estar a derecho en la acción que por posesión notoria de estado civil deducen Raúl Teodoro Pereira y Juan Fructuoso Silva, bajo apercibimiento de designárseles Defensores de Oficio que los represente. — Paysandú, Junio 1.o de 1953. — Juan Oholeguy, Actuario.
$48.00 30|pub. 8737-Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Prescripción treintenaria
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "MIGUEL ANGEL GERMANO. Prescripción", se emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en la misma a doña Teresa Bondancia de Siccardi, sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que tengan interés a cualquier título sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras situada en la manzana número 456 de esta ciudad, padrón número 2961, según plano del agrimensor Rafael Thevenet, inscripto en la Inspección Técnica Departamental el 7 de Marzo de 1914, de una superficie de 487 metros 95 decímetros, lindando: al Norte, en 17 metros 54 centímetros, con calle Florida; al Este, en 27 metros 315 milímetros, con calle Perú; al Sur, en 17 metros 50 centímetros, con Esteban Angel Garrasino y, al Oeste, en 26 metros 86 centímetros, con Nicolás Bondancia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Ha sido habilitada la próxima feria judicial a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, Junio 29 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$84.00 30|pub. 9757 Jl.14-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "DOMINGO MILANO. Prescripción adquisitiva" (Lo. 10. Fo. 113), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Guillermina Fernández o a sus herederos o sucesores a cualquier título, así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras que, según plano levantado por el agrimensor Rafael Thevenet, inscripto el 6 de Diciembre de 1951 en la Oficina de Catastro local con el número 269, se compone de 1574 metros y 1080 centímetros cuadrados, lindando: por el Este, con la calle Vizconde de Mauá; por el Sur, con la calle Ayacucho; por el Oeste, con Ruperto Santoro y la Sucesión de Francisco Laurenzo y, por el Norte, con Nunciato Tirio, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, citándoseles, asimismo, para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 4 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$96.00 30|pub. 9916 Jl.21-v.ag.24.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "PORTELA GREGORIO Testamentaría. Hoy: ejecución por cobro de impuesto de herencia" L.o 9 F.o 288 se cita, llama y emplaza a los herederos de Proto Lima Portela y José Jesús Portela, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 7 de 1953. — Milka Verde de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
Se expiden a solicitud del señor Fiscal. — Paysandú, Mayo 14 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
(Dec. 21|7|934) 30|pub. 31542 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.Ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, recaído en autos: "ARTIGAS DE FREITAS. Solicita la rectificacin de partida de nacimiento de su hija legítima Angela Blanca. L.o 18, F.o 500", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de "Angela Blanca" en la siguiente forma: Que en el acta a rectificar debe decir, al margen: "de Freitas" en el cuerpo del acta, "natural" suprimir "de Fleitas" debe decir "soltera", "domiciliada en la calle Colón y España", suprimir "con don Artigas Fleitas, oriental, de treinta y dos años, jornalero y domiciliado". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Agosto 14 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.
$30.00 15|pub. 10251-Jl.29-v.ag.14.

Prescripción adquisitiva treintenaria
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, dictado en autos: "ANTONIO MAUTONE BARBOSA. Prescripción adquisitiva treintenaria, L.o 18, F.o 557", se cita y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dichos expedientes bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio a todos los que consideren con derecho de cualquier naturaleza sobre el bien materia de la acción que consiste en una fracción de terreno empadronado con el N.o 1889, sita en la manzana 217 de esta ciudad, de una superficie de 4840 metros cuadrados, 20 decímetros cuadrados y se deslinda así: 53 metros 60 centímetros de frente a calle Lavalleja; por el Nord Este, Sud Este y Nord Este 26 mts. 30 centímetros y 22 mts. 8 milímetros con Ernesto Alvarez, respectivamente; al Sud Este, 40 metros 20 centímetros, con frente a calle Hammet; al Sud Oeste 85 mts. lindando con Catalina C. de Aramburú y Celestino Suárez, y 65 mts. 40 cents. por el Nord Oeste con frente a calle Cossini. — Fray Bentos, Febrero 7 de 1953. Mario Durañona, Actuario.
$96.00 30|pub. 7062 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber

la apertura de la sucesión de ELISEO SERVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Rocha, Julio 31 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario.
$12.00 10|pub. 10494-Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 21 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario.
$12.00 10|pub. 10439 Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO VALENTIN PAGOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 21 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario.
$12.00 10|pub. 10441 Ag.3-v.ag.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, don OSCAR GRAÑA GARCIA, a cuyo fin se previene: 1.o Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, 3.o Que se ha fijado el término de treinta días, a contar de la fecha de la primera publicación, para que dentro de él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o Que fué designado Síndico de la quiebra don Raúl Virginio. — Rocha, Junio 20 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario.
$28.00 10|pub. 9387 Ag.3-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y en los autos caratulados: "RAMON MANUEL ROMERO. Venta judicial de un bien indiviso" se cita, llama y emplaza a Ovidio Olivera, Pilar Olivera de González, Amabilio Olivera y Claudia Olivera de Rocha, sus sucesores o causahabientes, para que dentro del término de 90 días comparezcan a estar a derecho en estos autos. — Rocha, Junio 3 de 1953. — José Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub 8638-Jn.13-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos Directos contra CAVALLO TERRENO y CIA. Cobro de Impuestos, L.o 15, F.o 14, N.o 495", se cita, llama y emplaza a la sociedad Cavallo Terreno y Cía. sus sucesores, o causahabientes a título universal o singular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Un terreno solar y las mejoras que en el existen ubicado en la manzana número 88 de la ciudad de Rocha, empadronado actualmente con el N.o 927 (antes con el N.o 967), compuesto según plano levantado por el agrimensor don Luis A. Carballo, inscripto con el N.o 213 en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha el 4 de Octubre de 1945, de una superficie de doscientos cincuenta y cuatro metros, encerrados dentro de los siguientes límites: por el Suroeste recta de doce metros 82 cts. de frente a la calle Doctor José Pedro Ramírez; por el Noreste, recta de doce metros 65 cts con sucesión de don Diamantino Amaral (Padrón N.o 930), por el Noroeste, recta de diecinueve metros 88 cts con Banco de la República Oriental del Uruguay (padrón N.o 926) y por el Sureste, recta de veinte metros 05 cts con Alberto Cardoso (padrón N.o 928), para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en este juicio seguido por cobro de Contribución Inmobiliaria y demás impuestos adicionales bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se llenará el requisito de la conciliatoria y se seguirán los procedimientos que determina la ley. — Rocha, Mayo 27 de 1953. — Roberto L. Zito, Juez.
(Dto. 21|7|34) 30|pub. 31738 Jl.21-v.ag 24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de BERNARDINA RODRIGUEZ DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, con los justificativos del caso. — Lascano, Julio 22 de 1953. — Heriberto J. Olid, Juez.
$12.00 10|pub. 10249-Jl.29-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de WALTER JUAN SUAREZ o VELAZQUEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado con los justificativos del caso. — Lascano, Julio 22 de 1953. — Heriberto J. Olid, Juez.
$12.00 10|pub. 10250-Jl.29-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disiposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO CAMPOS o CAMPOS TEIXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 24 de 1953. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10553 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA MOREALE de MASCARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 25 de 1953. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10528 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO GIACHETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparzcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Salto, Julio 25 de 1953. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10526 Ag.5-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de OCTACIDIO COELHO, en la siguiente forma: donde dice: "José Helmonte, Otasirio y Cuelho", debe decir respectivamente: José Elmonte Coelho, Octacidio y Coelho. — Salto, 11 de Junio de 1953. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 10521 Ag.5-v.ag.21.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en autos: "CELERIN FURTADO. Incapaz", se hace saber que por decreto de fecha 10 del actual se ha declarado en estado de incapacidad a Celerín Furtado, designándosele curadora del mismo a su madre doña Guillermina Pereira de Furtado, cuyo cargo le fué discernido con fecha 22 del corriente. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, 26 de Junio de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 10522 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CASELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Salto, Junio 30 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 10523 Ag.5-v.ag.15.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en autos: "JUAN JOSE SCROFANI y MARIA SELVA VENTIMIGLIA DE SCROFANI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 5 del actual, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Juan José Scrofani y María Selva Ventimiglia, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Junio 9 de 1953. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 8653-Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN INES CARDONA BUGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 29 de 1953. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
$12.00 10|pub. 10614 Ag.6-v.ag.1"

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JACINTO SOCA RODRIGUEZ y JOSE MARIA SOCA o SOCA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 25 de 1953. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
$12.00 10|pub. 10427 Ag.3-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "JUAN PEREZ RODRIGUEZ. Sucesión". (Lo. 13, Fo. 82) se cita y emplaza por el término de noventa días a Humberto Pérez Panzardi, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes (artículo 451 del Código Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el feriado mayor. — San José, Diciembre 23 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$43.00 30|pub. 19992-Jl.22-v.ag.26.

Edicto y Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, en autos "Domingo Arrondo Prescripción Adquisitiva" L.o 14 Fo 17, se cita y emplaza a SIMON, EMETERIO, ADELINA, IGNACIA, LEOPOLDA o LEOPOLDINA, LUIS Y EUSEBIO CARRASCO, ADELINA GUEREQUIS de CARRASCO VENANCIO ARENAS y FELIX VERDE y SANCHEZ, o a sus representantes y causa-habientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en la manzana 200 (antes manzana 50 del 3.er Cuartel) de esta Ciudad, 1.a Sección judicial de este Departamento de San José, empadronada actualmente con el N.o 3138, con una área de 540 mts. cuadrado según el plano del Agr. Dardo Barceló Santurio del 18 de marzo de 1949, inscripto con el N.o 67 el 31 de marzo de igual año, y que se deslinda así: 16 mts. de frente al Oeste a la calle Colón donde se señala su puerta de entrada con el N.o 278, distanto su punto más próximo 34 mts. 5 dms. de la esquina formada por la misma calle y la Avenida Mariscal Foch; 33 mts., 75 mms. al Norte lindando con Antonio Saavedra, 16 mts. al Oeste lindando con Eusebio A. Muñiz; y 33 mts. 75 cms. al Sur con Elvira Leofray; para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente. — Se hace constar que se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 17 de 1953. — Alberto Pérez Sánchez, Juez de Paz Encargado.
$132.00 30|pub. 9742 Jl.13-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados "Antonio Peña con Sucesión FRANCISCO PEREIRAS. Escrituración de oficio", (Lo 13. Fo. 228), se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Francisco Pereiras o a sus causahabientes a cualquier título y, especialmente, a los herederos Manuel Celestino, Héctor Eufracio, Laureano Miguel, Angela, Elena, María Rita, Rómulo Celestino y Francisco Pereiras y a la cónyuge supérstite doña Juana Ibarra de Pereiras, para que comparezcan ante este Juzgado, a fin de efectuar la escrituración de los solares situados en el Barrio Industrial, señalados con los números 3 y 4 de la manzana letra C en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Octubre de 1906, compuesto en conjunto de un área de mil metros, lindando: al Norte, en 25 metros, con el solar 2; al Sur, en igual extensión, con el solar 7; al Este, en 40 metros, con calle de Huertos y, al Oeste, en igual extensión, con los solares 4 y 5, empadronado con el número 2853 (hoy 3496), prometidos en venta y pagados por el actor al señor Francisco Pereiras y a sus sucesores, bajo apercibimiento de procederse a la escrituración de oficio Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 27 de 1953. — María A Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$108.00 30|pub. 9121 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de San

José, en autos: "Liborio Ramón de Armas Cedrés. Prescripción adquisitiva, Lo 13, F.o 248, N.o 135", se cita y emplaza especialmente a Antonio Franco, María Berde o Verde de Pérez, Tomasa Pérez de Franco, María Pérez y Pascual Pérez, Miguel Fabricio, Juana Fabricio de Mascheroni y Cirilo Barnech, o a sus representantes y causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras que le acceden, ubicada en la actual manzana catastral 142, que forma parte del solar esquina 7 de la antigua manzana 24, del 3er. Cuartel de esta ciudad de San José, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronada actualmente con el N.o 2175, segregada del padrón 2475 o sea la señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor Lincoln Beltrán de Octubre de 1944, inscripto en la Oficina local de Catastro con el N.o 197 el 24 de los mismos mes y año, compuesto de una área de 300 metros 82 decímetros que se deslindan así: por el Noroeste, en 8 metros 90 centímetros de frente a la calle Asamblea; por el Noreste, en 33 metros 80 centímetros con Santiago Espinosa y Horacio Silva; por el Sudeste, en 8 metros 90 centímetros con Juan Blanco y por el Sudoeste, en 33 metros 80 centímetros con la fracción "A" del mismo plano, para que comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente y a la vez se les cita para el previo juicio conciliatorio. — San José, Junio 20 de 1953. — Alberto Pérez Sánchez Juez de Paz, Encargado.

$144.00 30|pub. 10057 Jl. 23-v.ag.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BARRIOS o RAMON ALANIS BARRIOS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 26 de 1953.

$8.00 10|pub. 10421 Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA JOSEFA VICENTA SEGUROLA DE ARREGUI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 23 de 1953.

$8.00 10|pub. 10422 Ag.3-v.ag.13.

Rectificación de partidas

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "ANGEL MARIA BURGOS. Rectificación de partidas" (Lo. 28. Fo. 535), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Angel María Burgos solicitando la rectificación de las siguientes actas de estado civil: 1.o De matrimonio de Angel María Burgos y Petrona González pues en ella el contrayente aparece con el apellido "Burgues" en lugar de "Burgos" y su padre figura en la misma forma; 2.o De nacimiento de Angel María Burgos González, pues en ella el apellido paterno figura como "Burgues"; y como del sexo "femenino" en lugar de "Burgos" y del sexo "masculino"; 3.o De nacimiento de Decier Burgos González, pues en ella el apellido paterno aparece como "Burgues" en lugar de "Burgos". — Mercedes, Junio 8 de 1953 — Horacio A. Casalás, Actuario.

$36.00 15|pub. 9954 Jl.22-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SALABERRY DE IDIART o MARIA SALLABERRY DE IDIART, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 22 de 1953.

$8.00 10|pub. 10423 Ag.3-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de CEFERINA o SEFERINA REY DE DELPINO, JUAN CARLOS DELPINO o DEL PINO y SALVADOR ZACARIAS o SALVADOR SACARIAS DELPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 22 de 1953. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 10419 Ag.3-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABILIO RODRIGUEZ DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Julio 24 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10519 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA LAGOS DE BORGARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Junio 16 de 1953. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10520 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de la sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO JOSE FUNGUEIRIÑO OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Y al solo efecto de esta publicación, habilítase la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó Junio 30 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10255-Jl.29-v.ag.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "René Manuela Ramos Echenagusía contra PEDRO ELDER RIVAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 24 del mes actual se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de René Manuela Ramos Echenagusía y Pedro Elder Rivas, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la ley Setiembre 18 de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 26 de 1953. — Raúl Ferreira, Act.

$40.00 20|pub. 10254-Jl.29-v.ag.20.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Roldana Fros y Mercedes Fros de Fros, Prescripción treintañal", se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, a Gabriel Osorio Mascarenhas, Jacinto Olivera Prieto, Ceferino Texeira, Baltasar Escobar, Cipriano Bueno o a sus causa-habientes: Leovigildo, Rosa, Marcelina, Reasilva y Juan Vermirol Olivera Prieto o de Olivera Prieto, o a sus causahabientes y a los causa-habientes de María Cristina Ferreira de Pereira y Pedro Antonio Pereira y a todos los que tengan interés en los siguientes inmuebles: Una fracción de campo de pastoreo sita en la 3.a sección judicial de Rivera, Padrón N.o 2076, que según plano de mensura del agrimensor Zoe Taroco, del 27 de Octubre de 1949, consta de una superficie de 339 Hás. 1417 metros cuadrados, libre de caminos y se deslinda así: al Norte, Roldana Fros; al Noreste, Mercedes Fros de Fros y Antonio R. Fros; al Sur, Antonio R. Fros, Pedro Ferreira y sucesión Jacinto O. Prieto; y al Oeste, Gregorio Fros y Gabriel Osorio Mascarenhas; 2.o) Una fracción de campo de pastoreo situada en la 5.a sección judicial de Salto, padrón N.o 981, que según plano del agrimensor Pedro M. Ríos, del 25 de Enero de 1938, se compone de 207 Hás. y deslinda así: al Norte: Alberto López; al Este, sucesiones Cipriano Bueno y Baltazar Escobar; al Sur, Arroyo Arerunguá por medio, Manuel Barreiro; y al Este, Fidelis Fros y Ceferino Texeira. A los efectos de la publicación, se habilita la próxima Feria Menor. — Tacuarembó, Junio 29 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$134.50 30|pub. 9780 Jl.15-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Mirta Elena Yhlenfeld de Ansorena contra JULIAN ANSORENA. Divorcio", se cita al demandado Julián Ansorena, emplazándosele a que concurra a este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos de estas publicaciones habilítase la feria judicial menor. — Tacuarembó, Julio 2 de 1953 — Raúl Ferreira, Actuario.

$36.00 30|pub. 9595 Jl.9-v.ag.13.

REMATES JUDICIALES

VICTORIANO M. FLADA
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "JOSEFA ALBANDOS y SAGARDIA de DE LIZARZA o JOSEFA SAGARDIA de DE LIZARZA, FELIX DE LIZARZA, CELMIRA DE LIZARZA GRAÑA, DOLORES DE LIZARZA y ELOISA DE LIZARZA o ELOISA FACUNDA MARIA DOLORES DE LIZARZA. Sucesiones". (Lo. 45, Fo. 189), se hace saber: que el día doce de Setiembre próximo a partir de las 14 y 30 horas y en el lugar de ubicación de los inmuebles que se describen a continuación, el martillero don Victoriano M. Flada asistido del subscripto Juez de Paz co misionado, procederá a su venta en remate público y con la base del valor íntegro dado a cada uno de ellos, y por el siguiente orden: 1.o) Un terreno y mejoras empadronado con el N.o 18, ubicado en la tercera sección del Departamento de Maldonado (Pan de Azúcar), de una superficie de novecientos treinta y siete metros cuadrados cuarenta y cuatro decímetros, según mensura practicada por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla en Febrero de 1948, plano inscripto con el N.o 32 el 27 de Febrero de 1948 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, encerrado dentro de los siguientes límites: línea de 43 metros 40 centímetros con padrones 16 y 17; línea de 21 metros 60 centímetros con calle Leonardo Olivera; línea de 43 metros con padrones 8 y 9 y línea de 21 metros 60 centímetros con el padrón N.o 12 avaluado con las mejoras en mil doscientos cincuenta pesos; 2.o) La propiedad empadronada en conjunto con el N.o 222, ubicada en la tercera sección del Departamento de Maldonado, de una superficie global de dos mil novecientos veintitrés metros cuadrados, veinte decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: línea de 46 metros 40 centímetros con calle Leonardo Olivera; línea de 63 metros con calle Rincón; línea de 63 metros con calle Pública de 17 metros; línea de 46 metros 40 centímetros con calle Pública de 17 metros; ésta propiedad se rematará en 8 solares de trescientos sesenta y cinco metros cuadrados cuarenta decímetros cada uno, todo según mensura y división practicada por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla en Octubre de 1947, plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el N.o 13 el día 29 de Enero de 1948. Dichos solares están avaluados: el número Uno en novecientos doce pesos cincuenta centésimos; el número Dos, el número Tres y el número Cuatro, en ochocientos setenta y seis pesos; el número Cinco, el número Seis, el número Siete y el número Ocho, en seiscientos cincuenta y siete pesos; 3.o) Las propiedades empadronadas en conjunto con el N.o 1203 (parte), ubicadas en la tercera sección del Departamento de Maldonado, de una superficie global de cuatro hectáreas siete mil seiscientos metros, encerradas en conjunto dentro de los siguientes límites: líneas de 135 metros, 107 metros y 195 metros 57 centímetros con la propiedad de Juana E. G. de Sierra; líneas de 133 metros y de 352 metros 70 centímetros con propiedad de Víctor J. Arcelus y otros; línea de 100 metros 70 centímetros con arroyo Pan de Azúcar y líneas de 21 metros 83 centímetros y 94 metros 62 centímetros con modificación de la ruta 9. Este bien ha sido dividido en dos fracciones: A) (Espacio libre) de cuatro mil metros cuadrados y fracción; B) De cuatro hectáreas tres mil seiscientos metros cuadrados, todo según mensura y división practicada por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla en Octubre de 1948, plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el N.o 90 el día 22 de Abril de 1949, que luce en el expediente respectivo a fs. 332. El aforo es de quinientos pesos la hectárea; 4.o) La propiedad empadronada en conjunto con el N.o 1203 (parte), ubicada en la tercera sección del Departamento de Maldonado, de una superficie global de dos hectáreas seis mil doscientos veintiséis metros cuadrados, treinta y seis decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: al Noroeste con calle Leonardo Olivera; al Noreste con calle Piedras; al Sureste con calle Maldonado y al Suroeste con modificación de la Ruta 9. Esta propiedad se rematará en treinta y nueve solares según mensura y división practicada por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla en Octubre de 1948, plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, con el N.o 91 el 22 de Abril de 1949 y que luce a fojas 333 del expediente respectivo. Las tasaciones que servirán de base, son las siguientes: Manzana A), solar número Uno, setecientos diez pesos con veintidós centésimos; número Dos, quinientos veintisiete pesos con ciento veinticuatro milésimos; número Tres, quinientos veintiséis pesos con ciento ochenta y ocho milésimos, número Cuatro, quinientos nueve pesos con ochocientos ocho milésimos; número Cinco, quinientos ocho pesos setecientos dieciséis milésimos; número Seis, quinientos noventa y dos pesos doscientos seis milésimos; número Siete, trescientos noventa pesos cuatrocientos ochenta milésimos; número Ocho, trescientos ochenta y nueve pesos cuatro centésimos; número Nueve, trescientos ochenta y

siete pesos, sesenta centésimos; número Diez, trescientos ochenta y seis pesos dieciséis centésimos; número Once, quinientos noventa y cinco pesos noventa y dos centésimos; número Doce, seiscientos ochenta pesos diecinueve centésimos; número Trece, seiscientos ochenta y ocho pesos ochenta centésimos; número Catorce, número Quince y número Dieciséis, seiscientos ochenta y ocho pesos ochenta centésimos. Manzana B: Solar número Uno, doscientos noventa y seis pesos cuarenta y cinco centésimos; número Dos, doscientos noventa y dos pesos, setecientos cuarenta y siete milésimos; número Tres, doscientos sesenta y seis pesos ciento doce milésimos; número Cuatro, doscientos sesenta y un pesos quinientos cuarenta y un milésimos, número Cinco, doscientos cuarenta y nueve pesos ochocientos diez milésimos, número Seis, doscientos cincuenta pesos doscientos treinta milésimos; número Siete, doscientos cincuenta pesos seiscientos cincuenta milésimos; número Ocho, doscientos cincuenta y un pesos siete centésimos; número Nueve, doscientos cincuenta y un pesos cuarenta y nueve centésimos; número Diez, doscientos cincuenta y nueve pesos cuatro centésimos; número Once, doscientos noventa y un pesos novecientos setenta y dos milésimos; número Doce, trescientos un pesos setecientos ochenta y ocho milésimos; número Trece, trescientos un pesos doscientos ochenta y cuatro milésimos; número Catorce, trescientos pesos setecientos ochenta milésimos; número Quince, trescientos pesos doscientos setenta y seis milésimos; número Dieciséis, doscientos noventa y nueve pesos setecientos setenta y dos milésimos; Manzana C: Solar número Uno, doscientos setenta pesos; número Dos, trescientos un pesos trescientos cincuenta milésimos; número Tres, doscientos noventa y seis pesos cuatro centésimos; número Cuatro, trescientos veintiséis pesos treinta centésimos; número Cinco, doscientos cuarenta pesos veinte centésimos; número Seis, doscientos cuarenta y siete pesos cincuenta centésimos; y número Siete, doscientos treinta y cinco pesos noventa centésimos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere el valor íntegro dado a cada uno de los solares en que han sido divididas las propiedades empadronadas con los números, 222 y 1203 (parte), (plano de fojas 333), y a cada una de las otras propiedades, de acuerdo a las tazaciones anteriormente mencionadas; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada, aún en el caso de ser interesado o tener derecho en los bienes, a los efectos de lo establecido en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que son de cuenta y cargo del comprador la comisión del rematador, los gastos y honorarios de la escritura definitiva y el impuesto Universitario; D) Que los títulos, planos, expedientes y demás antecedentes, se encuentran en el despacho del Juzgado de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado a disposición de los interesados. — Pan de Azúcar, Junio 30 de 1953. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz comisionado.
$324.00 15|pub. 10289 Jl.30-v.ag.15.

HECTOR F. ROSSI
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno
REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra el PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON NUMERO 76.452. Cobro ejecutivo de pesos L.o 3 F.o 137", se hace saber que el día veintiuno de Agosto próximo a las quince horas, en el hall de este Juzgado, el martillero don Héctor F. Rossi, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de tres mil sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos ($ 3.066.67) del inmueble padrón número setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos, situado en la vigésimo segunda sección judicial de este Departamento, el que según plano del agrimensor Natalio S. Bielli, del 13 de Mayo de 1953, tiene una superficie de doscientos treinta metros ochenta decímetros (230 mts. 80 decímetros) y se deslinda así: 10 metros 78 cms. de frente al Nordeste sobre la calle León Pérez, distando el punto más próximo de dicho frente 10 mts. 83 cms. de la esquina que se forma con la calle Juan Acosta; 21 mts. 47 cms. al Noroeste confinando con el padrón N.o 76.451; 10 mts. 73 cms. al Sudoeste, limitando con el padrón N.o 67.894; y 21 metros 47 cms. al Sudeste, confinando con el padrón N.o 76.453.

Serán de cargo del postor: el pago de las medianerías si las hubiere; el de la contribución inmobiliaria que se adeude hasta el momento de la escrituración; y el de los demás derechos reales que graven el referido inmueble. Serán de cargo del ejecutado: los gastos y honorarios de escrituración; los del perito tasador y del martillero; los impuestos, tasas y tributos nacionales y municipales que graven la transferencia de dominio; el pago de siete cuotas de amortización de la deuda por pavimento que afecta el expresado inmueble; los gastos judiciales devengados en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra Manuela Fraga de Suárez. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 12, F.o 312" en trámite ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que el expediente de ejecución se halla en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados en examinarlo. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 15|pub. 31852 Ag.1.o-v.ag.18.

RODOLFO SMERALDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er Turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil 1.er Turno, dictada en autos caratulados "Cambios Unidos S. A. contra ROMUALDA NIEVES DE BORGES". Ejecución de Prenda", se hace saber que por intermedio del martillero don Rodolfo Smeraldi se procederá el día lunes 17 de agosto a las 16 horas, en el local sito en la calle Araycuá número 1760 al remate, sin base, al mejor postor, de un automóvil marca "ESSEX", empadronado con el N.o 130.048, matrícula N.o 33.443, con motor número 812898, en el estado de uso que se encuentra. Transferencia judicial, Seña 10 o|o, Comisión 6 o|o, Entrega al día siguiente.
$ 20.00 10|pub. 10453 Ag.3-v.ag.13.

PEDRAGOSA SIERRA y CASADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

Rematarán, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "DI CANDIA DE DEL CASTILLO (MARIANA). Sucesión": un auto Ford, al mejor postor, con la base de $ .500.00, en el local de la calle Carlos M. Ramírez número 240, el sábado 8 de Agosto a las 15 horas y a continuación un lote de muebles, con la base de $ 200.00, en la calle Carlos de la Vega número 4589. Seña: 20 por ciento. Comisión: 6 por ciento. Informes: Treinta y Tres 1420 (escritorio 27).
$16.00 10|pub. 10205 Jl.28-v.ag.7.

FRANCISCO L. TAMBASCO
RAMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno

Rematará por orden del Juzgado Civil de 4.o Turno, en los autos sucesión ARTURO ALFREDO CORBI, L.o 43 F.o 120 los bienes pertenecientes a esta sucesión, sobre las 2|3 partes de su tasación, en el local de San Martín N.o 2480 el 13 de agosto a las 15 horas. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes Telef. 501627.
$ 8.00 10|pub. 10463 Ag.3-v.ag.13.

RODOLFO SMERALDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos caratulados "Barrere y Cía. contra BATLLE GUARINO. Ejecución de prenda", se hace saber que por intermedio del martillero don Rodolfo Smeraldi se procederá el día jueves 20 de Agosto a las 17 y 30 horas, en el local sito en la avenida General Flores número 2857 (Garaje Universal), al remate, sin base, al mejor postor, de una camioneta marca "Jowett Bradford", modelo 1951, empadronada con el número 134.465, matrícula número 77.949, con motor número ELCCL 36915, en el estado de uso en que se encuentra. Transferencia judicial. Seña: 10 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente.
$20.00 10|pub. 10224 Jl.28-v.ag.7.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
POR EJECUCION DE HIPOTECA

El 12 de Agosto en sus ubicaciones 15 y 30 horas: Hermoso solar en Carrasco, calle Costa Rica casi Cooper. — 17 horas: 2 solares en Capurro (con mejoras), calle República Francesa 828|30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Françа, recaído en autos: "CROCE, JOSE A. y otros con ROLANDO TRUCCO y otros. Ejecución de hipoteca, L.o 42, F.o 149", se hace público que el día 12 del próximo mes de Agosto, a las horas que se determinan a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, con intervención del martillero don Oscar R. Chichizola y con asistencia del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, de los siguientes bienes inmuebles: A) A las horas 15 y 30: Un solar de terreno y mejoras que contenga, situado en "Carrasco", décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o ciento veintiún mil setecientos nueve, (N.o 121.709), señalado con el N.o diecinueve de la fracción veintitrés en el plano del agrimensor Daniel Reinante de Diciembre de 1923, inscripto en la Dirección de Topografía (M. O. P.) el 23 de Febrero de 1924, según el cual se compone de la superficie y límites siguientes: Area: quinientos veintitrés metros noventa y cinco decímetros. Límites: quince metros de frente al Norte sobre la calle Costa Rica, distando el punto medio de dicho frente, treinta y tres metros cincuenta centímetros de la esquina formada con la calle Cooper; catorce metros noventa y seis centímetros al Sur lindando con el solar número veintidós; treinta y cuatro metros ochenta y seis centímetros al Este, lindando con el solar dieciocho y treinta y cuatro metros ochenta y ocho centímetros al Oeste, lindando con el solar veinte; y B) A la hora 17. En un sólo block o lote: dos fracciones de terreno con sus edificios y demás mejoras, sitos en la décimo-cuarta sección judicial de Montevideo, empadronados con los números: 57.117 y 57.118, señalados, respectivamente con los números 9 y 10 de la fracción "B", en el plano de Diciembre de 1899 del ingeniero Aquiles Monzani, con las siguientes superficies y deslindes: SOLAR NUEVE: tiene un área de quinientos treinta y tres metros treinta y seis decímetros y se deslinda: nueve metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Nor-Oeste a la calle República Francesa entre las de Húsares y Coraceros; nueve metros sesenta y cuatro centímetros al Sur, lindando con el campo Eúskaro; cincuenta y siete metros cuarenta centímetros al Nor-Este confinando con el solar ocho, de Pedro Fígoli y cincuenta y cinco metros cuarenta y ocho centímetros al Suroeste con el solar diez, que se describirá. — SOLAR DIEZ: tiene un área de quinientos quince metros veintiséis decímetros y se deslinda así: nueve metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Noroeste a la calle República Francesa; nueve metros sesenta y cuatro centímetros al fondo al Sur, confinando con José A. Lapido; cincuenta y cinco metros cuarenta y ocho centímetros al Noreste, lindando con el solar nueve antes descripto; y cincuenta y tres metros cincuenta y siete centímetros al Suoeste, confinando con el solar once.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituración, impuesto universitario, certificados de los Registros y comisión legal del rematador, serán de cuenta de los adquirentes, siempre que no sea adjudicatario el propio acreedor ejecutante; 3.o) Que el inmueble padrón N.o 121.709 no tiene pago el alcantarillado, importando lo adeudado por tal concepto $ 1.078.40, que será de cargo del comprador y 4.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a rematarse y demás documentación relativa se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próximo Feria Judicial Menor. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario. — Oficina del martillero: Rincón 479.
$174.00 15|pub. 10100 Jl.25-v.ag.11.

RODOLFO SMERALDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, dictada en autos caratulados "Cambios Unidos S. A. contra ARAON VALENTIN CRACEL. Ejecución de Prenda", se hace saber que por intermedio del martillero don Rodolfo Smeraldi se procederá, el día lunes 17 de agosto a las 17 y 30 horas, en el local sito en la calle Araycuá número 1760 al remate sin base, al mejor postor, de un automóvil marca "Ford" tipo sedán 2 puertas modelo 1941, empadronado con el número 134.755, matrícula número 37.942, motor número 18F. 6529661, en el estado de uso que se encuentra. Transferencia judicial. Seña: 10 o|o Comisión: 6 o|o Entrega al día siguiente.
$ 20.00 10|pub. 10454 Ag.3-v.ag 13.

LUIS SIECOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno
REMATE

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno, en los autos: "DOLORES GARETA de BARBOSA con CASELLA y DURAN, Disolución y Liquidación de Sociedad, L.o 37, F.o 413", rematará el lunes 17 de Agosto y días siguientes de 14 a 19 horas y al mejor postor, todas las maquinarias, muebles, útiles, herramientas y repuestos del Establecimiento Mecánico sito en la calle Paraguay N.o 1690, que consisten

en: Tornos con motores marcas "E. Quinke"; "Grescher", "Glass", "Norton", Rectificadoras de cilindros, máquinas fresadoras, bruñidoras, fundidoras de bielas, rectificadoras "Van Norman", Prensa hidráulica, taladros, cilindros, válvulas, pistones, equipo de soldadura eléctrica, terrajas, fresas, cantidad de herramientas, muebles, útiles y cantidad de repuestos; Rulemanes, pistones, pernos casquillos, campanas y cantidad que no se detallan y estarán a la vista.

Exhibición desde el jueves 13 de 8 y 30 a 11 y de 14 a 18 horas.

Nota: El desmantelamiento de las máquinas será de cargo de los compradores.

$23.00 10|pub. 10375 Ag.1.o-ag.12.

RODOLFO SMERALDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil 6.o Turno, dictada en autos caratulados "Cambios Unidos S. A. contra NORBERTO ARNO. Ejecución de Prenda", se hace saber que por intermedio del martillero don Rodolfo Smeraldi se procederá, el día lunes 17 de agosto a las 17 horas, en el local sito en la calle Araycuá número 1760 al remate, sin base, al mejor postor, de un automóvil marca "Standart" tipo convertible, modelo 1947 empadronado con el número 111.673, matrícula número 42.221, motor número A. 16825, en el estado de uso que se encuentra. Transferencia judicial, Seña; 10 o|o. Comisión; 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$ 20.00 10|pub. 10451 Ag.3-v.ag.13.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: CARPANETTO TOMASA MARIA y FORTUNATO TIMOTEO GERONIMO CARPANETTO. Incapacidad. Libro 31, Folio 699", se hace saber que el día 20 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle José Ellauri N.o 1330, se procederá por el martillero don José Cetrángolo, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 9.700.00, del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 24.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 30.524, que según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de 27 de Mayo último, inscripto con el N.o 27.132, en la Dirección General de Catastro el 30 del mismo mes, consta de una superficie de 374 metros 534 centímetros, que se deslindan así: 17 metros 1 centímetro de frente al Oeste, a la calle José Ellauri, distando 12 metros 49 centímetros de la esquina formada con la calle Dr. Francisco J. Muñoz; al Norte, 3 rectas que partiendo del frente miden: 5 metros 14 centímetros; 1 metro 50 centímetros y 7 metros, corriendo la primera, de Oeste a Este, la segunda, de Norte a Sur, y la tercera de Oeste a Este, lindando por todas ellas con el inmueble empadronado con el N.o 30 525; al Noreste, 2 rectas, la primera de 4 metros 50 centímetros, y la segunda de 21 metros 65 centímetros, lindando por ambas, con el inmueble empadronado con el N.o 30.525; al Sudeste, 8 metros 64 centímetros, lindando con el inmueble empadronado con el N.o 30.304; al Sudoeste, 16 metros 40 centímetros; y el Sur, 10 metros 86 centímetros, lindando por ambos vientos, con el inmueble empadronado con el número 30.522.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que el inmueble descripto se encuentra con todas las mejoras presentes hasta el momento del remate, totalmente pagadas; 3.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador y 4.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Luis Antonio Lamas. Actuario. — Informes: Treinta y Tres 1312.

$102.00 15|pub. 10367 Ag.1.o-v.ag.18

RODOLFO SMERALDI
Juzgado de Paz de la 6.a sección
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la 6.a sección, dictada en los autos caratulados "Barrere y Cía. contra JUAN MANUEL FRANQUET Ejecución de prenda", se hace saber que por intermedio del martillero don Rodolfo Smeraldi se procederá, el día jueves 20 de Agosto a las 18 horas, en el local sito en la avenida General Flores número 2857 (Garaje Universal), al remate, sin base, al mejor postor, de un automóvil marca "King Midget", tipo monoplaza, con motor de 1 cilindro de 5 H P número 150.765, empadronado con el número 135.971, matrícula número 16196, en el estado de uso y conservación tal como se exhibe. Transferencia judicial. Seña: 10 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$20.00 10|pub. 10223 Jl.28-v.ag.7.

RODOLFO SMERALDI
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a Sección, dictada en los autos caratulados "Cambios Unidos S. A. contra MARIO GAUTO. Ejecución de Prenda", se hace saber que por intermedio del martillero don Rodolfo Smeraldi se procederá, el día lunes 17 de agosto a las 16 y 30 horas, en el local sito en la calle Araucuá número 1760 al remate, sin base, al mejor postor de un automóvil marca "Hudmobile" tipo sedán 4 puertas, empadronado con el número 116.700, matrícula número 37.360, motor número 15777, en el estado de uso que se encuentra. Transferencia judicial. Seña 10 o|o, Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$ 20.00 10|pub. 10452 Ag.3v-ag.13.

JUAN M. CABARA
Juzgado de Paz de la 4.a Sección de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "BILBAO TELECHEA MARTINA. Sucesión. Remate de un inmueble". (L.o 28 F.o 454 N.o 656), en mandato conferido al suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de Durazno por despacho N.o 1652 del corriente año, se hace saber al público que el día 12 de setiembre entrante a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, calle 18 de Julio S|n, por intermedio del martillero don Juan M. Cabara, asistido del suscripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 6.666.67 del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus mejoras, propiedad de la referida sucesión, ubicado en la manzana No 79 de esta localidad, empadronado con el N.o 79 compuesto de una superficie de 1 003 metros y que linda: Nor-este, Melitón Bentancor: Nor oeste, Juan Bela; Sur-este, calle Colón y Sur oeste, Modesto Vignoly.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida a disposición de los interesados. — Carmen, julio 28 de 1953. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.

$ 60.00 15|pub. 10563 Ag.6-v.ag.22.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "DOMINGO UMPIERREZ y SILVANO UMPIERREZ. Incapaz, L.o 3, F.o 465", se hace saber al público que el día 28 de Agosto próximo a las 14 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado por el martillero Angel C. de León, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público, por la base de $ 900.00, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno ubicado en la ciudad de San Carlos, 2.a sección de este Departamento, en la manzana N o 107, empadronado con el N.o 1277, lindando: en 49 metros al Norte, con Ramona Larrosa de Medina; 44 metros al Sur, con Emiliano Cabrera y 24 metros 10 centímetros por sus costados Este y Oeste, lindando con Jacinto Pereira y Modesto Gutiérrez y calle Jacinto María Alvariza, respectivamente.

Se previene: A) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que el título del bien a rematarse se encuentra agregado a estos autos a disposición de los interesados para su estudio. — Maldonado, Julio 22 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$54.00 15|pub. 10308 Ag.1.o-v.ag.18.

JOSE CARLOS RIERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Agustín de Vega y en el expediente: "CLAUDIA PRESA de BRAÑAS o CLAUDIA PETRONA PRESA de BRAÑAS. Sucesión, L.o 13, N.o 181, F.o 522", se hace saber Que el día 14 de Agosto próximo, de las 14 a las 14 y 15, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José Carlos Riera, asistido del señor Alguacil y del suscrito Escribano, del siguiente inmueble: **Una fracción de campo con sus alambrados** y demás mejoras que contiene, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento de Rocha, que según plano del agrimensor don Raúl C. Borsani, de Marzo de 1938, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 35, el 20 de Mayo siguiente, se compone de una superficie de veintiocho hectáreas un mil doscientos setenta y seis metros, y linda: por el Noreste, línea por medio, con campo de Severo Torres; por el Sur, línea por medio con predio de Luis Manzoni Brugía; por el Suroeste, línea por medio, con propiedad de la Sucesión Pedro L. Caligaris y por el Noroeste, línea por medio, con campo de Francisco Miguel Brañas Presa. Padrón N.o 4325. Tasado a efectos de esta operación a cien pesos la hectárea.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las 2|3 partes de la tasación referida; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle ésta aceptada; C) Que los títulos y plano respectivos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados y D) Que los gastos y honorarios de escritura y certificados serán de cuenta del comprador, los que deberán ser convenidos y abonados al Escribano Actuario, antes de otorgarse dicha escritura, la que será extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate. — Rocha, Junio 13 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$84.00 15|pub. 10020 Jl.23-v.ag.3.

BENICIO S. CABRAL
REMATE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, en autos: "LAURA Pereyra contra JUAN F. CORBETTA. Cobro de pesos", se hace saber que el 15 de Agosto del corriente año a la hora 10 en la puerta de este Juzgado (Treinta y Tres casi Artigas), el martillero Benicio S. Cabral, asistido del Alguacil y del Actuario, rematará con la base de $ 6.304.90, dos fracciones de chacras, con las construcciones alambrados, plantaciones y demás mejoras en ellas comprendidas, situadas en la 11.a sección judicial de Salto "Constitución", que se describen así: I) La primera, padrón 309, de 11 Hás. 8060 metros 2. lindando: N.: Luis Baldassari; S.: Calle Tangarupá; E.: Calle Espinillar; O. Suc. Luis Baldassari; II) Y la segunda, padrón 312, de 12 Hás. 1173 metros 52 cents. 2 lindando: N. Calle Santa Rosa; S.: Calle Espinillar; Noroeste y Suroeste: con Bernardino Sallenave.

Se previene; A) El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta; B) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y previo estudio fueron aprobados por el suscrito Actuario; y C) Los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados y demás anexos serán de cuenta del adjudicatario — Salto, 22 de Julio de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$54.00 15|pub. 10258 Jl.29-v.ag.14.

ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en autos: "Ferrosmalt S. A. contra ALFREDO HUBAT. Ejecución de prenda" (L.o 14 F.o 76), se hace saber que el 22 de Agosto de 1953 y a la hora 10, el martillero Juan A. Errandonea Guerra, asistido del Alguacil y Actuario, rematará en el local de calle Larrañaga Nº 45, al contado y al mejor postor, una cámara "Ferrosmalt" con acumulador de frío y equipo con motor a nafta. Se previene: A) El mejor postor deberá oblar en el momento de serle aceptada la oferta, el total de la misma. B) La cámara a venderse y accesorios se encuentra depositada en el taller de "Arrestia Hnos. y Cía.", en calle Larrañaga Nº 45 de esta ciudad, a disposición de los interesados. — Salto, 29 de Julio de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24 60 10|pub. 10524-Ag.5-v.ag.15.-

MIGUEL ANGEL CASANYES
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Agustín de Vega y en el expediente: "ESTHER MARLENE ROCHA SANCHEZ. Nombramiento de Curador especial y venta judicial de un bien indiviso" (L.o 15, N.o 399, F.o 773), se hace saber: Que el día 21 de Agosto entrante, de las 14 a las 14 y 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Miguel Angel Casanyes, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, de lo siguiente: Una sexta parte de la décima sexta ava parte o sea los derechos que puedan corresponder a doña Esther Marlene Rocha en la sucesión de su abuela legítima doña Angelina Araújo de Sánchez, en representación de su extinta madre Esther Sánchez de Rocha, sobre los siguientes bienes: Dos

terrenos solares y sus mejoras, situados en el barrio "Belarmina Barrios de Arrarte" 1.a sección de este Departamento, padrón N.o 2457, compuestos según títulos de mil ciento veinte metros y según plano del Agrimensor Roberto Bertolini, inscripto con el N.o 21, en Febrero de 1952, en la Oficina Departamental de Catastro, de mil ciento ochenta y ocho metros con treinta y ocho centímetros y que por ser contiguos tienen los siguientes linderos: por dos lados, por ser esquineros, con la calle Miguel Dinegri Costa y Calle Pública de 17 metros; N.o 3; y por los otros dos lados, con los solares N.o 8 y 13; aforados para el pago de la Contribución Inmobiliaria en $ 1.800.00. Tasados a los efectos de esta operación, los derechos a subastarse, en la suma de cuarenta pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la tasación referida. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el importe total de su compra. C) Que los gastos y honorarios de escritura y certificados serán de cuenta del comprador cuyos gastos y honorarios deberán ser convenidos y abonados al suscripto Actuario, antes de otorgarse aquélla, la que será extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate. Y, D) Que los títulos y demás antecedentes de dominio se encuentran en la Oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Rocha, Julio 25 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$96.00 15|pub. 10325 Jl.31-v.ag.17.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Arturo Esteban Rodríguez Lafferranderie, enajenará a Adolfo Emilio Rodríguez Lafferranderie su cuota en la Sociedad "A. Rodríguez Lafferranderie Hnos." quedando esta disuelta, ramos: compraventa de vehículos automotores, representaciones, estación de servicio, taller mecánico y afines, domicilio esta ciudad Andrés Ceberio 697. Activo y pasivo a cargo del adquirente. Acreedores, 18 de Julio 649, en esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. San Carlos. Adolfo Rodríguez Lafferranderie. — Arturo E. Rodríguez Lafferranderie. — Ana L. Piriz de Rodríguez Lafferranderie. — Renée V. Piriz de Rodríguez.

$24.00 20|pub. 9778 Jl.15-v.ag.7.

COMERCIAL AGRICOLA S. A.

San Javier

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de la S. A. Comercial Agrícola, que se realizará el 23 de agosto de 1953 a las 14 horas, en el local de la sociedad, para considerar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior; 2) Lectura del balance anual; 3 Memoria de la comisión Directiva; 4) Informe de la Comisión Fiscal; 5) Elección de la Comisión Directiva.

Nota: No habiendo número reglamentario a la hora indicada, se abrirá la asamblea a las 16 horas con cualquier número.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán inscribirse por lo menos tres días antes Secretario.

$ 6.00 2|pub. 10613 Ag.6-v.ag.7.

"HELIOS" S. A.

Compañía Uruguaya Comercial e Indusrtial

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 20 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, 25 de Mayo 728 piso 1.o apto.2, el 27 de agosto de 1953, a las doce horas, para tratar la siguiente orden del día:

1) Aprobación de la memoria y balance del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953; 2) Distribución de utilidades; 3) Elección de un director para el período 1953-1956; 4) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea todos los accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración, cinco días antes de la fecha señalada para la misma. — El Directorio.

$ 10 80 3|pub. 10608 Ag.6-v.ag.8.

INDUFIBRATEX S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 15 de agosto ppdo. en el escritorio N.o 31 de la calle 25 de Mayo 477, para considerar la siguiente orden del día:

1) Nombramiento de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora y afirmar el acta de esta asamblea; 2) Consideración de la memoria, balance general y de resultados e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1953; 3) Elección de Directorio y suplente 1952; 3) Elección de Directorio y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para tomar en esta asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancario en la secretaría de la sociedad en la dirección arriba mencionada, hasta tres días antes del señalado para la realización de la misma. — El Directorio.

$ 10.80 3|pub. 10579 Ag.6-v.ag.8.

COMPAÑIA DE INTERCAMBIO COMERCIAL URUGUAYA S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 21 de agosto de 1953, en el local de la Compañía, calle Juncal N.o 1395 piso 1.o a la hora 15 y 30 a fin de tratar el órden del día siguiente:

1) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953; 2) Asignaciones para los miembros del Directorio; 3) Designación de síndico y suplente para el nuevo ejercicio y asignación para el mismo; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, los señores accionistas podrán registrar sus acciones en la secretaría, hasta el día 18 de agosto de 1953. — La Secretaría.

$ 24.00 10|pub. 10599 Ag.6-v.ag.17.

"CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO" S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente, a las 11 y 30 horas, en su local social, Boulevar Artigas N.o 1109 con el siguiente Orden del Día:

1) Lectura del acta anterior; 2) Consideración de la memoria y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico; 3) Consideración y cumplimiento del artículo segundo de los estatutos sociales (prórroga de término de la duración de la sociedad). 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder forma parte en la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes, hasta el día 22 del corriente. — Montevideo, agosto 4 de 1953. — El Directorio.

$ 20.00 10|pub. 10583 Ag.6-v.ag.17.

HARAS CASUPA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establece el artículo 33 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 de agosto de 1953 a las 10 y 30 horas en el local social, calle Cerrito N.o 624 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio vencido el 31 de mayo de 1953; 2) Elección de tres Directores y seis suplentes de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos. 3) Elección de síndico y su suplente de acuerdo con el artículo 49 de los estatutos; 4) Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen con el señor Presidente y el señor Secretario el acta correspondiente según artículo 41 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos deberán depositar sus acciones contra recibo en las ofiinas de la sociedad, calle Cerrito N.o 624 de 10 a 11 horas con 5 días de anticipación como mínimo. En reemplazo de las acciones se podrá presentar un certificado de depósito efectuado en una institución bancaria.

$ 36.00 10|pub. 10620 Ag.6-v.ag.17.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley N.o 9099 del 20 de setiembre de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas atrasadas, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre el mencionado solar. — BENITO GUILLEN GARRIDO, domicilio Propios 22 y Avda. Italia, Padrón N.o 151.210, Solar N.o 2, situado con frente a la calle Andrés Aguiar entre Ramón Anador y Bvard. Presidente Oribe (24.a Sección Judicial).

$ 30.00 15|pub. 10450 Ag.3-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Roberto González Díaz el almacén de comestibles, bar y bebidas alcohólicas establecido en Eduardo Acevedo 899 de esta ciudad. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Julio de 1953. — MARIO DIEGO DE ARMAS MASCHERONI — DOMINGA CASTALDI de DE ARMAS. — RAUL HIGINIO NEGRO CERIANI. — OLGA SOUZA de NEGRO.

$24.00 30|pub. 10299 Jl.30-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Inter[illegible] San José 1132, hemos prometido en vente al señor Felipe Ruiz, la cantina, sita en el Parador Tajes. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 31 de julio de 1953. — MANUEL PAOLINO. — ISABEL P De PAOLINO. — FELIPE RUIZ.

$ 16.00 20|pub. 10529 Ag.5-v.ag.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, hemos prometido vender a favor del señor Juan N. Rodríguez, el almacén y bar, sito en la calle José L. Terra 2698. Ley 26|9|1904. — Montevideo, agosto 1.o 1953. — VICTORIA A. M. De ERRO. — JUAN ERRO JUAN N. RODRIGUEZ.

$ 16.00 20|pub. 10530 Ag.5-v.ag.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, hemos prometido vender a favor de los señores Manuel y José Gerardo Pérez, el almacén y alcohólicas embotelladas, sito en Cuchilla Grande 5302. Ley 26|9|904. — Montevideo 31 de julio 1953. — DOMINGO RIGO. — ILDA R. S. De RIGO. — MANUEL y JOSE G. LOPEZ

$ 16.00 20|pub. 10532 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, hemos prometido vender a favor del señor Luis Alberto Vizcaíno, el almacén, bar, billar y surtidor de nafta, sito en el Camino Melilla 7773. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de agosto de 1953. — ADRIANO DOGLIOTTI. — RAMONA G. De DIGLIOTTI. — LUIS A. VIZCAINO.

$16.00 20|pub. 10531 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, que doña Catalina Cresta de Laitano, ha prometido vender al señor José Ricardo Misa Rial, y éste comprar, el negocio de carnicería que gira en esta plaza avenida Italia 4486. Acreedores se deben presentar Juncal 1414 esc. 1-4. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, julio 25 de 1953. — CATALINA CRESTA De LAITANO. — JOSE RICARDO MISA RIAL.

$ 24.00 20|pub. 20591 Ag.6-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de "bar, bebidas alcohólicas y horno de pizza", sito en la calle César Díaz N.o 1155 a los señores Jesús Trigo y José Velo. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de agosto de 1953. — ANTONIO CRESTAR FARALDO. — ENCARNACION FARALDO de CRESTAR.

$. 16.00 20|pub. Ag.6-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a mis hijos Elbio V. y Walter M. Crucci, el almacén y despacho de bebidas que poseía en "La Macana" primera sección judicial de Florida. Acreedores a los efectos de la ley 26 de setiembre de 1904, presentarse al Comercio. — Florida, 30 de Julio de 1953.— CARLOS G. CRUCCI.

$ 16.00 20|pub. 10585 Ag.6-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de "almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas", sito en Camino Propios N.o 3495 al señor Francisco Crespo Galán. Ley 26 de setiembre de 2904). — Montevideo, 31 de julio de 1953. — JOSE GONZALEZ. — CARMEN SANCHEZ De GONZALEZ.

$ 16.00 20|pub. 10603 Ag.6-v.ag.29.

BANCO EL HOGAR URUGUAYO . . .

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

18.o Ejercicio

De conformidad con los artículos 22, 23, 39 y 48 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las diez horas del día lunes 31 de agosto del corriente año, en el domicilio social, calle 25 de mayo N.o 521, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 18.o ejercicio anual vencido el 31 de mayo de mil novecientos cincuenta y tres; 2) Elección de cuatro Directores para el período 1953-1957, y del Síndio titular y tres suplentes del mismo, para el período 1953-1955 (arts. 36 y 48 de los estatutos); 3) Designaión de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia y para poder registrar listas de candidatos y votar en la elección de miembros del Directorio, deberán registrar las acciones hasta cinco días antes del señalado para la realización de la asamblea (art. 31 e inciso aditivo del mismo artículo). — La Gerencia.

$ 24.00 3|pub. 10568 Ag.6-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de almacén de comestibles, fiambrería, despacho de bebidas alcohólicas y billar, sito en la Avenida Millán N.o 3686|96 esquina Juan J. Arteaga, al señor Marcelino Bogo Padín. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Julio de 1953. — FEDERICO IBARZABAL. — JUSTA VELAZQUEZ DE IBARZABAL. — MARCIAL LIMERES. — HORTENSIA IBARZABAL DE LIMERES.

$24.00 20|pub. 10181-Jl.27-v.ag.18.

VENTA DE COMERCIO

Hemos prometido vender al señor Juan José Moreira Castro, la carnicería instalada en la calle Angel Salvo N.o 77. A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en el comercio arriba indicado. — Montevideo, Julio 1.o de 1953. — CLAUDIO CAMPOS CANDIA. — EMILIA E. TARACIDO.

$16.00 20|pub. 10173-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Mario Ferreira, comunica que ha rescindido el compromiso de compra-venta del almacén, frutas y verduras sito en la calle Larrañaga 1723, que tenía con el señor Joaquín Moreno. Acreedores preesntarse en Santiago Nieva 2221, apartamento 3. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MARIO FERREIRA. — JOAQUIN MORENO.

$16.00 20|pub. 10189-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC. Francisco Panzera. Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Dante Hugo Paseyro la casa de comercio en el ramo de almacén, frutas, verduras sita en la calle Larrañaga 1723. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOAQUIN MORENO DENIS. — DANTE HUGO PASEYRO.

$16.00 20|pub. 10190-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Ha quedado disuelta la sociedad entre los señores Tomás Núñez y Porfirio Estévez que tenían constituída para la explotación del ramo pensión familiar sita en la calle Cuareim 1646, siguiendo al frente del comercio el señor Porfirio Estévez. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — TOMAS NUÑEZ. — PORFIRIO ESTEVEZ.

$24.00 20|pub. 10191-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a los señores José y Antonio Negreira el almacén y bar de la calle Ricaurte N.o 901|03 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, [illegible] — JOSE RAMON ESTEVEZ.

[illegible] 7-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Amador Penelo y la señora Flora Penelo de Alvarez, el almacén de comestibles de la calle Charrúa N.o 2198 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 14 de 1953. — ISRAEL TULBOVICH. — MARIA CHAIT DE TULBOVICH.

$16.00 20|pub. 10196-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Juan Francisco y Mario Scaglia, el almacén, bar y restaurant de la calle Dante N.o 2099 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1953. — ANTONIO FERREIRO. — JUANA CODINA AMENGUAL DE FERREIRO.

$16.00 20|pub. 10194-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Andrés Anido y Antonio Tucci, el café y bar de la calle Paysandú N.o 1350 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 20 de 1953. — GERVASIO FERNANDEZ. — ANTONIO GARCIA. — MERCEDES DE LEON DE GARCIA.

$16.00 20|pub. 10193-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene: Se ha prometido vender al señor Vicente Filoteo Yanieri la casa de comercio ramo almacén, bebidas fermentadas sito en la calle Chile 4400. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANTONIA PERUGORRIA DE RAÑO. — VICENTE FILOTEO YANIERI.

$16.00 20|pub. 10188-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto la venta del negocio del almacén de comestibles y bebidas fermentadas, sito en Paso Carrasco N.o 37, entre los señores Conrado Brignardello y Ernesto Veglio, haciéndose cargo nuevamente del negocio el señor Conrado Brignardello, reclamaciones de ley en el negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Canelones, 17 de Junio de 1953.

$24.00 20|pub. 10182-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la Sociedad Comercial "Martiné y Trullén" ha prometido vender al señor Isidro Ramón el comercio en el ramo de bazar y juguetería instalado en la calle Asamblea número quinientos ochenta y nueve de esta ciudad. Acreedores: Artigas quinientos once. — San José, trece de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — JOSE TRULLEN (Hijo). — RAUL MARTINE.

$24.00 20|pub. 10060 Jl.23-v.ag.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que el señor Carlos Monti ha dejado de pertenecer a la firma "Fabri y Monti" del comercio en los ramos de baar, despacho de bebidas alcohólicas y anexos que gira en la ciudad de Canelones calle Treinta y Tres número 512, entrando en su lugar el señor Antonio Peluffo (hijo). La nueva firma "Fabbri y Peluffo" se ha hecho cargo del activo y pasivo de la anterior. Acreedores presentarse con justificativos en dicho comercio. — Canelones, Junio 11 de 1953. — CARLOS MONTI — ARMANDO FABBRI. — ANTONIO PELUFFO (h).

$32.00 20|pub. 10048 Jl.23-v.ag.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Mauricio Borenztein el comercio denominado "Tienda La Francesa" que gira con los ramos de tienda y mercería en la calle José Enrique Rodó s|n de la ciudad de Canelones. Acreedores presentarse con justificativos en José Batlle y Ordoñez 691 ciudad de Canelones (Escribanía Mazón). — Canelones, Junio 11 de 1953. — HENOCK EIDELMAN.

$24.00 20|pub. 10047 Jl.23-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Eugenio Enrique Moreira la carnicería de la calle Arenal Grande 2119. Acreedores: escribana Rivera; Zabala 1372 escritorio 35. — JOSE CAPELAN

$8.00 20|pub. 10037 Jl.23-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos: según ley 26 de Setiembre de 1904, que vendimos a Ividio Mariano Figueredo el comercio, ramo venta de cigarrillos, confituras y artículos escolares sito en avenida Garibaldi N.o 1718, razón social Nazzari y Corral. Por informes: Estudio Jurídico Sandieri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Julio de 1953. — FRANKLIN NAZZARI. — MANUEL CORRAL CANO. — OVIDIO M. FIGUEREDO.

$16.00 20|pub. 10036 Jl.23-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y el público, que en la fecha hemos clausurado el negocio de lavadero, que tenemos establecido en la calle Marcelino Sosa 2886. Acreedores presentarse en la citada dirección. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 Julio de 1953. — MARIA del CARMEN O. de CAVAHNARO. — THUSNELDA M. F. de CABRERA.

$24.00 20|pub. 10032 Jl.23-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos disuelto totalmente la sociedad de hecho que giraba bajo la razón de "Hoffer y Cohn", en Soriano número 1238 y en el ramo de taller de confecciones y artículos de playa. Acreedores: Dr. Luis Piera 1825 (apto. 12). — Montevideo, Julio 21 de 1953. — WILHELM HOFFER. — VALERIA W. DE COHN.

$16.00 20|pub. 10018 Jl.23-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a Alcides Rocha y Heber Nelson Dutra la panadería "La Vienesa", calle Rivera 2461. Acreedores a la escribanía Carbone, Zabala 1379, piso 3, escritorio 15. Ley 26 Setiembre 1904. — B. VADELL. — M. L. MEZZETTA DE VADELL. — E. VAZQUEZ PAN. — R. A. VOTTA DE VAZQUEZ. — R. STEVENAZZI GIUDICI. — C. A. MORENO DE STEVENAZZI.

$24.00 20|pub. 10064 Jl.23-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Antonio Pifano el negocio de almacén ubicado en la calle Magariños Cervantes 1653. Se presentarán los créditos en la Escribanía Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Julio 9 de 1953. — GUILLERMO PEDROSO.

$16.00 20|pub. 10361 Jl.31-v.ag.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26|9|1904, se hace saber que el Banco Credit Foncier de l'Uruguay S. A. ha prometido vender al Banco Financiero Sudamericano S. A. el activo y pasivo de la sucursal Montevideo de aquella Sociedad, sita en Cerrito 425 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la misma. — CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY. — Julio 29 de 1953.

$24.00 20|pub. 10366 Jl.31-v.ag.22.

DELMA S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria (art. 19 de los estatutos), para el día veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, a las diez y treinta horas, en el local de la sociedad calle Paysandú N.o 1267, para tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2) Designación de dos accionistas para formar la comisión escrutadora de votos art. 22; 3) Consideración y aprobación de la memoria y balance general correspondientes al septimo ejercicio vencido en 30 de junio de 1953 art. 24; 4) Informe del Síndico; 5) distribución de las utilidades art. 47; 6) Designación de los Directores tituales y dos suplentes en reemplazo de igual número que terminan sus mandatos art. 28; 7) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la asamblea art.27.

Nota: para asistir a la asamblea deberá depositarse en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco, (artículo 19). — Montevideo, agosto 3 de 1953.

$ 24.00 5|pub. 10601 Ag.6-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Lonrenzo rescindió con Eleazar C. Sans la promesa de compra del comercio instalado en calle Comercio número 1721. Ley 26 de Setiembre de 1904. Aviso a los señores acreedores y público en general. — JOSE LORENZO. — ELEAZAR C. SANZ.

$16.00 20|pub. 9961 Jl.22-v.ag.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el almacén de comestibles ubicado en la calle Magariños Cervantes número 1413, de esta ciudad, a los señores Celestino Alonso y Marcelino Alonso. — Montevideo, Julio 15 de 1953. — JULIO ANTONIO MAGIONICO FERRI. — MARIA TERESA TECHERA DE MAGLIONICO.

$24.00 20|pub. 9949 Jl.22-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Constante Castro Meirana ha prometido vender al señor Fernando Lebrato el establecimiento en el ramo de carnicería denominado "La Comercial", instalado en Carlos M.a Maeso número 2333, debiendo los acreedores del promitente vendedor presentar por duplicado los justificativos de sus créditos al Escribano Carlos A. Denby, Rincón 454, Ec. 217 dentro de los 30 días a partir de la 1.a de estas publicaciones (ley 26-9-1904).

$24.00 20|pub. 9996 Jl.22-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos en general, según ley 26 de Setiembre de 1904 haber disuelto parcialmente la sociedad Hiller, Barat y Kleinman, denominada "La Atracción", sita en Avenida 18 de Julio 1487, ramo Confecciones para damas y niños, retirándose Ernesto Hiller, haciéndose cargo del activo y pasivo Kleinman y Barat. Por informes. Estudio Jurídico Sandieri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Julio de 1953. — ERNESTO HILLER. — EDUARDO KLEINMAN. — WILHEM BARAT.

$24.00 20|pub. 9993 Jl.22v.-ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad "Balbina Giménez Corbo y Cía.", librería y papelería en Minas, Departamento de Lavalleja, continuando con el activo y pasivo la señorita Balbina Giménez. Acreedores: J. H. y Obes 1240. — Montevideo. — NICOLAS R. SARTI. — BALBINA GIMENEZ CORBO.

$16.00 30|pub. 9962 Jl.22-v.ag.13.

CESION DE CUOTA

De conformidad con lo dispuesto en la ley del 26 de abril de 1933, hacemos constar que por escritura que en Salto autorizó el escribano Jorge Fernández Ambrosoni el 2 de julio de 1953, cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio de Salto con el N.o 31 el día 16 de julio, los señores Otto Rodolfo Rinderknecht, Eduardo Rinderknecht y Héctor Canali, vendieron a los señores Otto G. Rinderknecht, Pedro Ambrosoni, Flaminio Fernando Antonio, Angel Jorge y Juan Fernando Barazzotto, la cuota capital que les correspondía en la sociedad que gira en plaza, bajo la denominación de Fideerías Unidas Salteñas Sociedad de Responsabilidad Limitada. Por la mencionada escritura se amplió el plazo de duración por 5 años más a contar del día 1.o de Enero de 1954. — Salto, Julio 30 de 1953. — FUS, Ltda.

$ 24.00 10|pub. 10525 Ag.5-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber (ley setiembre 1904) que fué rescindido el compromiso de venta del "El Picazo bar, hoy "La Toja" entre Antonio María Alvarez y Perfecto Lores Ají.

$8.00 20|pub. 10557 Ag.5-v.ag.26.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
(Institución Uruguaya)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda citación

No habiéndose inscripto el número necesario de accionistas que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 7 de Agosto a las diecisiete horas en el local del Banco, calle Cerrito 428, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio último y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Elección de dos titulares y dos suplentes para la Comisión de Cuentas; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos el registro de acciones quedará cerrado el día martes 4 de Agosto próximo a las diecisiete horas. — Montevideo, Julio 30 de 1953.

$22.40 8|pub. 10279 Jl.30-v.ag.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CONSTITUCION DE "GRAPTEX"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En documento privado de fecha 30 de Junio de 1953 otorgado en Montevideo, inscripto en el Registro Público General de Comercio el 4 de Julio de 1953 con el número 124 al folio 469 del Libro 1 de Contratos, se constituyó una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes Bases: Socios: Salomón Grapa, José Winiarski y José Nelson Parente. — Objeto: Comercialización e industrialización de productos textiles en general, derivados y afines e importación y exportación en general. Denominación: "Graptex Ltada". Administración y uso de la firma a cargo exclusivo del Gerente Administrador, señor Salomón Grapa. Capital y cuotas sociales: $ 30.000.00, divididos en 30 cuotas de $ 1.000.00, integradas en efectivo totalmente que corresponden: 28 cuotas al señor Grapa, 1 cuota al señor Winiarski y 1 cuota al señor Parente. Plazo: 10 años a partir del 1.o de Abril corriente. Beneficios y pérdidas: señor Grapa 75 o|o, señor Winiarski 10 o|o y señor Parente 15 o|o. 5 por ciento fondo de reserva. Domicilio social: en Montevideo, actualmente en la finca número 1234 de la calle Florida. — SALOMON GRAPA. — JOSE WINIARSKI. — JOSE NELSON PARENTE.

$41.60 10|pub. 10000-Jl.29-v.ag.8.

EMPRESA PERIODISTICA Y TIPOGRAFICA "LA CAMPAÑA S A."
ASAMBLEA GRAL. EXTRAORDINARIA
2.o Llamado

El Directorio de la "Empresa Periodística y Tipográfica "La Campaña S. A." convoca a sus accionistas en virtud de los artículos 22, 23 25, 29 y concordantes de sus Estatutos, para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el próximo 9 de Agosto a las 10 horas, en su local social, calle Zorrilla de San Martín 1099 esq. Brasil, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar el balance general practicado el 31 de Diciembre de 1952, memoria e informe del Contador y Tesorero; 2.o) Ratificación de la actuación del Directorio frente a los negocios sociales por el período comprendido desde su nombramiento a la fecha; 3.o) Liquidación de la Sociedad por expiración del término previsto en sus Estatutos y nombramiento de una Comisión Liquidadora.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deben inscribir sus acciones con la anticipación prevista en los artículos 26 y 30 de los Estatutos Sociales. — Fray Bentos Junio 24 de 1953. — El Directorio.

$28.00 10|pub. 10248 Jl.29-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que desde el 1.o de Mayo último se han retirado de la sociedad "Sucesión Isabelino Leites" los socios doña Gabina Garay de Leites y don Isabelino Leites Garay, continuando con los demás integrantes. Acreedores en 33 N.o 1356. Esc. 47. — Montevideo. Junio 13|953

$16.00 20|pub. 9848 Jl.16-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que prometimos vender a Francisco Veira Figueroa y Antonio Longueira Collazo, todas las partes indivisas que nos pertenecía en la Panadería "1er. Centenario", sita en Faramiñán 118, quedando disuelta la razón "Rodríguez, Veira y Cía." Acreedores: en el mismo — Montevideo, 13 de Julio de 1953. — ANTONIO RODRIGUEZ VAZQUEZ. — JUANA FIRPO. — JUAN MONELOS. — MARIA LUISA SOBRERA.

$24.00 20|pub. 9882-Jl.20-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel Freiría González, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Industria 3001 habiendo tomado éste posesión del mismo, en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 14 de Julio de 1953. — MARIA OLIVER de RAMIS. — JUAN RAMIS RIUTOTR.

$24.00 20|pub. 10296 Jl.30-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Julio U. de los Santos la panadería de la calle Rivera 336 de la ciudad de Canelones. Acreedores Escribano Rivera. Zabala 1372 Montevideo. — ENRIQUE R. EIZELE.

$8.00 20|pub. 10365 Jl.31-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Adolfo Re y Jorge W. Cabrera, a quién cedió sus derechos el señor Eliseo Esmoris Esmoris el 29|1|953; ante documento público autorizado por el escribano señor Vicente Trucillo; prometen vender a los señores Pedro Fernández y José Rosende, la casa de comercio en el ramo de bar y bebidas alcohólicas sita en la calle Pérez Castellano N.o 1501 de esta ciudad. — San José 1438. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ADOLFO RE PEVERATTI. — JORGE W. CABRERA.

$24.00 20|pub. 10364 Jl.31-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la señora Berta Gianelli de Suppici Sedes enajenará a sus socios los señores Antonio Micheleña y Luis Induni, la cuota parte que le corresponde en la Sociedad Comercial de esta plaza "H. Suppici Sedes y Cía.". Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en 25 de Mayo N.o 477, escritorio 89. Esta publicación se efectúa de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Octubre de 1904. — Montevideo, 30 de Julio de 1953.

$32.00 20|pub. 10378 Ag.1.o-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver y liquidar la firma Morini, Barreiro y Lorenzoni, que giraba en la calle Reconquista No 714 de esta ciudad. Acreedores con los justificativos de sus créditos en Soriano 1073. — Suc. MORINI. Suc. BARREIRO y Suc. LORENZONI.

$24.00 20|pub. 10395 Ag.1.o-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y público en general que clausuré mi tienda en esta ciudad, calle Lavalleja 1251, el 20 de Diciembre de 1948. Ley 26 Setiembre 1904. — Rivera, Julio 2 de 1953. — GABRIEL DUTRA.

$16.00 20|pub. 9815 Jl.17-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Resolvimos disolver la Sociedad "Méndez y Doppelgaz" fábrica de máquinas y T. mecánico, de la calle Treinta y Tres N.o 300 de esta ciudad, desligándose de la misma el señor Isaac Méndez Hernández. Activo y pasivo a cargo del otro socio, señor José Máximo Döppelgatz. Acreedores en la citada dirección. — Florida, Julio 7|953. — ISAAC MENDEZ. — JOSE M. DOPPELGATZ.

$24.00 20|pub. 10386 Ag.1.o-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el escribano Isaac Goldman, Colonia 1976|78, prometimos vender nuestro establecimiento de "venta de madera e importación" sito en la calle Río Branco 1226 Ap. 4, a don Arón Porzekanski. Acreedores, en la calle Sierra 1676. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Julio de 1953. — CARLOS SOSA PEREYRA. — MARIA LUISA DA SILVA.

$ 16.00 20|pub. 10461 Ag.3-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos conocer que por documento privado que firmamos el 15 de Julio de 1953, dejamos rescindido el contrato que habíamos suscrito el 29 de Diciembre de 1952 constituyendo una sociedad comercial colectiva para la explotación metalúrgica e industrial de minas, canteras y yacimientos y comercialización de sus productos, contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 13 del Libro 1 de Contratos. Ocurrir: Ituzaingó 1485, Esc. 5 y 6. — ALBERTO NOVOA OLTRA. — JAMES ARTHUR STIRLING.

$24.00 20|pub. 9914 Jl.21-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene: se ha prometido vender al señor Silvio Packer Furrst la casa de comercio en el ramo de Casa de Modas sita en la calle 18 de Julio 2040 bis. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse al comercio. — FANNY SVIRSKY DE OSIN. — SILVIO PACKER.

$16.00 20|pub. 9884-Jl.20-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Antonio Méndez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Spencer N.o 4642. Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Junio de 1953. — MANUEL CAAMAÑO LEIS. — PAULA ANGELICA CARRASCO de CAAMAÑO.

$24.00 20|pub. 9802 Jl.15-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26|9|1904 hacemos saber que: A) hemos disuelto la sociedad "Diego y Novo" que para la explotación de panadería y anexos giraba en la ciudad de San Carlos, Departamento de Maldonado, últimamente en Carlos Reyles N.o 701 "Panadería La Moderna"; B) Setembrino Olivera y Margarita Alfaro de Olivera vendieron a José Diego su parte en el referido comercio "Panadería La Moderna" sito en el local citado. Acreedores: 18 de Julio 649. — San Carlos. — San Carlos, Junio de 1953. — JOSE DIEGO. — BENJAMIN DIEGO. — PEDRO NOVO. — ANA GALAN de NOVO. — SETEMBRINO OLIVERA. — MARGARITA A. de OLIVERA.

$32.00 20|pub. 9779 Jl.15-v.ag.7.

BARRACA DEL PONTON S. A.
CUARTA ASAMBLEA GRAL. ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 3 de Setiembre de 1953 a las 18 horas, en nuestro local social, Avenida General Rondeau N.o 2340, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura de la memoria del Directorio e informe del síndico; 2.o) Aprobación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1953; 3.o) Fijación de honorarios del Síndico; 4.o) Elección de dos titulares para miembros del Directorio; 5.o) Elección del síndico titular y suplente; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos "Para formar parte de la asamblea y poder votar, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con una anticipación de tres días hábiles, por lo menos, a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — El Secretario.

$22.40 8|pub. 10305 Jl.30-v.ag.7.

CONTANCIA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Agosto de 1953 a las 17 y 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Rincón 390, con el siguiente orden del día:

I) Lectura y consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952; II) Elección de dos Directores; III) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la celebración de la asamblea, las acciones de que sean poseedores, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$12.80 8|pub. 10350 Jl.31-v.ag.8

FIRMEZA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Agosto de 1953 a las 17 y 45 horas en el local de la Sociedad, calle Rincón 390, con el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952; II) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la asamblea, las acciones de que sean poseedores, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$16 00 8|pub. 10340 Jl.31-v.ag.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Carlos Julio González el comercio establecido en la calle José Pedro Varela de esta ciudad en los ramos de Restaurant, Bar y bebidas alcohólicas denominado "El Porvenir". Acreedores ley 26|9|1904, calle 18 de Julio 418. — Colonia, julio 28 de 1953. — R. ALDO RUSSO. — YOLANDA N. De RUSSO.

$ 24.00 20|pub. 10417 Ag.3-v.ag.26.

GARINO HNOS. SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos, el Directorio de Garino Hnos. S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 20 de Agosto de 1953 a la hora 17 en el local de la calle Cerrito N.o 573 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1953. 2.o) Elección de síndico titular y suplente para el próximo ejercicio; 3.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos sociales. —El Directorio.

$19.20 8|pub. 10379 Ag.1.o-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general, que he prometido vender el Hotel "ALCAZAR" ubicado en Piriápolis, Departamento de Maldonado, con todas sus existencias a don ALEJANDRO OLIVERO. A los fines de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus justificativos en la Escribanía de Julio Bayardo, calle 25 de Mayo N.o 477, Esc. 5, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Julio 16 de 1953. — FRANCISCO P. SILVEIRA o FRANCISCO P. SILVEIRA y CIA. — ALEJANDRO OLIVERO.

$32.00 20|pub. 9921 Jl.21-v.ag.12.

CAJA POPULAR DE SAN CARLOS
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

El Directorio de la Caja Popular de San Carlos convoca por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Agosto de 1953 a las 21 horas en el local de la Junta Local Autónoma de San Carlos, situada en esta ciudad, calle 18 de Julio número 820, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2.o Propuesta de fusión de las Cajas Populares de San Carlos, Pan de Azúcar y Maldonado para transformarlas en un Banco; 3.o Reforma de los artículos 3.o, 18 y 42 de los estatutos en vigencia.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la institución hasta tres (3) días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por lo estatutos y las disposiciones legales vigentes.

Se deja constancia que esta convocatoria fué hecha por primera vez el 22 de Julio de 1953, habiéndose anulado por no registrarse el capital exigido por los estatutos. — Edmundo Homero Parga, Presidente. — Carpio C. Cal, Secretario.

$32.00 10|pub. 10373 Ag.1.o-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto rescindir del compromiso de compraventa del comercio de la Avenida San Martín N.o 2401 propiedad del señor Ricardo Palleiro. — Acreedores: Colón 1379, Esc. 10. — Montevideo, Julio 17 de 1953. — ENRIQUE ISIDORO MAS.

$16.00 20pub. 9945 Jl.21-v.ag.12.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado suscripto el día 25 de Junio de 1953, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 508-147 al folio 564 del Libro N.o 1 de Contratos se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Restaurant Morini Soc. Resp. Ltda.". Objeto: Explotación Restaurant, importación, representaciones, comisiones y consignaciones en general. Socios: Serafín Tomé Estevez, Eulogio García Garda y Plinio Morini Morini. Capital: $ 30.000.00, totalmente integrado. Aportes: Tomé Estevez $ 14.500.00; García Garda pesos 14 500.00; Morini Morini $ 1.000.00. Plazo: dos años a contar desde la fecha de su constitución, prorrogable por períodos iguales de dos años. Administración: A cargo de los socios Serafín Tomé Estevez y Eulogio García Garda conjuntamente. Ejercicio Social: 1.o de Julio al 30 de Junio subsiguiente. Domicilio: Reconquista 714 Montevideo. Fondo de Reserva 5 o|o. Directorio: Los tres socios. — SERAFIN TOME ESTEVEZ. — EULOGIO GARCIA GARDA y PLINIO MORINI MORINI.

$24.00 10|pub. 10396 Ag.1.o-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por itnermedio de "Núñez Cabezas y Cía." y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los señores Juan Ramón Tobler y Manuel María Vázquez, la casa de comercio en los ramos de café, fiambrería y bebidas alcohólicas, establecida en la calle Gabriel A. Pereira, N.o 3151 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio los compradores en el día de la fecha. Acreedores al comercio. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — PLACIDO AÑON MIRA.

$32.00 20|pub. 9850-Jl.21-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A fin de proceder a su disolución y liquidación total, "Territorial La Constancia S. A." llama a sus acreedores para que concurran al Estudio Berenguer, calle Constituyente N.o 1698, a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días. — Montevideo, 11 de Julio de 1953.

$16.00 20|pub. 9865 Jl.17-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que se ha resuelto disolver parcialmente la sociedad formada por los señores Eladio F., Oscar N. y Armando E. García, quedando a cargo del activo los señores Armando E. y Oscar N. García. Domicilio social: Ariel 4950. — Montevideo, Julio 14 de 1953.

$16.00 20|pub. 9861 Jl.17-v.ag.10.

"ARENERA CENTRAL LIMITADA"

De acuerdo al artículo 6 de la ley 26 de Abril 1933, se hace saber: que el 16 de Julio de 1953, ante el Escribano Eduardo Arocena Capurro, los señores Ricardo Secco García y Julio Benincasa constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social de "Arenera Central Ltda.", para explotar un negocio de extracción y venta de arena, con un capital de pesos 30.000.00 aportado por partes iguales, con un plazo de 10 años a partir del otorgamiento, estando la administración y uso de la firma a cargo de los dos socios conjuntamente. Este contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 165 al F.o 643 del L.o 1 de Contratos.

$20.00 10|pub. 10309 Jl.30-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que vendí a Belmira Paiva de Pereira el comercio en el ramo de Bar, denominado "El Ñato", instalado en la calle Lecueder y 25 de Agosto de esta ciudad. Acreedores presentarse en calle: Rondeau N.o 238 de esta ciudad. — Artigas, Mayo 11|953. — BENICIO TEJEIRA.

$24.00 20|pub. 9910 Jl.21-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que de común acuerdo se ha convenido la disolución total de la Sociedad de esta plaza, "Sasto Ltda." designándose único liquidador con las más amplias facultades al socio Leiba Stolovas. Domicilio, a sus efectos calle Lavalleja número 883, de esta ciudad. — Artigas, Junio 24 de 1953. — LEIBA STOLOVAS.

$16.00 20|pub. 9911 Jl.21-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor PRADELINO LEMBO DUARTE la provisión de comestibles y lechería sita en la calle Dr. Pena número 4474. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 16 de 1953. — MARIA PEREZ DE PEÑA. — TIBURCIO PEÑA VERA.

$24.00 20|pub. 10222 Jl.28-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Cabezal y Pérez, el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas establecido en Maldonado 900, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 9 de Julio de 1953. — ANDRES ANTONIO VIGO PANTIN. — MANUELA LAÑA de VIGO.

$24.00 20|pub. 10208 Jl.30-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 918, hemos prometido en venta a Oriolinda Isaura Silveira y Emilia Rodríguez Dubra, el bar, almacén comestibles, frutas y verduras, establecido en Magallanes 1102|1106, habiendo tomado éstas posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 15 de Julio de 1953. — ARTURO OSPITALES ROJA. — MARIA CELIA SOUTO de OSPITALES.

$24.00 20|pub. 10297 Jl.30-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Héctor Novaro nuestra carnicería, calle Garibaldi 1719. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — NICOLAS NOVARO. — ROSA SATRIANO.

$8 00 20|pub. 10261 Jl.29-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la Escribanía Dubinsky se ha constituído una sociedad colectiva por Félix Altman, José Polakievich y Nicolás Swistun, para la explotación del ramo de muebles en general con domicilio en la calle Marcelino Sosa N.o 2143. — ROSA DUBINSKY.

$16.00 20|pub. 10332 Jl.30-v.ag.21.

MONTE-ROSA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2do. llamado

Según lo establecido en el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Agosto de 1953 a las 16 horas, en nuestra sede, Cno. Cont. Tonkinson 4587, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior: 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952; 3.o) Elección del Directorio y síndico titular y suplente por el ejercicio 1953 y 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$14.00 7|pub. 10409 Ag.1.o-v.ag.8.

THE BRISTISH SCHOOLS SOCIETY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo N.o 24 de los estatutos se convoca a los miembros del British Schools Society para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 14 de agosto de 1953, en la sede del colegio, calle Juan B. Lamas 2841, Pocitos, a las 18.30 horas. — Orden del día:

1) Aprobar el informe y estado de las cuentas correspondientes al año fenecido el 31 de diciembre de 1952; 2) Elegir un presidente y dos miembros del Consejo de Directores de acuerdo con el artículo N.o 12 de los estatutos; 3) Nombrar síndicos para el año 1954; 4) Asuntos en general. — Roberto Jackson, Secretario Honorario.

$ 15.00 5|pub. 10458 Ag.3-v.ag.7.

E. HOWARD FULLER y CIA. LTDA.

Se hace saber al comercio y al público en general, que por documento privado de fecha 1.o de Junio de 1953, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la razón social de "E. Howard Fuller y Cía. Ltda.". Domicilio en Montevideo. Plazo: 5 años. Capital: $ 15.000.00. Aportado 50 o|o. Administración y uso de la firma: dos de los tres socios. Socios: Antonio Suárez Fuller, Enrique Howard Fuller y Antonino Eduardo Suárez Casaravilla. Objeto: Importación exportación, representación de fábricas extranjeras, compra y venta de bienes muebles y cualquier operación comercial, industrial y financiera. — Montevideo, 27 de Julio de 1953.

$16 00 10|pub. 10230 Jl.29-v.ag.8.

"CINOCA S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1.a Convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 19 de Agosto de 1953, a las 17 horas en su local social, calle Martín García 1232 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma; 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) A) Memoria anual y balance general del ejercicio 1952-1953 e informe del síndico; B) Modificación o aprobación del dividendo que propondrá el Directorio; 4.o) Nombramiento de un síndico titular y un suplente respectivo para el ejercicio 1953|1954; 5.o) Remuneración del síndico titular para el ejercicio 1952|1953.

Importante. Se previene a los accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, el certificado bancario del depósito de sus acciones. Para los accionistas que no tengan depositadas sus acciones, pueden hacerlo en el Banco de Crédito, Avda. Gral. Rondeau 1902. Plazo máximo de inscripción: Agosto 15 de 1953.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2da. Convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 19 de Agosto de 1953, a las 17 y 30 horas, en su local social, calle Martín García 1232, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma; 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) A) memoria anual y balance general del ejercicio 1952|1953 e informe del síndico; B) Modificación o aprobación del dividendo que propondrá el Directorio; 4.o) Nombramiento de un síndico titular y un suplente respectivo para el ejercicio 1953|1954; 5.o) Remuneración del síndico titular para el ejercicio 1952-1953

Importante. Para esta asamblea rigen las mismas disposiciones en lo relacionado al registro de acciones que las exigidas en Primera Convocatoria. — El Secretario.

$48.00 8|pub. 10333 Jl.31-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que he prometido vender a José y Severino Landeira la panadería "La Sublime" en la calle Chaná N.o 2014|16. Los interesados a los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse al Esc. E. Tancredi, calle Misiones 1442 de 17 a 19 horas dentro del término legal. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — (Fdo.) ANTONIO JOSE ESTEVEZ.

$24.00 20|pub. 10142 Jl.25-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a Hipólito Rómulo Bonilla la librería y juguetería sita en la Avenida Millán N.o 2744. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal al Esc. Ariel V. Sardeña, Misiones 1408 de 10 a 12 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — OLGA ALBA FRANCO de GUADALUPE. — WASHINGTON GUADALUPE.

$24.00 20|pub. 10140 Jl.25-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender mi parte en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Roberto y Vicente Pedrosa de la casa de comercio que está instalada en la calle Canelones número 1052. Los acreedores deben presentarse en la escribanía de Pedro y Elida Grille González, 25 de Mayo N.o 555, 5to. piso. — VICENTE PEDROSA.

$24.00 20|pub. 10139 Jl.25-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido á Eudaldo Melo el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos en el Pueblo de "Aguas Corrientes", tercera sección judicial del Departamento de Canelones, conocido por comercio Uría. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 17 de 1953. — LAZARO LORCUZO. — JUAN CARLOS ODERA. — LUCRECIA LORCUZO de ODERA. — EUDALDO MELO.

$24.00 20|pub. 10101 Jl.25-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre 1904, se hace saber que ha quedado sin efecto la promesa de compra venta entre Luis E. Campos y Ramón Varela por el almacén de comestibles y licencias alcohólicas, calle Ramón Alvarez N.o 253, La Paz, Canelones. A la vez se hace saber que Luis E. Campos en posesión de sus derechos y obligaciones con fecha 18 de Junio de 1953 prometió en venta dicho comercio a Blanca Aída Martínez de Giordano, quién tomó posesión del mismo el 19 de Junio de 1953. — La Paz, Julio 23 de 1953. — LUIS ENRIQUE CAMPOS. — RAMON VARELA. — BLANCA AIDA MARTINEZ de GIORDANO.

$32.00 20|pub. 10122 Jl.25-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Ruben Alonso Elizalde el reparto de leche que realizo en esta ciudad, matriculado en la Intendencia Municipal con el N.o 88. — San José, 21 de Julio de 1953. — PABLO ALONSO.

$16.00 20|pub. 10147 Jl.25.-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Pedro y Luis Valverde López el despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida Simón Martínez número 4552, de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 22 de 1913. — PABLO J. VARELA. — MARIA MICHELENA DE VARELA.

$24.00 20|pub. 10220 Jl.28-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor JUAN RAUL BOERO la provisión de comestibles y fermentadas sita en la calle Juan de Dios Peza número 2106. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 10 de 1953. — MIRTA MIR DE GANDARA. — ADONIS GANDARA.

$24.00 20|pub. 10221 Jl.28-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a don Federico Viles el establecimiento comercial-industrial "Industria Jabonera Ofir" calle Eduardo Acevedo 868 adquirido de Salomón Neffa Greieb. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre de 1904. — SANTA CRUZ TAMBASCO y COMPAÑIA. — BERNARDINA PEREIRA Da FONSECA. — LUIS IGNACIO SANTA CRUZ. — JUAN JOSE TAMBASCO. — GLORIA TROPIANO.

$16.00 20|pub. 10262 Jl.29-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a Armando D'Agata mi comercio en el ramo de importación de materiales de construcción sito en Gaboto 1750, quién tomó posesión el 28 de Febrero de 1953. Acreedores Escribanía Presa Testa, Ituzaingó 1485. — DOMINGO ESCURRA. JUANA ROLANDO, ARMANDO D'AGATA.

$16.00 20|pub. 9833 Jl.16-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos, a los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, que prometimos vender a don José Rufino Guecaimburu la mitad indivisa o cincuenta por ciento que nos corresponde en el establecimiento comercial que en los ramos de café, confitería, despacho de bebidas alcohólicas, Restaurant y Hospedaje, gira en esta ciudad de Pando. Acreedores presentarse en el comercio, calle General Artigas esquina doctor César Piovene. — Pando, Julio 14 de 1953. — JUAN CARLOS BARRANQUET. — ALBA G. MOREIRA de BARRANQUET

$24.00 20|pub. 9847 Jl.16-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a los señores Benjamín Amoroso y Francisco Amoroso, el horno de pizza y fainá establecido en la calle Gerónimo Piccioli N.o 2855 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio los compradores en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas de los balanceadores, calle San José N.o 1280, escritorio 20. — Montevideo, Julio 1.o de 1953. — DANTE JOSE VERZELLO. — LINORTA FLEURQUIN DE VERZELLO.

$32.00 20|pub. 9849 Jl.16-v.ag.8.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado de Julio 21 de 1953, constituyóse la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Panagrícola Corneli Cortimiglia Limitada" integrada por Antonio Corneli y Renzo Cortimiglia. Objeto: Operaciones agropecuarias, importación y exportación de máquinas y productos. Capital: $ 15.000.00, partes iguales, totalmente integrado Plazo: Tres años, con prórrogas automáticas de dos años. Domicilio: Montevideo. Administración y uso de la firma Social: que es "Panagrícola C. C. Ltda". los dos socios conjuntamente. Inscripción: Registro Público y General de Comercio. N.o 158, F.o 607 L.o 1 de Contratos. — Montevideo, 27 de Julio 1953.

$16.00 10|pub. 10252 Jl.29-v.ag.8.

"PRODUCTOS DOCTOR HIRSCH SOCIEDAD LIMITADA"

SOCIEDAD DE RESPONSABILIIAD LIMITADA

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura autorizada el veinticinco de Junio pasado por el escribano Isaac Goldman, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores Jacobo Blechman y doctor José Hirsch, con el objeto de explotar el ramo farmacéutico y cosmético, especialmente los productos "Doctor Hirsch" y negocios conexos. Su domicilio ha sido fijado en esta capital, actualmente en la calle Canelones 857 pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero. El plazo ha sido fijado en diez años prorrogables automáticamente por períodos de cinco años, salvo un preaviso de 120 días anteriores al vencimiento de cualquier período. El capital ha sido fijado en $ 30.000.00 aportando: $ 15.000.00 c|u. Ha sido integrado el 50 o|o del capital en dinero efectivo. La administración estará a cargo de ambos socios conjuntamente. El contrato ha sido inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 17 del corriente con el N.o 151 al F.o 583 del libro N.o 1 de Contratos. — Montevideo, Julio de 1953.

$32.00 10|pub. 10243 Jl.29-v.ag.8.

SOCIEDAD LIMITADA

Por instrumento de fecha 5 de Junio de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio de Montevideo con el N.o 164 al F.o 640 del L.o N.o 1 de Contratos se solemnizó una sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes bases: Integrantes: Gunter Beck Burger y Edouard Sarofim, ambos solteros. Denominación: "Montevideo Export Compañy Limitada". Objeto: comercialización, importación, exportación e industrialización de textiles. Duración: tres años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo ser prorrogada por períodos siguientes y consecutivos de tres años. Capital: $ 20.000.00 aportados: Edouard Sarofim: $ 8.000 00 y Gunter Beck Burger: $ 12.000.00. Administración: Edouard Sarofim. Ganancias y pérdidas: por partes iguales. Disolución: por muerte e incapacidad de los socios. — Montevideo, Julio 25 de 1953.

$20.00 10|pub. 10247 Jl.29-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Pedro Guerra el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en la calle Municipio N.o 2251. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1953. — GREGORIO VALES. — TERESA ROSSI de VALES.

$16.00 20|pub. 9797 Jl.15-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Andrés Alberto Arzeno el despacho de bebidas alcohólicas, sito en la Avenida Garzón N.o 1945. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1953. — PEDRO RAMON OLIVERA. — ANGELA ZEDRON de OLIVERA. — PEDRO OLIVERA. — MARGARITA FERNANDEZ de OLIVERA.

$24.00 20|pub. 9804 Jl.15-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Manuel Alonso Maceira, el despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Isla de Flores número 1301, esquina Yaguarón Acreedores al comercio. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 7 de 1953. — SUCESION de LORENZO CAMERA.

$24.00 20|pub. 9798 Jl.15-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Enrique Santos y José Omar Gómez la provisión de comestibles, sita en la calle Duvimioso Terra N.o 1502 Acreedores al comercio. Ley de 26 de Setiembre de 1904. Montevideo, 2 de Julio de 1953. — CARMELO TURIELLO. — EMA DI STACIO de TURIELLO

$24.00 20|pub. 9799 Jl.15-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometí vender a los señores Martín Kosseda Ehlert y Lothar Grundmaan el almacén de comestibles, lechería y fermentadas, sito en la calle Echevarriarza N.o 3363. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Junio de 1953. — JORGE LOENHARDT.

$24.00 20|pub. 9803 Jl.15-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Alfredo Persivale Giácusa la provisión de comestibles y lechería sita en la calle Miguelete N.o 1985 bis. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Junio de 1953. — DORA GELMAN DE PUSTILNYK.

$16.00 20|pub. 9796 Jl.15-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Carlos Ovidio Fuentes el despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Félix Laborde número 2598 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Julio de 1953. — MANUEL MARIEZCURRENA. — PILAR SALANUEVA de MARIEZCURRENA. — RAFAEL ARBIZA. — PILAR CASTRO de ARBIZA. — ADOLFO QUINTAS.

$24.00 20|pub. 9800 Jl.15-v.ag.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado subscripto el 4 de Noviembre de 1952, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 138 al folio 254 del libro número 1 de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Lefard Limitada". Objeto: Taller mecánico para la reparación de vehículos automotrices y afines. Socios: Ramón Díaz Gaspar, Roberto Vázquez Barriere, Eduardo Ricardo Laens Mesejo y Ramón Alvaro Fernández Gadea. Capital: $ 26.000.00, totalmente integrado. Aportes: Díaz, $ 20.000.00; Vázquez Barriere, $ 5.000.00; Laens, $ 500.00 y Fernández, $ 500.00. Plazo: 4 años, a contar del 1.o de Agosto de 1952, prorrogable automáticamente por períodos de dos años. Administración: A cargo de los socios, representando a la sociedad los doctores Díaz y Vázquez Barriere, actuando uno cualesquiera de ellos con uno cualesquiera de los señores Fernández y Laens. Ejercicio sociales: 1.o de Enero al 31 de Diciembre. Domicilio: Montevideo. Fondo de reserva: 5 o|o.

$24.00 10|pub. 10209 Jl.28-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Miguel Angel Forestier el comercio de almacén ubicado en la calle Estrella del Norte 1350. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — ESTELA MENENDEZ DE ALLO.

$16.00 20|pub. 10221 Jl.29-v.ag.20.

"JUAN BLOIS, S. A."

CONVOCATORIA

El Directorio de "Juan Blois, S. A.", de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes 17 de Agosto corriente a las 10 horas en su sede social, calle Félix de Lizarza sin número, Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Junio de 1953; 2.o Proyecto de distribución de utilidades; 3.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

El Directorio hace presente que de acuerdo con los estatutos, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación, en la Caja de la Sociedad, las acciones o un certificado de depósito de las acciones en un Banco. — Pan de Azúcar, Agosto 3 de 1953. — El Directorio

$10.80 3|pub. 10564 Ag.6-v.ag.8.

"INMOBILIARIA BLOIS, S. A."

CONVOCATORIA

El Directorio de "Inmobiliaria Blois, S. A.", de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes 17 de Agosto corriente a las 10 y 30 horas en su sede social, calle Félix de Lizarza sin número, Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Junio de 1953; 2.o Proyecto de distribución de utilidades; 3.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

El Directorio hace presente que de acuerdo con los estatutos, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar, con tres días de anticipación, en la Caja de la Sociedad, las acciones o un certificado de depósito de las acciones en un Banco. — Pan de Azúcar, Agosto 3 de 1953. — El Directorio

$10.80 3|pub. 10565 Ag.6-v ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Inte[illegible] Hn s.. San José 1132, hemos dejado sin efecto la promesa de Constitución de Sociedad de fecha 17 noviembre de 1952, entre los señores Prudencio De León y Aníbal Paz, por la cuál también prometimos comprar a los señores José M. Méndez y Ramón Matto, el almacén y bar, sito en la avenida 8 de Octubre 4302, haciéndose cargo del activo y del pasivo el señor Aníbal Paz desde esa fecha. Ley 26|9|1904. — Montevideo, julio 15 de 1953. — PRUDENCIO DE LEON. — ANIBAL PAZ. — JOSE M. MENDEZ. — RAMON MATTO.

$ 32.00 20|pub. 10527 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley del 26| IX|904 hacemos saber que hemos prometido vender a don Nelson Umpiérrez el negocio de bar de la calle Comercio N.o 1794. Los acreedores deben presentarse en Sarandí 444 esc. 35. — Montevideo, julio 31|935. — OMAR BADAN. — HECTOR ZUCCOLINI.

$ 16.00 20|pub. 10609 Ag.6v.ag.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Felipe Guerra Fajardo y Arnaldo Fossemale mi lavadero sito en Uruguay 1631. Acreedores ley 26 de Setiembre de 1904 a escritorio de la calle Buenos Aires N.o 523 de 17 a 18 horas. — Montevideo, 13 de Julio de 1953. — HEBERT ARAUJO BENITEZ.

$16.00 20|pub. 9793 Jl.15-v.ag.7.

[illegible]

A los efectos de la Ley de 26 de setiembre de 1904. hago saber que he prometido vender a don Isaac Saul, el establecimiento denominado "Tienda de la Fuente" sito en la avenida 18 de Julio N.o 1650. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — Montevideo agosto de 1953. — MANUEL DE LA FUENTE.

$ 16.00 20|pub. 16552 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, hemos prometido vender a favor del señor Alejandro Gluckllch, el almacén, frutas y verduras, sito en la calle Dalmiro Costa 4593. Ley 26|9|1904. — Montevideo, julio 27 de 1953. — MANUEL GOMEZ. — MATILDE MALNERO de GOMEZ. — ALEJANDRO GLUCKLICH

$ 16.00 20|pub. 10533 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Juan Elizalde, prometió en venta al señor Pedro Irujo, la parte que le corresponde o sea la mitad indivisa del "Garage Pamplona" ubicado en el Bulevar Artigas N.o 2291, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo comercio.

$16.00 20|pub. 9977 Jl.22-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa a los interesados que la sociedad "Pedro María Martínez y Edgar Silva Leal", ha sido disuelta, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Edgar Silva Leal. Se hace esta publicación a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Artigas, Julio 24 de 1953. — PEDRO M. MARTINEZ. — EDGAR SILVA LEAL.

$16.00 20|pub. 10495 Ag.5-v.ag.26.

CAJA POPULAR DE DOLORES

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18, 20 y 53 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 29 de Agosto de 1953, a las 16 horas, en la sede de la institución, calle Asencio número 1662, para considerr la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y suscriban el acta de la asamblea en representaión de los accionistas. (Artículo 47); 2.o) Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dividendo que debe distribuir a los accionistas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1953; 3.o) Informe del Síndico; 4.o) Elección de tres titulares y tres suplentes, para integrar el Directorio, Síndico y suplente respectivo.

Esta asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran. (Artículo 40).

De acuerdo con el decreto de fecha 16 de Julio de 1943, para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, es necesario depositar las acciones hasta tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días de relizada ésta. — Dolores, Agosto de 1953. — I. Santiago Escandell, Presidente. — P. Leopoldo Hirschy Sosa, Secretario.

$27.00 5|pub. 10492-Ag.5-v.ag.10.

AL [illegible]

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor José Giffoni, el Garage de la calle J. D. Jackson N.o 875 de esta ciudad. Acreedores: plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo, julio 27 de 1953. — HECTOR AGUERRE. — BLANCA BORDACHAR DE AGUERRE.

$ 16.00 20|pub. 10541 Ag.5-v.ag.28.

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRAVENTA

Se avisa a la señora CIRILA ISABEL MENDEZ RIVERO, a sus representantes legales o sucesores a cualquier título, que se encuentra atrasada en más de cuatro años en el pago de las cuotas de la promesa de compraventa sobre el terreno situado con frente a la calle Julián Laguna número 6152, empadronado con el número 173.718, indicado con el número 25 en el plano respectivo

En consecuencia y por lo dispuesto en la ley de 13 de Setiembre de 1933, transcurridos 15 días, después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del promitente comprador o sus sucesores. — Montevideo, Julio 30 de 1953.

$30.00 15|pub. 10566 Ag.6v.ag.22.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de Estatutos de "Salto Chico Sociedad Anónima"

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado "Salto Chico Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus Estatutos, de acuerdo con la documentación que se transcribe.

Testimonio. — Acta de Constitución. — En la ciudad de Montevideo, a quince días de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, en el estudio de la doctora Escande, Avenida Uruguay número novecientos veinticinco, reunidos los señores doctora M.a I Escande Piaggio, Ruiz Cerdeiras y Gastón Lorda Minvielle, resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los Estatutos que íntegramente se transcriben:

CAPITULO I

Denominación. Objeto. Domicilio y plazo

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Salto Chico S. A." se constituye una Sociedad Anónima, que se regirá por las leyes y reglamentaciones de la materia y por lo dispuesto en estos Estatutos.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto realizar en nombre propio, en participación o por cuenta de terceros en el país o en el extranjero, las siguientes operaciones: Agropecuarias. Promover y explotar por cuenta propia o de terceros, toda clase de negocios en ganadería y agricultura, en sus formas de estancias, cabañas, colonias, granjas, lecherías y otros, en su más amplia extensión. Financieras. Promover la constitución de otras sociedades, suscribiendo la totalidad o parte de su capital, o asociándose con sociedades o personas ya existentes, pudiendo además gestionar concesiones de los Poderes Públicos y explotarlos. Comerciales: Comprar y vender títulos, créditos, acciones, muebles, semovientes, frutos del país y mercaderías: explotar casas de comercio, mayoristas o minoristas de cualquier naturaleza: efectuar negocios de importación y exportación en general y aceptar mandatos y representaciones. Industriales: Para la elaboración de productos químicos, agropecuarios, mineros, textiles y metalúrgicos. Inmobiliarios: Comprar, vender, permutar, arrendar y administrar bienes inmuebles. Ejecución de obras y trabajos varios: Construir por cuenta propia o de terceros, financiando toda clase de obras públicas y privadas, explotar maquinarias y mecanismos, patentes, en materia de obras. Para la mejor realización de sus fines podrá emitir obligaciones, warrants y prendas, tomar y dar dinero en préstamo, con o sin garantía, hipotecarias, prendarias o de otra naturaleza: recibir depósitos que no tengan carácter bancario; afianzar obligaciones de terceros; otorgar y aceptar mandatos civiles, comerciales o administrativos, registrar, adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio, patentes de invención y procedimientos de fabricación; tramitar, aceptar, comprar y|o vender toda clase de concesiones; tomar a su cargo el mantenimiento y explotación de obras públicas o privadas y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, pues la Sociedad podrá realizar todos aquellos actos de lícito comercio directamente vinculados con el objeto social.

Art. 3.o El domicilio de la sociedad queda fijado en la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier parte del territorio de la República o en el extranjero.

Art. 4.o La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria, indistintamente, mediante el voto conforme de asambleístas que representen en conjunto, a mitad del capital integrado, por lo menos. La prórroga del plazo será sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo (art. 407 del Código de Comercio).

CAPITULO II

Capital. Acciones. Accionistas

Artículo 5.o El capital social se fija en quinientos mil pesos ($ 500.000.00), pudiendo ser aumentado hasta la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000 00) total o parcialmente, por resolución unánime del Directorio, que se comunicará al Poder Ejecutivo para su aprobación e inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación.

Art. 6. El capital social estará representado por acciones de cien pesos ($ 100.00) moneda nacional uruguaya cada una, pudiendo emitirse títulos de una o varias acciones.

Art. 7.o Las acciones, así como los títulos que representen, más de una acción serán indivisibles para todos los efectos que guarden relación con la sociedad, serán emitidos siempre al portador y extraídos de libretas talonarios: llevarán numeración correlativa, el sello de la sociedad y la firma del Presidente y del Secretario, o de quienes hagan sus veces.

Art. 8.o El Directorio queda plenamente autorizado para disponer todo lo necesario para la suscripción total o parcial del capital, lo mismo que para fijar las condiciones, firmas y demás formalidades para la integración.

Art. 9.o La suscripción o posesión de acciones, importa conocimiento y aceptación de estos estatutos la obligación de someterse a ellos y el acatamiento a las resoluciones y disposiciones de la Asamblea de Accionistas y del Directorio, adoptadas en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, dentro del orden legal.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 10. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto de tres a siete miembros, elegidos en asamblea general de accionistas, la que fijará su número.

Art. 11. Los Directores durarán un año en sus funciones, a contar de la fecha del último balance practicado por cierre de ejercicio anterior a su elección, pudiendo ser releectos indefinidamente. Continuarán en el ejercicio de sus cometidos con plenas facultades hasta tanto la asamblea designe nuevos Directores y éstos tomen posesión de sus cargos. El Directorio se reunirá siempre que fuere necesario y toda vez que lo convocare el Presidente o lo solicitaren un Director o el Síndico. Para la validez de las decisiones del Directorio, se requiere el voto conforme de dos Directores, como mínimo.

Art. 12. En caso de muerte, ausencia, incapacidad, inhabilitación, enfermedad prolongada o renuncia de alguno o de algunos Directores, el Directorio, con anuencia del Síndico, designará el o los reemplazantes, hasta la próxima asamblea general de accionistas.

Art. 13. En la primera sesión que celebre el Directorio, designará de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. En caso de ausencia imprevista o temporaria del Presidente o del Secretario, serán reemplazados por el Vicepresidente o por otro miembro del Directorio, con las mismas facultades que correponden a los titulares. En caso de ausencia definitiva, incapacidad, muerte, inhabilitación o renuncia del Presidente o del Secretario, el Directorio procederá a efectuar nueva distribución de cargos, en la forma ya expresada y hasta la próxima asamblea general de accionistas.

Art. 14. El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para ejercer la Administración y Dirección de la Sociedad, correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la Asamblea General de Accionistas. En tal concepto, y por vía de ejemplo, son atribuciones del Directorio: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad, por intermedio de su Presidente, asistido del Secretario y|o quienes constituyan a uno u otro, según lo previsto en el artículo 13 de estos Estatutos; B) fijar la fecha en que termina el ejercicio social periódicamente, pudiendo modificar esa fecha cuando lo crea conveniente, debiendo ponerlo de inmediato en conocimiento de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas; C) Adquirir, permutar y enajenar cualquier clase de bienes, haciendo la respectiva tradición, como asimismo hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de objeto similiar al de los fines de esta Sociedad, en la forma y condiciones que estimare conveniente; entregar acciones total o parcialmente integradas en pago de bienes que adquiera la sociedad; D) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles rurales o urbanos; contratar servicios, constituir aparcería, medianería y anticresis, realizar toda clase de operaciones sobre semovientes, créditos, derechos y obligaciones; E) Adquirir, vender, registrar marcas de fábricas, de comercio y de ganado, patentes, invenciones y monopolios: gestionar, obtener y transferir boletos de señales y certificados de pedigrés, nacionales o extranjeros; F) Contraer toda clase de préstamos, incluso con garantía hipotecaria o prendaria; gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con Bancos, tanto oficiales como particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos: abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto; firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pólizas u otros instrumentos de obligación de crédito, tanto civiles como comerciales; G) Demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar el desistimiento. poner y absolver posiciones; prestar el juramento decisorio y deferirlo; conciliar y transigir en toda clase de cuesiones o litigios; someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros y nombrar a éstos: hacer cesión de bienes o solicitar y acordar quitas, esperas, remisiones o novaciones; renunciar expresamente los recursos legales; entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria; entablar el recurso de fuerza, prorrogar jurisdicciones; percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviere que recibir de la Sociedad; H) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad, valores, etc., en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a nombre o a la orden de la sociedad bajo cualquier denominación o condición; I) Comparecer por la sociedad, ante las autoridades administrativas o judiciales, nacionales o extranjeras, en asuntos y juicios de cualquier naturaleza y ejercer cualquier acto de carácter judicial, extrajudicial o administrativo, de acuerdo con las facultades que confieren estos Estatutos, aún en los casos en que para ello las leyes y disposiciones y reglamentaciones, exijan poder o autorización especial; J) Intervenir en todas las diligencias y gestiones ante oficinas aduaneras, postales, telegráficas, etc., etc., retirando mercaderías, correspondencia, telegramas, dinero, valores y demás efectos; K) Establecer agencias, sucursales, filiales o dependencias y dar representaciones en el país o en el extranjero; aceptar representaciones conexas con las finalidades de la sociedad; L) Fijar y autorizar los gastos de administración; crear y suprimir empleos, tanto administrativos como de dirección; determinar sus dotaciones, derechos, facultades y obligaciones, acordar remuneraciones extraordinarias y habilitaciones; nombrar, suspender o destituir colaboradores, empleados y obreros de cualquier naturaleza; Ll) Confiar a uno o más Directores el desempeño de puestos estables o accidentales en la administración o en la gestión de negocios de la sociedad, los que deberán ser ejercidos de acuerdo con las instrucciones del Directorio y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como Directores. Estos servicios podrán ser remunerados ad-referéndum de lo que resuelva la Asamblea General, con sueldos fijos y|o habilitaciones, debiendo el Directorio dar cuenta en la próxima asamblea general de Accionistas, ordinaria o extraordinaria que se realice; M) Conferir poderes generales o especiales, con las facultades que estimare convenientes, pudiendo revocarlos, reasumir personería y nombrar nuevos mandatarios; N) Celebrar, firmando los pertinentes documentos públicos o privados, toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos conexos con las finalidades previstas en los artículos 2.o y 18 de estos Estatutos, con cualquier persona sociedad o ente de carácter público o privado extranjero o nacional, modificarlos y rescindirlos; Ñ) Dictar los reglamentos internos y todas las medidas necesarias o convenientes para la ejecución de las decisiones de las Asambleas y de las propias; O) Resolver con acuerdo del Síndico los casos no previstos en estos estatutos y las dudas que los mismos pudieran ofrecer; P) Convocar la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria y formular el orden del día, presentar a la asamblea ordinaria la Memoria, el Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, propuesta de distribución de utilidades y de creación de reservas o de fondos especiales, que considere convenientes.

Art. 15. Sin perjuicio de lo establecido por el inciso A) del artículo 18, le corresponde al Presidente cumplir y hacer ejecutar las resoluciones de las Asambleas y del Directorio; sin embargo, el Directorio podrá por resolución expresa, confiar determinadas funciones o delegar cometidos en cualquier persona física o moral.

Art. 16. Son atribuciones y deberes del Presidente por vía de ejemplo: A) Presidir el Directorio y las asambleas de accionistas, con doble voto en éstas en caso de empate; B) Firmar con el Secretario, las actas de las asambleas y del Directorio y los balances generales, así como todo documento a presentarse a exigencia de las Oficinas que integran la Administración Pública; C) Tomar resoluciones en los casos urgentes, dando cuenta oportunamente al Directorio.

CAPITULO IV

Sindicatura

Artículo 17. La Asamblea General Ordinaria, designará anualmente un Síndico, el que podrá ser electo indefinidamente. Es aplicable a la sindicatura, lo dispuesto en el artículo 11, sobre continuación en el ejercicio por término de mandato.

Art. 18. Sin perjuicio de la intervención acordada al Síndico por los artículos 11, 12 y 14, inciso A) 34 y 38 de estos Estatutos, son sus deberes y atribuciones: A) En general velar por el cumplimento de las disposiciones legales y estatutarias; B) Fiscalizar el giro de los negocios y el movimiento contable de la Sociedad, incluyendo balances, comprobantes y existencias de valores de cualquier especie; C) Dar cuenta al Directorio de toda irregularidad que advierta u observaciones que tuviera que formular y a la Asamblea General de Accionistas, si no fueran subsanadas o atendidas; D) Asistir a las sesiones del Directorio con voz cuando lo considere necesario, debiendo para ello, ser citado a todas las reuniones que aquél realizare; E) Solicitar la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, cuando lo estime conveniente (artículo 21); F) Dictaminar sobre la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de utilidades que presentare el Directorio.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 19. La Asamblea General de Accionistas, constituye el gobierno supremo de la Sociedad, y se considerará formada por los Accionistas asistentes por sí o por medio de representantes (artículo 25), que hayan registrado sus aciones.

Art 20 La asamblea general ordinaria será convocada para su realización dentro de los cuatro meses siguientes al término del ejercicio social y tendrá por objeto; A) Considerar la memoria y balance general, cuenta de pérdidas y Ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico; B) Elección de miembros del Directorio y del Síndico cuando corresponda; C) Considerar cualquier otro asunto inserto en el orden del día por el Directorio.

Art. 21 Las asambleas generales extraordinarias tendrán lugar cuando lo juzgue necesario el Directorio, cuando lo solicite el Síndico, o cuando lo solicite un número de accionistas que representen en conjunto, no menos del veinte por ciento del capital integrado; en los dos últimos casos, la solicitud deberá formularse por escrito ante el Directorio, con expresión de motivos, y, el Directorio deberá disponer la convocatoria dentro de quince días siguientes al de la prtsentación solicitud.

Art. 22. En las asambleas, sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en el Orden del Día.

Art. 23 Las asambleas, serán convocadas por medio de avisos publicados en diarios locales, por lo menos dos, siendo uno de ellos el "Diario Oficial", durante tres días, el primero de cuyos avisos deberá ser publicado por lo menos con diez días de anticipación al de la fecha de realización de la asamblea. La convocatoria deberá establecer el Orden del Día, lugar, fecha y hora en que habrá de constituirse la asamblea; sin embargo, podrá realizarse válidamente la asamblea general de accionistas, prescindiendo de toda publicación de avisos sobre convocatoria, siempre que se hallare representado la totalidad del capital integrado. En este último caso deberá darse aviso a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con una anticipación de cuarenta y ocho horas, artículo 1.o del decreto de dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Art. 24 Hasta tres días antes de aquel en que haya de realizarse la asamblea, los accionistas podrán registrar sus acciones en el domicilio que se establezca en la respectiva convocatoria. Las acciones y los certificados bancarios en depósito, que serán admitidos en su lugar deberán quedar en poder de la sociedad, la que otorgará el correspondiente resguardo y además una boleta que servirá de entrada al local de reunión, donde cada asambleísta deberá firmar en el libro de asistencia, en la boleta de entrada deberá constar el número de acciones y número de votos que coresponda en cada caso.

Art. 25. Los accionistas podrán hacerse representar mediante simple carta-poder, no pudiendo un mandatario representar en la Asamblea a más de un mandante ni tampoco otorgarse mandato en la persona de un Director, del Síndico o de cualquier empleado de la Sociedad.

Art. 26. Cada acción dará derecho a un voto, hasta el máximo legal de seis votos, para una misma persona. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos de accionistas concurrentes, excepto en los casos de disposiciones expresas de estos Estatutos o de las leyes.

Artículo 27. Las Asambleas, sean Ordinarias o Etraordinarias, se considerarán legalmente constituídas, cualquiera sea el monto del capital representado por asambleístas asistentes, luego de transcurridos treinta minutos de la hora fijada para su realización en la respectiva convocatoria, o si antes de vencer ese término se hallaran presentes asambleístas que representen, por lo menos, la mitad del capital integrado.

Art. 28. Reunida legalmente la asamblea, ésta podrá suspender sus deliberaciones y continuarlas en reuniones sucesivas, en los días y horas que por votación se determinen, sin necesidad de nueva convocatoria y publicación de avisos; el retiro de accionistas, después de iniciada la reunión, no inhabilita a la asamblea para seguir deliberando y para tomar resoluciones.

Art. 29. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio; en ausencia de éste por el Vicepresidente y en ausencia de ambos, por el acionista que la propia Asamblea designare. Actuará como Secretario, el que lo fuere del Directorio; en ausencia de éste, el accionista que designe la asamblea.

Art. 30. En el acto de realizarse Asamblea, ésta designará dos asambleístas, para que conjuntamente con la persona que actúe de Secretario, constituyan la Comisión Escrutadora encargada de verificar el número de asistentes, capital representado y votos que correspondan a cada asambleísta, como asimismo para verificar el resultado de las votaciones, en caso necesario. Esta facultad podrá ser delegada por la asamblea en su Presidente.

Art. 31. Antes de finalizar la reunión, la Asamblea designará de su seno, dos asambleístas para suscribir el acta, conjuntamente con quienes hubieren actuado en la Presidencia y en la Secretaría.

CAPITULO VI

Balance. Rendición de Cuentas. Utilidades

Artículo 32. En la fecha que se hubiere adoptado para cierre del ejercicio social (artículo 14, inciso B), se practicará un inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias (artículo 11, inciso F) y artículo 20).

Art. 33. Las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio social, después de cubiertos los gastos de toda naturaleza, inclusive las amortizaciones y castigos que fijare la asamblea, mediante propuesta del Directorio, se distribuirán en la forma siguiente: A) Para retribución de los miembros del Directorio y Síndico, debiendo fijar la asamblea el porcentaje correspondiente y su distribución entre los mismos; B) Un porcentaje o parte de utilidades para integrar un Fondo de reserva permanente, si así lo dispusiera la Asamblea General de Accionistas; C) Un porcentaje, o parte de utilidades para integrar un Fondo de Reserva Especial, si así lo dispusiera la Asamblea General de Accionistas; los aportes acumulados por tal concepto, podrán ser utilizados o aplicados total o parcialmente y en cualquier momento, siempre que así lo resuelva la Asamblea General de Accionistas, por el voto conforme que represente por lo menos, la mitad del capital integrado, para los fines que se estimaren convenientes en el interés social, como ser: ampliaciones o mejoras, estabilización o complemento de dividendos; capitalización mediante emisión de acciones para su entrega a los accionistas, proporcionalmente a las que éstos posean, etc. Las capitalizaciones que se efectúen con fondos de reserva no excederán en ningún caso el límite del capital autorizado; D) El remanente, para los accionistas como dividendo proporcionalmente a sus aportes.

Art. 34) El Directorio podrá disponer el pago de dividendos provisorios sobre ganancias líquidas realizadas, previa anuencia del Síndico.

Art 35) Los dividendos no reclamados dentro de los cuatros años en que pudieran hacerlos efectivos, se considerarán prescriptos en favor de la sociedad.

CAPITULO VII

Reformas de Estatutos. Disolución

Artículos 36 Estos Estatutos podrán ser reformados o modificados, mediante los trámites legales pertinentes; A) En términos generales, incluyendo prórroga de duración reducción, reintegro o aumento del capital social, siempre que así lo resuelva el voto conforme de accionistas que representen en conjunto el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado como mínimo; B) Como excepción, cuando incluyera disolución anticipada fusión con otra sociedad, o cambio de objeto de la sociedad, siempre que así lo resuelva el voto conforme de accionistas que representen en conjunto, el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital integrado, como mínimo.

CAPITULO VIII

Liquidación

Artículo 37 Se procederá a la liquidación de la sociedad, ipso-facto, si así lo resolviera expresamente la asamblea general de accionistas; A) Sin necesidad de quorum especial siempre que la propia asamblea, a propuesta del Directorio y con acuerdo del Síndico, reconozca previamente, que la sociedad se encuentra en dificultades para proseguir el giro de los negocios, o que se han originado pérdidas en cualquier ejercicio; B) Mediante el voto conforme del cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado, por resolución fundada en la imposibilidad de proseguir el giro de los negocios sin grave perjuicio, o en constatación de pérdidas que excedan del treinta por ciento (30 o|o) del capital integrado; C) Mediante el voto conforme del setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital integrado, en cualquier momento y sin especificación de causa.

Art. 38 Los poderes de la asamblea general de accionistas subsisten durante la liquidación. La liquidación estará a cargo de una Comisión Liquidadora designada por la asamblea que hubiere dispuesto la liquidación, pudiendo recaer esa designación en el propio Directorio. El Síndico continuará en sus funciones durante el período que abarcase la liquidación. La misma asamblea fijará las normas de mandato y la remuneración correspondiente para los integrantes de la comisión y para el Síndico.

Art. 39 El remanente de la liquidación, después del pago del pasivo y atendidas todas las obligaciones de la sociedad, se repartirá entre los accionistas, en proporción a la integración de acciones que posean.

CAPITULO IX

Disposiciones Especiales.

Artículo 40 El primer Directorio está constituído por: Presidente; Doctora María Inés Escandé Piaggio; Vice-Presidente: Gastón Lorda Minvielli; Secretario: Ruíz Cerdeiras.

La primera Sindicatura se hallará integrada por el señor Alberto Devincenzi Pérez.

Art. 41 El primer Directorio durará hasta el cierre del ejercicio a operarse en el año mil novecientos cincuentar y cuatro, y la primera Sindicatura, hasta el cierre del ejercicio a operarse en el año mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo aplicable en ambos casos la disposición sobre continuación en funciones, insertas en los art. 11 y 17.o, respectivamente.

Art. 42 Queda autorizada la doctora María Inés Escandé Piaggio, para solicitar la protocolización y realizar las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos y concesión de la personería jurídica, aceptar las modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho poder y efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y posterior publicación y la matrícula correspondiente: — Ruíz Cerdeiras. — María Inés Escandé Piaggio. — Gastón Lorda Minvielle.

Acta de Presentación: En la ciudad de montevideo a diez y seis de enero de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí: María Matilde Balarini Reca, escribana autorizante y testigos que se expresarán, comparece la doctora María Inés Escandé Piaggio que expone ser oriental, mayor de edad, casada, domiciliada en la casa número novecientos veinticinco de la calle Uruguay, en esta ciudad. Y dice que: A los efectos que correspondan solicita de la suscripta escribana la incorporación a su registro de Protocolizaciones del acta de fecha quince de enero de mil novecientos cincuenta y tres, de once fojas de papel sellado de dos pesos cada una números seiscientos setenta y cuatro mil quinientos noventa y uno al seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos y seiscientos setenta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve de la Serie "A" de la que resulta la constitución de la Sociedad Anónima Salto Chico y la aprobación de los estatutos y que entrega en mérito de los dispuesto por el artículo cuarenta y dos. Y lo la escribana autorizante hago constar que: A) conozco a la compareciente; B) Previa lectura de esta acta por la suscrita escribana la compareciente se ratifica y firma con los testigos señores Diego Landa y Mario Bálsamo, mayores de edad e idóneos según exponen. — María Inés Escandé Piaggio. — Mario Bálsamo — Diego Landa. — María Matilde Balarino Reca, esc.

No 1 Protocolización del acta de constitución y estatutos de Salto Chico sociedad anónima. En la ciudad de montevideo, a diez y seis de enero de mil novecientos cincuenta y tres, conforme lo dispuesto en el acta precedent por la doctora María Inés Escande Piaggio procedo a incorporar a mi Registro de Protocolizaciones con el número uno, el acta de constitución y los estatutos de Salto Chico sociedad anónima que se hallan transcriptos en once fojas selladas de dos pesos cada una, número seiscientos setenta y cuatro mil quinientos noventa y uno al seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos y número seiscientos setenta y cuatro mil quientos ochenta y nueve. Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se extiende en el actual Registro de Protocolizaciones. — María Matilde Balarini Reca, esc.

Concuerda, bien y fielmente con el original que corre agregado de fojas uno a doce de mi Registro de Protocolizaciones. En fé de ello y a pedido o de la doctora María Inés Escande Piaggio, expido la presente en doce fojas de papel sellado de un peso cada una, serie A, números un millón quinientos treinta y cuatro mil seiscientos noventa y uno al un millón quinientos treinta y cuatro mil setecientos; un millón trescientos ochenta y seis mil ochocientos seserta y nueve y un millón quinientos cincuenta y tres mil ciento uno. — María Matilde Balarini Reca esc

Copia: Señorf Ministro de Hacienda. — María Inés Escande Piaggio: Credencial Cívica Serie A. E. A., constituyendo domicilio en la calle Uruguay N.o 925, al señor Ministro digo: 1) Que según resulta del artículo 42. de los estatutos de "Salto Chico S. A.", cuya copia expedida por la escribano María Matilde Balarini Reca, acompaño, estoy facultada para efectuar las gestiones tendientes a obtener la personería jurídica y la aprobación de dichos estatutos. Por tanto, al señor Ministro pido: Que previos los trámites de estilo se aprueben los estatutos de "Salto Chico S. A." y se conceda la personería jurídica de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio. Que oportunamente se me expida testimonio y se entreguen a la señorita Elvética Trasante Credencial Cívica B. M. A. No 7017, facultándola asimismo a notificarse, a representar y retirar escritos y los recaudos que acompaño. Acceda el señor Ministro por ser justicia. — María Inés Escande Piaggio. — Montevideo, enero 30 de 1953.

Ministro de Hacienda. — Montevideo, 4 de febrero de 1953. — Informe la Inspección G. de Hacienda y, si no hay observaciones vista al Fiscal de Gobierno de 1.er Turno. — Héctor Gorbaran Herrera. — Director de secciones.

Inspección General de Hacienda — Montevideo, febrero 12 de 1953. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatutos "Salto Chico S. A.", pase en vista al Fiscal de Gobierno de 1.er Turno, como está dispuesto procedentemente. — Ulises Icasuriaga. Jefe Int. de División. V.o B. Antonio G. Baldizán, Inspector Gral.

Fiscalía de Gobierno de Primer Turno.— Señor Ministro: Con respecto al objeto social art. 2.o mantiene el Fiscal el criterio expuesto en el dictamen N.o 914||43 de 15 de noviembre de 1943, emitido en los estatutos de "Interamerican S. A.". Las demás disposiciones estatutarias no merecen observación, pudiendo el Poder Ejecutivo aprobarlas, reconociendo a "Salto Chico sociedad anónima", como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, febrero 25 de 1953. — V. Mora Rodríguez.

Ministro de Hacienda. — Montevideo, 17 de marzo de 1953. Vista la gestión de la sociedad anónima, en formación "Salto Chico" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice sus funcionamiento. Resultando. 1.o Su objeto será la realización de general de toda clase de operaciones agropecuarias, financieras, comerciales, industriales e inmobiliarias; 2.o Su capital autorizado será de quinientos mil pesos ($ 500.000.00).

Considerando: 1.o El Fiscal de Gobierno de 1er Turno observó la forma de determinar el objeto social. Esta observación no es compartida por el Poder Ejecutivo el que, reiterando su tesis, se remite a lo dispuesto en el art. 406 del Código de Comercio; 2.o Los estatutos a estudio no contrarían el orden público ni la legislación. Con la Inspección General de Hacienda y oído el precitado Fiscal. El Consejo Nacional de Gobierno: Resuelve: Aprobar los estatutos de "Salto Chico S. A." y autorizar su funcionamiento Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893. A los fines correspondientes, otórguese testimonio de lo actuado y devuélvase los certificados notoriales presentados. Comuníquese, publíquese y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.— Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Montevideo, 14 de Abril de 1953. — Es copia fiel. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Ministro de Hacienda. — María Inés Escande Piaggio, Credencial Cívica Serie A. E. A. 2435, constituyendo domicilio en la calle Uruguay N. 925, al señor Ministro digo: 1.o Que según resulta del art. 42 de los estatutos de "Salto Chico Sociedad Anónima" cuya copia expedida por la escribana María Matilde Balarini Reca, acompaño, estoy facultada para efectuar las gestiones tendientes a obtener la personería jurídica y la aprobación de dichos estatutos Por tanto, al señor Ministro pido: Que previos los trámites de estilo se aprueben los estatutos de "Salto Chico Sociedad Anónima" y se conceda la autorización de la personería jurídica de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio. Que oportunamente se me expida testimonio y se entreguen a la señorita Elvética Trasante, Credencial Cívica B. M. A. N.o 7017,facultándola asimismo a notificarse, a presentar y retirar escritos y los recaudos que acompaño. Acceda. el señor Ministro por ser justicia inmendado: e, muerte, no, sustituyan, cuando, Sociedad, 23, noventa, 914|43, otórguese Valen. Entre líneas. — M.a Matilde Balarini Reca. esc. Testado: — Jorge Piacenza Harriague, escribano, Vale N.o vale. Entre líneas: — M.a Matilde Balarino Reca. esc. Vale.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — María Inés Escande Piaggi, constituyendo domicilio en la calle Uruguay 925, al señor Juez me presento y digo: 1) Que según resulta del art. 42 de Disposiciones especiales de los estatutos de "Salto Chico Sociedad Anónima", cuya copia expedida por el escribano María Matilde Balarini, acompaño estoy facultada para efectuar las gestiones tendientes a obtener el reconocimiento de la personería jurídica y proceder a la Inscripción en el Registro Públic ode Comercio; II) Se me expida también la matrícula de comerciante a nombre de la referida sociedad.

Que de acuerdo a lo exigido por el Código de Comercio sobre las sociedades anónimas hago constar:

Que esta sociedad anónima tiene su sede en Montevideo, calle San José 1413, destinada a realizar toda clase de operaciones Agropecuarias, Financieras, Comerciales, Indu-

triales, Inmobiliarias y Ejecución de obras y trabajo varios. 1) Que al frente de nuestro comercio está el Directorio; 2) Que es sociedad anónima; 3) Que el capital integrado es nacional; 4) Que la firma gira bajo la razón de "Salto Chico Sociedad Anónima"; 5) Que el capital autorizado por Poder Ejecutivo es de Quinientos mil pesos ($ 500.000.00).

Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado.

Otrosí digo: Que solicito, además que el certificado de matrícula respectivo se le entregue a la señorita Elvética Trasante, quien queda autorizada para suscribir los recaudos necesarios al efecto. — María Inés Escande Piaggio.

Tomé razón con el No 1192 al F.o 575 del L.o 42 de conocimiento. Conste. — Lanata. Montevideo, mayo 13|953. Al despacho. — Lanata.

8615 — Montevideo, mayo 13|953. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Franca.— Pereira.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. Vista N.o 1753, señor Juez: puede usted ordenar las inscripciones solicitadas — Montevideo, 26 de mayo de 1953. — Julio Viana al despacho.

10399. Montevideo, Junio 1.o 1953. — Liquidados y respuestos los tributos, vuelvan. Y fíjase la cantidad de $ 100.00, a los efectos del art. 47, ley del 27|3|953. — Franca. — E. Roland. — Montevideo, junio 9 de 1953. Al despacho. — Roland.

11135. Montevideo, Junio 9|953. — Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas; remítase al Registro respectivo a sus efectos, expídanse certificados, certifíquense los libros, devuélvanse los recaudos y archívese. — Franca. — Pereira. — Montevideo, junio 17 de 1953. — Al Reg. Público y Gral. de Comercio, bajo conocimiento. — Conste. — Roland.

Registro Público y General de Comercio Montevideo N.o 454. — Presentado hoy, veintiseis de junio de mil novecientos cincuenta y tres a las dieciseis y treinta horas e inscripta en este Registro con el N.o 26 al F.o 176 del Libro N.o 1 de Estatutos.— María L. Artecona. — Testado: Reca, social, de, No Vale. Entrelíneas: 8615.10.8 99,Vale. — Montevideo, julio 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$781.00 1|pub. 10473.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos "El Trebolar S. A."

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado "El Trebolar Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, de acuerdo con la siguiente documentación.

Testimonio. — Acta de Constitución. — En la Ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay a dos de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Jorge Placenza Harriague, Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen los señores: doctor Mario Sergio Dupetit, oriental, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado en la casa número mil ochocientos cincuenta y siete de la calle Defensa, y doctora María Inés Escande Piaggio, oriental, mayor de edad, abogada, casada, domiciliada en la casa número novecientos veinticinco de la Avenida Uruguay. Los comparecientes son personas de mi conocimiento. Y para que lo consigne en esta acta dicen que: Primero: Han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Segundo: Los estatutos que se aprueben son los siguientes:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1.o. Con el nombre de "El Trebolar Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.o. El objeto de la sociedad será la realización de toda clase de operaciones financieras y de compraventa, arrendamiento o permuta de toda clase de bienes, mercaderías o derechos, por cuenta propia o ajena, la importación y exportación en general. Dar y recibir préstamo en dinero, valores o especies, con o sin garantía por cuenta propia o de terceros. Intervenir en toda clase de industrias, comercios y explotaciones agropecuarias como socio, copartícipe o financiador. Podrá en consecuencia realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o. El capital inicial se fija en la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00), pudiendo el Directorio, en cualquier momento, aumentarlo hasta la suma de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00) previa autorización del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público de Comercio. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una ó más acciones. Mientras no se integren totalmente, o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4.o. La simple posesión de acciones, implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades adopten la asamblea o el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5.o. La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria la cual designará también un Síndico titular y su suplente respectivo. Los Directores y Síndico permacerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6.o. En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia o quiebra de un Director los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto que será sometido a la aprobación de la próxima asamblea.

Art. 7.o. El Directorio una vez constituído designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto, y el Presidente dos, en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente.

Art. 8.o. Compete a los representantes de la sociedad ejercer la dirección de la compañía teniendo para ello las más amplias facultades pudiendo realizar todas las operaciones que se relacionen con el objeto social y que sean necesarios o convenientes para el buen desarrollo de los negocios: A) Adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles de cualquier clase y gravarlos con derechos reales. B) Efectuar cualquier acto de carácter judicial, extrajudicial o administrativo, aún en los casos en que para ello las leyes requieran la presentación de mandatos especiales. Intervenir en cualquier gestión con o ante cualquiera de las dependencias de la Administración Pública Central, Autónomos, Descentralizada o Municipal. Adquirir, recibir o dar en pago bienes muebles, semovientes, valores y servicios, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas (incluso con el Banco Hipotecario) y cualquier otro derecho real. Transar en cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometerse en árbitros o arbitradores, aceptar giros, endosar, descontar o avalar letras y demás papeles de comercio o al portador; abrir cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto; hacer, aceptar cartas de crédito, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, otorgar quitas y en general realizar todos los actos de administración que las circunstancias requieran. C) Suprimir cargos, nombrar y destituir gerentes y demás empleados de la sociedad sin distinción fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración. D) Nombrar delegados en el extranjero que podrán o no pertenecer al Directorio y fijar sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración. En caso de fijársele una retribución a un director, deberá darse cuenta a los accionistas en la primera asamblea general ordinaria que se realice. E) Otorgar y renovar mandatos especiales y generales. F) Determinar todo lo relativo a la emisión de acciones, forma de pago, requisitos, importe a emitirse, etcétera. G) Aceptar pago por entrega de bienes aún por concepto de integración de acciones pudiendo fijar el valor de los mismos. H) En general teniendo en cuenta que la enumeración que antecede no es taxativa, todos los actos encuadrados dentro de las leyes y estos estatutos entendiéndose que no estarán sus operaciones encuadradas dentro de lo que dispone la ley número once mil setenta y tres del veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Art. 9.o. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma, o en simple carta pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. Son atribuciones del Síndico: A) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias; B) Fiscalizar el giro de los negocios y el movimiento contable de la sociedad; balances, comprobantes y existencias varias, dando cuenta al Directorio de toda irregularidad que advierta y a la asamblea general de accionistas si no fueran atendidas. C) Asistir a las sesiones del Directorio, con voz cuando lo considere necesario. D) Solicitar la convocatoria de la asamblea general de accionistas cuando lo considere conveniente, y E) Dictaminar sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades que presente el Directorio.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13 Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades si las hubiere, presentado por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley del diez y nueve de Julio de mil novecientos nueve. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios. El acta de asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará com ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades, en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva o de previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dada a las utilidades líquidas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 20. El primer Directorio estará constituído por: Presidente, Mario Sergio Dupetit. Secretario, María Inés Escande Piaggio. Síndico, José Bengochea. El primer Directorio y Síndico durará hasta el cierre del ejercicio a operarse en el año mil novecientos cincuenta y cuatro siendo aplicable la disposición sobre continuación de funciones insertas en el artículo quinto.

Art. 21. Queda autorizado el doctor Mario Sergio Dupetit o la doctora María Inés Escande Piaggio para que actuando conjunta o separadamente tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica, aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho Poder y efectuar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y su posterior publicación; tramitar la matrícula de comerciante y la rúbrica de los libros del comercio pertinente.

Tercero: Solicitan los comparecientes que agregue la presente acta, a mi Registro de Protocolizaciones y les expida los testimonios que soliciten. Previa lectura por el suscrito Escribano, los comparecientes la ratifican, otorgan y firman con los testigos señores Carlos María Carvalho y Alberto Cambiaso, mayores de edad e idóneos según exponen, en el lugar y fecha arriba in-

ficados. — (Fdo.:) Mario Sergio Dupetit. — María Inés Escande Piaggio. — C. M. Carvalho. — Alberto Cambiaso. — Jorge Piacenza Harriague, Escribano.

N.o 11E. Protocolización de los estatutos de "El Trebolar Sociedad Anónima". — En la Ciudad de Montevideo, a diez y siete de enero de mil novecientos cincuenta y tres, de conformidad con lo solicitado en el acta que antecede, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones los estatutos de "El Trebolar Sociedad Anónima" extendida en cinco hojas de papel sellado del presente ejercicio, de dos pesos cada una, del "A" número setecientos sesenta y nueve mil doscientos noventa y uno al "A" número setecientos sesenta y nueve mil doscientos noventa y cinco. Esta protocolización sigue a la verificada el diez y siete de Enero del corriente año, bajo el membrete: "N.o 10", Protocolización de un acta de Directorio de Rancho Nuevo Sociedad Anónima (en formación), del folio cincuenta y tres al cincuenta y cuatro vuelto. — (Fdo.:) Jorge Piacenza Harriague, Escribano.

Es primer testimonio que expido para "El Trebolar Sociedad Anónima", el que sello, signo y firmo en Montevideo, a cinco de Marzo del año mil novecientos cincuenta y tres. — (Fdo.:) Jorge Piacenza Harriague, Escribano.

Copia. Señor Ministro de Hacienda. — Mario Sergio Dupetit, Credencial Cívica N.K.C. 3095, constituyendo domicilio en la calle San José número 1413, al señor Ministro digo: Que según resulta del artículo 21 de los estatutos de "El Trebolar Sociedad Anónima", cuya copia expedida por el Escribano Jorge Piacenza Harriague, acompaño, estoy facultado para efectuar las gestiones tendientes a obtener la personería jurídica y la aprobación de dichos estatutos. Por tanto, al señor Ministro pido: Que previos los trámites de estilo se aprueben los estatutos de "El Trebolar Sociedad Anónima" y se conceda la personería jurídica de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio. Que oportunamente se me expida testimonio y se entreguen a la señorita Elvética Trasante, Credencial Cívica Serie B.M.A. N.o 7017, facultándole asimismo a notificarse a presentar y retirar escritos y los recaudos que acompaño. Acceda el señor Ministro por ser justicia. — Montevideo, 10 de Marzo de 1953. — (Fdo.:) Mario Sergio Dupetit.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 14 de Marzo de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de 2.o Turno. — (Fdo.:) H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 20 de Marzo de 1953. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatutos de "El Trebolar S. A.", pase en vista al Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.:) Ulises Icasuriaga, Jefe Int. de División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — Señor Ministro: Pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "El Trebolar Sociedad Anónima", de esta Capital pues no contrarían nuestra legislación vigente, y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la Institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración de capital conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2230, de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se les dará a los interesados testimonio de todo lo actuado y se devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a objeto de que procedan como lo previene el artículo 407, inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — (Fdo.:) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 28 de Abril de 1953. — Vista la gestión de la sociedad anónima, en formación, "El Trebolar" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será realizar operaciones con toda clase de bienes, industrializaciones y explotaciones agropecuarias. 2.o) Su capital autorizado será de un millón de pesos ($ 1:000.000.00). Considerando los estatutos a estudio no contrarían el orden público ni la legislación. Con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar los estatutos de "El Trebolar Sociedad Anónima", y autorizar su funcionamiento. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. — (Fdo.:) Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga. — Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — (Fdo.:) Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Mario Sergio Dupetit, constituyendo domicilio en la calle San José N.o 1413 al señor Juez me presento y expongo: Que según resulta del artículo 21 de los estatutos de "El Trebolar Sociedad Anónima" cuya copia expedida por el escribano Jorge Piacenza Harriague, acompañare, estoy facultado a efectuar las gestiones tendientes a obtener el reconocimiento de la personería jurídica y proceder a la inscripción en el Registro Público de Comercio. Se me expida también la Matrícula de Comerciante a nombre de la sociedad referida: Que de acuerdo a lo exigido por el Código de Comercio sobre las sociedades anónimas hago constar: Que esta sociedad anónima, tiene su sede en la ciudad de Montevideo, calle San José N.o 1413. El objeto de la sociedad será: la realización de toda clase de operaciones financieras y de compraventa, arrendamiento o permuta de toda clase de bienes mercaderías o derechos, por cuenta propia o ajena, la importación y exportación en general. Dar y recibir préstamo en dinero, valores o especies, con o sin garantía por cuenta propia o de terceros. Intervenir en toda clase de industrias, comercios y explotaciones agropecuarias como socios, copartícipe o financiador: 1.o) Que al frente de nuestro comercio está el Directorio; 2.o) Que es sociedad anónima; 3.o) Que el capital integrado es nacional; 4.o) Que la firma gira bajo la razón social "El Trebolar Sociedad Anónima"; 5.o) Que el capital autorizado por el Poder Ejecutivo es de un millón de pesos ($ 1:000.000.00). Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. Otrosí digo: Que solicito, además que el certificado de matrícula respectivo se le entregue a la señorita Elvética Trasante, quien queda autorizada para subscribir los recaudos necesarios al efecto; Segundo otrosí digo: Que se autorice la agregación de los estatutos sin necesidad de escrito. — Mario Sergio Dupetit, Abogado.

N.o 9103. Montevideo, Mayo 19 1953. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Franca.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 2676. — Señor Juez. Aprobados los estatutos en los términos que se indica a fs. 1 y vuelto y expresada la constitución legal del Directorio (fs. 1 vuelto, apartado 1.o) podrá V. S. acceder a lo solicitado en el escrito en vista ("El Trebolar S. A.", Matrícula. Civil sexto — Montevideo, Mayo 25 1953. — Pagano.

N.o 10.056. Montevideo, Mayo 28 1953. — Vista al interesado. — Franca. — Pereira.

N.o 11.582. Montevideo, Junio 13 1953. — Liquidados y repuestos los tributos, vuelvan. Y fíjase la cantidad de $ 100.00 a los efectos del artículo 47 de la ley de 27|3|953. — Franca. Pereira.

Montevideo, Junio 20 1953. — Al despacho (fs. 3 vuelto).

Montevideo, Junio 22 1953. — Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas; remítase al registro respectivo a sus efectos; expídanse certificados, certifíquense los libros, devuélvanse los recaudos y archívese. — Franca. — Pereira.

Montevideo, Junio 27 de 1953. — Al Registro Público y General de Comercio bajo conocimiento. Conste. — Roland.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, Junio 27 1953. — Recibido con esta fecha. Conste. — Artecona.

Montevideo, 16 de Julio de 1953. — En cumplimiento del auto N.o 12.148 de fs. 15, con el N.o 34 al fo. 281 del libro N.o 1 de Estatutos. Se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Artecona.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 494. Presentado hoy once de Julio de 1953 a las 10 y 50 horas e inscripta en este registro con el N.o 34 al fo. 281 del libro N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se inutilizaron timbres de comercio por valor de $ 1.000.00 y timbres ley N.o 10.650 por valor de $ 2.500.00. Conste. — Artecona.

Montevideo, Julio 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$439.00 1|pub. 10474.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Inmobiliaria Salteña Sociedad Anónima"

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado "Inmobiliaria Salteña Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, de acuerdo con la documentación que se transcribe:

Testimonio: Acta de constitución. — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a dos de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí: Jorge Piacenza Harriague, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores: doctor Mario Sergio Dupetit, oriental, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado en la casa número mil ochocientos cincuenta y siete de la calle Defensa, y doctora María Inés Escande Piaggio, oriental, mayor de edad, abogada, casada, domiciliada en la casa número novecientos veinticinco de la avenida Uruguay. Los comparecientes son personas de mi conocimiento. Y para que lo consigne en esta acta dicen que: Primero: Han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial: Segundo: Los estatutos que aprueban son los siguientes:

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo primero. Con el nombre de "Inmobiliaria Salteña Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Artículo segundo. El objeto de la Sociedad será: la realización de toda clase de operaciones financieras de compraventa, arrendamiento o permuta de toda clase de bienes, mercaderías o derechos, por cuenta propia o ajena, la importación y exportación en general. Dar y recibir préstamo en dinero, valores o especies, con o sin garantía por cuenta propia o de terceros. Intervenir en toda clase de industrias, comercios y explotaciones agropecuarias como socio, copartícipe o financiador. Podrá en consecuencia realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones, accionistas

Artículo tercero. El capital inicial se fija en la suma de un millón de pesos (pesos 1:000.000.00), pudiendo el Directorio en cualquier momento, aumentarlo hasta la suma de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00), previa autorización del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público de Comercio. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integran totalmente, o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Artículo cuarto. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea o el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo quinto. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria la cual designará también un Síndico titular y su suplente respectivo. Los Directores y Síndico permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Artículo sexto. En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia o quiebra, de un Director los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto que será sometido a la aprobación de la próxima asamblea.

Artículo séptimo. El Directorio una vez constituído designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos, en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente.

Artículo octavo. Compete a los representantes de la Sociedad ejercer la dirección de la compañía teniendo para ello las más amplias facultades pudiendo realizar todas las operaciones que se relacionen con el objeto social y que sean necesarias y convenientes para el buen desarrollo de los negocios: A) Adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles de cualquier clase y gravarlos con derechos reales. B) Efectuar cualquier acto de carácter judicial, extrajudicial o administrativo, aún en los casos en que para ello, las leyes requieran la presentación de mandatos especiales. Intervenir en cualquier gestión con o ante cualquiera de las dependencias de la Administración Pública Central, Autónomos. Descentralizada o Municipal. Adquirir, recibir o dar en pago, bienes muebles, semovientes, valores y servicios, aceptar, transferir y extinguir prendas hipotecas (incluso con el Banco Hipotecario) y cualquier otro derecho real. Transar en cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometerse en árbitros o arbitradores, aceptar giros, endosar, descontar o avalar letras y demás papeles de comercio o al portador; abrir cuentas corrientes con fondos propios o en *descubierto*; hacer, ... tar cartas de crédito, aceptar ... ordatc y

adjudicaciones de bienes, otorgar quitas y en general realizar todos los actos de administración que las circunstancias requieran; C) Suprimir cargos, nombrar y destituir gerentes y demás empleados de la Sociedad sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración; D) Nombrar delegados en el extranjero que podrán o no pertenecer al Directorio y fijar sus atribuciones poderes, facultades y remuneración. En caso de fijársele una retribución a un Director, deberá darse cuenta a los accionistas en la primera asamblea general ordinaria que se realice; E) Otorgar y revocar mandatos especiales y generales; F) Determinar todo lo relativo a la emisión de acciones, forma de pago, requisitos, importe a emitirse, etcétera; G) Aceptar pago por entrega de bienes aún por concepto de integración de acciones pudiendo fijar el valor de los mismos; H) En general teniendo en cuenta que la enumeración que antecede no es taxativa, todos los actos encuadrados dentro de las leyes y estos estatutos entendiéndose que no estarán sus operaciones encuadradas dentro de lo que dispone la ley número once mil setenta y tres del veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Artículo noveno. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma, o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo décimo. Son atribuciones del Síndico: A) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias; B) Fiscalizar el giro de los negocios y el movimiento contable de la Sociedad, balance, comprobantes y existencias varias, dando cuenta al Directorio de toda irregularidad que advierta y a la asamblea general de accionistas si no fueran atendidas; C) Asistir a las sesiones del Directorio, con voz cuando lo considere necesario; D) Solicitar la convocatoria de la asamblea general de accionistas cuando lo considere conveniente, y E) Ditaminar sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades que presente el Directorio.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo once. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Artículo doce. Tanto las asambleas ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Artículo trece. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades si las hubiere, presentado por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico y considerar cualquiera otro punto, incluído en el orden del día.

Artículo catorce. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Artículo quince. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley de diez y nueve de Julio de mil novecientos nueve. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Artículo diez y seis. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios. El acta de asamblea será firmada por quien ejerza la Presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo diecisiete. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente En este caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio, a cumplir con las formalidades del caso dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Artículo diez y ocho. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades, en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva o de previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dada a las utilidades líquidas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo diez y nueve. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto... resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo veinte. El primer Directorio estará constituído por. Presidente, Mario Sergio Dupetit; Secretario, María Inés Escande Piaggio y Síndico, José Bengochea. El primer Directorio y Síndico durará hasta el cierre del ejercicio a operarse en el año mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo aplicable la disposición sobre continuación de funciones insertas en el artículo quinto.

Artículo veintiuno. Queda autorizado el doctor Mario Sergio Dupetit o la doctora María Inés Escande Piaggio para que, actuando conjunta o separadamente, tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica, aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho poder y efectuar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y su posterior publicación; tramitar la Matrícula de Comerciante y la rúbrica de los libros de comercio pertinente.

Tercero: Solicitan los comparecientes que agregue la presente acta a mi Registro de Protocolizaciones y les expida los testimonios que soliciten. Previa lectura por el subscripto escribano los comparecientes la ratifican, otorgan y firman con los testigos señores Alberto Gentili y Olga M. Potter, mayores de edad e idóneos, según exponen, en el lugar y fecha arriba indicados. — Mario Sergio Dupetit. — María Inés Escande Piaggio. — Alberto Gentili. — Olga M. Potter. — Jorge Piacenza Harriague, Escribano.

Número 13. — Protocolización de los estatutos de "Inmobiliaria Salteña, Sociedad Anónima". — En la ciudad de Montevideo, a dieciocho de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, de conformidad con lo solicitado en el acta que antecede, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones los estatutos de "Inmobiliaria Salteña, Sociedad Anónima", extendida en cinco fojas de papel sellado del presente ejercicio, de dos pesos cada una, del "A" número setecientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y uno al setecientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco vuelto. Esta protocolización sigue a la verificada el diecisiete de Enero del corriente año bajo el membrete: "Número 12. — Protocolización de los estatutos de "La Cerrillada, Sociedad Anónima", del folio sesenta y uno al sesenta y cinco vuelto"

Es primer testimonio que expido para "Inmobiliaria Salteña, Sociedad Anónima", que sello, signo y firmo en Montevideo, a cinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Jorge Piacenza Harriague, Escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda: Mario Sergio Dupetit (credencial cívica serie A. M. B 3465), constituyendo domicilio en la calle Defensa número 1857, al señor Ministro digo: Que según resulta del artículo 21 de los estatutos de "Inmobiliaria Salteña, Sociedad Anónima", cuya copia, expedida por el escribano Jorge Piacenza Harriague, acompaño, estoy facultado para efectuar las gestiones tendientes a obtener la personería jurídica y la aprobación de dichos estatutos. Por tanto, al señor Ministro pido que, previos los trámites de estilo, se aprueben los estatutos de "Inmobiliaria Salteña, Sociedad Anónima" y se conceda la autorización de la personería jurídica, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio. Que, oportunamente, se me expida testimonio y se entregue a la señorita Elvética Trasante (credencial cívica serie B. M. A. 7017), facultándola, asimismo, a notificarse, a presentar y retirar escritos y los recaudos que acompaño. Acceda el señor Ministro por ser justicia. — Montevideo, Marzo 7 de 1953. — Mario Sergio Dupetit.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de "Inmobiliaria Salteña, Sociedad Anónima", pase en vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Irasuriaga, Jefe de División. — Vo. Bo. Antonio G Baldizán, Inspector General

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Inmobiliaria Salteña, S. A." de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo, en consecuencia, concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 de los Códigos de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas, tanto legales como administrativas, que les sean aplicables por la índole de [illegible] o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración de capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome, además, la intervención que le compete la resolución definitiva que se dicte y, también, a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se les dará a los interesados testimonio de lo actuado y se devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a objeto de que procedan como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Marzo 25 de 1953 — A M Pittaluga

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima (en formación) "Inmobiliaria Salteña", a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto será realizar operaciones financieras con toda clase de bienes, mercaderías o derechos e intervenir en industrias comercios y explotaciones agropecuarias: 2.o Su capital autorizado será de un millón de pesos ($ 1:000.000.00). Considerando: Los estatutos a estudio no contrarían el orden público ni la legislación. Con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar los estatutos de "Inmobiliaria Salteña, Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley número 2 230, de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 19 de 1953. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Mario Sergio Dupetit, constituyendo domicilio en la calle San José número 1413, al señor Juez me presento y expongo: Que según resulta del artículo 21 de los estatutos de "Inmobiliaria Salteña", cuya copia, expedida por el escribano Jorge Piacenza Harriague, acompañaré, estoy facultado para efectuar las gestiones tendientes a obtener el reconocimiento de la personería jurídica y proceder a la inscripción en el Registro Público de Comercio. Se me expida, también, la Matrícula de Comerciante a nombre de la Sociedad referida. Que de acuerdo a lo exigido por el Código de Comercio sobre las sociedades anónimas, hago constar: Que esta Sociedad Anónima tiene su sede en la ciudad de Montevideo, calle San José número 1413. El objeto de la Sociedad será la realización de toda clase de operaciones financieras y de compraventa, arrendamiento, permuta de toda clase de bienes, mercaderías o derechos por cuenta propia o ajena, la importación y exportación en general; dar y recibir préstamo en dinero, valores o especies, con o sin garantía, por cuenta propia o de terceros; intervenir en toda clase de industrias, comercios y explotaciones agropecuarias como socio, copartícipe o financiador. 1.o Que al frente de nuestro comercio está el Directorio; 2.o Que es Sociedad Anónima: 3.o Que el capital integrado es nacional: 4.o Que la firma gira bajo la razón "Inmobiliaria Salteña, Sociedad Anónima"; 5.o Que el capital autorizado por el Poder Ejecutivo es de un millón de pesos ($ 1:000.000.00).

Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. Otrosí digo: Que solicito, además, que el certificado de matrícula respecivo se le entregue a la señorita Elvética Trasante, quien queda autorizada para subscribir los recaudos necesarios al efecto; 2.o otrosí digo: Que se autorice la agregación de los estatutos sin necesidad de escrito. — Mario Sergio Dupetit, Abogado.

Presentado hoy, dieciséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Doy fe. — Pereira.

Tomé razón con el número 1419, del folio 36 de libro 43 de Conocimientos. — Conste. — Pereira.

Número 9201. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — França. — Pereira.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 2645. — Señor Juez: Presentados los estatutos el subscripto se expedirá. — Mayo 26 de 1953. — ("Inmobiliaria Salteña, Sociedad Anónima". — Civil 6.o). — Francisco Pagano.

Número 9944. — Montevideo, Mayo 27 de 1953. — Vista al interesado. — França. — Pereira.

Montevideo, Mayo 30 de 1953. — El interesado hizo entrega del estatuto que queda agregado. — Conste. — Pereira.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 2816. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Junio 2 de 1953. — (E. A. Inmobiliaria Salteña, Sociedad Anónima). — Francisco Pagano.

Número 10.723. — Montevideo, Junio 4 de 1953. — Liquidados y repuestos los tributos, vuelvan. Y fíjase la cantidad de $ 100.00, a los efectos del artículo 47, ley 27 - III - 953. — França. — Pereira.

Número 11.571. — Montevideo, Junio 13 de 1953. — Vistos, decrétanse las inscripciones y publicación solicitadas, remítase al Registro respectivo, a sus efectos; expídanse testimonios, certifíquense los libros, devuélvanse los recaudos y archívese. — França. — Pereira.

Montevideo, Junio 23 de 1953. — Al Registro Público y General de Comercio, bajo conocimiento. — Conste. — Pereira.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 493. — Presentado hoy, once de Julio de mil novecientos cincuenta y tres a las 10 y 30 horas e inscripta en este Registro con el número 33 al folio 273 del libro número 1 de Estatutos. — María I. Artecona. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$295.00 1|pub. —10477.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — MESA DE LICITACIONES
Licitación amplia número 15|53
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de muebles metálicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Agosto de 1953 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31895 Ag.7-v.ag.15.

CAJA DE COMPENSACION N.o 35 DE ASIGNACIONES FAMILIARES
LICITACION PUBLICA N.o 2

Llámase a licitación pública para la compra de muebles metálicos, instrumental y medicamentos, con destino a los servicios Médicos - Odontológicos de esta Caja, cuya apertura se efectuará el día 20 de Agosto a las 10 horas, en el local de la misma, calle Rivera N.o 2032. — La Comisión Interventora.

$2.40 1|pub. 10665 Ag.7-v.ag.7.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Licitación N.o H.C. 88 — Primer llamado

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de antibióticos, extractos, insulinas, etc., para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 20 de Agosto de 1953, a las 12 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.

$9.00 5|pub. 10648 Ag.7-v.ag.12.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Licitación N.o H.C. 85 — Primer llamado

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de material para oftalmología, para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 27 de Agosto de 1953, a las 9 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.

$9.00 5|pub. 10647 Ag.7-v.ag.12.

U. T. E.
ARRENDAMIENTO DE UNA FRACCION DE CAMPO EN CUÑAPIRU
(5.a sección judicial del Departamento de Rivera)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado oye ofertas hasta el día 29 de Agosto de 1953 para el arriendo de una fracción de campo empadronado con el número 1036, de una superficie de 160 hectáreas, ubicada en el paraje "Cuñapirú", 5.a sección judicial del Departamento de Rivera.

El pliego de condiciones del mismo se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Bienes Raíces, calle Paraguay 2431 (8.o piso), Montevideo, y en las oficinas de esta Administración en las ciudades de Tacuarembó y Rivera y en la localidad de Minas de Corrales. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31894 Ag.7-v.ag.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 69071. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Con esta fecha, Compañía Oleaginosa Uruguaya S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ALBOR", para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10670 Ag.7-v.ag.18.

ACTA N.o 69072. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, (Montevideo), solicita la marca "CHYPRON", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10669 Ag.7-v.ag.18.

ACTA N.o 69073. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Con esta fecha, Morduch Skudicki, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "UNIVERSAL MUEBLES", para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10655 Ag.7-v.ag.18.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9766. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Marco Ivanov Mantchev, de Sao Paulo, Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Dispositivo erector masculino", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10652 Ag.7-v.ag.18.

ACTA N.o 9764. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Con esta fecha, el señor Roberto Ravera Gluria, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo calentador para flores de lluvia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub 10653 Ag.7-v.ag.18.

ACTA N.o 9765. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ciba Societe Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de una substancia activa pura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10654 Ag.7-v.ag.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitaciones públicas

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de los siguientes materiales:

Número 1227. — Aprovisionamiento de forrajes y cereales por el término de 60 y 90 días. Apertura: 19|8|53, 15 horas.

Número 1165. — Uniformes y gorras. Apertura: 19|8|53, 16 horas.

Número 1178. — Trajes de brin, impermeables, etc. Apertura: 20|8|53, 15 horas.

Número 1164. — Trajes azules, guantes, etc. Apertura: 20|8|53, 16 horas.

Los interesados podrán retirar los respectivos pliegos de condiciones en la Dirección de Proveeduría y Almacenes Municipales (planta baja del Palacio Municipal), todos los días hábiles en horas de oficina, mediante el pago de $ 1.60 cada ejemplar.

(Cuenta corriente) 1|pub. 31897 Ag.7-v.ag.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
EDIFICIO PARA LA JUNTA LOCAL DE JOSE PEDRO VARELA

Apertura: 22 de Agosto de 1953 a las 10 horas.

Esta licitación se hará conforme al pliego de condiciones, planos y proyectos que se encuentran de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Junta Local de José Pedro Varela. Pueden ser retirados los recaudos en las dependencias mencionadas.

Las propuestas serán abiertas a la hora mencionada en presencia de los interesados que concurran. — Minas, Julio 29 de 1953. — Pedro Zabalza, Intendente Municipal. — H. Araújo, Secretario.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31896 Ag.7-v.ag.18.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906)

Montevideo, Agosto 7 de 1953

5.a Sección

EUGENIO ANATILDO CHARQUERO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado I. de Flores 1137 y **OLGA MIRTA BARBATTI**, 20 años, soltera, oriental, domiciliada I. de Flores 1136.

10.a Sección

JUAN JOSE GONZALEZ, 25 años, soltero, peón, oriental, domiciliado Caldas 1506 y **ARLINDA SANES**, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Caldas 1506

HECTOR PEREIRA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Viana 2324 y **MARY DELBA NUÑEZ BENTACOUR**, 16 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2327.

14.a Sección

PEDRO CESAR NUÑEZ, 48 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Zapicán 2611 y **ANGELA GIACOBBE**, 53 años, soltera, jubilada, italiana, domiciliada Zapicán 2611.

EDUVIGEN PROSPERO GONZALEZ RODRIGUEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sgo. de Labandera 828 y **MARIA ROSA PERDOMO**, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Sgo. de Labandera 828.

FERNANDO ABDALA, 41 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Millán N.o 2825 y **MARTHA BEATRIZ SOUTO MENDIONDO**, 36 años, soltera, química industrial, oriental, domiciliada en Tapes N.o 1003.

20.a Sección

NOLBERTO LLUVIERAS, 39 años, viudo, obrero, oriental, domiciliado A. Zubillaga 28 y **RAMONA TERESA TEJEDOR**, 18 años, soltera, oriental, domiciliada A. Zubillaga 28.

ISRAEL PEDRO, 25 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Agraciada 4026 y **DORA JASANSKI**, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 4026.

SENE ADEMAR RODRIGUEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado General Hornos 4468 y **BLANCA MIRELLA VIERA**, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pena 4771.

23.a Sección

WALTER GUILLERMO LAGE CEDRES, 32 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Monte Caseros N.o 2892, Apto. 4. y **NELDA RENEE GONZALEZ**, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Caseros N.o 2892, Apto. 8.

ANIBAL DIAZ MONDINO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3035 y **LAURA GALLINAL**, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3035.

NICOLAS KLIMENKO KOCHLOWA, 28 años soltero, mecánico, polaco, domiciliado Gral. Urquiza 3095 y **LIESELOTTE KAGELMACHER PELKA**, 27 años, soltera, empleada, alemana, domiciliada Gral. Urquiza N.o 3095.

SERAPIO MARIA DELGADO, 18 años, solte-

Terra 1733 y **ANTONIA MIREYA OJEDA**, 23 años, soltera, empleada, [illegible] domiciliada Duvimioso Terra [illegible]

JULIO ARGOMAN[illegible] [illegible] años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Arturo Pratt 3751 y **OLIVIA NELIDA ROMANO**, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Nicolás Piaggio 1319.

UBALDO ALBERTO CENTANINO, 20 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Ricaldoni 2854 y **ARACELI CARMEN CRISTIANI**, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ricaldoni N.o 2860.

$2.00 3|pub. v.ag.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o MARIA TERESA GAZZO DE ESPOTO o ESPOSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10641 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORVALINA DIAS DE OLIVEIRA DE MAÑAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10642 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA OTERO DE FILLOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10640 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICA LAMELAS ANTUÑANO DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10639 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ARZENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10638 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR HIPOLITO CAROZO DOLS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10637 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL GIGLIO DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10636 Ag.7-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GERARDO MIGNONE o MIGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10635 Ag.7-v.ag.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Vidal, Margot c|. CUELLO, JUAN MARIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 49, F.o 500", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan María Cuello Catalogne y Margot Vidal Aguerrebere y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 24 de 1953. — Julio Enrique Real, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 10644 Ag.7-v.ag.31

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ETCHEVERRITO o ETCHEVERRITO CASAVIEJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Act.

$12.00 10|pub. 10664 Ag.7-v.ag.18.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de UBALDO YAMANDU SILVERA, estableciéndose que donde dice: "el día tres de Enero de mil novecientos cuarenta", debe decir: "el día tres de Enero de mil novecientos treinta y siete". — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 10671 Ag.7-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE EMILIO PUJOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10643 Ag.7-v.ag.18.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en los autos caratulados: "ALZUGARAY - THOMPSON LIMITADA. Quiebra", (L.o 41, F.o 362), se hace saber que ha sido presentado por el Síndico de esta quiebra el estado de créditos y sus graduaciones, lo que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a disposición de los acreedores por el término de diez días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo que establece el artículo 1758 del mencionado cuerpo de leyes, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00 10|pub. 10659 Ag.7-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL

Violación de precios

Testimonio. — Montevideo, Mayo 28 de 1953. — N.o 55. Por estos fundamentos y lo dispuesto en los artículos 1, 3, 18, 50, 53, 60, 69, 85, 86, 105 y 106 del Código Penal y 151 y 317 del de Instrucción Criminal, en definitiva fallo: Condenando a LEJA BERSON AGULNIK DE BARMAN como autora responsable del delito de violación de precios (artículos 39, ley 10.940), historiado, a la pena de tres meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida (6 días) imponiéndole los tributos procesales y los gastos carcelarios, debiendo indemnizar los daños y perjuicios causados (artículo 105, inciso C) del Código Penal), para que se suspenda condicionalmente (artículo 126). Para su notificación líbrese despacho si fuere necesario. Ejecutoriada cúmplase; publíquese la sentencia en el "Diario Oficial" y en los periódicos "El Plata" y "El Debate" por una sola vez en caracteres corrientes facultándose la presentación de los impresos que lo acrediten sin necesidad de escrito; liquídase la pena, pudiendo las partes prestar conformidad al notificarse; comuníquese al Registro; a la Jefatura de Policía el término de la vigilancia; fíjanse los honorarios de la Defensa a los efectos fiscales; liquídanse y cóbrense los tributos; consúltese si no fuera apelada; anótese en el libro de Penas Suspendidas y oportunamente archívese: — L. García Lagos Ramírez. — Félix Irureta Dubois. Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con el original de su tenor que luce a fojas veintisiete vuelto, a fojas veintiocho del sumario caratulado "Leja Berson Agulnik de Barman. Violación Ley 10.940 (Artículo 39)", libro veintidós, folio doscientos sesenta, al que me remito. En fe de ello de mandato judicial del señor Juez Letrado de Instrucción y Correccional de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, por sentencia número cincuenta y cinco de fecha Mayo veintiocho del corriente año, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

$10.40 1|pub. 10666 Ag.7-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CAMPAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida Sayago número 954. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Zulma Sgarbi, Actuario.

$12.00 10|pub. 10626 Ag.7-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL o RAUL PIO REMEDIOS ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Julio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 10667 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO.. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ESTANISLAO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Julio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 10668 Ag.7-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, en los autos caratulados "JUAN JOSE ZILIANI. Prescripción treintenaria. Padrón N.o 597. Superficie: 2.018 metros", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno ubicado en esta ciudad, manzana número 152, padrón número 597, con una superficie de dos mil dieciocho metros, deslindados así: cuarenta y cuatro metros dieciocho centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Veintinueve de Diciembre; tres metros al Sur, sobre la ochava existente en la esquina de esa calle con la de Chile; cuarenta y un metros noventa y ocho centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Chile, pues forma esquina; cuarenta y seis metros treinta centímetros al Noroeste, limítrofe con Margarita Saldombide de Borgel y cuarenta y tres metros veinte centímetros al Noroeste, con Antonio de Agosto, según plano del agrimensor Carlos Alberto Novo, de fecha del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. Inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el número trece el veintiséis de Enero del mismo año, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Mayo 21 de 1953. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$108.00 30|pub. 10634 Ag.7-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO.. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de Julio de 1953. — Jaime Roca Estevez, Actuario.

$12.00 10|pub. 10649 Ag.7-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BARALE BONANSEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 28 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 10622 Ag.7-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO MAGUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 24 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 10658 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LONGINO HERNANDEZ CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 24 de 1953. — José Ramón Díaz, Act.

$12.00 10|pub. 10657 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 23 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 10661 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS GONZAGA PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 28 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 10662 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MAXIMO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 24 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 10660 Ag.7-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO C. CARIBONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 27 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10628 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO CRUZ CESAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 31 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$24.00 30|pub. 10629 Ag.7-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA GARCIA DE MICOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 22 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 10621 Ag.7-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO CIRIACO CRUZ y de doña MARIA TERESA DOLORES CRUZ VINCENT DE CASTROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Julio 28 de 1953. — Olga Haedo Méndez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 10624 Ag.7-v.ag.18.

JUAN PEDRO ZIPITRIA

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en autos: BRASE JOSE MARIA. Sus Sucesores. Cesación de condominio. L.o 39, F.o 333 número 863", se hace público que el día 27 de Agosto próximo, a las 14 horas, en el lugar de ubicación, por intermedio del martillero don Juan Pedro Zipitría, con presencia del señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor, y sin base, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 6 de esta ciudad, padrón N.o 471, compuesto de una superficie de 922 metros que se deslindan así: 21 metros 475 mmts. de frente al Sur, sobre la calle María Stagnero de Munar, por 42 metros 95 cmts. de fondo, lindando al Norte y Oeste con sucesión Delgado y al Este con Pilar Brause de Soroa.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma; 2.o) Que el postor tomará a su cargo los impuestos fiscales y demás erogaciones legales; 3.o) Que los antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Canelones, 25 de Julio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$60.40 15|pub. 10554 Ag.7-v.ag.24.

JORGE WALTER ERRO

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO.— Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra TOMAS GREGORIO SASSO TORRES y ALFREDO CASTAÑIN GRAÑA. Ejecución de Prenda. Número 387, L.o 28, F.o 494" se hace saber que el día 22 de Agosto próximo a las 10 horas y en la puerta del Juzgado de Paz de la 3.a sección judicial de Soriano, por el martillero señor Jorge Walter Erro, presidiendo la diligencia la señorita Juez de Paz de dicho Juzgado, Escribana Olga Haedo Méndez con asistencia del suscrito Actuario Ad-hoc, se procederá a la venta en remate al mejor postor de los siguientes bienes: A) Una prensa para mosaicos de hierro fundido; B) Una forma de 20 x 20 de acero, tipo pancitos; C) Una forma de 20 x 20 de acero tipo estriada; D) Una forma de 20 x 20 de acero tipo lisa; E) Una plancha para mosaicos y F) Dos juegos de tinta compuestos de seis moldes.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta el total de la misma y II) Que los bienes se encuentran depositados en el Granero Oficial de Dolores donde podrán ser inspeccionados por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Dolores, Julio 31 de 1953. — J. José Alfonso García Piriz, Actuario Ad-hoc.

$40.00 10|pub. 10663 Ag.7.-v.ag.18.

"LORENZO LLUCH S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 34 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio p. p. que se realizará el día 20 de Agosto próximo a las 18 horas, en su local social de la calle Democracia 2132, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general de situación y cuenta de pérdidas y ganancias; 3.o) Informe del síndico; 4.o) Distribución de utilidades; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la Sociedad sus acciones o depósitos de las mismas, con 3 días de anticipación a la fecha de reunión. — El Directorio.

$10.80 3|pub. 10650 Ag.7-v.ag.10.

TEXTILSEDA SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 4 de Setiembre a las 11 horas en el local de la calle Misiones 1475, primer piso (Estudio del Dr. H. Payssé Reyes) para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Elección de un miembro titular del Directorio con mandato hasta la renovación de 1955; 2.) Elección de 4 suplentes respectivos para los miembros del Directorio que no tienen suplentes, con igual mandato; 3.o). Ajuste del capital social.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir y participar en la asamblea será necesario dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos. — El Directorio.

$9.00 3|pub. 10646 Ag.7-v.ag.10.

VILLAGGIO SAN RAFAEL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 12 de Agosto corriente, a las 10 y 30 horas, en la calle Cerrito N.o 440, Montevideo, para tratar el siguiente orden del día:

A) Lectura del acta de la asamblea anterior; B) Considerar la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio 1.o Mayo 1952|30 Abril|1953 e informe del Síndico, a los efectos de su aprobación por la asamblea; C) Designación de un miembro del Directorio; D) Designación de un Síndico titular y su suplente; E) Designación de un accionista para que firme el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibos bancarios hasta el día antes del fijado para la reunión, en la dirección antes indicada. — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — El Directorio.

$5.60 1|pub. 10645 Ag.7-v.ag.7.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada por el escribano R. Rubén Aparicio Maurente, se constituyó el 14 de Mayo de 1953 entre: Louise Marie Chambaert de Duponcheel, Louis Horovitz y Leonardo Guido Scarabello una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Duponcheel Limitada". Dicho contrato se inscribió en el Registro Público y General de Comercio (Montevideo) con el N.o 67 al F.o 273 del Libro N.o 1 de Contratos. Capital: $ 50.000.00, correspondiendo a la señora Chambaert y al señor Horovitz: $ 24.000.00 a c|u., restando integrar a c|u de ellos la suma de $ 1.922.50; y al señor Scarabello: $ 2.000.00 de los que resta integrar: $ 1.000.00. — Objeto: negocios en general sobre representación, venta y exposición de libros y objetos de artes. Plazo: 10 años prorrogables por períodos de un año. Ganancias y pérdidas: Proporcional al capital. Administración: Louis Horovitz. Balances: anuales. Ejercicios: 1.o de Julio a 30 de Junio.

$24.00 10|pub. 10627 Ag.7-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Murdoch Skudicki y Szejwach Kornworcel han resuelto disolver la sociedad "Sociedad Universal Skudicki y Kornworcel" en el ramo de fábrica de muebles con domicilio en Coquimbo N.o 2286 y Pablo de María N.o 1229. Los interesados deberán presentarse en el primer domicilio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1953.

$24.00 20|pub. 10625 Ag.7-v.ag.31.

CACILSA

BANCO DE AHORRO Y CREDITO

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el sábado 29 de Agosto próximo, a las 10 horas, en la sede del Centro Comercial y Social de Canelones, calle Treinta y Tres N.o 586 (frente a la Plaza 18 de Julio) a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Balance general, memoria del Directorio, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio 1.o de Julio 1952|30 de Junio 1953; 2.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene: A) Que se encuentra a disposición de los señores accionistas, en el domicilio social, el inventario, balance general, memoria del Directorio e informe de la sindicatura; B) Que los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Gerencia de Cacilsa, Banco de Ahorro y Crédito, por lo menos con tres días de anticipación al acto, las acciones que posean o un certificado de depósito extendido por una Institución Bancaria. — Canelones, Julio 16 de 1953. — El Directorio.

$6.40 1|pub. 10632 Ag.7-v.ag.7.

"ESTANCIAS REYNALDO J. BONINO, S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, el Directorio de "Estancias Reynaldo J. Bonino, S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Agosto de 1953 a la hora dieciocho en el local de la Sociedad, calle San José 1338 (piso 7.o), a fin de tratar la siguiente orden del día: Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio 1952|1953. Elección de los miembros del Directorio y Síndico y sus suplentes.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales. — El Secretario.

$18.00 5|pub. 10623 Ag.7-v.ag.12.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS ITALO-URUGUAYA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1.a y 2.a Convocatoria

De acuerdo por lo dispuesto por los artículos 61 y 62 de nuestros Estatutos, se invita a los señores Socios de la Sociedad "Italo-Uruguaya" a concurrir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, Avenida 8 de Octubre 2607 el día domingo 30 de Agosto de 1953 a las 9 y 30 horas. — Orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Memoria y balance general del semestre vencido; 3.o) Fijar fecha de Elecciones; 4.o) Designar miembros de Comisión de Escrutinio; 5.o) Asuntos y mociones varias.

Nota: Se previene a los señores asociados que esta asamblea se realizará con el número de socios que concurran, dado que la primera convocatoria es a las 9 y 30 y la segunda a las 10 horas. — Miguel Corbo, Presidente. — Domingo Larán, Secretario.

$12.60 3|pub. 10656 Ag.7-v.ag.10.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Mauricio Belieres S. A.

Balance de saldos al 31 de marzo de 1952

Saldos deudores. —

Acciones a emitir	$	153.500.00
Bancos, caja, duedores varios Dep. en garantía, etc	"	31.137.37
Muebles y utiles, maquinas e Instalaciones .	"	8.994.64

Mercaderías a recibir, generales, materias primas, materiales, Envanses, etc	"	40.388.50
Varios rubros con saldo deudor	"	47.683.72
Total saldos deudores.	$	291.704.23
Saldos Acreedores. —		
Capital autorizado	$	153.500.00
Capital integrado	"	46.500.00
L'Oreal París c|Royalty, Areedores, etc	"	17.574.59
Varios rubro con saldos acreedor	"	74.129.64
Total saldos acreedores.	$	291.704.23

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de Saldos se halla transcripto a folios 24 del libro Copiador de Balances rubricado el 6 de abril de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 1288 a folios 322 del libro respectivo.

$ 23.40 1|pub. — 6604

Lostorto, Industrial y Comercial S. A.

Balance general al 30 de junio de 1952

Activo —		
Disponible:		
Caja y Bancos	$	26.207.74
Circulante:		
Mercaderías y materias primas	"	1.196.626.21
Exigible:		
Deudores varios	"	984.010.17
Transitorio:		
Pagos adelantados, seguros a vencer, etc.	"	85.390.59
Fijo:		
Inmuebles e industrial	"	1.777.433.14
Patrimonial:		
Acciones emitidas (a subscribir)	"	790.000.00
	$	4.859.667.85

Pasivo —		
Exigible:		
Varias cuentas acreedoras	$	1.416.299.63
No exigible:		
Realizado	$	2.210.000.00
A subscribir	"	790.000.00
Capital social	$	3.000.000.00
Fondo de reserva especial	"	107.766.32
Ganancias:		
Saldo acreedor al 30 de junio de 1952	"	335.601.90
	$	4.859.667.85

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general al 30|6|52 se halla transcripto a folios 88|89 del libro Copiador de Cartas rubricado el 23 de mayo de 1951 en el Juzgado Letrado de 2.o turno

$ 27.00 1|Pub. — 5926.

CAJA POPULAR DE PASO DE LOS TOROS

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 16 DE JULIO DE 1952

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:						
Encaje metálico:						
Plata	$	2.930.40				
Vellón	"	137.25	$	3.067.65		
Encaje fiduciario			"	116.359.61	$	119.427.26
Exigible a la vista:						
Banco de la República O. del Uruguay, cuenta corriente			$	117.397.71	"	117.397.71
Realizable (Cobertura de encaje):						
Deuda Pública v|n. 96.000.00			$	84.740.00	"	84.740.00
Suma del encaje					$	321.564.97
Realizable:						
Acciones y valores			$	100.00		
Inmuebles			"	27.256.41	"	27.356.41
Exigible:						
Cuentas corrientes			$	521.244.26		
Valores descontados			"	916.243.94		
Préstamos hipotecarios			"	274.267.90		
Depósitos en Bancos privados			"	44.299.18	"	1.756.055.28
Inmovilizado:						
Muebles, útiles y alcancías			$	6.116.70	"	6.116.70
Varias cuentas deudoras:						
Saldos deudores no especificados			$	240.814.93	"	240.814.93
Total del Débito — (Activo					$	2.351.908.29
Cuentas de orden:						
Valores depositados			$	52.403.26	"	52.403.26
					$	2.404.311.55

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:				
Capital realizado	$	300.000.00		
Fondo de reserva	"	48.390.97	$	348.390.97
Exigible a la vista:				
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días			"	143.892.92
Exigible a plazo:				
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de preaviso)	$	597.107.92		
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días ..	"	904.445.65	"	1.501.553.57
Exigible:				
Varios acreedores			"	38.062.71
Varias cuentas acreedoras:				
Saldos acreedores no especificados			"	320.008.12
Total del Crédito — (Pasivo)			$	2.351.908.29
Cuentas de orden:				
Depositantes de valores			"	52.403.26
			$	2.404.311.55

Paso de los Toros, Julio 21 de 1953.

Inspección General de Hacienda. — Sección Bancos. — Autorízase su publicación en "Diario Oficial". — Edison Pais, Inspector de Hacienda.

$ 72.00. 1|pub. — 10264.

ARMCO URUGUAYA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1952

ACTIVO

Activo inmovilizado:			
Inventario:			
Terreno Avenida Burgues		$ 57.427.86	
Edificio Avenida Burgues	$ 194.691.68		
Menos: lo amortizado	" 19.961.15	" 174.730.53	
Maquinarias y equipos	$ 178.712.65		
Menos: la amortizado	" 85.151.58	" 93.561.07	
Instalaciones	$ 17.207.28		
Menos: lo amortizado	" 9.113.82	" 8.093.46	
Muebles y útiles	$ 26.202.72		
Menos: lo amortizado	" 12.561.47	" 13.641.25	
Automóvil	$ 32.613.15		
Menos: lo amortizado	" 7.930.73	" 24.682.42	$ 372.136.59
Activo circulante:			
Mercaderías		$ 210.448.53	
Mercaderías en tránsito		" 2.800.08	" 213.248.61
Activo disponible:			
Caja		$ 4.844.03	
Bancos en cuenta corriente		" 313.081.72	
Bancos, depósitos a plazo fijo		" 650.001.00	" 967.926.75
Activo exigible:			
Cuentas corrientes	$ 296.116.63		
Menos: reserva p|deudores morosos y descuentos	" 67.775.35	$ 228.341.28	
Cuentas corrientes exterior		" 329.516.55	
Documentos a cobrar		" 66.692.02	
Varias cuentas deudoras		" 21.688.34	" 646.238.19
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			" 12.566.76
			$ 2:212.116.90
Cuentas de orden:			
Cartas de crédito, Bancos			" 234.114.07
			$ 2:446.230.97

PASIVO

Pasivo no exigible:			
Capital integrado			$ 700.000.00
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuentas corrientes, exterior		$ 6.312.96	
Acreedores en cuentas corrientes		" 809.78	" 7.122.74
Pasivo transitorio:			
Provisión para impuestos		$ 98.514.04	
Provisión para indemnización por despido		" 43.500.00	
Cuentas a pagar del ejercicio		" 23.579.60	" 165.593.64
Ganancias:			
Saldo del ejercicio anterior		$ 940.900.71	
Utilidades del ejercicio		" 398.499.81	" 1:339.400.52
			$ 2:212.116.90
Cuentas de orden:			
Bancos, por cartas de crédito			" 234.114.07
			$ 2:446.230.97

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 17 del libro Copiador de Balances, rubricado el 5 de Marzo de 1951, en el Juzgado Letrado de 6.o Turno.

$ 99.00. 1|pub. — 9723.

PUNTA PALMAR SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1953

ACTIVO

Disponible:

Caja	$	276.86		
Banco Londres	"	3.696.61		
Caja chica	"	250.00	$	4.223.47

[illegible]izable:

Acci[illegible]	$	1.400.00		
Emilio Sader	"	500.00	$	1.900.00

Inmobilizado:

Inmuebles $ 154.038.67 menos amortización 3 o|o s|mej. aforo $ 1.297.40	$	152.736.27		
Maquinarias	"	1.442.25		
Utiles y herramientas	"	289.68		
Material rodante	"	6.804.00		
Instalaciones	"	828.90		
Construcciones	"	129.01		
Semovientes	"	275.40		
Muebles y útiles	"	6.120.00	"	168.625.51

Transitorio:

Impuesto, patentes, contrib. a vencer	"	[illegible].75

Nominal:

Gastos de formación	"	[illegible]

Valores:

Acciones y valores	"	6.000.00

Pérdidas:

Pérd. Ej. anteriores	"	19.966.30		
Pérdidas Ej. 1952|53	"	7.484.47	"	27.4[illegible]
$ Total del Activo			$	213.402.69

PASIVO

Exigible a corto plazo:

Max Bardin	$	3.662.34		
Leopoldo Fernández	"	7.100.29		
Caja Jub. Rurales	"	892.97		
Fiduciaria del Uruguay	"	84.00		
Contrib. Pendientes de pago	"	563.09	$	12.302.69

Reservas:

Reservas impto. sust. de herencias	"	1.100.00

Capital:

Capital subscripto	$	1.400.00		
Capital integrado	"	198.600.00	"	200.000.00
Total del Pasivo			$	213.402.69

Cuentas de orden:

Acciones a emitir. Capital autorizado	$	300.000.00

Balance general aprobado por la asamblea general ordinaria realizada el día 28 de mayo de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 18 y 19 del libro Copiador de Cartas rubricado el 25 de abril de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno y anotado con el N.o 1695 a folios 334 del libro respectivo.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30|4|53

Rubros que arrojaron ganancias:

Alquileres			$	7.350.00

Rubros que arrojaron pérdidas:

Imptos. patentes, contrib. y sobretasas	$	3.899.61		
Gastos generales	"	3.005.41		
Gastos de administración	"	1.800.00		
Publicaciones	"	382.65		
Sueldos	"	4.442.80		
Seguros	"	204.00		

Reservas:

Reserva p. impto. sust. de herencia	"	1.100.00	"	14.834.47
Pérdidas ejercicio 1952|1953			$	7.484.47

Estado de Pérdidas y Ganancias aprobado por la asamblea general ordinaria realizada el día 28 de mayo de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias se halla transcripto a folios 18 y 19 del libro Copiador de Cartas rubricado el 25 de abril de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno y anotado con el N.o 1695 a folios 334 del libro respectivo.

$ 36.40 1|pub. — 9989